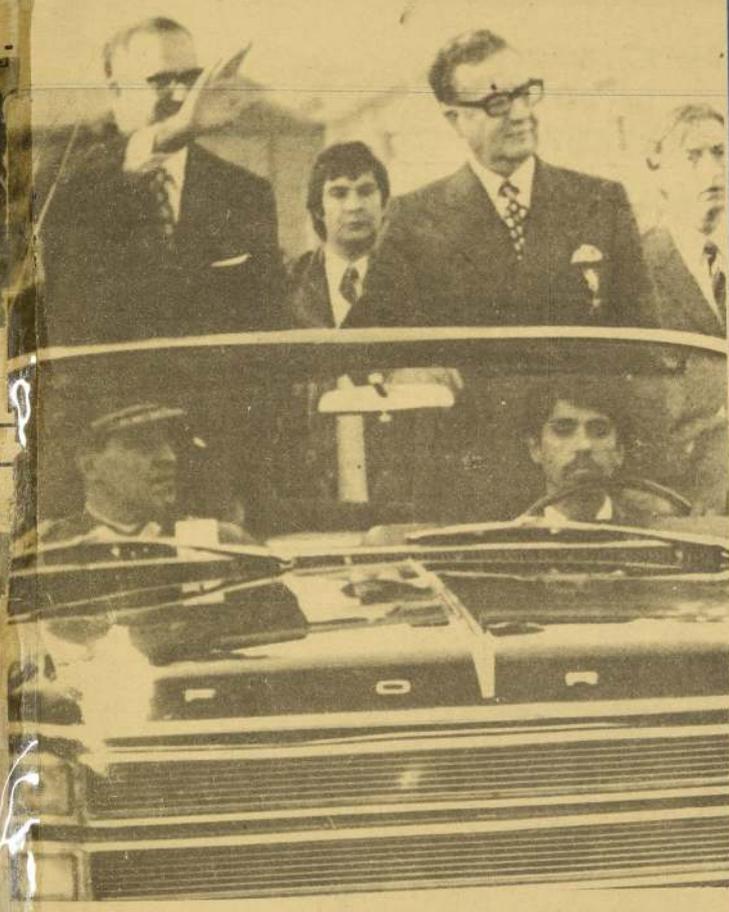


Llegó Dorticós:
CUBA, EN EL CORAZON DE CHILE

Reemplazar

HOY:
 SUPLEMENTO
 HIPICO

CONCEPCION:
**JOVENES DC
 EXPULSAN A
 FASCISTAS**



**ATACAN
 AL
 EJERCITO
 POR CUMPLIR
 LA LEY**

Las 16:30 horas de ayer llegó a Valparaíso el Presidente de la República de Cuba, Osvaldo Dorticós, acompañado del Canciller Raúl Roa y el Comandante en Jefe de la Armada, Pedro Pablo Kuczynski. Aquí vemos al estadista cubano junto a nuestro Presidente Salvador Allende, en el auto descubierto desde el cual recibieron las aclamaciones de una inmensa multitud congregada para expresar al visitante el fraternal cariño de Chile.

la nación
 una voz y una idea al servicio de Chile

PRECIO	
Semana	E\$ 10
Aéreo a Provincias	E\$ 12
Domingo	E\$ 12
Aéreo a Provincias	E\$ 14

Santiago, Viernes, 1° de Junio de 1973 Año LVI N° 20.257

**TEXTO
 INTEGRO DE
 LA SENTENCIA
 DEL TRIBUNAL
 CONSTITUCIONAL**

Desfinanciado
 en un **90%**

**EL SENADO DESPACHO
 VETOS DEL REAJUSTE**



la nación
gráfica

**TALLERES
ARTESANALES**



ADRIANA PADIN, Directora de Asistencia Social, y **Alberto Tejer**, Gerente General de SERCO-TEC, firman el convenio que permitirá coordinar la construcción de pequeños talleres en zonas donde haya mayor mano de

obra desocupada. De esta manera se abre paso a una solución productiva, al problema de la cesantía y al desarrollo industrial regional.

OBREROS CALIFICADOS



¿Cómo preparar para el año 1975 nueve millones de obreros calificados? Esta cuestión se discutió en la reunión conjunta de las comisiones para la instrucción pública, la ciencia y la cultura y para asuntos de la juventud de ambas Cámaras del Soviet Supremo de la URSS. Los parlamentarios soviéticos dijeron que una de las vías sería la preparación de los futuros obreros en escuelas técnico-profesionales (APNI).



Un nuevo mapa de nuestro planeta que se diferencia esencialmente de la proyección de Mercator, ha sido presentado recientemente en Bonn por el geógrafo e historiador de Bremen, **Arno Peters**. En el mapa, la tierra se extiende en reproducción superficial absolutamente fiel, por ejemplo Europa se reduce a un entramado minúsculo en comparación con África y Sudamérica.

**NUEVO MAPA
DEL
PLANETA**



**JEFES
ZONALES**

Samuel Goldzweig, director de ODEPA, preside la reunión en la que se discutirá la programación agrícola del año agrícola 73-74.

A su lado, aparecen los representantes de diversos organismos agrícolas, reunidos en el edificio Gabriela Mistral.



**CENTRO
INFORMACION
MEDICA**

El Centro de Información Médica creado por el Gobierno Popular es la primera respuesta de las autoridades de salud a la imperiosa necesidad de perfeccionar al personal. Señaló el doctor **Infante**, director del SNS, en la reunión de los directores zonales que se realiza en el Instituto de Santiago.

**ANIVERSARIO
LICEO
CERVANTES**

ELVIRA MARQUEZ, simpática candidata a reina de Octavo Año A, del Liceo Cervantes, cuya semana de aniversario se celebra próximamente con actos internos y elección de reina.



**MINISTRO DE
COSTA RICA
EN GUINANEY**

UN INTERESANTE grupo de miembros del Consejo de Administración, de representantes de la industria y el comercio, se reunió en la mañana con el Ministro de Cultura y Turismo, **Alberto Cañas**, en un encuentro de visita al país. En el grabado aparecen algunos ejecutivos de esta institución.

DONACION

BELGA A LA U.

RENE PANIS, Embajador de Bélgica en nuestro país, hizo entrega de una partida de Liberos, que esa nación donó al Instituto de Letras de la Universidad Católica. En la ceremonia participaron el Director de Libros, **Agustín Letelier**, y el jefe del Departamento de Libros, **Manoel**.

**NUEVO
VICE
INDAP**



Ante la presencia del Ministro de Agricultura, **Pedro Hidalgo**, el Subsecretario de esa Cartera y ejecutivos de INDAP, ayer asumió **Sergio Arancibia**, presidente del Instituto de Desarrollo Agrario.



EMBAJADA DE POLONIA

Grante la recepción ofrecida en su honor por el Embajador Eugenio...
...vemos al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Stanislaw Treczynski, conversando con el Ministro de Relaciones Exteriores, Orlando Letelier y el Embajador polaco.



Dirigentes sindicales de SIAM DI TELLA departan con el Secretario Ejecutivo del Comité Metal Mecánico de CORFO, Eduardo Navarrete, durante el acto en que los trabajadores de esta industria de la línea blanca, celebraron el paso al área social de la empresa hasta ahora en manos de un grupo inversionista argentino.



JUEGOS PANAMERICANOS

La realización de los escenarios olímpicos destinados a utilizarse en los Juegos Panamericanos de 1975, fue el principal tema de la reunión sostenida entre el Ministro de Obras Públicas, Humberto Martones, con miembros de la Organización Deportiva Panamericana, quienes concurren al mediodía de ayer a su gabinete.

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT



En nuestro diario el profesor, escritor y diplomático Enrique Rodríguez Fabregat, quien entra en nuestro país ofreciendo conferencias de alto nivel doctrinario. Lo vemos en la foto conversando con el director de LA NACIÓN, acompañado de su hijo, el periodista George... y la escritora Olga Arratia.

EXPOSICION EN EL BELLAS ARTES



...pone en el Museo de Bellas Artes la conocida pintora Eugenia Conquiro, ofrece una muestra extraordinaria que ha atraído a esa sala un público numeroso y seleccionado público. La vemos arriba, junto a dos de sus obras, con la Embajadora de Israel, Judith de Tov...



EDUCACION AGRO-TECNICA

El financiamiento del programa de Educación Agrotécnica campesina fue estudiado en reunión efectuada ayer entre el Ministro de Agricultura, Pedro Hidalgo y los dirigentes de las Confederaciones Campesinas, Rancún, Unidad Obrero Campesina y Libertad. Se acordó entregar al Ministerio de Hacienda la solución de estos problemas económicos.

À LA GUERRA CIVIL

Con gran interés de parte del público sigue realizándose la Exposición "No al Fascismo, no a la Guerra Civil", que se presenta en la Facultad de Educación Musical de la Universidad de Chile. Aparte de las obras que allí se exhiben, todos los días se presentará a las 19 horas un programa artístico.

NO



Ministro mexicano de Patrimonio Nacional:

"ESTE ES UN COMERCIO FRATERNAL, ENTRE AMIGOS"

"HACE DOS meses que México inició una política de intercambio con todos los países del mundo, sin considerar las divergencias de sistemas políticos sociales que puedan ser un obstáculo para llevar a cabo relaciones comerciales, que sean mutuamente benéficas para los dos pueblos que intervengan en ella", señaló ayer el Ministro del Patrimonio Nacional mexicano, Horacio Flores de la Peña, en una Conferencia de prensa ofrecida en el Hotel Carrera a las 13 horas.

El Ministro Flores de la Peña ha estado visitando diversos países desde hace un mes hasta esta parte. En su gira ha recorrido Perú, Ecuador, Suiza, Checoslovaquia, Inglaterra, y posteriormente Estados Unidos.

En su visita a Chile el Ministro del Patrimonio Nacional de México consultó la posibilidad de iniciar una serie de intercambios y compra y venta de productos.

Entre los productos que México comprará a Chile, se estudia

la posibilidad de comprar concentrado de cobre, a partir del año entrante, pescado, frutas frescas por la diferencia de estación, papel para periódico, madera para durmientes y postes de energía eléctrica y de teléfonos.

México por su parte se ha comprometido a enviar además de los tres buques que traerán bencina y kerosene (dos de ellos ya han llegado a Chile), 100 mil toneladas de trigo mediante una operación tranquilar, y un millón y medio de toneladas de maíz, cien mil toneladas de azúcar que empezarán a llegar a Chile el mes entrante, algodón, gasa, antibióticos, alcohol, anestésicos, jeringas de uso hospitalario, medicamentos que estén escaseando en Chile, esteroscopios.

El Ministro del Patrimonio Nacional mexicano declaró:

"Nosotros estamos tomando una lista de las necesidades que tiene Chile, al regresar a México comprobaremos con producción, cuáles podemos surtir, totalmen-

te, cuáles parcialmente y en cuáles no les podemos servir, porque México es un país, sumamente pobre y también tiene muchas carencias".

ASISTENCIA TECNICA

En el terreno de asistencia técnica, irán seis ingenieros de ENAP, a hacer un curso en el Instituto Mexicano del Petróleo, que es el centro de investigación petrolera más grande de América Latina.

A Chile ya han llegado, tres ingenieros petroleros, que realizarán un estudio de los requisitos que la industria petrolera de Chile necesita.

Además también se encuentra en nuestro país una Comisión de Recursos Hidráulicos ayudando en un programa especial de intercambio tecnológico que es parte del que se ha pactado en la firma que hicieron los Cancilleres de Chile y México y que establece la integración de la Comisión Mixta para el intercambio tecnológico y científico.

Al mismo tiempo vendrá a Chile un grupo de especialistas en nutrición para estudiar los avances que se han realizado en Chile, en la obtención de proteínas por vías no tradicionales.

Más adelante el Ministro Horacio Flores de la Peña, señaló:

"Las relaciones entre pueblos hermanos es la única salida que



EL MINISTRO DE PATRIMONIO NACIONAL de México, Horacio Flores de la Peña, el Embajador de ese país ante el Gobierno de La Moneda y el Subsecretario de la misma Cartera, Julio Flores de la Peña puntualiza, durante la conferencia de prensa.

tenemos al problema del subdesarrollo".

En materia de minería, se ha establecido dentro de la Comisión Chileno Mexicana un grupo especializado que tendrá tres funciones: Comercializar productos, pasarse asistencia técnica y entregar informaciones sobre cotización y precios de la maquinaria y equipos que se necesitan para la explotación minera.

En relación a las relaciones de México y Chile, el Ministro del Patrimonio Nacional Mexicano dijo:

"Hay lazos históricos que cuando hay una mayor conciencia continental, se tienen que reconocer. Cuando México estuvo invadido por las fuerzas imperialistas de Francia, se hizo una colecta pública en Chile, y

nos mandaron 513 libras 13 chelines y cinco peniques, con lo cual vivió nuestro Embajador en Washington, al que no se le podía mandar, dinero. Cuando estuvimos a punto de ser expulsados de la Unión Panamericana uno de los únicos países que nos defendió aquí y en la Liga de las Naciones fue Chile. Los lazos de amistad y de entendimiento, entre Chile y México han sido tradicionales, independientemente del régimen político que uno u otro país halla tenido".

El Ministro mexicano contestó una pregunta hecha por un periodista y que decía relación al paralelo que pudiese existir entre los problemas que el pueblo

mexicano enfrentó en 1932 cuando nacionalizó el petróleo, los problemas que el pueblo chileno ha sufrido al nacionalizar su riqueza básica, el Mar de Flores de la Peña puntualizó.

"Yo diría que en materia de nacionalizaciones nosotros tenemos un poco más de experiencia, nacionalizamos la tierra, el petróleo, expropiado a la Uru Fruit. Es una afirmación de que los latinoamericanos queremos ser los dueños de nuestra propia casa, que no les queremos atribuciones a nadie de hacer para que en un momento sea el árbitro de nuestro destino o se convierta en juez de nuestros acciones.

SORTEO DEL GRAN CONCURSO La Nación cambió

se efectúa el próximo lunes

El próximo lunes 4 de Junio, a las 11 horas, en el hall de nuestro diario y actuando como Ministro de Fe Don Alfredo Sepulveda Munita, Notario Suplente del Titular Don Alfredo Astaburuaga, se efectuará el Sorteo de los 25 millonarios premios, correspondientes al Concurso "LA NACION CAMBIO".

Primer Premio: Un Refrigerador 10 pies FENSA

Segundo Premio: Una Bicicleta Mini Max "CIC"

3° Un Vale por artículos de SCAPPINI

4° Una Bateria de Cocina FANTUZZI

5° Una Bateria de Cocina FANTUZZI

6° Una Bateria de Cocina FANTUZZI

7° Un corte 3 metros PAÑOS CONTINENTAL

8° Un corte 3 metros PAÑOS CONTINENTAL

9° Un corte 3 metros PAÑOS CONTINENTAL

10° Un corte 3 metros PAÑOS CONTINENTAL

Del 11° al 25° Un juego de sábanas de EX-YARUR

INVITAMOS A TODOS LOS PARTICIPANTES Y A TODOS NUESTROS LECTORES CONCURRIR A ESTE SORTEO MILLONARIO DE "LA NACION" QUE HA DESPERTADO TAN JUSTIFICADO INTERES

MAÑANA SABADO, EN RING LUCHA LIBRE TEATRO CAUPOLICAN COMPETENCIA DRAMATICA

TARZAN CHILENO-TOSCO MACHADO ENFRENTAMIENTO DE BRUTALES

MAÑANA EL HAITIANO CONFRONTA FUERZAS CON BLACK DEMOND - LUCHA DE RELEVOS DOS CONTRA DOS

Atracción sobresaliente mañana sábado a las ocho de la noche, constituyó la intervención de TARZAN CHILENO, nuestro campeón luchístico de mayor jerarquía en el ranking, enfrenta a TOSCO MACHADO.

Puja de campeones de la potencia física, ambos contrincantes son agresivos, valientes y extraordinaria vitalidad en ataque y defensa. Tarzan Chileno y el Brutal Tosco darán mucha guerra. Un enfrentamiento dramático, match al rojo, que el público presenciara de pie.

He aquí el rol de competencias mañana a las ocho, en ring de popular Teatro Caupolican.

1° Bill Martínez - Brasileño Joe Tormenta; 2° Nelson Colérico - Mano el Atlas - Chileno; 3° Italo - Argentino; 4° Benvenuto - Tucapel Opazo; 5° Lucha relevos, dupla extranjera Verdugo Mexicano - Mono Air contra pareja nacional Robin Joveni Maravilla - Pató Silvestre; 6° Match Semi fondo; Black Demond, incógnita (parameño) contra El Haitiano; 7° Enfrentamiento fondo, Tarzan Chileno - Tosco Machado, Precios

pro difusión, cultura física E 60 platea baja numerada y E 40 platea alta general segundo piso del Caupolican Calefaccionado



TARZAN CHILENO: COMPETENTE PRIMER ATLETA LUCHISTICO MAÑANA PRUEBA DE FUEGO CON TOSCO MACHADO

ESPALDARAZO DE LAS JAP A POLITICA DE DISTRIBUCION

Integrantes de las 14 JAP comunales que están funcionando en la provincia de Santiago se reunirán a partir de las 17 horas del próximo sábado en el edificio Gabriela Mistral, ex INCTAD para respaldar la política de distribución de alimentos que sin discriminación alguna echará a andar próximamente el Gobierno, a través de la Secretaría Nacional que preside el General de la Fuerza Aérea de Chile, Alberto Bachelet.

Las JAP constituyen uno de los sectores comunarios más destacados en la lucha contra la especulación, mercado negro, acaparamiento y contrabando, además de tener participación directa en la comercialización a precios oficiales de los alimentos, por los canales normales que el público tiene para comprar. Todas estas características las han transformado en el blanco preferido de los partidos opositores empeñados en sacar dividendos políticos con las necesidades reales de la población.

Sobre la base de informes llegados a la oficina central de

las JAP se calcula que en la reunión del próximo sábado participarán más de 5 mil personas.

Las diversas JAP capitalinas, al igual que las de otros países, están haciendo llegar el respaldo decidido al Ministro de Economía, Orlando Mellas, sobre quien se ha anunciado una nueva acusación constitucional a raíz del apoyo que está dando a estos organismos de base y al General de la Fuerza Aérea de Chile, Alberto Bachelet, a cargo de la Secretaría Nacional de Distribución.

Además de la concentración a efectuarse en el edificio Gabriela Mistral, las JAP están organizando marchas, concentraciones y diversas reuniones, tanto a nivel comunal como provincial. Todas ellas tienen por finalidad la defensa sin claudicaciones de estos organismos y la de todas aquellas personas que desde las ferias gubernamentales están luchando honestamente contra el Mercado Negro, la especulación y los acaparamientos.



No beba cuando tengo que manejar.

El alcohol pone en peligro su vida y la de los demás.

incitación que debió ser controlada por las autoridades. Estos hechos sirvieron de pretexto para movilizar bandas de provocadores que intentaron producir verdaderos motines en el centro de la capital y en los barrios donde habitan principalmente los sectores de la oligarquía.

La muerte de un trabajador en la ciudad cercana se debió a una permanente agitación impulsada con fines políticos por los mismos grupos que ahora sacan inmorral provecho de ese triste suceso. Alguna prensa reaccionaria exhibió ayer titulares que dan la impresión de júbilo por esa modesta sangre derramada inconscientemente. En todo caso, para los "ultras" de la oposición no existen límites y seguramente seguirán creando condiciones para que ocurran nuevos enfrentamientos, pues saben hacer muy bien el "negocio" de las víctimas.

En cuanto a la radio Agricultura, llama la atención que escandalicen por una medida adoptada legalmente, mientras

aplauden la "toma" delictuosa de la Radio Rancagua, lo que evidencia una y llanamente falta de principios, pues protestan cuando se silencia un medio de comunicación de la derecha y se alegran cuando es uno de la izquierda. Lo mismo vale para los atentados contra canales televisivos, perpetrados por bandas de hampones fascistas, que son recibidos con beneplácito por los voceros de la oligarquía, ya que afectan a espacios objetivos que ellos no pueden controlar. En cambio, cuando se trata del Canal 13, la menor dificultad es promocionada con bombos y platillos, aunque ese medio de comunicación haya violado explícitas disposiciones legales o reglamentarias.

Pueden proceder así, principalmente, debido a la "benignidad" de los magistrados encargados de sancionar los delitos que perpetran esos mercenarios, cuya libertad suele estar concedida antes de que pisen siquiera el recinto del Tribunal y presten las primeras declaraciones indagatorias. Sostenemos por "enésima"

vez que ello ocurre aun en los casos de homicidio calificado, y bien sabe la opinión pública que en el caso de Concepción no existe un solo procesado, pese a que participaron en el crimen, directa o indirectamente, más de veinte personas, situación que facilitaba el esclarecimiento de tan espantoso delito. Y en lo que se refiere al sabotaje de una torre retransmisora del Canal 7 de la Televisión Nacional, donde también hay un muerto y otro delincuente gravemente herido, tememos que la justicia se revele "impotente" para descubrir absolutamente nada, tal vez porque ello llevaría a determinar quienes son realmente los "cerebros" de sucesivos y gravísimos atentados cuyas imprevisibles consecuencias ponen en peligro las vidas de todos los ciudadanos.

La odiosa campaña reaccionaria y los hechos que vienen ocurriendo con una frecuencia alarmante, han agotado la paciencia de los trabajadores y han predisposto al pueblo a una resistencia muy firme. Así lo estableció una declaración oficial de la directiva máxima de la Unidad Popular, publicada a comienzos de la presente semana.

LA

ENESIMA

PROVOCAION

La derecha ofreció un repugnante espectáculo con motivo de haberse producido una desgracia en la ciudad de Rancagua, lo que fue seguido por la clausura temporal de una radio que llamaba directamente a la guerra civil.

Comedia Inglesa

El viejo Marx escribió "El Capital" en suelo inglés. En el Museo Británico encontró la bibliografía y el aliento para desenmascarar a Adam Smith y a Ricardo Genial y agrio, vio la evolución impiadosa de la historia que conducía al ocaso capitalista y del propio país de Shakespeare. No se dejó engañar por la grandeza, ni por el reinado de Isabel, ni por la batalla de Trafalgar. Y no estuvo lejos de comprender la fabulosa época victoriana, la opulencia de la India, el reinado del comercio y de la Marina Inglesa, o de escudriñar el resentimiento de Irlanda.

Toda esa previsión adquiere hoy perfil definitivo. Porque estamos viendo el progresivo hundimiento de la industria del carbón, la quiebra de la opulenta Rolls Royce, el fin absoluto de los elefantes de la India y de las carnes argentinas, y hasta el adiós de Mr. Chips.

Irlanda no se limita a reclamar en Dublín o en Belfast. Ni a protestar por su libertad con una nueva insurrección

nacionalista. Trata de hundir al viejo imperio por donde más cojea; por sus lores y sus pares, hasta ayer intocables. Y la vengadora implacable ha resultado ser una irlandesa de 26 años, hija de un ganadero resentido, buena para el champán, los coches, deportivos y los abrigos de visón.

En efecto, la señora Levy ha desempeñado el papel de verdugo póstumo y ha corrompido al conde Jellicoe, Lord del Sello Privado y líder del Gobierno en la Cámara de los Comunes, y a Lord Lambton, con sus encantos y sus favores tentadores.

El país se ha estremecido. Los caídos han debido renunciar a sus cargos. Inglaterra entera tiembla ante la posibilidad de revivir los días oscuros y maravillosos de Wilde.

Pero algo ha quedado en pie, para mayor gloria de la familia. Y es el matrimonio Levy, que hoy descansa, honorablemente, en Marruecos.

Dr. Fox

De Antología

"TRES ESTRELLAS"



"La huelga ya tiene su primer mártir". Gran titular de "Tribuna" el día de ayer. Están eufóricos porque arrastraron a un trabajador a la muerte. Lo lanzaron a provocar a la fuerza pública, precisamente para eso.

ENFOQUES

Por Dr. Enrique Sepúlveda



Contradicciones de los Capitalistas

La lucha de clases, especialmente en los períodos de su agudización, tiene la extraña virtud de poner al desnudo la tajante realidad de los hechos, su sentido profundo y su dirección histórica. Esto obliga a los hombres y a las clases a desnudar su alma política hasta el fondo, a conjugar su propia verdad e interés con la vasta realidad social dinámica y el interés histórico de su clase.

Entonces las contradicciones subyacentes, ocultas bajo la racionalidad política, bajo las palabras y las diferencias tácticas, rompen la cáscara y reclaman su presencia. Obligan a los actores del drama o de la tragedia a ser veraces y a mirar los hechos bajo la doble luz que hace visible el contraste entre lo que los hombres dicen de sí mismos y lo que los acontecimientos son, verdicamente.

Es lo que ocurre con la política de la oligarquía en este momento: particular de nuestra historia. Tras su verborragia, sus amenazas tartarinescas, sus seños de reconquista del poder y sus diferentes tácticas partidarias, surge, en creciente fuerza, el océano de sus contradicciones frente a los múltiples temas. Porque si la lucha por el poder y por la totalidad del poder lo alteran, su eventual ejercicio las hacer con fuerza multiplicada y

por el orificio apenas oculto de sus diferencias internas, el viento de la lucha de clases y de la historia soplará con huracanada fuerza.

No habría acuerdo táctico posible para abordar el problema de las relaciones de Chile con los Estados Unidos, porque la suspensión de créditos y de ayuda, la liquidación de las inversiones, la negativa a renegociar la Deuda Externa, no son hechos aislados, sino respuesta global a un problema básico, que es el reclamo imperialista contra la Nacionalización de la Gran Minería del Cobre, que ha comprometido constitucionalmente al país como un todo. Y Chile lo arrojaría al basural de la historia si desde el comienzo sus partidos se dividieran discutiendo acerca del volumen, del grado, de la magnitud de las concesiones a otorgar al imperialismo, en circunstancias que hay conciencia multitudinaria que esta medida, y el principio en que se basa, se ha incorporado irreversiblemente a nuestro destino como Nación.

Igual cosa sucedería con el problema agrario. La burguesía terrateniente está dividida rotundamente. La vieja oligarquía pelucona, atrincherada en el gran latifundio y en la Sociedad Nacional de Agricultura, rechaza orgánicamente la

Reforma Agraria burguesa vigente. La masiva movilización de las masas campesinas constituye, para ella, la ruptura social del antiguo paternalismo, que aseguraba el disfrute de la Renta Agraria absoluta del suelo. Y tanto la burguesía democristiana como la Unidad Popular son culpables de haber puesto en movimiento este paso que, para ellas, es la justificación para toda medida que atente contra el derecho de propiedad capitalista.

Cercados por las exigencias del Imperialismo, por sus demandas de alinearse tras su estrategia Continental, las viejas contradicciones expresadas en la política internacional saldrán a luz con redoblada fuerza. Porque ahora sopla el viento fortalecido del nacionalismo latinoamericano antimperialista. Porque en el Cono Sur del Hemisferio crece, de día en día, la marcha de los pueblos contra las oligarquías cipayas y se hace más visible la ruta emancipadora socialista. Hasta los acuerdos "tácticos" serían casi imposibles entre los envejecidos aurigas del Partido Nacional y los tartarines demócratas. Y el destino de Selich se transformaría en turbulenta profecía para "Patria y Libertad".

Obligados a enfrentar la situación

interna, los aprendices de "salvadores de la Patria" estarían en la obligación de dirigir un buque navegando en temporal desatado. Y sus diferencias se agudizarían frente a la política monetaria, de sueldos y salarios. O de "trato social" frente a un pueblo consciente de que vive un período de auge revolucionario, de proyección nacional liberadora y socialista, inmerso en una marea continental revolucionaria despertada. La guerra civil se transformaría en guerra social abierta, prolongada sin tregua y violenta, capaz de quebrar el timón de unos socios mal avenidos ante la urgencia de decidir cómo navegar, con qué velocidad, en qué dirección y teniendo castigada a la mitad de la tripulación útil.

El pueblo ha comprendido, de una vez para siempre, las enseñanzas del General Körner, quien dijera en ocasión memorable: "si quieres paz, prepárate para la guerra". Su actitud en los sitios de trabajo, en sus organizaciones de masas, su decisión de no volver atrás han sido expresadas en reciente declaración de la Comisión Política de la Unidad Popular. De modo que los fabricantes de lluvia, los alabarderos de la guerra civil, han sido notificados que el camino sembrado de rosas fascistas



Luis Valente Rossi, Senador comunista.

El Senado en sesión especial realizada en la mañana de ayer despachó los vetos del Ejecutivo al proyecto de adelanto del reajuste con un desfinanciamiento que corresponde al noventa por ciento del total de costo de la iniciativa.

La sesión especial fue presidida por el titular de la corporación, Eduardo Frei Montalva, y a juicio de los parlamentarios de

Desfinanciado en un 90%
EL SENADO DESPACHO VETOS DEL REAJUSTE

izquierda la oposición aprobó todas las indicaciones que significaban gastos para el fisco y rechazó demagógicamente los vetos que proponían un financiamiento adecuado para este aumento de las remuneraciones de los trabajadores de los sectores público y privado. De

esta manera la oposición está presionando al Ejecutivo a realizar emisiones inorgánicas con el objeto claro de agravar el proceso inflacionario.

DESFINANCIAMIENTO

"El proyecto de adelanto del

pago del reajuste se encuentra desfinanciado en cincuenta y cinco mil millones de escudos, lo que equivale a un 90 por ciento de su costo total", comentó el senador comunista Luis Valente Rossi a la salida de la sesión especial de esa rama del Poder Legislativo que trató los vetos del Ejecutivo sobre esa iniciativa.

"La oposición agravó el desfinanciamiento—explicó Valente—al rechazar las proposiciones presentadas por el Gobierno para aumentar el rendimiento de los impuestos". Posteriormente el parlamentario explicó: "El Ejecutivo agregó algunas modificaciones tendientes a solucionar el problema económico de los sectores postergados, lo que significó aumentar el costo de la iniciativa. Sin embargo la oposición, en su tenaz defensa de los sectores privilegiados, otorgó un financiamiento que sólo alcanza para el 10 por ciento del total del costo del proyecto".

De acuerdo a lo informado por el senador Valente Rossi: "La oposición insistió en rechazar las modificaciones propuestas al impuesto territorial que aumentaba las contribuciones sobre bienes raíces a las grandes mansiones. También rechazó la disminución de los impuestos a los bienes raíces cuyos avalúos son

inferiores a \$ 300.000. En otra parte de las reducciones de la oposición... —agregó el parlamentario comunista— la Derecha se opuso que fuera modificado el Código Tributario para mejorar la fiscalización, lo que significa favorecer a los grandes empresarios que están acostumbrados a evadir impuestos. Finalmente se opuso la oposición a gravar con mayo-

res impuestos la tenencia de acciones de sociedades anónimas, mas propiedades, empresas mon-

El proyecto de ley sirvió a la oposición para demostrar una vez más su interés por la defensa de la aristocracia y por el desprecio total a las inquietudes de la clase trabajadora chilena.

ATENTADO CONTRA RADIO CORPORACION

Elementos fascistas del grupúsculo Patria Libertad dispararon más de diez cargadores de metrallera en contra de la caseta de la planta transmisora de Radio Corporación, ubicada en Florida.

El hecho se registró a las tres de la madrugada de ayer, y nómenos de unos quince tiros impactaron en la puerta de madera de esa construcción, aun cuando no provocaron ni daños ni desgracias personales.

El atentado terrorista se ha interpretado como una nueva muestra de la campaña que para provocar un clima de desorden, está propiciando la derecha reaccionaria unida a los grupos fascitoides existentes en el país.

Asimismo se estima que el atentado terrorista en contra de una de las pocas radios que defienden los intereses de los trabajadores, fue una represalia por justa y legal medida del Gobierno Popular de clausurar las emisiones de Radio Sociedad Nacional de Agricultura, por haber emitido informaciones falsas tendenciosas.

Micropolítica

PLENO

Se inició ayer con un acto en el Teatro Caupolicán, a las 18 horas, el Pleno de los Jóvenes Comunistas que dirige la diputada Gladys Marín. La reunión de los jóvenes se prolongará hasta el sábado.

En este Pleno se analizarán los objetivos de la reacción encaminados a llevar a una guerra civil y la reafirmación de los jóvenes de defender el Gobierno y los intereses de los trabajadores.

En esta oportunidad además se estudiarán las pautas de trabajo de la J.J. CC.

CONGRESOS UP

A partir de hoy y hasta el 17 del presente se realizarán en las distintas provincias los Congresos regionales de la Unidad Popular. Estos eventos, en los cuales se tratarán los temas económicos, políticos y de organización, son preparatorios al Primer Congreso Nacional de la Unidad Popular que se efectuará entre el 21 y 23 de junio en la capital. Gran interés demostraron las

provincias por estos Congresos, enviando con gran anterioridad los informes para ser aprobados por el Comité Ejecutivo del Partido Federado de la Unidad Popular.

APOYO

Un acto en el Teatro San Diego en apoyo al Ministro de Minería Sergio Bizar, realizará el domingo la izquierda Cristiana, colectividad a la cual pertenece el Secretario de Estado acusado constitucionalmente por el Partido Demócrata Cristiano.

En esta oportunidad hará uso de la palabra el Secretario General de la IC, Bosco Parra, el Ministro acusado.



ASISTENCIA PUBLICA 382244
RADIOPATRULLAS CENTRALES 62261
BOMBEROS 61171-60

MAPU DE GARRETON SE QUEDA CON EL NOMBRE
Hoy se conoce fallo de la Dirección del Registro Electoral

Hoy se conocerá el fallo de la Dirección de Registro Electoral con respecto a quién pertenece la sigla MAPU. Movimiento de Acción Popular Independiente, a raíz de la división de esta colectividad. Sin embargo, extraoficialmente se sabe, que la

decisión de la Dirección de Registro Electoral recaerá sobre la fracción que dirige Oscar Garretón, actual diputado por la provincia de Concepción.

Con este motivo, el Secretario General, Oscar Garretón, que fue designado en un Congreso de

esta colectividad, ofrecerá hoy a las 19 horas una conferencia de prensa en el local de la colectividad, Santa Luca 160, para dar a conocer oficialmente el fallo.

La consulta se hizo al Registro Electoral cuando se produjo la división y una fracción se separó con Jaime Gazmún a la cabeza. Sin embargo, el fallo será favorable a Garretón porque no existe razón legal para que sea desfavorable.

Para celebrar esta victoria el domingo se efectuará una concentración en el Teatro Caupolicán a las 10 horas, acto en el cual hará uso de la palabra el Secretario General, Oscar Garretón.

Tres marchas que partirán desde Plaza Italia. Arturo Prat con Franklin y Brasil con Alameda, convergerán hasta el Teatro para escuchar las palabras

de su Secretario General. El acto se transmitirá por Radio Corporación.



Oscar Garretón, Secretario General del MAPU.

Caja de Previsión de Empleados Particulares

ANTICIPO REAJUSTE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS

Se comunica a los señores pensionados y montepiadas, que desde hoy (Viernes 1° de Junio), se empezará a pagar los anticipos de reajustes correspondientes a los meses de Abril y Mayo, en los horarios normales de atención y de acuerdo al siguiente calendario:

Viernes	1° del	1	al 17.000
Lunes	4 del	17.001	al 27.000
Martes	5 del	27.001	al 37.000
Miércoles	6 del	37.001	al 47.000
Jueves	7 del	47.001	adelante.

La cancelación de los pagos no cobrados en su oportunidad, se reanuda el día Martes 12.

Se advierte a los señores pensionados, cuyos valores se les deposita en las Instituciones Bancarias, que estos se harán en su totalidad el día 5 del presente.

LUIS MORALES ABARZUA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



INSTITUTO DE INVESTIGACION REQUIERE:

1 QUIMICO ANALISTA para cargo de investigador

Requisitos:

- Ingeniero de Ejecución en Química Licenciado o equivalente.
- Experiencia no inferior a 5 años en análisis instrumental.
- Haber participado en investigaciones en el campo de química aplicada.
- Capacidad para investigar, crear o aprender nuevas técnicas de análisis.
- Estar dispuesto a salir ocasionalmente a terreno.

1 LABORANTE QUIMICO para cargo de Ayudante de laboratorio

Requisitos:

- Licencia Secundaria o equivalente.
- 3 años de experiencia en trabajo de laboratorios.
- Estar dispuesto a salir a terreno.
- Enviar curriculum vitae y 1 copias de certificados a:

Investigador O.A.
Casilla 667.
SANTIAGO.

PRODUZCA LECHE PARA EL PAIS
Use toros finos
ASOC. CRIADORES GANADEROS HOLANDES CHILE
Agustina 1070 Fono 88645

Las 11 horas en la U. de Chile:

LA JUVENTUD

UP

INICIA

MOVILIZACION

GENERAL

Una movilización en todos los sectores en apoyo a las medidas adoptadas por el Gobierno ante la escalada sediciosa de la derecha iniciada a partir de hoy, la juventud de los partidos que integran la Unidad Popular. Es así como hoy se reúnen a las 11 horas frente a la Universidad de Chile, iniciando una serie de actos de este tipo a lo largo de todo el país.

Así lo informó Enrique Norambuena, de la Juventud Socialista, quien acompañado de la Secretaria General de las Juventudes Comunistas, diputa

da Gladys Mann y representantes del MAPU y otros colectivos se entrevista con el Ministro del Interior, Gerardo Espinoza.

El objetivo de esta reunión, según señaló el dirigente juvenil, fue entregar el respaldo de la juventud al Gobierno por las medidas que ha tomado en beneficio de los intereses de los trabajadores.

Manifestó que como juventud están en contra de la guerra civil que pretende desatar la derecha por dos objetivos, por un lado, la contrarrevolución y abrir

por lo tanto contra el Gobierno de los trabajadores y pretendiendo derribarlo y, segundo, porque es la respuesta a levantar una dictadura fascista en nuestro país.

Dijo que se están trazando las líneas para iniciar a partir de hoy una completa movilización de las masas. Exigieron, sin embargo, una dura al Gobierno en contra de los enemigos. *EXPRESO*

Finalmente señaló que el Secretario de Estado se había mostrado muy satisfecho por la respuesta de la juventud ante la escalada de la reacción que no pretende otra cosa que crear el caos en el país.



Carlos González Marquetti, Intendente de Valparaíso.

Acusación a Intendente:

COMISION

VIAJA A

VALPARAISO

Ante la Comisión que estudia la acusación constitucional presentada en contra del Intendente de la provincia de Valparaíso Carlos González Marquetti, concurre el Prefecto Jefe de Carabineros de Vía del Mar, Lautaro Recabarren. El Jefe policial presta declaraciones en relación con el libelo acusatorio presentado por la Democracia Cristiana en defensa de los intereses de Patria y Libertad, aduciendo que el Intendente se excedió en sus atribuciones al ordenar el allanamiento de ciertos domicilios en los cuales se encontró gran cantidad de armas y elementos para la fabricación de artefactos explosivos e incendios.

El Intendente acusado que de acuerdo a lo que informara previamente concurre a todas las reuniones de la Comisión de la Cámara de Diputados, expresó

que se le permite participar en el hecho ocurrido en Valparaíso en los mismos momentos en que él se encontraba en la Isla Juan Fernández. Esto demostraría la carencia de pruebas para presentar una acusación de esta naturaleza.

Fueron citados además para "prestar" declaraciones ante la mencionada Comisión de la Cámara los Prefectos Jefes de Investigaciones y de Carabineros de Valparaíso.

Se informó que esta mañana los miembros de la Comisión se trasladaron a Valparaíso para continuar en el terreno propio sus investigaciones en torno al libelo presentado contra el jefe provincial.

La Comisión está integrada por cuatro diputados de la Unidad Popular y uno de la oposición, Huelmo Salas.

REGRESO ALTAMIRANO

Regreso a Santiago el Senador Carlos Altamirano Ojeda, Secretario General del Partido Socialista. El dirigente político permaneció un breve tiempo en la Unión Soviética sometido a un tratamiento médico para curar una antigua dolencia a la columna vertebral contraída cuando ejercía activamente el atletismo.

Durante su permanencia en la Unión Soviética, el Senador Altamirano tomó contacto con dirigentes de ese Gobierno y de la política soviética.

Mientras se mantuvo ausente de Chile, fue subrogado en su cargo, de la colectividad, Senador Adolfo Sepúlveda.

MINEROS DEL COBRE CON SENADOR FREI



Carlos Altamirano, Secretario General del Partido Socialista.

El apoyo y decisión de ayudar a la solución legal y favorable del conflicto de "El Teniente" manifestó el Presidente del Senado, Eduardo Frei, a un grupo de dirigentes del cobre de Rancagua que lo visitaron al mediodía de ayer en la Corporación.

Consultado al respecto, el senador Frei señaló que le accedió a ayudarlos en lo que pueda, en pos de una solución favorable y legal de su conflicto. Agregó que la reunión con los dirigentes cuprícolas "había sido para conocer la opinión de los trabajadores en torno al problema que enfrentan en estos momentos.



Rodrigo Ambrosio, Fundador del MAPU.

Indignación en el MAPU:

DESTRUYERON MONOLITO

A RODRIGO AMBROSIO

Atentado contra la memoria del brillante líder desaparecido

Con justificada indignación el Secretario Regional del MAPU en Valparaíso denunció la destrucción del monolito que en memoria del fundador de esa colectividad, Rodrigo Ambrosio, se inauguró hace pocos días al cumplirse el primer aniversario de su trágico fallecimiento.

El pequeño monumento recordatorio fue levantado en la cattería panamericana norte, en el preciso lugar en donde aconteció la muerte del mapucista.

El monolito fue destruido violentamente lo que ha sido calificada irreverentemente por la dirección política del MAPU como una "profanación" a la memoria de Rodrigo Ambrosio y una estúpida provocación a la

colectividad política que al fundarse hace poco más de cuatro años.

En un comunicado emitido por el MAPU de Valparaíso, se señala textualmente: "No nos amedrentarán con estas provocaciones fascistas. Seguiremos

luchando por la conquista del poder para la clase trabajadora, en defensa del Gobierno Popular y en contra de la guerra civil. Esta reafirmación nos honra en el mejor desagravio que podemos hacer a la memoria del compañero Rodrigo Ambrosio."

PRODUZCA LECHE PARA EL PAIS

Use todos los ASOC. CRIADOS GANADO HOLANDES CHILE Agustina 1070 Fono 88645

SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS

Secretaría General

PROPUESTA PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE TEMUCO

Llámanse a Propuestas Públicas para adquirir un inmueble con edificio construido en la ciudad de Temuco, destinado a la instalación de las diversas dependencias del Servicio Médico Nacional de Empleados en esa ciudad.

UBICACION: Preferentemente ubicado en las avenidas principales de la ciudad, central y cerca de movilización.

SUPERFICIE: Se requiere una propiedad de alrededor de 500 m². de terreno con una superficie edificada de 1.200 m² aproximadamente. La construcción deberá ser sólida de uno o más pisos, buen estado de conservación, buena ventilación e iluminación habitual adecuada.

ANTECEDENTES: Pueden solicitarse en la Jefatura Administrativa del Servicio Médico Nacional de Empleados, Bandera 72 5° piso, Santiago, o en la Jefatura del Regional Temuco.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se abrirán públicamente el día lunes 18 de mayo a las 17 horas, en la sala del H. Consejo Asesora Bandera 72 5° piso Santiago.

El vicepresidente ejecutivo

DEFUNCION

Comunicamos el sensible fallecimiento de nuestro querido e inolvidable esposo, padre, suegro abuelito y bisabuelito Sr.

LUIS HGO. ACEITUNO CANALES (Q.E.P.D.)

Sus funerales se llevarán a efecto hoy en el Cementerio General, saliendo el cortejo desde su casa habitación, José Joaquín Pérez N. 4559 a las 11 hrs.

Rosario González Voz de Aceituno

Juan Bosch:

PERON NUNCA FUE UN TIRANO COMO TRUJILLO

SANTO DOMINGO (AFP). Juan Domingo Perón, nunca fue un tirano al estilo de Trujillo. Yo aquí anoche al ex Presidente Juan Bosch.

Hablando por radio, en una serie de charlas que ha emprendido tras la crisis sufrida por su Partido, el Revolucionario Dominicano (PRD), expresó que Perón hizo en la Argentina un gobierno clasista, un gobierno en favor de las masas populares, y especialmente en favor de la oligarquía argentina, a la que no le dio paso el gobierno, presentó a Perón como un monstruo que no fue.

Señaló que aquí hay gente que no se explica la vitalidad del Partido Peronista. Dijo que personas a quienes la

propaganda norteamericana hizo creer que Perón era un Trujillo, piensan ahora que el peronismo ha obtenido el poder porque el pueblo argentino es partidario de la tiranía.

Y agregó que Perón, gobierno con un criterio antimperialista, que en la Argentina de entonces quería decir opuesto a los intereses ingleses y que había en aquel país. Pero subrayó, la propaganda de la oligarquía argentina, a la que no le dio paso el gobierno, presentó a Perón como un monstruo que no fue.

Bosch afirmó que en esa propaganda antiperonista tomó parte también del Partido Comunista argentino,



Héctor Cámpora

américa latina

SEVERA ADVERTENCIA PERONISTA

BUENOS AIRES (EFE). La guerra de los comunicados entre dos sectores antagónicos de la guerrilla urbana amenaza con desencadenar un violento enfrentamiento entre los comandos trotskistas y peronistas en un futuro no muy lejano.

En la ciudad de Córdoba, bastión de la resistencia al gobierno militar, se creó de la noche a la mañana un "Comando Central de Seguridad del Movimiento Justicialista", inspirado en una línea nacionalista, cuyos principales protagonistas en el pasado y el presente son Juan Manuel de Rosas, Eva Perón, y Juan Domingo Perón.

Con la advocación del padre de

la patria, General José de San Martín, se advierte a la izquierda marxista, sin distinción de matices -comunistas, socialistas de izquierda, trotskistas- que ha llegado "la hora de la definición", y que "por cada peronista que caiga a partir del 28 de mayo de 1973 caerán diez representantes pertenecientes a comandos que respondan a los imperialistas yanquis o rusos", quienes -afirman- serán ejecutados sin contemplaciones en cualquier lugar y a la hora más conveniente.

Los signos precursores de esta contienda entre nacionalistas y marxistas aparecieron el pasado veinticinco de mayo, a breves horas de la asunción del mando por el Gobierno Justicialista integrado en su fórmula máxima por Héctor J. Cámpora y Vicente Solano Lima. Durante los disturbios acaecidos en esa jornada frente a la cárcel de Villa Devoto, a raíz de una tentativa trotskista de asalto a dicho penal, los defensores de la "patria peronista" se distinguieron de los partidarios de la "Patria Socialista" por el color de sus brazaletes negro y blanco, los primeros rojo sobre fondo blanco, con la sigla "J.P." Juventud Peronista - los segundos.

convertirlo en un "Presidente de la revolución roja". Por supuesto, el planteo del ERP sólo encubre una declaración de guerra al peronismo.

La respuesta no se hizo esperar mucho tiempo. Desde Madrid, el líder justicialista, que sigue al minuto los acontecimientos en Argentina, denunció la maniobra del mencionado comando extremista, y los ecos de las palabras de Perón se tradujeron inmediatamente en la creación de una organización peronista para combatir a la guerrilla roja.

CONJETURAS

Un aspecto esencial para imaginar los procedimientos gubernamentales que pongan fin al problema endémico de la violencia es saber hasta qué punto las otras guerrillas - las que se han proclamado peronistas - continuarán solidarias con el "Ejército Revolucionario del Pueblo", como ocurrió antes de la asunción del Mando Justicialista. Por el momento,

es posible conjeturar que los dos principales "formaciones especiales" del peronismo - "Monteros" y "Fuerzas Armadas Revolucionarias" - no cumplan con las tácticas agresivas y sectarias de sus ex-compañeros de lucha. Sin embargo, en su declaración difundida profusamente el 25 de mayo en las calles de Buenos Aires, señalaron su propósito de "Defender al gobierno pero también controlar el cumplimiento de la voluntad popular ante las posibles defecciones de los traidores", anunciando de paso el designio de "continuar la formación del ejército peronista, único instrumento - a su criterio - para lograr una Argentina libre, justa y soberana, una patria libre".

INACEPTABLE

Peño más inquietante para el nuevo Gobierno que esa audaz intervención del "Ejército Revolucionario del Pueblo", de tendencia trotskista, fue el ultimátum lanzado por este último al régimen justicialista en un comunicado que imponía condiciones "inaceptables al Presidente Cámpora. En forma sugestiva se titulaba "Por qué el 'Ejército Revolucionario del Pueblo' no dejará de combatir". Las exigencias de la guerrilla roja equivalían, lisa y llanamente, a

Repleto de pasajeros

ASALTADO AVION COLOMBIANO

URANJESTAD, ARUBA (Anbilas Neerlandesas) (UPI). Dos asaltantes, melencidos y enmascarados que, según se informó, aumentan su exigencias de pago de rescate cada hora, mantuvieron hoy un avión comercial colombiano inmovil en esta isla holandesa en espera de un mecánico y lubricante de hélice procedente de la base original de la nave.

El cuatrimotor Electra de la línea "SAM" emprendió viaje esta madrugada hacia Lima (Perú), pero tuvo que regresar pocos minutos después cuando se notó una falta de lubricante para las hélices.

Un avión de la Línea Antillan, "ALM", que llevó a 34 de los pasajeros puestos en libertad a Medellín (Colombia) debía regresar (alrededor de las 1300 P.M. 17:30 GMT) con el lubricante y un mecánico de la empresa para revisar el avión.

La policía antillana asió al avión y sus restantes 55 pasajeros y tripulantes en el aeropuerto Princesa Beatrix.

Los asaltantes que se apoderaron de la nave ayer en un vuelo de cabotaje sobre territorio colombiano inicialmente exigieron la libertad de 47 presos políticos y un pago para ellos de 200.000 dólares bajo la amenaza de volar al avión y las personas a bordo. Esta demanda fue rechazada por el Gobierno de Colombia.

Radio Voz de Aruba informó que los asaltantes habían elevado el rescate a 300.000 dólares y agregaban otros 50.000 dólares por cada hora de demora en el pago.

El capitán Jorge Lucena que informó que los asaltantes estaban armados de pistolas y ametralladoras, y su copiloto estaban muy cansados, ya que no lograron descansar mucho durante la noche según voceros del Aeropuerto antillano.

La afiliación política, si existió de los asaltantes no fue revelada pero los presos cuya libertad exigieron son mayormente integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

TENSA SITUACION

BOGOTÁ (AFP). Una vez que el Gobierno de Colombia rechazó sus exigencias, los secuestradores - dos hombres disfrazados con pelucas provistos de máscaras para evitar su identificación - aumentaron el valor del rescate fijado inicialmente en 200.000 dólares elevándolo luego a 300.000 más 50.000 dólares por cada media hora que transcurriera sin respuesta a las pretensiones.

El Embajador de Holanda en Nuestro País, Excmo. Señor Luis Goedhart, Visita Industrias Metálicas Chile S.A.

Días atrás efectuó una visita a Industrias Metálicas Chile S. A. el Embajador de Holanda en nuestro país, Excmo. Sr. Luis Goedhart, quien asistió acompañado del Consejero Comercial de la Embajada, Sr. Franz A. Mendel.

Especialmente invitados concurren también la Gobernadora del Departamento de San Bernardo, Sra. María Elena Lazo; el Alcalde de esa ciudad, don Fernando Amengual; el Capitán de Carabineros, don Hugo Medina; el R. P. Juan van Raaij, párroco de Nuestra Señora de Fátima de San Bernardo; representantes de las principales industrias proveedoras, como



Compañía de Acero del Pacífico S. A. (CAP), Manufacturas de Cobre, S. A. (MADECO), e Industrias Ceresita S. A.

Los visitantes efectuaron un detenido recorrido de la Fábrica y sus dependencias, después de lo cual se ofreció un cocktail, al que asistió, además, todo el personal de trabajadores de la Empresa. Hicieron brevemente uso de la palabra el Presidente de la Compañía y el Excmo. Sr. Embajador.

Industrias Metálicas Chile S. A. es una empresa Chilena establecida en San Bernardo, que fue

creada en el año 1965. Un 50% de su capital pertenece a dos sociedades holandesas, HUNLAS B. V. e INLAND B. V. Además del aporte de capital, los socios holandeses proporcionan, sin cobro de royalty, maquinaria especializada y la más moderna tecnología para la elaboración de productos de la línea Hunter Douglas, en especial flejes y perfiles pre-esmaltados de acero y aluminio, que se utilizan en la Industria de la Construcción.



BONN: RELACIONES DIPLOMATICAS CON PAISES DEL ESTE EUROPEO

BONN, 31 (AFP). El tratado germano-checoslovaco concluido el miércoles aquí tras dos años de conversaciones a menudo enconadas, corona la ostpolitik del Canciller Willy Brandt y de su Ministro de Relaciones Exteriores Walter Scheel.

Los tres primeros elementos de esta obra destinada a sentar la normalización duradera de las relaciones de la República Federal Alemana con sus vecinos del este europeo, que eliminan las secuelas políticas y la desconfianza engendrada por la Segunda Guerra Mundial, fueron aportados por los tratados de Moscú y de Varsovia así como por el tratado fundamental RFA-RDA.

En lo que respecta al tratado de Moscú (12 de Agosto de 1970) la RFA reconoció la línea Oder-Neisse como frontera occidental de Polonia con la RDA y admitió la pertenencia a territorio polaco de regiones que habían sido anteriormente alemanas.

En cuanto al tratado de Varsovia (sete de diciembre de 1970) la RFA reconoció la línea Oder-Neisse como frontera occidental de Polonia con la RDA y admitió la pertenencia a territorio polaco de regiones que habían sido anteriormente alemanas.

insistió sobre la anulación de los acuerdos, dicho de otra forma, de su existencia.

Bonn hizo constar que este procedimiento podria acarrear consecuencias jurídicas retroactivas porque los tratados acuerdos habían sido aplicados.

Tras 26 meses de sondeos primero y de negociaciones entrecortadas de pausas de reflexión después, se llegó finalmente a una solución.

Según medios alemanes bien informados, esta solución constituye un compromiso que no lesiona los derechos de ninguno de los interlocutores sobre la cual no es posible fundar cualquier reivindicación material.

El texto del tratado no será publicado antes de su rubrica que tendrá lugar el próximo 19 de junio en Bonn.

ACUERDOS EN MUNICH

Se sabe, sin embargo, a causa de ciertas filtraciones que el tratado comprende un preámbulo que contiene una condena moral de los acuerdos de Munich, y seis artículos, de los cuales los dos primeros serán los más importantes.

Una de ellos estipulará que Bonn y Praga considerarán los acuerdos de Munich como nulos y sin efecto en sus relaciones futuras.

El otro excluirá toda consecuencia jurídica que pueda desprenderse de esta comprobación.

Los otros artículos implicarán la renuncia al uso de la fuerza y tratarán de la normalización propiamente dicha de las relaciones entre ambos países.

Muy análogo en diversos aspectos a los tratados de Moscú y de Varsovia, el documento irá acompañado de varias cartas anexas.

Una de ellas, según trascendió, se referirá al acuerdo cuatipartito de Berlín de 1971, para permitir incluir una cláusula de Berlín Occidental en los acuerdos futuros con Checoslovaquia.

IGUAL A IGUAL

El tratado fundamental (21 de diciembre de 1972) permitió institucionalizar un diálogo y relaciones "de igual a igual" entre ambos estados alemanes que se habían ignorado hasta entonces.

El "tratado de Praga" se sitúa, sobre todo, en un plano moral y psicológico puesto que la República Federal Alemana jamás tuvo reivindicaciones territoriales con respecto a Checoslovaquia.

El problema, aparentemente sencillo, se reveló tan delicado como complicado a causa de sus aspectos jurídicos.

Desde el comienzo de las negociaciones, Praga



MADRID. El Jefe de Estado, Prats González, quien aparece junto al Generalísimo Francisco Franco, recibió en el Palacio del Pardo al Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General Carlos

PREMIO "CARLOMAGNO" A SALVADOR DE MADARIAGA

AQUISGRAN, 11 (Alemania Occidental) (EFE). El polígrafo español Salvador de Madariaga recibió hoy el "Premio Internacional Carlomagno", uno de los más importantes de Europa—durante un acto lleno de ceremonial en el Palacio Consistorial de Aquisgrán—concretamente en el mismo salón donde Carlos V de España y Alemania recibió el homenaje del pueblo después de su investidura como emperador.

Su obra ha presentado a los alemanes una imagen de Iberoamérica Siempre permaneciera entre nosotros la interpretación que usted hace del mundo hispano-americano.

dijo a Madariaga el Ministro Alemán de Asuntos Exteriores y Jefe del Partido Liberal de su país, Walter Scheel, que presidió el acto.

Madariaga vive fuera de España desde el final de la guerra civil y es en la actualidad profesor de la Universidad de Oxford y, a través de sus obras y palabras, un impulsor y defensor de la idea del federalismo europeo.

El Ministro alemán califica a Madariaga como "un gran europeo" y encomia su tarea como "defensor del concepto de libertad, del liberalismo político, que se encuentra indisolublemente unido a la idea del

estado de derecho y de los derechos humanos.

Madariaga pronunció en este acto un largo discurso sobre la necesidad de construir la unidad europea sobre los valores tradicionales del continente y a este respecto propuso que cuando a las nuevas generaciones se les otorgue la ciudadanía europea, reciba cada joven un libro que reproduzca el texto de Platón sobre la muerte de Sócrates y el de los evangelios sobre la muerte de Cristo. "No sólo", dijo—, porque ambos son los padres de Europa, sino porque ambos perecieron a manos del Estado.

El alcalde de Aquisgrán, Herman Heusch, impuso la medalla del "Premio Carlomagno" a Salvador de Madariaga.

Al acto asistieron numerosas personalidades políticas, diplomáticas y literarias europeas.

EUROPA

HOMENAJE A SANTOS DUMONT

PARIS, 31, MAY (EFE). La ciudad de París rindió homenaje al aviador francés Santos Dumont, con ocasión del centenario de su nacimiento.

El adelanto de la aviación mundial al que se ha dedicado también un pabellón en el actual salón de la aeronáutica y del espacio de Le Bourget, fue recordado en un acto celebrado en el ayuntamiento de París por la Presidente del Consejo de París, Nicole de Hautefloque, quien trazo una semblanza de la vida del gran aviador.

Destacó la señora de Hautefloque que el hecho de que Santos Dumont se hubiera interesado sucesivamente en el globo aéreo, el dirigible, y el aeroplano, innovando e inventando en cada una de estas naves. Dijo también que el piloto francés había concebido, realizado, y ensayado 24 tipos diferentes de aparatos, entre los cuales había un proyecto de bimotor y un helicóptero. Y recordó que había sido el primero en hacer el récord de distancia y de duración en vuelo de manera oficial.

INTERVENTORES DE LA EMPRESA MINERA EL TENIENTE

BOLETIN N° 11

En el día de hoy, a las 19 horas, en las oficinas de la Empresa Minera El Teniente, se constituirá la comisión paritaria que tiene por objeto estudiar las modalidades completas de aplicación de los bonos de estímulo de la producción.

Citamos a los dirigentes designados por los sindicatos para participar en esta comisión, a asistir a esta reunión.

La empresa, por su parte, designará sus representantes ante esta comisión.

Hemos dado instrucciones a los ejecutivos de la empresa para proceder esta semana al pago de:

- a) Asignación familiar de abril y mayo
 - b) Bono escolaridad Abril y Mayo
- Además se procederá a contabilizar, para los efectos de vacaciones, los días en paro, hasta el día martes 29 de mayo, fecha en que venció el plazo para reincorporarse al trabajo.

Por último, se ha notificado a la empresa en el sentido de que debe proceder de inmediato a adoptar las medidas necesarias para cancelar el anticipo de reajuste a la brevedad posible.

Todas las medidas señaladas se refieren a los trabajadores que están realizando normalmente sus faenas.

Se desmienten terminantemente las informaciones que se han propalado, en cuanto a que se descontarían los pagos de 24 mil y 20 mil escudos, incluidos en la fórmula propuesta por el Gobierno y aceptada por la mayoría de los trabajadores.

Galvarino Melo Fernando Fajnsylber
Interventores

30 de Mayo de 1973

"SUELDOS" DE LA FAMILIA REAL DE GRAN BRETAÑA

LONDRES (EFE). El diputado laborista Arthur Latham ha pedido que el incremento de 50.000 dólares de sueldo que recibirá la Princesa Ana de Inglaterra por su boda sea sometido a la aprobación de la junta de salarios. Este organismo es el instrumento creado dentro de la política deflacionista del Gobierno para estudiar y aprobar o denegar todos los incrementos salariales en Gran Bretaña.

El máximo aumento que pueden percibir los trabajadores británicos según el rígido control salarial para luchar contra la inflación es de 2,5 dólares semanales, más el 4 por 100 de su salario semanal.

Latham dice que la princesa ya recibe del estado 37.000 dólares anuales y es difícil comprender por qué, después de su boda con el hijo de un rico director de empresa, tiene que percibir 87.000 dólares; "francamente, aunque se casara con un pobre, creo que podían vivir con 37.000 dólares al año".

El diario del Partido Comunista Británico "Morning Star" que el miércoles dio la noticia de la boda de la princesa en seis líneas, publica hoy los ingresos de la familia real.

El Primer Ministro permitió el pasado año los siguientes aumentos en la lista civil de la realeza.

La Reina Isabel pasó de ganar 1.187.500 a 2.450.000 dólares. El duque de Edimburgo de 100.000 a 260.000 dólares. El príncipe de Gales cobra 260.000 dólares anuales, más la mitad de los ingresos del ducado de Cornwall.

En el año financiero 1971-1972 el tesoro público pagó 2.097.500 dólares por el vale real. 1,7 millones de dólares por la flota de aviones de la corona y 2,5 millones por sus "lancas".

Se calcula que la reina tiene una fortuna personal superior a 150 millones de dólares.



¡No beba cuando tenga que manejar.
El alcohol pone en peligro su vida y la de los demás.



REYKJAVIK — Islandia. El Presidente norteamericano, Richard Nixon, hace una exposición a su colega francés, Georges Pompidou (izquierda), que lo escucha, al comenzar las conversaciones que sostendrán ambos mandatarios en esta localidad. (RADIOFOTO UPI).

En Vietnam:

FUERZAS REVOLUCIONARIAS

RECHAZAN ATAQUE SAIGONES

SAIGON 31 (PL) - Aviones de guerra de Estados Unidos lanzaron toneladas de explosivos contra áreas liberadas de Vietnam del Sur, mientras fuerzas del GRP rechazaban esta madrugada el mayor ataque saigones de expansión de los últimos cuatro meses.

El capitán Phuong Nam vocero de la representación del GRP en Saigón denunció que aparatos a reacción norteamericanos realizaron cuatro ataques contra zonas bajo control revolucionario.

En una conferencia de prensa efectuada en la base aérea de Tan Son Nhat que aún mantiene sus alambradas como en tiempos de guerra-Phuong Nam dijo que los bombardeos se llevaron a cabo contra la localidad de Xa Mat, a unos 130 kilómetros al noroeste de esta capital.

El oficial guerrillero dijo que por lo menos once Phantom efectuaron varios "pases" sobre esa población campesina en grave violación de la tregua.

Esta segunda denuncia del GRP sobre ataques de Estados Unidos a la zona liberada ocurre cuando aún la comisión Internacional de Control y Supervisión (CICS) no ha finalizado una investigación de lo ocurrido en Tay Ninh.

Medios informados recordaron esta mañana aquí, que en las primeras investigaciones

realizadas por la CICS se pudo comprobar la veracidad de la denuncia por declaraciones de campesinos y trabajadores de la ciudad de Tay Ninh.

Entre tanto, fuerzas del GRP rechazaron un violento ataque saigones que contó con el apoyo de elementos moto-mecanizados a unos 30 kilómetros al sudoeste de la antigua capital imperial de Hue.

Según se conoció aquí, durante la acción fueron muertos 25 soldados saigoneses y destruidos tres tanques Sherman de fabricación norteamericana.

Además, la artillería saigonesa disparó 151 proyectiles de artillería pesada contra tres aldeas situadas al oeste de Hue. No se ha podido aún determinar el número de bajas entre la población civil sudvietnamita.

Se dijo que la reunión de la "Cics" que debía celebrarse esta tarde aquí, fue aplazada "Sine Die" hasta el próximo aviso pero no se ofreció otra explicación.

Fuente allegada a la "Cics" informó también, que el Organismo Internacional no se reunirá de nuevo a nivel de Jefes de Delegaciones si continúa el desacuerdo en cuestiones de procedimiento.

Círculos generalmente bien informados atribuyeron la medida a las reiteradas actitudes de Canadá en sus discusiones con la representación de Hungría

PROBLEMAS MONETARIOS ABORDAN PRESIDENTES NIXON Y POMPIDOU

REYKJAVIK 31 (AFP) - El Presidente estadounidense Richard Nixon y el de Francia, Georges Pompidou, empezaron esta mañana aquí, en el museo Kjarval, conversaciones, destinadas a solventar los problemas entre Washington y la comunidad económica europea.

La entrevista franco-norteamericana en la cumbre empezó poco después de las 1.000 GMT en una sala de la galería consagrada al celebre pintor islandés Johannes Kjarval, con al primero de los tres diálogos privados entre ambos jefes de Estado.

Las conversaciones habían sido preparadas anoche por Henry Kissinger, principal asesor del Presidente estadounidense y por el Canciller francés Michel Jobert. Los dos "despejaron el terreno" por espacio de una hora y tres cuartos, aseguraron los analistas.

El objetivo de Nixon radicó en obtener el acuerdo de Pompidou sobre la definición de los Objetivos políticos comunes de los países miembros de la Alianza Atlántica con vistas a facilitar la solución de los problemas monetarios y comerciales, que enfrenta a unos y a otros.

El Presidente francés no se presenta ante su interlocutor como portavoz de la comunidad europea, dijeron los observadores, sino meramente como europeo convertido.

CRUCIALES

Sus entrevistas, agregaron estos mismos observadores, se juzgaban como cruciales para los norteamericanos, que creen que Francia desempeña un cometido preponderante en las decisiones comunitarias, mayormente en lo relativo al porvenir de las

relaciones Europa - Estados Unidos.

Mientras ambos presidentes tomaban contacto por primera vez desde su entrevista de diciembre el 1971 en las Islas Azores, para echar una ojeada a la situación general, sus ministros celebraban dos reuniones de trabajo en salas adyacentes.

Por una parte, el Secretario estadounidense de Estado William Rogers y el Canciller francés Michel Jobert, rodeados de algunos colaboradores, discutían de los principales aspectos de la situación internacional.

Por otra, Valéry Giscard d'Estaing, Ministro francés de Economía y Hacienda, y George Shultz, Secretario del Tesoro Norteamericano, estudiaban los problemas económicos que constituyen eje de las discrepancias entre Washington y París.

Kissinger desempeñaba el papel de "Deus ex machina" de la conferencia, yendo y viniendo entre las conversaciones a solas Nixon-Pompidou y las reuniones ministeriales.

FESTEJOS

Esta noche ambos estadistas serán huéspedes del Presidente islandés Kristjan Eldjarn, quien les ofrecerá una cena. Ambos hablaron con él por separado, anoche, poco después de su llegada aquí.

Esta mañana, el Jefe del Ejecutivo Norteamericano conversó una hora con su asistente Kissinger, antes de trasladarse a la Sala Kjarval para su entrevista con Pompidou. Kissinger informó a su presidente de sus discusiones preparatorias con el Ministro francés de Relaciones Exteriores.

Magallanes para todo Chile

50 kilo-watt de potencia



Ahora, Radio Magallanes llega lejos. Alcanza a todo el país, con las poderosas ondas y la alta calidad tonal de sus nuevos equipos de 50 kilo-watt. Desde el extremo norte hasta el confín

austral, la Magallanes llega con noticias, música y deportes, y llega bien preparada para que Ud. viva alegre y bien informado.

Ponga la Magallanes y escuche ¿Nota la diferencia?

radio Magallanes CB 138 para todo Chile

Su gente "de primera"
Dario Verdugo, Sergio Silva, Máximo Clavería en Deportes, Freddy Hube, Agustín Fernández para la Juventud, Dario Cruzat, el romántico nocturno.

En noticias "la primera"
Bitácora a las 7 - 13:30 y 21:00 horas. Noticiarios a la hora. Flashes desde el lugar de la noticia.

En estilo "muy primera"
Llegando a Ud. En noticias, música, programas femeninos, golpes informativos, reportajes extraordinarios... pero, siempre llegando a Ud.

FALLA ELECTRICA EN EL "SKYLAB"

HOUSTON (TEXAS) 31 (EFE) - Un nuevo fallo eléctrico vino a añadirse hoy jueves a los ya numerosos de la Nave Espacial norteamericana, a una semana de ser habitada por los tres astronautas, confirmó hoy la Agencia del Espacio de los Estados Unidos.

Un portavoz de la Torre de Control en Houston informó que una segunda batería de las 18 de que consta la "central eléctrica" del "Skylab", había fallado hoy reduciendo en un seis por ciento la capacidad de combustible de la nave.

La situación no es crítica, pero los técnicos de Houston tuvieron que advertir hoy al Comandante de la Nave, Charles Conrad para que ahorren al máximo el consumo de energía.

El nuevo fallo eléctrico se constituye en el principal problema que

ha afectado al "Skylab-1" desde su comienzo, el de las dos alas que nunca se desplegaron.

Los técnicos han ordenado a Conrad Kerwi y Wertz que coloquen una cámara de televisión junto a las alas dañadas para que investigue desde cerca cual ha podido ser la causa del fallo y las posibilidades de su reparación.

La cámara podrá descolgarse por uno de los ojos de buey de la nave espacial y precederá a un paseo espacial de los astronautas para reparar la avería desde el exterior.

El despegue de estas dos alas es esencial para la continuación del programa "Skylab", ya que al permanecer extendidas reciben energía solar que inmediatamente se convierte en electricidad en el Skylab.

Sucedió ayer...

Ulises

INTERVIENEN DIECINUEVE UNIVERSIDADES EN ARGENTINA

BUENOS AIRES, 31 (UPI).— "No se trata de que las puertas de la Universidad se abran al pueblo, eso es una

concesión. Es la universidad del pueblo, es el pueblo dentro de la Universidad", dijo, el Ministro de Cultura y Educación, Jorge Taiana, al poner en posesión de

su cargo al interventor de la Universidad de Buenos Aires, Rodolfo Puiggrós. El Gobierno del Presidente Hector J. Cámpora decidió aver

intervenir diecinueve universidades de todo el país, cuyos rectores cesan en sus funciones, y pasan a ser reemplazados transitoriamente por interventores.

Taiana citó palabras de Eva Perón, quien deseaba "que los estudios universitarios y la cultura sean profundamente populares, saigan de la raíz del pueblo, reflejen el sentimiento y la vida de todos ustedes".

Puiggrós, a su vez, dijo que había que "asimilar la cultura universal para superarla, no para imitarla o seguirla ciegamente. Queremos crear una cultura nacional cuya semilla ya existe en el país, pero que ha sido ahogada por sucesivos gobiernos y autoridades universitarias dominadas por el liberalismo o por modelos que no corresponden a nuestra realidad nacional".

El interventor concluyó diciendo que "esta universidad que hoy se inaugura no es la misma que se fundó en 1825 de acuerdo a los planes de Jeremías Bentham, que ponía el interés y la usura por encima de todas las cosas". Y que "en esa apología de la usura y el interés se educaron varias generaciones de Presidentes de Ministros y de políticos argentinos".

ESPIONAJE EN EL VATICANO

ROMA, 31 (AFP).— La hipótesis de un caso de espionaje telefónico en el Vaticano, del estilo Watergate en Estados Unidos, con microfones instalados incluso en los apartamentos privados del Papa, fue formulada aquí por el semanario neofascista "Il Borghese".

Según esta fuente, los tres técnicos de teléfono detenidos recientemente en El Vaticano, no fueron apresados, como se dijo por robos de medallas sino por pertenecer a dicha red de espionaje al servicio de países comunistas.

"Il Borghese", (El Búrgues), obrajpo de países socialistas comunicaron ya que distintas entrevistas confidenciales en el Vaticano entre uno de ellos y Paulo VI su secretario de Estado el Cardenal Jeah Villot, eran conocidas 24 horas después por los gobiernos interesados.

Estas "revelaciones" fueron difundidas el jueves por diarios derechistas italianos, la víspera de la salida de "Il Borghese". El 25 de mayo último, el vocero del Vaticano reconoció que ascendía a tres el número de técnicos de teléfono detenidos por haber sustraído cuatro medallas pontificales.

El citado semanario sensacionalista estima que los "espías" desmascarados eran pagados por servicios de información comunistas.

El periódico afirma que varios

RETORNO AL REGIMEN CONSTITUCIONAL PIDEN EN BOLIVIA

LA PAZ, 31 (UPI).— El Partido Social Demócrata (PSD) ha propuesto a las Fuerzas Armadas y a los partidos políticos ponerse de acuerdo para lograr el retorno al régimen constitucional, a través del sufragio popular, en un plazo no mayor de 18 meses.

En un comunicado emitido ayer por el PSD, con la firma del ex canciller Alberto Crespo, se hacen una serie de consideraciones para formular ese planteamiento, añadiendo que debe procederse de inmediato a la Organización de un gabinete ministerial de carácter administrativo, totalmente independiente de los partidos políticos, "a fin de garantizar la efectividad del proceso institucional y la libertad y seriedad del sufragio popular".

Para la formación de ese gabinete, implícitamente, demanda la salida del gobierno del Frente Popular Nacionalista (FPN), constituido por el movimiento nacionalista, revolucionario (MNR) y "Fisajange" Socialista Boliviana (FSB).

En cambio propone la suscripción de un compromiso entre

esos partidos "y las demás organizaciones democráticas y grupos cívicos para respaldar al Presidente de la República General Hugo Banzer, y a su gabinete de administración durante el período de transición institucional, obligados a respetar el libre juego y la independencia del proceso electoral".

El PSD, de tendencia derechista, coincide con otro pronunciamiento emitido hace unos días por la Alianza Revolucionaria Auténtica (PRA), en el sentido de que el gobierno actual, que ha estado enfrentando últimamente agudas crisis, convoque a elecciones.

Sin embargo, dice que el gabinete debería ser de estricto carácter militar, en lugar del civil. "Estrense que ahora acompaña a Banzer.

En el año 1957, Golbery do Couto e Silva, publicó un breve folleto intitulado **Aspectos geopolíticos de Brasil**, sosteniendo lo que desde entonces se llama la "Doctrina Couto e Silva". Esta fue recogida oficialmente en 1966 por la Escuela Superior de guerra de Brasil bajo el título de "Orientación General del Planeamiento de la Seguridad Nacional", y lo mismo que sus "Actuales objetivos nacionales estratégicos" se ha resumido por un publicista brasileño con estas palabras:

"En la actualidad el Departamento de Estado interviene cada vez menos en los asuntos sudamericanos —con excepción de Brasil y de Argentina—... el Brasil se propone ascender a la categoría de asociado, de intermediario en cierto modo de guardián de los intereses del mundo occidental en la América del Sur". Primero la declaración del Secretario de estado norteamericano William Rogers en Brasil hace unos días, anunciando que los EE. UU. reanudarán las ventas de armamento a los países latinoamericanos, y ahora la noticia que diéramos ayer en que según un despacho de la Agencia France Presse, Brasil comprará 48 aviones de combate táctico, con lo cual su flota aérea de guerra ascenderá a un total de cuatrocientos aviones, actualizan... aquellas reflexiones o teorías de los propios brasileños.

Circunstancialmente, la instalación del nuevo gobierno de Buenos Aires a cargo del Presidente Hector Cámpora, como es notorio, ha hecho receder la tensión tradicional que desde nada menos 1680 (repetimos, desde finales del siglo XVII) hay en el Atlántico entre los dos grandes centros de poder de la zona.

Por todo ello decíamos en nuestra columna de ayer, que si el tema del Desarme es encarado por las Naciones Unidas se debiera recordar que se trata no solamente de un problema asiático o europeo, sino también americano, y más precisamente en este caso de América del Sur, asunto que nos atañe a todos y muy directamente.

Un detalle final, el Sr. Couto e Silva es actualmente el Gerente General de la Dow Chemical en Brasil.

BULGARIA OTORGA AYUDA TECNICA A CHILE

SOFÍA (AFP).— Chile recibirá ayuda técnica de Bulgaria para fabricación de máquinas y equipos, con vistas a su industria alimentaria y para la creación de centros nacionales de estudios y proyectos de objetivos agroindustriales, según un comunicado publicado aquí.

Dicho comunicado fue difundido al término de la reunión de la Comisión Mixta Intergubernamental bulgario chilena de cooperación económica, técnica y científica que se celebró en esta capital del 21 al 28 actual.

Ambas delegaciones estudiaron detalladamente las medidas a tomar para acrecentar y variar los intercambios comerciales bulgariochilenos.

ENAPY

YO TENGO LA EXPLICACION.

CUIDE SU CONSUMO. USTED AHORRA ESCUDOS Y CHILE AHORRA DOLARES.

YO TAMBIEN AHORRARE COMBUSTIBLE

¡AHÍ ESTA EL SECRETO!

...TE LO VOY A CONTAR...

¡CUÉNTASELO!

AHORRO COMBUSTIBLE...Y ME SOBTRAN ESCUDITOS...

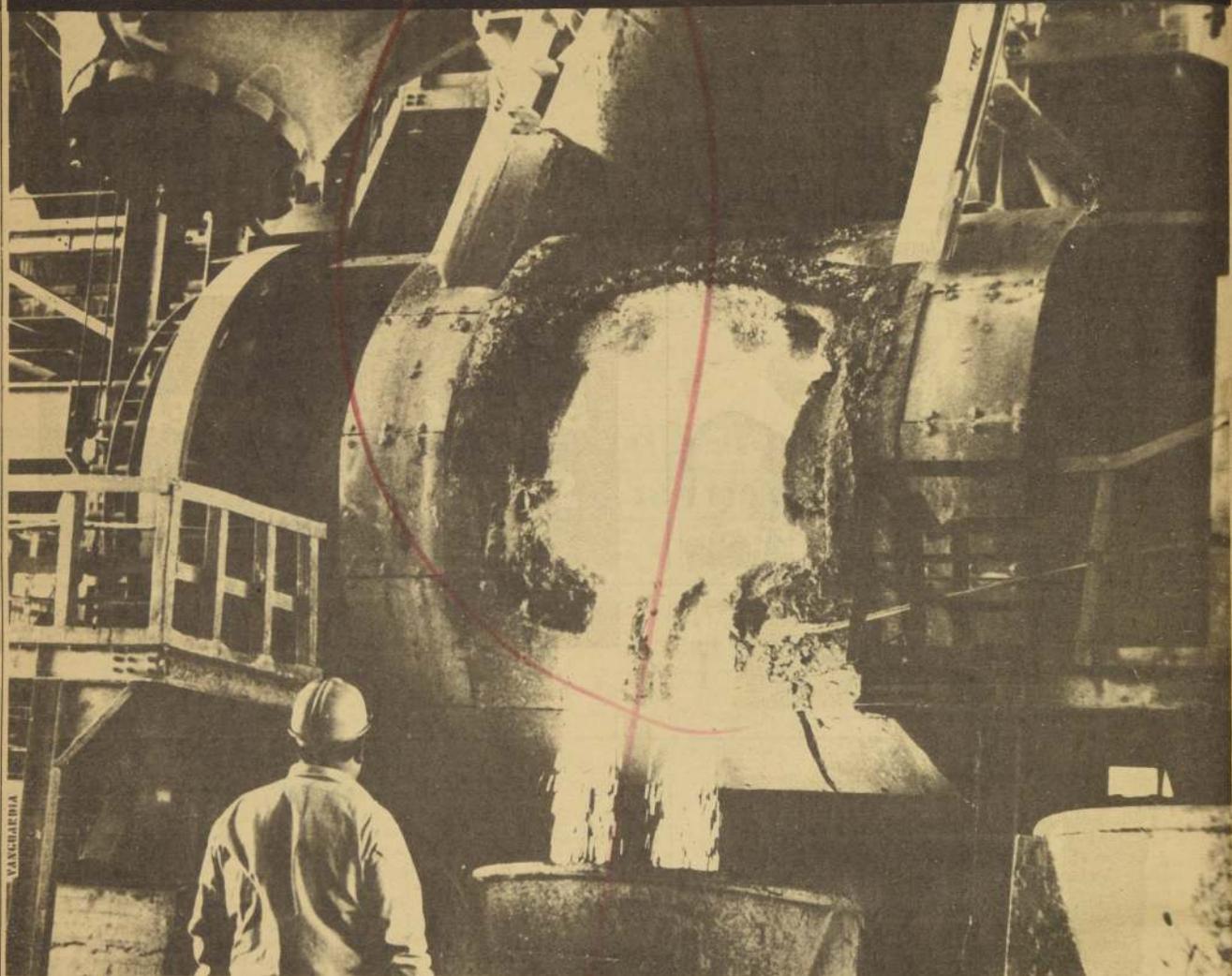
YO TENGO LA EXPLICACION.

YO TAMBIEN AHORRARE COMBUSTIBLE

CUIDE SU CONSUMO. USTED AHORRA ESCUDOS Y CHILE AHORRA DOLARES.

-No haga hervir innecesariamente las leteras.
-No deje llamitas encendidas en la cocina mientras prepara la olla.
-Reponga los vidrios quebrados.

Desafío Ventanas:



**... doblar la producción
manteniendo la calidad!**

Los últimos adelantos tecnológicos, más la óptima capacitación de los trabajadores chilenos, permitirá a fines de año, en Ventanas, alcanzar las 200.000 toneladas de cobre fino. Así, ENAMI asegura el doble de la producción de hoy, manteniendo la calidad gracias a la suma tecnológica y humana que significa la Fundición y Refinería Electrolítica de Ventanas.

ENM ENAMI

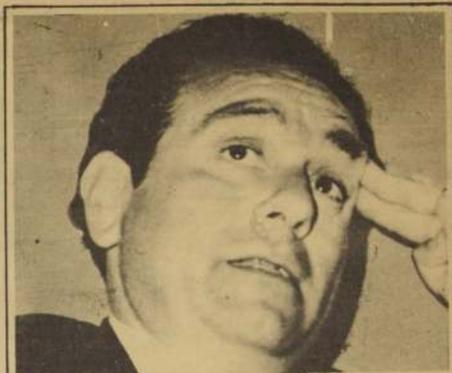
GRAN DESAFIO MINERO INDUSTRIAL DE CHILE!



**suplemento
hípico**



YUMBEL era malo para el barro, hasta que ganó en barro, Fernando Toro, el gran y caballeroso jinete chileno, lo condujo en sus grandes triunfos.



FERNANDO JACIAL, ¿para qué cosas? A los malos barreros hay que enseñarles a correr en pistas anormales.

**LOS
BUENOS BARREROS
SE HACEN...
¡ENSEÑÁNDOLES!**

Fernando Jacial no cree que todo sea cuestión de herencia. Y, al parecer, tiene razón...

¿Hay buenos y malos barreros?

Y si los hay, ¿por qué son malos y buenos?

Es una de las incógnitas hípicas. El aficionado con entusiasmo y con tiempo puede ver el retrospecto y observar la conducta de los descendientes de tal o cual potrillo y de tal o cual madre. Así sacan sus líneas en tiempo de invierno y cuando las pistas están anormales. Generalmente le achuntan, pero en muchas otras oportunidades yerran y quedan meditando en donde está el error.

Hay en las líneas del élevage chilena algunas que siempre han dado buenos barreros. Otros reproductores los tienen buenos y malos. Por ejemplo, Scelto. O para poner otro ejemplo Nas er Din que dio a Nanavatti y a Nocturno.

Consultamos siempre a la gente que observa, que analiza, que ve más allá del resultado. Es la manera que tiene el cronista de enfrentarse a realidades bien concretas y también es la vía del aprendizaje que se hace sobre hechos objetivos.

Estuvimos dialogando con Fernando Jacial, el destacado preparador con una larga trayectoria en la hípica y cuya experiencia es de todos conocida.

Jacial es un hombre "que va al grano". Nada de frases bonitas ni de comentarios sofisticados. Cuando le preguntamos si cree que hay buenos y malos barreros, nos dice:

—Si es por rendimiento, claro que los hay... Hay caballos que ganan en barro y otros que no andan bien. Hay caballos que esperan el invierno para ganar dos o tres carreras y después fracasan ruidosamente. Pero no creo que los caballos nazcan malos y buenos, pero el barro o que esto sea cuestión de pezuñas.

de conformación de las manos o de otra cualidad anatómica o de condición fisiológica. Pamplinas. Lo que sucede que hay animales que se adaptan de inmediato a las pistas barroosas y otros que demoran en hacerlo.

—¿Cómo es eso?

—Si Ud. toma un caballo y lo hace correr siempre en pistas barroosas puede ser que fracase las dos o tres primeras oportunidades, pero luego terminará por hacerlo bien. Hay excepciones lógicamente, hay ejemplares que se les crea un verdadero complejo de inferioridad o que han sufrido verdaderos shocks con el asunto del barro. Pasa lo mismo que con los ejemplares que se ponen mañosos y cuando ven el partidiro no quieren nada con él.

—La observación suya es interesante ¿pero lo ha confirmado con algunos pupilos?

—La lista sería larga de citar. He comprado animales cuyos padres no han hecho nada en pistas fangosas o pesadas y he terminado por salir adelante con ellos. Es cuestión de tiempo y de saberlos enseñar a correr en barro. ¿Cuántos animales malos para el barro en Santiago o que actúan mal en pistas de arena muy mojadas, hacen largas y prósperas campañas en Concepción o en Punta Arenas? Los corren tanto que al final salen adelante. Mire Ud. lo que pasaba con Yumbel. ¿No se dijo que Yumbel era malo para el barro? ¡Si hasta creo que ganó la milla del Príncipe de Gales en una cancha pesada!

Jacial tiene razón. Da argumentos, cita hechos concretos y persiste en su teoría confirmada por la práctica: los barreros se hacen corriendo.

Hipódromo Chile

Sábado 2 de Junio de 1973

PRIMERA CARRERA. 1.200 Mts. a las 14.30 Hrs. Índice: 8 al 4. PRIMERA VALIDA PARA LA TRIPLE N. 1

Reaparece 1	Celeste	55 L. Muñoz	13
2c	2	Esbelt Girl	51 O. Pérez
Reaparece 3	Flavia	55 P. Cerón	15
Reaparece 4	Desalmada	54 J. Barraza	16
14	5	Devadi	54 E. Narango
Reaparece 6	Ghetto	54 O. López	5
9	7	Hopelul	54 V. Bravo
7	8	Agareno	53 R. Claveria
11	9	Angarero	53 L. Caroca
Reaparece 10	Mosquetero	53 N. N.	11
Reaparece 11	Alejado	52 S. Campos	1
5	12	Profana	52 C. Sepulveda
13	13	Salador	52 J. Carrasco
2-6-8	14	Minimum	51 G. Fernández
13	15	Nguyen Van Troi	51 L. González
Reaparece 16	Tabana	51 N. N.	3

EL INDICADO: FLAVIA
EL DATO: SALADOR
GOLPE: TABANA

8	Gesto	1.200 50k tpo 1.12 1.5
2	Elfish	1.200 49k tpo 1.13 4.5
1	Golosa	1.100 54k tpo 1.6 1.5
16	S. Girl	1.000 52 k tpo 1.1 3.5
14	Conrad	1.300 53k tpo 1.11 2.5
10	Adalid	1.200 52k tpo 1.13 3.5
9	Pio Baroja	1.300 53 k tpo 1.21 3.5
6	Huelquem	1.400 49k tpo 1.25 1.5
7	Cetti	1.200 51 k tpo 1.12 4.5
12	El Chilo	1.200 54k tpo 1.14 4.5
5	El Santo	950 49k tpo 0.59 3.5
8	Tolpanna	1.300 52 k tpo 1.21 4.5
13	El Santo	1.200 53k tpo 1.1 3.5
14	Macerata	1.500 50k tpo 1.32 2.5

SEGUNDA CARRERA. 1.500 Mts. a las 15 Hrs. Índice: 11 al 4. SEGUNDA VALIDA PARA LA TRIPLE N. 1

2c-8	1	Dislocado	56 J. Pérez	2
3-11	2	Dark And D	55 C. Leighton	5
7	3	Machetazo	55 V. Bravo	8
4-10	4	Sincero	53 A. Parra	4
10c	5	Boniciare	54 V. Rojas	6
2	6	Cauchas	54 J. Amestelly	11
7c	7	Chacota	53 E. Soto	1
6	8	Mesurada	53 L. Muñoz	12
9	9	Juan de la R	52 L. González	10
Reaparece 10	El Tzno ex	51 N. N.	9	
5-5c	11	Palomares	51 S. Campos	7
7-8	12	Tanivoro	49 P. Castillo	3

EL INDICADO: CAUCHAS
EL DATO: J. DE LA ROSA
GOLPE: EL TIZNAO

8	Sheik	1.900 50 k tpo 2.2 4.5
11	Ambulante	1.300 53 k tpo 1.21
7	Ambulante	1.300 54k tpo 1.21
10	Lord Conrad	1.300 54k tpo 1.21 2.5
7	Trinay	1.400 52 k tpo 1.24 Club
2	L. Conrad	1.300 52 k tpo 1.21 2.5
7	Tekki	1.400 50k tpo 1.26 3.5 Club
8	L. Conrad	1.300 54k tpo 1.21 2.5
3	Punto	1.400 50 k tpo 1.26 2.5
10	Macerata	1.500 52k tpo 1.32 2.5
5	Quera	1.400 53k tpo 1.26 2.5
8	Quera	1.400 51 k tpo 1.26 2.5

TERCERA CARRERA. 1.500 Mts. a las 15.25 Hrs. Potrillo 2 años. TERCERA VALIDA PARA LA TRIPLE N. 1

6	1	Allen Clei	56 J. Barraza	13
3	2	Batral	56 P. Cerón	2
7-8	3	Cortafierro	56 C. Rivera	14
8c	4	Coval	56 O. Pérez	5
4	5	Dark Boy	56 V. Bravo	8
11	6	Veraneante	56 R. González	4
3	7	Gipsy Boy	56 L. González	6
Debuta 8	Historico	56 A. Pereira	11	
6	9	Huracán	56 C. González	1
3c	10	Katruhue	56 E. Guzmán	12
2	11	Laforet	56 O. López	10
Reaparece 12	Landru	56 N. N.	9	
4-11	13	Puro Vino	56 G. Pinto	7
6-2	14	Waterloo	56 H. Ulloa	3

EL INDICADO: LAFORÉ
EL DATO: WATERLOO
GOLPE: LANDRU

6	Habiloso	1.300 56k tpo 1.21 3.5
3	Habiloso	1.300 56k tpo 1.21 3.5
8	Impavido	1.300 56 k tpo 1.21 2.5
8	Julius	1.500 54k tpo 1.33 Club
4	Impavido	1.300 56k tpo 1.21 2.5
11	Habiloso	1.300 56 k tpo 1.21 3.5
3	Impavido	1.300 56 k tpo 1.21 2.5
8	Impavido hijo de	
6	Impavido	1.300 56 k tpo 1.21 2.5
3	Julius	1.500 56 k tpo 1.33
2	Habiloso	1.300 56 k tpo 1.21 3.5
9	Tamboril	1.200 56 k tpo 1.14 3.5
11	Sutcción	1.200 56 k tpo 1.14 1.5
2	Impavido	1.300 56 k tpo 1.21 2.5

CUARTA CARRERA. 1.200 Mts. a las 15.55 Hrs. Índice: 22 al 16. PRIMERA VALIDAD PARA LA TRIPLE N. 2

5-7	1	Egresado	54 V. Bravo	13
Reaparece 2	Esplendorosa	53 J. Carrasco	2	
Reaparece 3	Hucano	53 O. López	15	
2-7	4	Gianitza	53 V. Rojas	14
8	5	Tannu Tuva	49 A. Pereira	5
5	6	Baratero	52 C. Rivera	8
1-9	7	Negulla	51 P. Cerón	4
1c	8	Gesto	50 A. Salas	6
12	9	Hawko	50 N. N.	11
8-10c	10	Kiosco	50 O. Valenzuela	1
2	11	Pastora	50 L. González	12
14c	12	Pretoriano	49 G. Pinto	10
1-4	13	Cetti	48 J. Castillo	7
3-3	14	Granizo	48 L. Toro	9
6	15	Labor	48 O. Vergara	3

EL INDICADO: CETTI
EL DATO: GRANIZO
GOLPE: KIOSCO

7	B Spring	1.300 53 k tpo 1.19 1.5
8	Matinal	1.400 53 k tpo 1.20 2.5
13	C. Alberto	1.200 55 k tpo 1.12 4.5
7	Traducción	950 52 k tpo 0.57 4.5
8	Traducción	950 48k tpo 0.57 4.5
5	The F. B. I.	1.400 54k tpo 1.26 4.5
9	Bravlo	1.300 54k tpo 1.20
Gano a Curu	1.000 53 k tpo 1.3 5 Club	
12	Bravlo	1.300 53 k tpo 1.20
10	Martiza	1.200 51 k tpo 1.12 2.5
2	D. Diamond	1.300 53 k tpo 1.20 3.5
14	Pruisa	1.000 54 k tpo 1.1 Club
4	L. Conrad	1.300 61 k tpo 1.21 2.5
3	Bana	950 53 k tpo 0.58 Hand
6	Bravlo	1.300 51 k tpo 1.20 Hand

QUINTA CARRERA. 2.000 Mts. a las 16.25 Hrs. Índice: 31 e Inf. SEGUNDA VALIDA TRIPLE N. 2

4	1	Intimo	59 C. Leightor	2
1-2	2	Dark Devil	58 P. Ulloa	5
5c	3	Gollat	57 J. Barraza	4
6-3c	4	Equinoccio	54 J. Castillo	6
2	5	Evaru	51 L. Carvajal	1
8c	6	Historial	51 L. González	7
1-1	7	Sheik	48 N. N.	3

EL INDICADO: EVARU
EL DATO: SHEIK
GOLPE: HISTORIAL

4	Hunichero	1.400 49 k tpo 1.25 4.5
2	Poleto	2.000 52 k tpo 2.7 3.5
5	Badajoz	1.200 54 k tpo 1.13 3.5
3	Benson	1.600 51 k tpo 1.37 2.5
2	Toro Bramador	1.500 56k tpo 1.36
9	Atabasca	2.000 58 k tpo 2.3 Club
Gano a Pakistana	1.900 48 k tpo 2.2 4.5	

SEXTA CARRERA. 1.500 Mts. a las 16.55 Hrs. CONDICIONAL. TERCERA VALIDA TRIPLE N. 2.

5	1	Fox Sir	56 J. Barraza	2
1	2	Habiloso	56 J. Castillo	5
1	3	Impavido	56 J. Amestelly	8
Reaparece 4	Jangler	56 G. Rivera	4	
1	5	Malandrín	56 S. Vásquez	6
7c-9	6	Tropical	56 C. Sepulveda	1
3	7	Partinax	56 O. López	9
Reaparece 8	Tamboril	56 E. Guzmán	7	
Reaparece 9	Aventura	53 C. González	3	

EL INDICADO: MALANDRIN
EL DATO: IMPAVIDO
GOLPE: AVENTURA

5	El Bacanoto	1.400 56 tpo 1.26 4.5
Gano a Laforet	1.300 56k tpo 1.21 3.5	
Gano a Waterloo	1.300 56k tpo 1.21 2.5	
Gano a Jarrow	1.100 58k tpo 1.5 2.5 Club	
Gano a Tussay	1.200 58 k tpo 1.11 2.5	
9	El Bacanoto	1.400 56k tpo 1.26 4.5
1	Seiko	1.400 56k tpo 1.26 3.5 cond
8	Trafaluzo	1.200 58k tpo 1.12 2.5
8	Curu	1.100 53k tpo 1.19 1.5 cond

SEPTIMA CARRERA. 1.500 Mts. a las 17.30 Hrs. Índice: 32 al 24. PRIMERA DE LA QUINTA DEL CH.

2-2	1	Príncipe Feliz	56 Edo. Soto	13
1-6	2	Beam Gold	55 V. Bravo	2
4-6	3	Griega	54 J. Amestelly	15
1-1	4	Pombel	51 Jn. Toro	14
Reap 5	Tangaja	51 C. Rivera	5	
2-2	6	Ventajero	51 V. Rojas	8
1-10	7	Grifo	50 N. N.	4
2	8	Prometeo	50 A. Parra	6
1-6	9	El Caudillo	49 J. Castillo	11
6c	10	Mister Rex	49 L. González	1
2-4	11	Filipin	48 N. N.	12
7-5	12	Raxenor	49 Gmo. Pinto	10
2-5	13	Guaquivilo	48 L. Toro	8
8	14	Mamenco	48 L. Rivera	7
	15	Neige D'Avril	48 N. N.	3

EL INDICADO: EL DATO: GOLPE
POMBEL P. FELIZ N. D'AVRIL

2	Ch. Brown	1.400 5 k tpo 1.25 1.5
6	Hunichero	1.400 50k tpo 1.25 4.5
6	Beam Gold	1.500 56k tpo 1.32 1.5
Gano a M. ONISIMA	1.1 K. P. D. J. 7	
17	Mis. Mi	2.000 55k tpo 2.8 2.5
2	Traducción	950 55k tpo 0.57 4.5
10	Rosonera	1.500 51k tpo 1.19 4.5
2	Beam Gold	1.500 48k tpo 1.32 1.5
2	Rosonera	1.300 51k tpo 1.19 4.5
1	Ch. Brown	1.400 49k tpo 1.25 1.5
6	La Vacuna	1.400 51k tpo 1.26 1.5
4	Ch. Brown	1.400 50 k tpo 1.25 1.5
5	Beam Gold	1.500 50k tpo 1.12 1.5
5	Angel	1.005 53k tpo 1.1 2.5
8	Ch. Brow	1.400 57 tpo 1.25 1.5

8a. Carrera a las 18 hrs. 1.500 Metros, CLASICO P. Carlos Bello S.

EL INDICADO: NUREEV
EL DATO: G. VELOZ
GOLPE: DILIGENTE

reap 1	Nureev	61 D. Muñoz	13
reap 2	Yupanqui	59 J. Castillo	2
reap 3	Breslaro	58 O. López	5
2-4c	4	Gaucho Veloz	57 S. Vásquez
7	5	Trehualemu	56 E. Narango
6	6	Silfo	54 G. Luzama
4-2	7	Señorial	53 R. Claveria
5	8	Empire Sun	52 L. Carvajal
4-6c	9	Montesano	50 C. Rivera
4	10	Bertram	48 P. Castillo
reap 11	Diligente	48 E. Suárez	9
2	12	Ecu	48 J. M. Aravena
4c	13	Migratore	48 A. Pereira

2	El Rey	1.800 59k 2.2 4.5 Club	
Gano a C. Veloz	1.400 49k tpo 1.24		
1	Yupanqui	1.400 55k tpo 1.24 clas.	
4	Evertoniano	1.800 58k tpo 1.50 3.5	
7	R. King	2.000 56k tpo 2.5 4.5 Club	
6	R. King	2.000 54k tpo 2.5 4.5 Club	
2	R. King	2.000 49k tpo 2.5 4.5 Club	
5	R. King	2.000 52k tpo 2.5 4.5 Club	
4-6c	8	R. King	52k tpo 2.5 4.5 clas.
4	10	Bertram	2.000 60k tpo no se tomo
reap 11	Diligente	1.800 48k tpo 2.5 4.5 clas.	
2	12	Huissan	1.500 51k tpo 1.12 2.5 hand
4c	13	Cara al Sol	1.500 56k tpo 1.11
	14	D. Casares	1.500 53k tpo 1.28 2.5

9a. Carrera 1.500 Mts. a las 18.30 hrs. Índice: 23 al 18 (2a. de la Quinta del Chile)

EL INDICADO: PREPARATE
EL DATO: HUEL DUEN
GOLPE: NON TROPPO

9	1	Avda	54 S. Soto	2
9	2	Django	52 V. Rojas	5
1-14	3	Tomatera	52 A. Poblete	8
1c	4	Huelquén	51 A. Salas	4
reap 5	Lino Rojo	51 C. Sepulveda	6	
3-4	6	Quieto	51 R. Claveria	1
3-7	7	non Troppo	50 L. Rivera	10
1-8	8	Parhelio	50 J. Carrasco	9
2	9	Preparate	50 J. Castillo	7
12	10	Cider	48 P. Castillo	3

9	B. Spring	1.500 54k tpo 1.19 1.5
9	N. d. Avril	1.400 51k tpo 1.26 1.5
14	Pombel	1.

LITERIOS: UN VALE "JUGOSO"

Bonita se presenta otra vez la quintuple, y a continuación les entregamos las apreciaciones de los técnicos de cancha, sobre cada competidor. Eso sí, los "sabios" nos hicieron hincapié en que nos fijáramos en el verdadero trabajo de relojería que han hecho con Literios, puede que las platas la defienda su "corral", Pibeta, pero es difícil. El que puede iniciar una suite suculenta es Literios y hay que averiguar muy bien. Veámos:

SEXTA CARRERA

ADALID mala su última, pero puede, no descuidarlo. ATOMO, siempre en la pelea. DON LOLITO es superior a estos, averiguar ELFISH, indicado. GOLOSA, no miren su anterior, puede. REFINA al golpe griego. NIÑITA DYNA, ahora le toca. TRIGO LIMPIO, lo creen y nada. BONIBELLO don Segundo tiene la LITERIOS, primero preguntan, si les dicen sí, juegan, hasta el gato. PIBETA malas sus carreras. PARRANDA, relay bien administrado, hay que saber FOTOFILO, no es PRUDENCIO, "pato" para el barro. QUETRA en muy buen estado. Cuidado SACERDOTISA es capaz mirar la monta PERSONITA, la partida está en contra.

SEPTIMA CARRERA

OBLADI que baje unos kilos. TRANQUILITA, lo mismo está. CROCUS, si tiene suerte gana. HUNGARA superior a estos, pregunte COLOMBINA de las favoritas. PENA NEGRA en barro no le ganan. PEPSY las irregular, ENAMORADO puede golpear. MINERITO partida y distancia favorables. RELICARIO se les vino la otra vez, puede. ALITALIA, cubierta indicada. MELANCOLICA de un corral con usete. PETO, complica la elección. RIO CAUTIN, otro que busca el golpe. BRECHE depende de lo que sepa Ud.

MICHEL esperar es mejor. TRIMAY hay que cubrirse.

OCTAVA CARRERA

ANGELLO, algo buscan. CALLAQUI es superior, cuidado. ESTRIBOR mala partida. BERNINA, la ganadora. LEF mejor en el Chile, pero aquí también puede. AZOTE, con Bernina es la cosa. BUEN COMIENZO, la tercera en discordia. LOTUS bien en los kilos. LOVER gran barrero. BARONCITO difícil. MARTIZA, buena y barrera. ORACION a probar suert, aquí. PREMEDITACION se agiganta en la punta. TETRALOGIA, la cubierta SUCINTA, aquí ha figurado. VINCO, lo creyeron y falló, aquí puede dar desquite.

NOVENA CARRERA

DINGO es gran estado. MODENES, mucha bulla y al final nada. TOGO, preguntar. AGRIA en cancha firme, no pierde. GRAN HERALDO, hay que verla. RAPHAEL, mañoso incorregible. RESPLANDOR de los indicados. SALTEADOR distancia y peso favorables. FORTUNIN podría ser. NAHUA demasiada monta, cubrirse. FORESTAL buen barrero. RUBIACEA si saben algo, jueguen golpe muy probable.

DECIMA CARRERA

BÓZAL son muchos los kilos. TOSTADO alto en el handicap. DOCTOR CASARES, la "papa" del día. PINAY, en la tabla. CARA AL SOL la tienen por muy buena. ONASSIS, a veces es muy "tieso". FELUCAS, peleará el segundo. RIMADORA la enemiga del Dr. MALINCUORE con pésima suerte está actuando, pero está en los finales. MARUCHA liviana muy peligrosa.



Edo. Soto

PRINCIPE FELIZ BUEN INICIO PARA LA QUINTA EN LA PALMA

La quinta del Hipódromo Chile empezará con algo difícil y entre todos nos quedamos con Principe Feliz. Aquí un estudio de nuestros "cerebros".

SEPTIMA CARRERA, PRINCIPE FELIZ, otra vez en la pelea. BEAM GOLD, continúa en gran forma. GRIEGA, lote inferior a sus medios. POMBEL, quedó con la cara hinchada. TENGISA, reaparece. AVANZAR, VENTAJERO, lleva tres segundos lugares seguidos. GRIFO, ganó aquí en zapallazo. PROMETEO, ojo que pica un mundo. EL CAUDILLO, se guardaron la mano. Preguntar por sus intenciones. MISTER REX, corrió sin fortuna, insistan. FILIPEN, corral con el anterior y también lleva opción. REXENOR, se ha visto bien en la semana. GUAQUIVIL, liviano es peligroso. MAMERCO, no lo descuiden en las apuestas. NEIGE D'AVRIL, es diabla. Ojo que paga bueno.

NOVENA CARRERA, AVIDA, seguirá de incógnito. DJANGO, no ha mostrado nada bueno. TOMATERA, viene de fracasos sin apelación. HUELQUEN, ganó en el Club y quedó. LIVIANO, LIRIO ROJO, si el hombre está acá, jugar y cobrar. QUIETO, como los camarones. NON TROPPO, tiene buenos aporites. PARHELIO, si va con los guantes de pelea, es cosa seria. PREPARANTE, es mañoso y todavía se permiten agacharlo. CIDER, no hay como entenderla.

DECIMA CARRERA, YAGAN, viene como azucar de Vña del Mar. MICO, inconocible de bueno. ZURIO, las pelea todas, pero de ahí no pasa. PRINCIPAL, reaparece. CONEMIRON, tiene dos segundos puestos consecutivos. LAOCONTE, ganó como caballo de circo. MIRON, lo ganaron a la mala. HUINCHERO, ganó pero causando tropiezos. THEODOSIA, la corren matinee, vermut y noche. MARIETE, volvió a sus cachinas.

UNDECIMA CARRERA, BOLOGNESE, pasar. MERA, igual pasará. LA FIACA, la papa de la tarde. PAKISTANA, punto hordado o quemado. CORAJUDO, buen lance. FOSFORITO, nada con el LASALLE, oía y chao. AULÉN, cuando la pista tenga aguja, ni pregunte. STORMY, por ahora no. RIO COLORADO, atrasado, aquí. SENECIO, no nos entusiasma. TABOBA, tiempo que esperen el momento propicio. RAYO DE SOL, reaparece.

DUODECIMA CARRERA, BIZANTHON, carta de kilates. CHAFARI, Sergio Vásquez insistirá hasta que gane con el REMISO, reaparece. REGALON, corral con el anterior. Tiene corral. LORD CONRAD, sigue bueno. Si la cancha está anormal, mejor todavía. PALAFOX, reaparece. PILUSA, reaparece. TEKLI, en el Club Hípico se ha estado gana de los garbanzos. CAHUEL, bien en la Palma y mal en el Club. FILOLOGO, debuta. Corral con el anterior. EMBROCADA, comiendo mal se ubicó segunda. RAPO, ganó y luego se desinfló. DON JUSTO, largaron amarras y ganó de inmediato. Repite. HUENUCHED, corral con el anterior. PIMENTEL, repite. TALENTO, un lance con grandes posibilidades.



O. López



FOR JOHN TIMBA GUSTOS Y DATOS

Un programa de trece competencias realizará el Hipódromo Chile en su reunión de mañana. Se desarrollará entre las 14.30 y las 20.45 horas.

Veamos cuales son, a nuestro juicio, las opciones de más valor.

PRIMERA CARRERA. Nuestras preferencias estarán con FLAVIA. En los otros pláces quedan SALADOR y PROFANA.

SEGUNDA CARRERA. CAUCHAS, segunda y estaba pagando un sacco. Ahora no da ni para el susto. Rivalde de cuidado serán JUAN DE LA ROSA y MESURADA.

TERCERA CARRERA. LAFORET, segundo de reaparecida. La distancia de esta vez le acomoda mucho más. WATERLOO, KUTRAL, HUE, quedan para los otros sitios del marcador.

CUARTA CARRERA. CETI, en anterior presentación con 81 kilos, la pillaron encima de la raya. Ahora con 48, la van a ver en el partido solamente. GRANIZO y PASTORA, serán sus más difíciles escolos.

QUINTA CARRERA. El viehannino EVARU, nos resultó la carta más brava de estos dos kilómetros. En el único pláce dejamos a SHEIK.

SEXTA CARRERA. MALANDRIN, viene de conseguir amplia victoria en la arena palmeña. Nuestro favorito, IMPAVIDO y HABILOSO, completarán nuestro pronóstico.

SEPTIMA CARRERA. POMBEL, pasa por un gran momento. Ira por el tercer triunfo consecutivo. PRINCIPE FELIZ y VENTAJERO, de ben darle dura tarea.

OCTAVA CARRERA. NUREEV, pese a la carga, puede alzarse con la recompensa. GAUCHO VELOZ y SEÑORIAL, serán sus adversarios de más riesgo.

NOVENA CARRERA. PREPARANTE, en su última se tiraron al

dulce, y les salió gente al camino. HUELQUEN y LIRIO ROJO, deben oponerle seria resistencia.

DECIMA CARRERA. MIRON, con tropiezos se ubicó segundo en su última. Buscará revancha. MICO y LAOCONTE, pueden amargarle la tarde.

DECIMOPRIMERA CARRERA. LA FIACA, con "pernito" Soto, debe ser una de las hijas de la reunión. Estamos en antecedentes que "Pochó Onassis" le jugará toda la chequera. PAKISTANA y TABOBA, irán por sí las moscas.

DECIMOSEGUNDA CARRERA. DON JUSTO, al fin largo amarras. Debe obtener su segundo triunfo. CHAFARI y EMBROCADA, aparecen como sus más peligrosos enemigos.

DECIMOTERCERA CARRERA. TOLPARINA, que viene de ganar, resulta la mejor carta para el desquite. Las otras cubiertas deben ser DIABLESSE y PIREUS.

PRONOSTICOS

- 1a. FLAVIA Salador Profana
- 2a. CAUCHAS, J de la Rosa, Mesurada
- 3a. LAFORET, Waterloo, Kutralhue
- 4a. CETI, Granizo, Pastora
- 5a. EVARU, Sheik
- 6a. MALANDRIN, Impavido, Habiloso
- 7a. POMBEL, P. Feliz, Ventajero
- 8a. NUREEV, G. Velo, Señorial
- 9a. PREPARANTE, Huelquen, L. Rojo
- 10a. MIRON, Mico, Laoronte
- 11a. LA FIACA, Pakistana, Taboba
- 12a. DON JUSTO, Chafari, Embrocada
- 13a. TOLPARINA, Diabliesse, Pireus

Hipódromo Chile

Sábado 2 de Junio de 1973

		DECIMOTERCERA CARRERA	CARRERA	EL INDICADO	TOLPARINA
		1.200 Mts. A las 20.45 Hrs		EL DATO	DIABLESSE
		Indice: 11 al 8.		GOLPE	TUERETA
7	1	Anabel Leb	54 G Saavedra	13	7 D. Aquí 1.3000 53 kls. tpo 1.20 1.5 Hand
8	2	Keep Out	54 V Rojas	2	8 Fontainebleau 1.4000 51 kls. tpo 1.27 1.5
Reaparece	3	Releigh	51 P Castillo	15	12 Escutaria 1.2000 53 kls tpo 1.14 3.5 Hand
7-10	4	Loco Chico	54 P Cerón	16	10 Adalid 1.2000 54 kls. tpo 1.14 4.5 Hand
Reaparece	5	Pibe de Oro	54 M Apablaza	14	13 Collins 1.2000 54 kls. tpo 1.14 4.5 Club
5	6	Sal de Mesa	54 G González	5	5 Fontainebleau 1.4000 51 kls. tpo 1.27 1.5
1	7	Tolparina	54 D Muñoz	8	Gano a Pato Malo 1.300 53 kls tpo 1.21 4.5
9	8	Chung Kay	53 O López	4	9 Fontainebleau 1.4000 50 kls tpo 1.27 1.5
3	9	Diabliesse	53 C Leighton	6	3 Cetrí 1.2000 53 kls tpo 1.12 4.5 Hand
Reaparece	10	Falso Judas	53 E Soto	11	13 Bizantion 1.2000 53 kls tpo 1.14 2.5 Hand
7	11	Tijereta	53 A Perera	11	7 Fontainebleau 1.4000 50 kls. tpo 1.27 1.5
11c	12	Cornellana	52 L Toio	10	11 Huelquen 1.400 52 kls tpo 1.25 1.5 Club
Reaparece	13	Guena	52 J Castillo	12	12 Elfish 1.200 53 kls tpo 1.13 4.5 Club
9	14	Huepil	52 J Aracena	9	9 Punto 1.400 54 kls tpo 1.26 2.5 Hand
4c	15	Pireus	52 L González	7	4 Holosa 1.3000 54 kls tpo 1.6 1.5 Club
9	16	Saltea	51 O Vergara	5	9 Cetrí 1.2000 53 kls tpo 1.12 4.5 Hand

Club Hípico

Domingo 3 de Junio de 1973

PRIMERA CARRERA A LAS 13.30 horas. 1.200 Mts. CONDICIONAL		EL INDICADO EL DATO GOLPE	PURO NEQUE COLLPEUMO EL WALLY
4	1 Collipeumo 56 J. Amestelly 3	4 Extenso 1.100 56 kls. tpo 1.7	Debutante hijo de Snow Track Colatin
reaparece	2 Chaparrón 56 J. Toro 9	8 Quilapayun 1.000 56 kls. tpo 0.59 1.5	Debutante hijo de Triplio Mars
	3 Damar 56 O. Pérez 1	9 Julius 1.500 56 kls. tpo 1.33	
	4 El Waly 56 C. Leighton 4	9 Quilapayun 1.000 56 kls. tpo 0.59 1.5	
5	5 Escorial 56 N. N. 6	10 Jangler 1.100 54 kls. tpo 1.5 2.5	
reaparece	6 Guarapo 56 J. Barraza 8	5 Patán 1.200 56 kls. tpo 1.13 2.5	
13	7 Huapencillo 56 R. González 2	3 Nicky 1.000 56 kls. tpo 1.4 5	
5	8 Margrave 56 C. Rivera 10	10 Extenso 1.100 55 kls. tpo 1.7	
3	9 Puro Neque 56 S. Vásquez 7	10 Extenso 1.100 55 kls. tpo 1.7	
10	10 Rey Nipón 56 N. N. 12	4 Larfundio 1.000 56 kls. tpo 0.59 3.5	
reaparece	11 Viatco 56 J. Miño 11		
	12 Volviera 56 N. N. 5		

SEGUNDA CARRERA A LAS 13.55 horas. 1.200 Mts. Ind. 10 e Infs. (1a. Válida para la Apuesta Triple)		EL INDICADO EL DATO GOLPE	ARROLLADOR LA CHACARERA NEURITA
12	1 Bellaco 54 L. Muñoz 3	12 Taro 1.400 52 kls. tpo 1.25 2.5	
16	2 Cana Fuerte 54 J. Pérez 15	16 Rudnik 1.200 52 kls. tpo 1.11 4.5	
6	3 Zapateo 48 M. Pereira 17	6 Quetra 1.400 49 kls. tpo 1.26 2.5	
17	4 El Machitún 54 P. Allaga 9	17 Peto 1.100 51 kls. tpo 1.6 1.5	
14-9	5 Atronador 53 C. Ocampo 16	9 Sporting Girl 1.000 54 kls. tpo 1.13 5	
reaparece	6 Estano 53 O. Valenzuela 1	14 Trebolal 1.000 53 kls. tpo 0.59 3.5	
reaparece	7 Narro 53 R. Jaque 4	9 Telerín 1.200 51 kls. tpo 1.21 5	
2	8 Sandro Z. 52 L. González 6	2 Guetra 1.400 53 kls. tpo 1.26 2.5	
5-3	9 Dulce 53 J. Carrasco 8	3 La Chacarera 1.000 55 kls. tpo 1.1 2.5	
8-1	10 La Chacarera 52 O. Pérez 2	Gano a Arrollador 1.000 51 kls. tpo 1.1 2.5	
reaparece	11 Neolatina 52 R. Sagardía 10	8 Rayera 1.400 52 kls. tpo 1.24 3.5	
6	12 Neurita 52 N. N. 7	8 Elish 1.200 52 kls. tpo 1.13 4.5	
11	13 Piaggio 52 S. Campos 12	11 S. Girl 1.000 53 kls. tpo 1.1 3.5	
2	14 Arrollador 49 L. Cornejo 13	2 La Chacarera 1.000 51 kls. tpo 1.1 2.5	
11	15 Miss Requinoa 49 N. N. 14		
5	16 Agradecido 48 S. Soto 11	5 La Chacarera 1.000 53 kls. tpo 1.1 2.5	
reaparece	17 Entallada 48 N. N. 5	5 Don Justo 950 50 kls. tpo 0.59 3.5	
8	18 Imprevista 48 J. Miño 18	8 La Chacarera 1.000 52 kls. tpo 1.1 2.5	

TERCERA CARRERA A LAS 14.25 horas. 1.200 Mts. CONDICIONAL (2a. Válida para la Apuesta Triple)		EL INDICADO EL DATO GOLPE	DECENTE MANGO EL MALHAJ
1	1 Aguilafiestas 56 J. J. Pérez 3		Debutante hijo de Aslam Aguamiel
9	2 Carinoso 56 J. Barraza 9		9 Chulo 1.100 56 kls. tpo 1.7 3.5
2.5	3 Carrousel 56 C. Leighton 1		Debutante hijo de Bokara Mary Prince
13	4 Decente 56 C. Rivera 4		5 Chulo 1.100 56 kls. tpo 1.7 3.5
7	5 El Afortunado 56 M. Ramirez 6		13 Patán 1.200 56 kls. tpo 1.13 2.5
6	6 El Malhaj 56 O. Pérez 8		7 Chulo 1.100 54 kls. tpo 1.7 3.5
10-10	7 Engrupado 56 N. Urrutia 2		Debutante hijo de Auskerry Era San
6	8 Epurire 56 S. Soto 7		10 Nicky 1.000 56 kls. tpo 1.4 5
3-5	9 Hecichero 56 C. Sepúlveda 12		8 Extenso 1.100 55 kls. tpo 1.7
5-3	10 Mango 56 D. Muñoz 13		58 Extenso 1.100 56 kls. tpo 1.7
9	11 Monday 56 H. Ulloa 11		3 Chulo 1.100 56 kls. tpo 1.7 3.5
12	12 Retorno 56 H. Ulloa 11		9 Glaciar 1.100 55 kls. tpo 1.5 1.5
13	13 Sueño Mio 56 J. Miño 5		Debutante hijo de Tehueke Salmuera

CUARTA CARRERA A LAS 14.50 horas. 1.200 Mts. CONDICIONAL (3a. Válida para la Apuesta Triple)		EL INDICADO EL DATO GOLPE	REGALITA TANGUITA LADY SHIP
reaparece	1 Audición 53 P. Herrera 3	10 Testa 1.000 53 kls. tpo 0.59 4.5	
7	2 Canadiense 53 A. Poblete 15	7 Isla Guapi 1.000 53 kls. tpo 1.4 5	
12	3 Chad 53 C. Leighton 9	12 Pompadour 1.000 53 kls. tpo 1.6	
reaparece	4 Daca 53 N. N. 1	8 Maricel 1.000 53 kls. tpo 0.59 3.5	
reaparece	5 Hortiga 53 O. Pérez 4	8 Brunita 1.300 53 kls. tpo 1.17 2.5	
5-4	6 Exclusiva 53 C. Rivera 6	4 Cinta Verde 1.000 53 kls. tpo 1.1	
2	7 Lady Ship 53 L. González 8	2 Nebrita 1.100 52 kls. tpo 1.6 4.5	
5-10	8 Pettesca 53 J. Toro 2	10 Mozamba 1.200 51 kls. tpo 1.13 4.5	
	9 Presbiteriana 53 S. Soto 10	Debutante hijo de Dunquerque Patraha	
	10 Roseta 53 C. Sepúlveda 7	Debutante hija de Redon Carmelita	
2.2	11 Regalita 53 S. Vásquez 12	2 Julius 1.500 53 kls. tpo 1.33	
10-16	12 Rocio del C. 53 R. Sagardía 13	16 Nassa 1.100 53 kls. tpo 1.6 1.5	
4-5	13 Sorpresa 53 J. Barraza 14	5 Cinta Verde 1.000 52 kls. tpo 1.1	
11	14 Tanguita 53 E. Guzmán 11	4 Neofia 1.100 53 kls. tpo 1.6 4.5	
	15 Yoya 53 A. Salas 5	11 Isla Guapi 1.000 53 kls. tpo 1.4	

QUINTA CARRERA a las 15.20 horas. 1.200 metros. Ind. 36 al 42. sólo juego a ganador.		EL INDICADO EL DATO GOLPE	PICADO GIRO MI LINDITA
reaparece	1 Abraham D. 55 N. N. 3	3 Repollito 1.400 54 K. Tpo 1.24 2.5	
7-9-8	2 Estancilla 55 L. Muñoz 9	8 Guillermon 1.000 58 K. Tpo 0.59 4.5	
2.1	3 Falstaff (D.) 54 L. Carrasco 1	Descartado	
5-7-3	4 Picado 52 L. Toro 4	2 Guillermon 1.000 52 K. Tpo 0.59 4.5	
1-5	5 Giro 51 H. Ulloa 6	3 Denis 1.000 57 K. Tpo 0.59 4.5	
reaparece	6 Bamba 50 S. Soto 8	5 Vivacidad 1.200 59 K. Tpo 1.12	
3	7 Cooper Red 50 O. Pérez 2	9 Bamba 1.200 58 K. Tpo 1.03 5	
8-4	8 Maesa 49 N. N. 7	3 Picado 1.100 53 K. Tpo 1.4 2.5	
	9 Mi Lindita 49 N. N. 5	4 Denis 1.000 56 K. Tpo 0.59 4.5	

CARRERA A 1.600 metros. Ind. 15 al 22. Se correrá inmediatamente después de la 9a. Carrera. Sólo juego a ganador. Pista Combinada		EL INDICADO EL DATO GOLPE	CUATREERA RAYERA CLARECER
1-6	1 Astro Negro 55 N. N. 3	6 Benson 1.600 49 K. Tpo 1.37 2.5	
6-6-5	2 Clarecer 53 J. Barraza 1	5 Ojos Claros 1.400 52 K. Tpo 1.25 1.5	
3-2	3 Cuatrerá 53 S. Vásquez 4	2 Droguita 1.400 53 K. Tpo 1.25 1.5	
3-2	4 Rayera 51 N. N. 2	2 Sextina 1.400 53 K. Tpo 1.25 4.5	
reaparece	5 Pilauco 50 N. N. 6	9 Rusticano 1.600 48 K. Tpo 1.35 1.5	
6	6 Atrio 48 J. M. Aravena 5	6 Sextina 1.400 53 K. Tpo 1.25 4.5	

SEXTA CARRERA a las 16.05 horas. 1.200 Metros. Ind. 9 al 15. Primera válida para la apuesta quintuple		EL INDICADO EL DATO GOLPE	NINITA DYNA ELFISH LITERIOS
4-1-13	1 Adalid 55 O. Vergara 3	13 Prusa 1.000 52 K. Tpo 1.1	
6-5	2 Atomo 55 E. Guzmán 15	5 Peña Negra 1.200 55 K. Tpo 1.13 4.5	
reaparece	3 Don Lolito 55 L. González 17	16 El Chino 1.000 51 K. Tpo 0.59	
1	4 Elfish 55 V. Ubilla 9	Gano a E. Girl 1.200 53 K. Tpo 1.13 4.5	
1-8	5 Golosa 53 L. Toro 16	8 Pesta 1.200 57 K. Tpo 1.13 2.5	
7	6 Refina 53 P. Clavería 1	7 Peña Negra 1.200 53 K. Tpo 1.13 4.5	
12	7 Escambray 52 J. Miño 4	12 Trimay 1.400 54 K. Tpo 1.24	
2-7	8 Ninita Dyna 52 C. Leighton 6	7 Huelquen 1.400 55 K. Tpo 1.25 1.5	
4-11-4	9 Trigo Limpio 52 S. Vásquez 8	4 Huelquen 1.400 1.400 54 K. Tpo 0.59 3.5	
6	10 Bombello 51 L. Muñoz 2	6 Tekki 1.400 53 K. Tpo 1.28 3.5	
13-10	11 Literios 51 C. Ocampo 10	13 Clarecer 1.200 51 K. Tpo 1.11 1.5	
11-7-11	12 Pibeta 51 E. Suárez 7	7 Macerata 1.400 51 K. Tpo 1.26 3.5	
6-7	13 Parranda 51 H. Ulloa 12	7 Poeta 1.200 55 K. Tpo 1.13 2.5	
reaparece	14 Fotofilo 50 L. Rivera 13	4 Cetti 1.200 54 K. Tpo 1.12 4.5 Chile	
reaparece	15 Prudencio 50 M. Ramirez 14	10 Trebolal 1.400 54 K. Tpo 0.59 3.5	
4-1-8	16 Quetra 50 R. Sagardía 11	8 Huelquen 1.400 53 K. Tpo 1.25 1.5	
reaparece	17 Sacerdotina 50 N. N. 5	11 Montedoro 1.300 54 K. Tpo 1.20 Chile	
10	18 Personita 45 N. N. 18	10 Golosa 1.100 55 K. Tpo 1.6 1.5	

SEPTIMA CARRERA a las 16.45 horas. 1.200 Metros. Ind. 16 al 22. Segunda válida para la apuesta quintuple		EL INDICADO EL DATO GOLPE	PEÑA NEGRA CROCUS HUNGARA
10-10	1 Misoli (D.) 55 J. Salinas 3	Descartada	
reaparece	2 Obliadi 55 J. Pérez 15	10 Ojos Claros 1.400 54 K. Tpo 1.25 1.5	
reaparece	3 Tranquilita 55 J. Barraza 17	15 Garrote 1.200 52 K. Tpo 1.12	
7-3	4 Crocus 54 J. Toro 9	13 Toscano 1.300 53 K. Tpo 1.19 1.5 Chile	
reaparece	5 Hungara 54 N. N. 16	3 Premeditación 1.000 49 K. Tpo 0.59 4.5	
2	6 Colombina 53 C. Leighton 1	4 Desafía 1.200 52 K. Tpo 1.10 4.5	
2-1	7 Pena Negra 53 C. Rivera 4	2 Mantiza 1.200 51 K. Tpo 1.12 2.5	
11	8 Papsy 53 E. Guzmán 6	Gano a Graze 1.200 55 K. Tpo 1.13 4.5	
reaparece	9 Enamerado 53 S. Soto 8	11 Premeditación 1.000 50 K. Tpo 0.59 4.5	
8-7	10 Milerito 52 O. Pérez 2	Gano a M. negra 1.300 53 K. Tpo 1.21 Chile	
13-2	11 Rencario 52 O. Vergara 10	7 Ojos Claros 1.400 51 K. Tpo 1.25 1.5	
3-8	12 Alitaco 51 R. Clavería 7	2 B. Comienzo 1.200 50 K. Tpo 1.13	
reaparece	13 Melancólica 51 A. Salas 12	8 Mantiza 1.200 51 K. Tpo 1.12 2.5	
1-5	14 Peto 51 H. Ulloa 13	10 El Chino 1.000 59 K. Tpo 0.59	
reaparece	15 Rio Cautín 51 J. Miño 14	5 B. Comienzo 1.200 52 K. Tpo 1.13	
4-5-5	16 Breche 50 J. M. Aravena 11	10 Desafía 1.200 53 K. Tpo 1.2 1.5	
reaparece	17 Michel 49 L. Muñoz 5	5 Puissa 1.000 54 K. Tpo 1.1	
1-8	18 Trimay 49 L. Toro 18	13 V. Triste 1.300 56 K. Tpo 1.19 Vña	

OCTAVA CARRERA a las 17.20 horas. 1.200 metros. Ind. 23 al 31 (Tercera válida para la apuesta quintuple)		EL INDICADO EL DATO GOLPE	AZOTE BERNINA LOTUS
10	1 Angello 56 H. Ulloa 3	10 La Vacuna 1.400 mts. 54 k. tpo 1.24 4.5	
reaparece	2 Caliqui 56 E. Guzmán 15	12 Jazminea 1.400 mts. 54 k. tpo 1.22 1.5	
reaparece	3 Estribr 54 J. Salinas 17	7 Rosmarina 1.300 54 k. tpo 1.19 4.5	
2-2-5	4 Bernina 53 J. M. Aravena 9	5 C. Brown 54 k. tpo 1.25 1.5	
11	5 Lef 53 J. Carrasco 16	11 Fariango 1.100 57 k. tpo 1.4 4.5	
10	6 Sagtano (D) 52 L. Muñoz 1	10 Denis 1.000 48 k. tpo 1.59 4.5	
2	7 Azote 51 J. Castillo 4	2 Faridango 1.100 52 k. tpo 1.4 4.5	
1-7	8 Buen Comienzo 51 C. Rivera 6	Gano a Relcano 1.200 54 k. tpo 1.13	
7-5	9 Lotus 50 A. Salas 8	7 Badajoz 1.200 50 k. tpo 1.13 3.5	
reaparece	10 Lover 50 E. Suárez 2	5 A. Mecha Luz 1.000 52 k. tpo 1.2 5	
11	11 Barocito 49 A. Pereira 10	10 Ch. Brown 1.400 50 k. tpo 1.25 1.5	
1-4	12 La Leita (D) 49 S. Soto 7	Descartada	
reaparece	13 Maritza 49 C. Sepúlveda 12	4 Ojos Claros 1.400 55 k. tpo 1.25 1.5	
1	14 Oracion 49 A. Parra 13	9 Miron 1.300 50 k. tpo 1.19 1.5 Chile	
reaparece	15 Premeditación 49 L. Toro 14	Gano a Sardonico 1.000 48 k. tpo 0.59 4.5	
reaparece	16 Tetralgia 49 R. Sagardía 11	4 B. Spring 1.300 54 k. tpo 1.19 1.5 Chile	
8-10	17 Sucinta 48 L. González 5	10 Premeditación 1.000 53 k. tpo 0.59 4.5	
	18 Vinco 48 O. Vergara 18		

NOVENA CARRERA A las 17.55 horas. 1.400 metros. Indice 10 al 15 CUARTA VALIDA POR LA APUESTA QUINTUPLE (Pista combinada)		EL INDICADO EL DATO GOLPE	FORESTAL NAHUA TOGO
6-3-7	1 Dingo 54 L. Toro 3	7 Sextina 1.400 53 k. tpo 1.25 4.5	
5-8	2 Modenes 54 C. Leighton 9	8 Droguita 1.400 52 k. tpo 1.25 1.5	
1-10	3 Togo 54 D. Muñoz 1	10 The F. B. 1.400 mts. 49 k. tpo 1.26 4.5	
6-4-3	4 Agraria 53 L. González 4	3 Huelquen 1.400 55 k. tpo 1.25 1.5	
8	5 Gran Heraldo 53 J. Castillo 6	8 Sextina 1.400 52 k. tpo 1.25 4.5	
Reaparece	6 Raphael 53 J. Barraza 8	17 El Chino 1.000 50 k. tpo 0.59	
3-4-3	7 Resplandor 53 S. Vásquez 2	3 Gestio 1.000 53 k. tpo 1.3 5	
2-5	8 Salteador 53 E. Suárez 10	5 Sextina 1.400 52 k. tpo 1.25 4.5	
reaparece	9 Fortunín 52 R. Sagardía 7	7 Macerata 1.400 51 k. tpo 1.26 3.5 Chile	
9-4	10 Nahua 50 C. Sepúlveda 12	4 Togo 1.400 53 k. tpo 1.25 4.5	
7-2	11 Forestal 49 J. M. Aravena 11	2 Huelquen 1.400 49 k. tpo 1.25 1.5	
reaparece	12 Rubiacea 49 J. Miño 5	7 Parhelio 1.500 51 k. tpo 1.32 2.5	

DECIMA CARRERA A las 18.30 horas. 1.400 metros. CARRERA ESPECIAL QUINTA VALIDA PARA LA APUESTA QUINTUPLE (Pista combinada)		EL INDICADO EL DATO GOLPE	DOCTOR CASARES RIMADORA MARUCHA
3	1 Bozal 59 V. Ubilla 3	3 D. Casares 1.500 55 k. tpo 1.28 2.5	
5	2 Tostado 59 J. Pérez 9	5 D. Casares 1.500 57 k. tpo 1.28 2.5	
1	3 Doctor Casares 58 L. Toro 1	Gano a Gargite 1.500 48 k. tpo 1.28 2.5	
reaparece	4 Pinay 51 R. Clavería 4	Gano a Troleza 2.400 50 k. tpo 2.32 3.5	
reaparece	5 Cara al Sol 51 R. Clavería 4	Gano a Ecu. 1.500 48 k. tpo no se tomo	
5	6 Onassis 50 C. Sepúlveda 6	5 Pelucas 1.200 54 k. tpo no se tomo	
1	7 Pelucas 50 N. N. 8	Gano a Rimadora 1.200 48 k. tpo no se tomo	
2	8 Rimadora 50 J. M. Aravena 2	2 Pelucas 1.200 51 k. tpo no se tomo	
3	9 Malincoure 48 E. Suárez 10	3 Pelucas 1.200 50 k. tpo no se tomo	
4	10 Marucha 48 R. Sagardía 7	9 Cucodrilo 1.000 49 k. tpo 0.58 1.5	

Antonio Pereira:

A RECUPERAR TERRENO

Cuando hace unos dos o tres años, lo vimos aparecer en la pista, con el "padrinazgo" de Luis Toledo y el "Flaco" Sorrel, supimos que iba a ser un buen jinete. El correr del tiempo, les dio la razón a sus responsables y la afición constató que Peneco Pereira, era realmente un aprendiz de categoría.

El muchachito comenzó a ganar y se llenó de amigos. Ya hablamos de aquella época en otras crónicas, y todos saben lo que pasó: la meta se alejó, los triunfos escasearon y los amigos desaparecieron tan pronto. Antonio dejó de cobrar esos sabrosos cheques semanales.

El "Peque" (en realidad por sus años, es eso todavía) dio marcha atrás y prometió enmendarse, y por supuesto, todo volvió a salir bien.

Pero, vino esa rodada que lo tuvo recientemente alejado de las pistas y luego, al regreso, en que se forjó muchas ilusiones, y no pasó nada, hasta hace unos días, en que consiguió una victoria y dos segundos lugares.

"Puchas que costó-dice Peneco- Palabra que pensé que no iba a ganar más cuando volví a la pista. Tuve montas con opción y no pasó nada. A ratos, tenía temor de sentir algún dolor en la parte fracturada. No fue así, pero estas cosas influyen en uno y ya ve, tuve que volver a

la pista donde me formé para "salir de perdedores".

¿Y ahora, cómo se siente?
Como león. Dispuesto a recuperar el terreno perdido, y en ambas canchas.

¿Portándose senecito?
De eso, ni hablar, ya hace tiempo que se ve quién es quién y cómo hay que manejarse en la hipica. Ahora lo que gana, es para la casa.

¿Y la novia?
Todavía no. No voy a negar que me pololeo, pero para pensar en casarse, falta mucho tiempo. Primero hay que hacerse una situación.

¿Ninguna oferta para el exterior?
Ni aunque hubiera. Estoy muy "crudo". No es que me haga más el "lolo" de lo que me dicen pero para compararse a un "maestro" falta mucho. Déjenme que me endurezca y que madure, ahí veremos, a lo mejor en unos pocos años más le doy una gran satisfacción a mi Chilito corriendo y ganando afuera. Ahora a mirar, a estudiar y aprender, ah, y a tratar de no aporrear más.

Una amplia sonrisa y Pereira parte a montar, con sus escasos 18 años, su metro cincuenta y cinco y sus tremendas ansias de llegar a sobresalir. Está en la ruta, le deseamos éxito.



PENECO PEREIRA, el mismo de siempre

se gana... y se pierde

Se engolosino el Club con la jugada de la semana anterior que fue un verdadero record 55 millones de escudos, y programo nuevamente catorce carreras. Vamos viendo.

PRIMERA CARRERA. Dicen que Puro Neque es "papa" sin embargo nosotros preferimos a Collipeumo. El que puede salir con un debut victorioso es El Waly.

SEGUNDA CARRERA. Lo peor de la cancha. Por carreras, hay que elegir entre La Chacarera, Arrollador y Sandro Z. Dulce también es brava. La que puede y paga, es Neurita.

TERCERA CARRERA. Ahora si que no pierde Decente, y si fallara, ahí estarán Monday o Mango. Cubrirse con El Malhaj.

CUARTA CARRERA. Dicen que Regalita es "papaya", pero si Tanguita toma el lado liviano de la cancha, Buenas Noches. La enemiga Lady Ship.

QUINTA CARRERA. Picado, Giro y Bemba tendrán los boletos. Maesa depende de la monta. Igual cosa para Mi Lindita que ya mejoró.

CARRERA A. Entre Cuatrera y Rayera esta carrera con sólo juego a ganador. Pilauco, puede arreglarlos.

SEXTA CARRERA. Ninita Dyna, Elfish y Tingo Limpio. El buen vale, se llama Prudencio.

SEPTIMA CARRERA. Repite Pena Negra. Enemigos peligrosos en Crocus y Colombina.

OCTAVA CARRERA. Un vale tiene que ser para Azote. Si hay más escójala entre Bernina y Maritza.

NOVENA CARRERA. Entre Forestal y Nahua vemos la llegada. Si la pista está firme, el juego indicado es Agra Averiguen de Togo, que es un relojito.

DECIMA CARRERA. Complicada esta especial, pero se nos ocurre que la carrera no sale de Rimadora y Marucha eso si los kilos afectan a Doctor Casares que en circunstancias normales, debe llevarse otra victoria.

UNDECIMA CARRERA. Atahasca o Huelquén dicen los sabios. Cúbranse con Chispeador.

DUODECIMA CARRERA. Benson o Peldehue. El enemigo de todos es Rocky. Otro muy peligroso, Flexible.

DECIMOTERCERA CARRERA. Todo está para Eminente. Su enemigo es Titao, y el que puede golpear Millroy.

PRONOSTICOS

- 1a. COLLIPEUMO P. Neque El Waly
- 2a. LA CHACARERA. Arrollador Sandro Z.
- 3a. DECENTE Monday Mango
- 4a. REGALITA, Tanguita, Lady Ship
- 5a. PICADO, Giro, Bemba
- 6a. ACUATRERA, Rayera
- 7a. PENITA DYNA, Elfish T Limpio
- 8a. AZOTE, Bernina, Maritza
- 9a. FORESTAL, Nahua, Agra
- 10a. DOCTOR CASARES, Rimadora, Marucha
- 11a. ATABASCA, Huelquén, Chispeador
- 12a. BENSON, Peldehue, Rocky
- 13a. EMINANTE, Titao, Millroy

Club Hípico

Domingo 3 de Junio de 1973

UNDECIMA CARRERA A las 19.05 horas 2.000 metros Índice 26 e inferiores (Pista combinada)

EL INDICADO ATABASCA
EL DATO RUELOQUEN
GOLPE CHISPEADOR

3	1	Eulencio	56	J. Castillo	3
1	2	Valedero	56	H. Ullola	9
1	3	Atabasca	54	C. Sepúlveda	1
9	4	Chispeador	53	N. N.	4
5	5	Sedcente	53	J. Barrera	6
1	6	Huelquén	50	N. N.	8
3	7	Confuso	48	N. N.	10
2	8	Enrique A.	49	R. Cervera	12
4	9	Montedoro	49	N. N.	11
4	10	Panderado	49	E. Suarez	7
1	11	Jabatí	48	J. Carrasco	5

3	Benson	1.600	51k	Tpo	1:37.2.5
6	Peldeo	2.000	53k	Tpo	2:13.5
2	Bernina	1.600	48k	Tpo	1:37.2.5
9	Ojos Claros	1.400	55k	Tpo	1:26.1.5
4	Giro y Forestal	1.400	56k	Tpo	1:25.1.5
7	Benson	1.600	50k	Tpo	1:37.2.5
8	Shak	1.000	50k	Tpo	2:24.5
7	The F.B.I.	1.500	54k	Tpo	1:19.2.5
13	El Cuadrillo	1.300	54k	Tpo	1:19.2.5
4	Taballo	1.600	48k	Tpo	1:37.1.5
9	Ponchito	1.500	53k	Tpo	1:32.4.5

DUODECIMA CARRERA a las 19.40 horas 1.600 mts. Ind. 48 e mts.

EL INDICADO BENSON
EL DATO PELDEHUE
GOLPE FLEXIBLE

4	5	1	Lucero	57	A. Pablero	3
6	2	Ionio	56	V. Ullola	9	
3	1	3	Rocky	56	C. Leighton	1
1	2	4	Musarelli	56	S. Vazquez	4
1	2	5	Rusticano	53	E. Guzmán	6
5	6	Volada	52	S. Soto	8	
3	7	Peldehue	51	E. Suarez	2	
1	8	Flexible	50	C. Rivera	7	
1	9	Benson	49	R. Cervera	5	

5	Caral Sol	1.500	51k	Tpo	1:31
6	D. Casares	1.500	48k	Tpo	1:28.2.5
2	Gano a B. Guacha	1.400	58k	Tpo	1:25
7	Mico	1.500	57k	Tpo	1:31.2.5
4	Carazo	1.600	54k	Tpo	1:37.2.5
5	Calazzo	1.600	56k	Tpo	1:37.2.5
3	Carazo	1.600	54k	Tpo	1:37.2.5
4	Gano a S. Ambar	1.400	55k	Tpo	1:25
2	Gana Atabasca	1.600	52k	Tpo	1:37.2.5

DECIMOTERCERA CARRERA a las 20.15 horas 1.400 mts. Ind. 16 al 23

EL INDICADO EMINENTE
EL DATO TITAO
GOLPE MILLROY

6	3	1	Príncipe Negro	55	C. Leighton	3
1	3	2	Drogusta	54	V. Ullola	9
8	2	3	Titao	54	L. González	1
1	4	4	Fantasio	53	P. Alaga	4
5	7	5	Vernon	53	C. Rivera	6
1	8	6	El Tomacoro	52	S. Soto	8
1	9	7	Linda Biza	52	A. Pablero	2
1	10	8	Micerata	52	L. Muñoz	10
1	11	9	Millroy	52	C. Sepúlveda	7
1	12	10	Montezma	50	A. Pereira	12
4	10	11	Bramador	48	D. Pérez	11
3	12	12	Eminente	48	A. Salas	5

1	La Vacuna	1.400	51k	Tpo	1:26.1.5
3	Ojos Claros	1.400	52k	Tpo	1:25.1.5
11	Alardo	1.500	54k	Tpo	1:32.3.5
4	La Vacuna	1.400	50k	Tpo	1:26.1.5
5	Atabasca	2.000	56k	Tpo	2:3
12	Tatato	1.200	52k	Tpo	1:11.1.5
11	Dos Claros	1.400	52k	Tpo	1:25.1.5
12	Ailly	1.200	53k	Tpo	1:13.1.5
3	The F.B.I.	1.400	50k	Tpo	1:25.4.5
10	Sobrio	1.400	54k	Tpo	1:25.4.5
2	Tayo	1.400	55k	Tpo	1:25.2.5



PERALEN ganador del "Saint Leger" posa en la clásica fotografía de los vencedores. Del lado derecho la sujeta de las bridas y

hay una cría femenina. Con este triunfo clásico se despidió Sergio Azocar, el jinete que va a triunfar a Brasil

DR CASARES LOS DEJO "ENFERMOS"

Muy bueno el trabajo de Doctor Casares que cumplió 700 metros en 41 2 5. Su estado físico confirma que tiene la mejor opción para llevarse otra victoria en la reunión del próximo domingo. Otros resultados:

PISTA DE ARENA

400 METROS

SEDICENTE, J. Barraza 24 y repitió igual

500 METROS

MONDAY, L. Fuentes 30
BEMONTIA, S. Vasquez 29 4 5
RAYERA, R. Clavería 32
CALLAQUE, Guzmán 30 2 5
SORPRESA, J. Barraza 30 4 5
IMPREVISTAJ, Duarte 31
LUCERO, A. Poblete 30 3 5
ITALIANA, C. Ocampo 30 3 5
LINDA RISA, A. Poblete 31

600 METROS

SNOW MOR, V. Ubilla y VOLADA C. Sepúlveda 36 4 5, iguales

ERIC ALBERT, J. Barraza 37 3 5
MACUCO, L. Fuentes 37 1 5
MAEZA, E. Suarez 36
ALITALIA, R. Clavería 36 1 5
TIROLITA, aprendiz y LEF, J. Barraza 36, iguales
BRAMADOR, O. Perez 37
CARINOSO, J. Barraza 36 1 5
LANALHUE, C. Sepúlveda 36
DOMADORA, C. Ocampo 37 3 5
PELUCAS, J. M. Aravena 36
ESTIMULO, J. Barraza 37
TABALTO, P. Aliaga 37 1 5

700 METROS

CON CARINO, C. Sepúlveda 42 2 5
JARROW, V. Ubilla 43 3 5
PICADO, aprendiz 43
DOCTOR CASARES, L. Toro 41 2 5
PURO NEGUEO, P. Perez 42 4 5
KURIPENAL, Toro 43 2 5
MARTO, A. Salas y ASTRO NEGRO, V. Ubilla 42 4 5, ganó
MARTO por 2 cpes
PALM, J. Berez 42 3 5
ATABASCA, C. Sepúlveda 44

MALINCUIRE, P. Ulla 43 3 5
CANADIENSE, L. Muñoz 44
BOZALV, Ubilla 43 1 5
MAGO DE OZ, S. Vasquez 44 3 5
KAMILLE, Guzmán 44

800 METROS

BONISALE, Suarez 50
PRINCIPE NEGRO, C. Leighton 50
PONDERADO, E. Suarez 50 1 5
BENSON, R. Clavería 49
FLEXIBLE, C. Rivera 50 3 5
LAREDO, J. Barraza 50
COMPENSADA, C. Rivera 51

700 METROS

TANGUITA, E. Guzmán 44
EL BIGOTE, L. Gutierrez y CECILIA, aprendiz 44 1 5, iguales
DON BARON, P. Ulla y TRICOLOR, J. M. Aravena 43 3 5, iguales
CARA AL SOL, C. Sepúlveda 42 3 5

1.000 METROS

SIMPLEZA, J. Barraza 1 3 2 5
CHICOLIBRE, Clavería 1 2 2 5
FURIBUNDO, J. M. Aravena y CALAMBOUR, H. Ulla 1 2 1 5, iguales

1.200 METROS

SNOW LOUIS, C. Rivera 1 17 2 5
FA, C. Rivera 1 18
GOLIAT, R. Clavería 1 16 2 5
CANCHERO, A. Poblete 1 18

1.400 METROS

CARAZO, L. Toro 1 29
DENUEDO, L. Muñoz y SELLAO C. Sepúlveda 1 32 3 5, iguales
GANANCIA, C. Sepúlveda 1 30 2 5

arriba y abajo

Hay una grave crisis en la constitución de las Juntas de Comisarios. Ahora han caído en el peor vicio: la inoperancia.

Para que un jinete sea sancionado en el Club Hipico, poco menos que tiene que tratar de dar vuelta a uno de sus colegas. Sólo multas, y pequeñas. Hay graves transgresiones al Reglamento de Carreras que ni siquiera son sancionadas. Hay casaquillas cuyos colores no corresponden a los registros y a los que figuran en los programas. Entre un color rojo y un rosado hay diferencia. Y también entre un plomo y un azulino. ¡Para qué hablar de nombres! Se permiten nombres de marcas comerciales y hasta algunas alusiones de tipo político. Ya aparecerá por ahí una yegua que lleve el nombre de un partido político, o un caballo con "apellido" grotesco, como ya hay varios. Las autoridades, bien, gracias...

Volvamos a los Comisarios. Los del Club Hipico constituyen una de las peores Juntas de todos los tiempos. Uno de los directores que concurriría con su voto a nombrarla, concretamente Gregorio Amunátegui, ya ha experimentado lo que es el buen "criterio" de estos caballeros.

En el Hipódromo Chile pensábamos que la incorporación de Fabio Achurra y Mario Flores, turfmen honestísimos a carta cabal, resolverían el problema. ¡Na' que ver! Se mantiene igual, porque allí predomina el criterio de Adolfo Echeverría y los jueces de pistas, y la película sirve de muy poco. ¿Quiénes son los jueces de pistas?

¿Saben montar? ¿Saben lo que es ir a caballo a 60 kilómetros por hora? ¿Conocen los estilos de monta? No es necesario que sean sabios en la materia. ¿Pero alguien se los ha enseñado? ¿Hay cursos de perfeccionamiento para ellos? ¿No es acaso una actividad tan respetable y tan seria como cualquier otra, y no merecen que alguien se preocupe de ellos? Generalmente se les recluta entre estudiantes o empleados. Poseen una gran voluntad, una perfecta corrección. Ellos no tienen la culpa. Pero basta su testimonio, para que un látigo sea castigado injustamente.

Por eso pensamos que es el sistema el que anda mal. Los nuevos Comisarios palmeños empezaron con buenas intenciones y con deseos enormes de enseñar, de ejemplarizar. Lamentablemente, han caído en los favoritismos. Un solo jinete, que ganó nada menos que la estadística del año pasado y al que todos tienen por muy bueno, sufre sus rigores, y con evidente injusticia. Se llama Valentín Ubilla. Se les ha pasado la mano sancionándolo, y si nos atrevemos a dar su nombre, es, precisamente, porque hay pruebas y porque el jinete no nos ha pedido que lo digamos por el diario. Si hubiera insinuado algo, con toda seguridad que no habríamos dicho una línea. Nos golpeó su declaración: "¡Qué le vamos a hacer! Ven mala intención y son los dueños de la verdad..."

¿Puede haber alguien que diga, realmente, que es dueño de la verdad absoluta? Si es así, quisiéramos conocerlo. ¡Hasta el vierenes!



El "Tata" Baeza, capo de capos...

Hay varios letrados que nos han escrito pidiéndonos que publiquemos algunas fotografías del gran "Tata" Baeza, el que ellos estiman el mejor jinete de todos los tiempos. Satisficemos esa inquietud. En posesión de una jinetería que llenó una gran época. Muñó en Junio de 1961.

INDUSTRIA AZUCARERA NACIONAL S. A.

Junta General Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Directorio, citase a Junta General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de Junio a las 17 horas, en la sala del Directorio de Iansa, Avenida General Bustamante, N° 26, 3° piso Santiago, con el objeto de tratar las siguientes materias:

- Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1972
- Designar Inspectores de Cuentas para los fines señalados en la letra f) del art. 27 de los Estatutos Sociales.
- Adoptar los demás acuerdos, derivados de las materias precitadas.

Armando Molina Cadot, Secretario del Directorio
Manuel Martínez Salvo, Presidente

Cierre del Registro de Accionistas.

Para los efectos de la Junta, el Registro de Accionistas permanecerá cerrado desde el 10 al 15 de Junio, ambas fechas inclusive

Mario Vallejo Varela, Gerente General

COMPAÑIA MINERA EXOTICA

NECESITA ASISTENTE SOCIAL

Para desarrollar trabajos de grupos y comunidad en forma especial. Trabajo en la ciudad de Calama. Se ofrecen buenas perspectivas profesionales y buenas condiciones económicas.

Rogamos enviar antecedentes a: Jefe de Personal

CIA MINERA EXOTICA
Casilla 70- Calama.

COMPAÑIA MINERA EXOTICA

NECESITA Coordinador de Abastecimiento

Para coordinar compras Pulpería y otras dependencias destinadas a proveer a nuestro personal en la ciudad de Calama.

Se requiere persona conocedora del Mercado y con contactos adecuados con Firmas Distribuidoras, Proveedoras, etc. Se ofrece atractiva condición económica y otros beneficios.

Rogamos enviar antecedentes a:

Jefe de Personal
Cia. Minera Exótica
Casilla 70 - Calama

CHILE Y MEXICO EXAMINAN PERSPECTIVAS DE COOPERACION

Las perspectivas de cooperación chileno-mexicanas fueron examinadas ayer por el Canciller Orlando Letelier y el Ministro del Patrimonio Nacional de México, Horacio Flores de la Peña, durante una entrevista sostenida en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En presencia del Embajador Gonzalo Martínez y miembros de la delegación oficial mexicana, ambos Ministros analizaron los acuerdos alcanzados durante la comisión mixta chileno-mexicana realizada en octubre, como el perfeccionamiento de determinadas

negotaciones, renén, acordadas. Esta fue la segunda entrevista del Canciller Letelier con un Ministro mexicano, en el curso de una semana, ya que a pocas horas de asumir su cargo sostuvo una reunión de trabajo con el Ministro de Relaciones Exteriores de México, Emilio Rabasa. Letelier expresó al distinguido visitante que "su presencia en Chile es un nuevo testimonio de la hermandad y profunda amistad que caracteriza las relaciones chileno-mexicanas". Agregó que ellas se expresan de manera muy

concreta en beneficio de ambos pueblos. Asimismo destacó el Canciller el trabajo que actualmente cumple en el país una misión técnica de recursos hidráulicos, como el significado que envuelve la llegada de los barcos "Plan de Ayala" y "Venustiano Carranza", transportando combustible a Chile. Durante la conversación se confirmó la decisión mexicana de entregar a Chile determinadas cuotas de trigo, maíz y azúfre dentro de la política comercial de ese país, destinadas a paliar el déficit existente en estos productos.



Julio Stuardo

INTENDENCIA SE QUERRELA CONTRA AUTORES DEL ATENTADO A CANAL 7

Daños se elevan a más de 35 mil dólares. Atentado es contra el patrimonio de todos los chilenos.

EL INTENDENTE DE LA PROVINCIA, Julio Stuardo, informó ayer al medio día que será presentada una querrela contra los autores del atentado a la antena de TV Nacional del Cajón del Maipo.

El Intendente Stuardo precisó que los daños causados se elevan a 35.000 dólares más \$ 150.000, dinero que no pertenece al Canal Nacional de TV, sino que son patrimonio de toda la colectividad. Preciso que cualquiera que sea el punto de vista que se tenga respecto al Canal Nacional de Televisión, lo concreto es que se ha provocado un nuevo y grave daño económico a todos los chilenos.

Por otra parte, el Intendente Stuardo manifestó que el atentado pone en evidencia que hay grupos terroristas, con mentes afebradas, que pretenden alterar la tranquilidad pública y las normas jurídicas sobre las cuales se sustenta constitucionalmente el

país. Este hecho confirma la sostenido por el Gobierno referente a que hay sectores antipatriotas que solo buscan perturbar la vida nacional, entorpecer la tranquilidad pública y atacar contra las instituciones y las personas, sin importarles sus criminales consecuencias. Expresó también el Intendente

que el Gobierno será inflexible para contener estos hechos terroristas y para ello ya ha adoptado las medidas más energéticas y aconsejables. Adelante que hay focos de terroristas ya detectados y sobre los cuales se mantiene y se mantendrá una vigilante actitud.



CIENTIFICOS Y TECNICOS SALUDARON AL PRESIDENTE

Más de cincuenta delegados que asisten a un seminario organizado por CONICYT, sobre Aplicación y Adaptación de Tecnología extranjera en América Latina, concurren ayer a la Moneda a saludar al Primer Mandatario.

Nuestro país vive las complicaciones de lo que significa la dependencia tecnológica, y lo que ello trae aparejado, manifestó el Presidente Allende a los representantes de organismos de investigación científica-técnica que participan en el seminario.

Al evento cultural asisten expertos de Venezuela, Argentina, Cuba, México, Perú, Brasil, Colombia, Uruguay, Ecuador y Bolivia, también lo hacen expertos de Suiza y África y representantes de OEA y UNESCO.

Durante la conversación con los delegados, el Presidente Allende les presentó una relación cronológica de los pasos que Chile ha ido dando en la formación del Área de Propiedad Social y en el proceso de nacionalización de las riquezas básicas. Explicó que en ambos puntos, fundamentales en el programa planteado por este gobierno, se ha presentado rígidamente el problema que el país enfrenta ante lo inadecuado de la tecnología.

Por otra parte, el Jefe del Estado, detalló los tropiezos que Chile ha tenido, cuando ha tenido intereses de empresas extranjeras, que no se han conformado con el pronunciamiento de un país que

Delegados de países Latinoamericanos que asisten a un seminario de Conicyt, sobre "Aplicación y Adaptación de Tecnología Extranjera en América Latina, saludan al Jefe del Estado.

No beba cuando tenga que manejar. El alcohol pone en peligro su vida y la de los demás.

Entero E° 2.000 Vigésimo E° 100

20 MILLONES DE ESCUDOS

Polla

BENEFICIARIOS: UNIVERSIDADES DEL PAIS

En pocas horas más su destino puede cambiar, con 2 Gordos y 2 Terminaciones

3 DE JUNIO

POR MENTIRAS E INJURIAS SE CLAUSURO RADIO AGRICULTURA

Entregó informaciones alarmistas a una provincia en Zona de Emergencia.

POR TRANSMITIR un flash noticioso falso, tendencioso y destinado a provocar alarma pública, fue clausurada a las 21 horas del miércoles la Radio Sociedad Nacional de Agricultura.

La sanción fue aplicada por seis días, en virtud de que la emisora es reincidente en este tipo de fechorías, que posteriormente sus autores tratan de utilizar para crear un clima de incertidumbre en la opinión pública, respecto de la libertad de expresión.

Los hechos ocurridos el miércoles en la tarde en Rancagua fueron dados a conocer en un flash a las 18.45 horas, en los siguientes términos, que distan mucho de acercarse a la realidad.

Señalamos que Rancagua está siendo escenario de violentísimos incidentes en estos momentos, a consecuencia del boteo que fueron objeto varios huelguistas de El Teniente por parte de una patrulla militar, según las informaciones que hemos recibido. Hasta estos instantes son dos los mineros muertos y seis en grave estado, además de una guaguita de varios meses que también fue alcanzada por las balas. Los mineros muertos son: Luis Bravo, técnico del Dpto. (?) y otro de apellido Urrúa que falleció en el trayecto al hospital de Rancagua. Hay otros seis trabajadores de El Teniente, gravemente heridos a bala por el incidente ocurrido hace pocos momentos.

LA VERDAD SILENCIADA

La estricta verdad fue dada a conocer horas más tarde por el Jefe de Zona de Emergencia de la provincia de O'Higgins, Coronel Osvaldo Ibañez, quien señaló que a consecuencias del incidente producido entre una patrulla militar y una camioneta había fallecido el ciudadano Luis Bravo Meneses, y había resultado herido otro acompañante y un tercero sin ningún tipo de lesión.

A pesar de esta información emanada de una fuente

responsable que ponía los hechos en su lugar, la Radio Agricultura no rectificó su información, dejando a sus auditores alarmados. Estos hechos fueron puntualizados ayer por el Ministro Secretario General de Gobierno, Aníbal Palma y por el Subsecretario del Interior, Daniel Vergara, en una conferencia de prensa conjunta alrededor del mediodía. En esos mismos momentos, representantes de la Archi se presentaban en la

Moreda, para conversar con el Ministro del Interior y reclamar por la clausura, aunque reconocieron que el Gobierno tenía derecho a tomar medidas si existía abuso por parte de la emisora de la SNA.

Palma explicó que Agricultura trató de dar características de masacre al incidente de Rancagua y no quiso sacar del equívoco a los auditores. Explicó que los ejecutivos de esa emisora habían sido advertidos respecto de este tipo de acciones, en una reunión sostenida con representantes de Archi, luego que se diera carácter político al accidente de la joven Karen Hunter. En esa oportunidad el Gerente de la Radio expresó que con esa información se había cometido un error y prometió rectificar.

"La clausura no es un atentado a la libertad de expresión, sino una sanción a una radio que ha mentido", afirmó Palma, agregando que el Gobierno lamenta lo ocurrido, pero que no puede tolerar que un hecho pueda ser aprovechado por sectores fascistas.

"Mayor gravedad reviste el hecho, ya que fue la única radio que lo dijo. Fue una actitud individual que no fue compartida por las demás emisoras", afirmó el Ministro

EL SHOW POSTERIOR

Luego que el gobierno anunció la medida, la radio comenzó abiertamente a llamar a derrocar al Gobierno, montando un show donde estuvieron presentes parlamentarios y personeros de oposición, que resistiendo la autoridad, intentaron sacar la radio con equipos de emergencia.

Refiriéndose a esta situación, el Subsecretario del Interior señaló que el delito cometido por Agricultura está tipificado en la Ley de Seguridad Interior, a la vez que por esta también sancionado por la Legislación común, vale decir en el Código Penal.

Estó último, porque la información propagada afectada a la provincia de O'Higgins que está decretada como zona de Emergencia, donde el único que puede entregar informaciones responsables es el Jefe de la Zona, en este caso el Coronel Osvaldo Ibañez.

Por esta razón el Gobierno frente a esta actitud deliberadamente fraudulenta ha dado órdenes a la Intendencia para que presente querrelas contra quienes deben responder por estos delitos.

Vergara agregó que este no es un hecho casual, sino que está en el contexto de lo que el Gobierno ha venido denunciando a la opinión pública sobre ciertos sectores que están por la guerra civil.

Dijo que día tras día se han ido efectuando atentados, especialmente en la provincia de O'Higgins y Santiago, desórdenes callejeros y por último los atentados contra los canales de televisión.

Afirmó que el Gobierno será energico para castigar a quienes pretenden subvertir el orden público y actuará dentro de la ley y con todas las prerrogativas que esta le concede.



Unánime opinión: ES MEDIDA LEGAL YA

La clausura hecha efectiva por el Gobierno Popular en contra de la Radio Sociedad Nacional de Agricultura de Santiago, que anteañoche emitió falsas y tendenciosas informaciones sobre presuntos boteos a mineros del cobre en Rancagua, cuenta con el respaldo de todas las fuerzas progresistas.

En cuanto se tuvo conocimiento de la medida aplicada por el Ejecutivo, elementos tales como Rafael Otero y el derrotado candidato a senador de Patria y Libertad, Alberto Labbé, utilizaron los micrófonos de esa emisora para formular golpistas llamados a la violencia.

El parlamentario del Partido Nacional, Mario Arnello, aseguró que como jefe de los diputados y senadores de su colectividad, había remitido un oficio al Presidente de la Corte Suprema con el

objeto que se designe al Ministro en Visita para que estudie la situación relacionada con la clausura legal impuesta a la Radio Agricultura. El parlamentario derechista agregó que "no se puede acusar a Aníbal Palma constitucionalmente porque no es Ministro, pero si pueden tomarse las medidas judiciales en su contra por esa medida que constituye un flagrante atropello a la libertad de expresión".

JORGE MONTES

"Es una medida necesaria, justa, adecuada e imprescindible, la clausura a Radio Sociedad Nacional de Agricultura de Santiago", expresó el senador comunista Jorge Montes.

"Esa radio — continuó —"

1 Acusa un trabajador: "YO VI CUANDO UN MEDICO GOLPEO A UNA PACIENTE"

"También recibí un golpe en el rostro."

UN INCIDENTE QUE FUE CALIFICADO como violento, por los testigos oculares, se registró el martes último en el interior del Hospital Salvador luego que un grupo de médicos de derecha paralizó sus funciones obedeciendo una orden netamente política, emanada del Colegio de la Orden. Sin embargo, a pesar de ella, los médicos de izquierda y casi la totalidad del personal de enfermería y auxiliares continuaron trabajando y lo continúan haciendo, ahora en doble turno para no abandonar a los pacientes a su suerte.

Durante el incidente — según lo relató un testigo — dos médicos agredieron a un alumno de Química y también trataron violentamente a otra enfermera y a una paciente de avanzada edad, la que incluso perdió el equilibrio y fue derribada a tierra en medio de las protestas y gritos de este emplazados de los pacientes que, abandonando sus lechos, bajaron hasta la planta baja exigiendo atención de los reaccionarios.

A pesar de la orden de paralizar, según el Colegio Médico — en apoyo a los huelguistas de "El Teniente" — el sector de izquierda de los médicos y una gran parte del resto del personal, continuó trabajando.

EL INCIDENTE

Los entretelones del incidente mismo, los relató a "LA NACION" uno de los propios afectados, Manuel Alfaro López, alumno de Química, quien calificó el paro de los médicos como netamente político y por ello no aceptado por los trabajadores, incluyendo a una gran parte de los médicos.

"Cuando los médicos de oposición paralizaron sus funciones", dijo Alfaro, "vimos en esto la política y no podíamos dejar a los enfermos solos. Los pacientes también reaccionaron con indignación y reclamaban atención de los profesionales que habían paralizado".

A las 11.30 horas de ese día martes, los que se autodenominan oficialmente "democráticos", se encontraban reunidos en un salón

de la planta baja del establecimiento, gritando la consigna "Chile es y será un país en libertad".

Los enfermos de la sección Neurología, ubicada en el segundo piso, pidieron primero y luego exigieron a los auxiliares que les trasladaran hasta abajo para reclamar. Los más, por sus propios medios, abandonaron sus camas y en el sitio de la reunión encarraron a los derechistas.

"En lo que a mí respecta", agregó Alfaro, "también tomé mi posición y en un momento dado me dirigí al doctor Fantuzzi y le dije señalando a una paciente: —"Mire doctor, esta señora necesita atención". Apenas escuchó esto, Fantuzzi me lanzó un puntazo que me impactó en pleno rostro. Ante ello tomé una actitud defensiva, porque el médico tenía intenciones de seguir castigándome".

"A raíz de esta agresión de hecho", declaró Manuel Alfaro López, "los enfermos también avanzaron para defenderme. Yo observé que en ese instante un médico, de apellido García, lanzó un violento empujón a una anciana paciente de unos 60 años y la hizo caer al suelo. La señora quedó allí gritando. También recibí un golpe la auxiliar de enfermería Marta Aedo Muñoz, también de Neurología. Yo ví que otro médico tenía en sus manos un trozo de cadena. Era un espectáculo impresionante y que nadie podía dar crédito que estuviese ocurriendo".

Según lo relató el propio Alfaro, a raíz de este hecho, muchas personas que antes estaban con ellos, reaccionaron con rabia y ahora han adoptado posiciones de condena frente a estos hechos.

REUNION

A raíz de estos acontecimientos, los trabajadores de izquierda e independientes realizaron, ayer una reunión en la Biblioteca del Establecimiento asistencial, para tomar una posición frente a estos ataques de los médicos de oposición.



MANUEL ALFARO LOPEZ, estudiante universitario de Química. "El golpe lo recibí en pleno rostro."



LA AUXILIAR MARTA AEDO MUÑOZ indica el lugar de la pierna donde recibió un golpe durante el bochornoso incidente ocurrido en el Hospital del Salvador.

Médicos de izquierda

"NO ACABA DE PARALIZAR"

Dr. Hammersley

A pesar de que el paro político decretado por el Colegio Médico en supuesta adhesión a "El Teniente" finalizó a las 10 horas de hoy, los médicos de oposición continúan paralizándose en sus funciones en el Hospital Salvador, luego que el movimiento se amplió en tiempo por orden del mismo Colegio.

Sin embargo, los médicos de izquierda continúan trabajando en sus respectivos puestos y secciones del establecimiento asistencial prestando atención a los pacientes secundados por casi la totalidad del resto del personal de enfermería. En la sección de Neurocirugía, trabajan seis médicos y ocho se encuentran paralizados. Al mismo tiempo, existen secciones del Hospital, donde de un total de 20 médicos, sólo tres trabajan. El trabajo en los turnos, se ha hecho agotador, pero los profesionales de izquierda en ningún momento han dejado de cumplir sus tareas para con la comunidad.

UN PROFESIONAL

Uno de estos médicos que...

CON ATENTADOS E INCIDENTES

"ULTRADERECHA PRETENDE CREAR IMAGEN DE CAOS"



DANIEL VERGARA

Interior del Estado y le aplicara las sanciones correspondientes

Por provocar desórdenes en Providencia y centro de la capital, Carabineros detuvo a 12 miembros de "Patria y Libertad".

explosivo... posiblemente dinamita, resultando destruidos todos los vidrios del local y su letrero luminoso.

En ambas ocasiones, expreso Vergara, se operó en forma tipo comando, tactica habitual en estos elementos fascistas.

EN EL CENTRO DE LA CAPITAL

Por otra parte, en Santiago simultaneamente con los desórdenes de la provincia de O'Higgins y tomando como pretexto la defensa de la Radio Agricultura que fue clausurada por seis días por difundir informaciones falsas y tendenciosas, jóvenes del comando "Patria y Libertad" provocaron serios incidentes y desórdenes en la Avenida Providencia, entre las calles Carlos Antúnez y Tobalaba.

Estos individuos señalo Daniel Vergara, obstaculizaron el tránsito, provocaron a particulares, atacaron a conductores de los vehiculos que alrededor de la medianoche pasaban por esas calles.

Vergara expuso que Carabineros detuvo a 12 sospechosos, todos elementos de

ultraderecha que a mas de alterar el orden público pretenden crear una imagen de caos con vista al derrocamiento del gobierno.

Estos individuos fueron puestos a disposicion de la Intendencia por infringir las disposiciones de la ley de Seguridad Interior del Estado.

Investigaciones señalo que Carabineros de la 14 Comisaria detuvo a Gabriel Vinagre Muñoz de 11 años, casado empleado Luis Hurtado Angulo 40 años casado empleado Patricio Aguirre Rovinson 20 años soltero estudiante Fernando Ramirez Matus 17 años soltero, Mónico electrónico Héctor Pizarro Estay 28 años casado comerciante Sergio Lira 32 años casado ingeniero Patricio Mateluna Rivera 21 años soltero sin oficio Jorge Mateluna 18 años soltero estudiante Sergio Delporte de la Barra 18 años estudiante Alejandro Van Kruger 18 años soltero, estudiante Tomislav Marasovic soltero estudiante.

La Fiscalía Militar correspondiente tomará el caso de estos individuos por atentar contra la ley de Seguridad

LA VADECUADA

medio que esta al servicio de los sediciosos, que induce al engaño a la opinion pública, que tergiversa la verdad y que crea un clima falso de alarma en la poblacion.

Estas situaciones como la creada por Radio Agricultura, concluyo Montes, no las puede tolerar un responsable.

ANICETO RODRIGUEZ

Por su parte el Senador Socialista Aniceto Rodriguez expreso: Si un medio informativo incide en hechos falsos se expone voluntariamente a caer en las sanciones legales que fueron aprobadas por los Gobiernos anteriores que no se caracterizaron justamente por ser izquierdistas.

CAAMOS UNA ORDEN QUE ES POLITICA

Quieren repetir lo de Octubre



DOCTOR HAMMERSLEY: "El paro ordenado es inmoral"

2

ningun momento ha dejado de cumplir con sus tareas es mas ahora trabajando el doble de lo que hace normalmente es el doctor Fernando Hammersley.

Yo no presencié el incidente dijo y por ello es que no puedo dar mayores informaciones acerca de esa violencia de que me han hablado, pero en todo caso, son actitudes incorrectas.

El paro que se ha ordenado por parte del Colegio agrego Hammersley es inmoral, porque se persiguen los mismos fines que durante el movimiento patronal de octubre del año pasado. Es un paro netamente politico y por lo tanto, es obvio comentar, no es gremial ni reivindicativo. Se trata de aprovechar cualquier pequeño problema para ocasionar un conflicto serio.

El doctor Hammersley se califico como una persona de izquierda que está de acuerdo con el proceso que está llevando adelante el Gobierno Popular y añadió que por ser el paro de carácter netamente político, no gustara la orden entregada por el

Colegio Profesional a que pertenece. Se nos acusa agrego, que con esta actitud estamos quebrando el Colegio Médico, pero sin embargo, se debe tomar en cuenta que este está actuando políticamente.

TRABAJANDO SIN PARAR

En lo que se refiere a Neurología el paro actual no ha significado absolutamente ningún perjuicio para la atención de los pacientes. Por ello es que los doctores Fornazar, Estuardo y Marinovich Doosoo,

Hernández y el propio Hammersley, están cumpliendo sus turnos y mucho mas.

Ocorre lo mismo que durante el paro de octubre agrego Hammersley, en que trabajamos normalmente.

Claro que ahora se han ocasionado problemas en otros servicios. Hay secciones que están trabajando con el mínimo de personal. En los exámenes se sufren demoras en perjuicio del paciente, porque eso no depende de nosotros.

En lo que respecta al personal del establecimiento asistencial en general hay un 50% paralizado y un 50% que está trabajando normalmente. En Medicina de un total de 30 médicos, hay solo tres, trabajando. Pero ello se suple con otras secciones en que casi la totalidad de los funcionarios están en sus puestos.

TRABAJADORES

A su vez el dirigente de FENATS, Daniel Cobián manifestó a los periodistas que los trabajadores del Hospital Salvador, está laborando en su gran mayoría, puesto que han comprendido que la orden de paralizar es totalmente política y no tiene razones reivindicativas o gremiales.



LOS MEDICOS DE IZQUIERDA trabajan sin cesar con turnos agotadores, lo que cuenta es no abandonar los pacientes

3 IREPUDIO AL PARO DE DE LOS MEDICOS! EL FRENTE PATRIOTICO de Profesionales y Tecnicos, acorda repudiar el paro decretado por el Consejo Regional Santiago del Colegio Medico... Repudio al paro decretado por el Consejo Regional Santiago del Colegio Medico... Declarar su apoyo solidario con los Ministros del Trabajo... Prestar un apoyo inrestricto al Presidente de la Republica.



**PAGO DEL
REAJUSTE
INICIA
CAJA DE
EE.PP.**

El pago del anticipo de reajuste a los pensionados y montepaías iniciará hoy la Caja de Previsión de Empleados Particulares correspondiente a los meses de abril y mayo.

Esta cancelación se hará en los horarios normales de atención y de acuerdo al siguiente calendario de pago:

Viernes 1 del 17.000
Jueves 4 del 17.001 al 27.000
Martes 5 del 27.001 al 37.000
Miércoles 6 del 37.001 al 47.000 y jueves 7 del 47.001 adelante.

La cancelación de los pagos no cobrados en el día correspondiente, se reanuda el día martes 12 del presente. A los pensionados cuyos valores se les deposita en las instituciones bancarias, sus depósitos se harán en su totalidad el 5 del presente.

LOS TRABAJADORES se están movilizándose para atajar a la reacción en la escalada que ha iniciado contra el Gobierno Popular. Es la respuesta de quienes han comprendido que el Gobierno está con ellos y no con los que han profitado siempre del capital y del esfuerzo de las masas laborales en este país. Las manifestaciones continuarán repudiando la acusación contra los Ministros y para defender las empresas del área social.

TRABAJADORES ENFRENTARAN LA ESCALADA REACCIONARIA

- Anuncio en tal sentido hizo ayer la Central Unica.
- Acusación contra Ministros forma parte de esta maniobra de la reacción contra el Gobierno Popular.
- La muerte ocurrida en Rancagua es responsabilidad de reaccionarios.

Señaló también que una comisión de dirigentes de la CUT se entrevistará con la comisión que estudia la acusación, a fin de pedirle que escuche la voz de los trabajadores.

INCIDENTES

Por su parte Eduardo Rojas, vicepresidente de CUT, se refirió a los incidentes ocurridos en Rancagua, señalando que lo que estaba claro era que hubo provocaciones de elementos extraños a los trabajadores hacia las Fuerzas Armadas. Esto ha sido constante por parte de sectores de derecha fascista, contra quienes están trabajando. Lo de ayer fue un ataque directo contra las Fuerzas Armadas.

"Nosotros creemos —continuó— que este clima de provocaciones existente en Rancagua, de proseguir, va a tener el resultado de ayer. Por eso siete de los nueve sindicatos de los mineros han instruido a los trabajadores para no dejarse provocar y que trabajen. La responsabilidad de la muerte es exclusivamente de los sectores reaccionarios que han desencadenado el terror en Rancagua".

no vamos a entregar nada y llamamos al pueblo a movilizarse en defensa del Área Social y si ellos dan otros pasos, nosotros estaremos prestos para defender al Gobierno".

Agregó que los trabajadores han adoptado todas las medidas necesarias para contrarrestar el nuevo paro de octubre que están propiciando los reaccionarios, citando como prueba de la preparación de este movimiento, los anunciados paros de los médicos y los supervisores. "Los trabajadores pelearán las dificultades que quieran impulsar los reaccionarios", anunció González.

LOS GREMIOS ya están en guardia para afrontar la escalada reaccionaria que está desatando la oposición (con motivo de la decisión del Tribunal Constitucional de declararse incompetente en el proyecto de la Reforma Constitucional, y teniendo como miras principales las industrias que han sido pasadas al Área Social).

Para enfrentar esta embestida, todos los trabajadores se unen a lo largo de Chile, teniendo como cabeza visibles a su Central Unica.

Declaraciones en tal sentido formuló ayer el Secretario General de la CUT, Manuel Dinamarca, quien dijo que hay una escalada sediciosa, dirigida por la reacción chilena y apoyada por el imperialismo, para desencadenar la guerra civil. En ella —agregó— de hecho no van a pelear ellos, sino mercenarios reclutados del extranjero, que serán lanzados contra los trabajadores. Si hay que enfrentarlos, los trabajadores sabrán hacerlo para castigar a quienes lo intenten.

MANIFESTACIONES

Por su parte, Octavio González, dirigente nacional, señaló que el Consejo Nacional Directivo de la CUT estima que la acusación forma parte de la escalada en marcha. "Se ha llegado al descaro, dijo de anunciar por la prensa que cada Ministro de Economía nombrado por el Gobierno Popular será acusado, si no se rectifica la política del Gobierno como lo quiere imponer una parte de la oposición. Esto es una chacota que no puede ser tolerada".

Agregó que el miércoles se inició la movilización con un grupo de trabajadores y que ayer está continuando con trabajadores de diversas industrias.

También informó que el martes próximo a las 16 horas se efectuará una gigantesca manifestación de respaldo al Gobierno Popular y de repudio a la acusación constitucional contra los dos Ministros. Este acto se efectuará en la Plaza de la Constitución.

También se planteará una

cerrada defensa de las empresas del área social.

LA LEY

Se refirió también a la decisión del Tribunal Constitucional de declararse incompetente en el proyecto que trata sobre las tres áreas de la economía. Dijo que esto significa no aprobar ni rechazar la ley del Gobierno o de la mayoría reaccionaria del Parlamento.

"La CUT", dijo, estima que el Gobierno debe promulgar aquella parte de la Reforma Constitucional que no ha suscitado conflicto y lo otro, no, por no haber acuerdo. Además, acá no se puede dar un paso atrás. Los trabajadores



SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS
Secretaria General
CONCURSO LEY Nº 15.076

Llámate a Concurso Médico Amplio o Externo para proveer el siguiente cargo:

PARA EL EQUIPO DE SAN ANTONIO: Un "MEDICO JEFE" con 33 horas semanales de trabajo, 25% de Asignación de Responsabilidad por Jefatura y quinquénos correspondientes.

Entrega de bases reglamentarias y recibo de las postulaciones, hasta el 16 de junio de 1973, a las 12 horas, en la Oficina de Partes del Servicio Médico Nacional de Empleados, Bandera 72, 5° piso, Santiago y en las secretarías de sus Regionales.

Los aspirantes al presentar sus antecedentes, deberán acompañar una declaración jurada ante Notario en el sentido de no haber sido sancionados por parte de ninguna institución con medidas disciplinarias ni del Colegio Profesional a que pertenece o en caso contrario declarar las sanciones de que ha sido objeto.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

La Nación cambió!

Lea el martes

La Nación Deportiva

Una completa revista del deporte con comentarios nacionales e internacionales. Fútbol, básquetbol, atletismo, tenis. Noticias de hoy y de ayer.

Los domingos

La Nación Dominical

Revista magazine para toda la semana
Comentario político nacional
Comentario político internacional, por Carlos Naudon
Panorama económico de la semana, por Victor Mijangra
Letras sobre letras, crítica literaria de Inigo Madrigal
Pentagrama, crónica musical
Página de Arte, a cargo de Ortiz Pozo

En la edición de este domingo:

Cómo fue asesinado García Lorca, por Claude Couffon
El eterno: Maiakoski por Yenia Dumnova
El marxismo: concepción del mundo, por Eugenio Warden
El negro presupuesto de Nixon (fuentes norteamericanas)
Los hippies se van por J. M. A. Fermosel

Y además, como siempre, puzzles, historietas, su destino, informaciones, internacionales, entrevistas, crónica, política, deportes y todo lo que usted desea leer en la semana.

NO DEJE DE COMPRAR SU EJEMPLAR, ANTES QUE SE AGOTE

FALLO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE INCOMPETENCIA EN PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Santiago, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS

El requerimiento de fs. 1 formulado por el Presidente de la República en el que solicita que el Tribunal Constitucional declare que las disposiciones que se indican, todas ellas incorporadas al texto del proyecto de ley de reforma constitucional que le fuera comunicado por oficio N° 15.689 del Senado, por el cual se modifica el art. 10 de la Constitución y se agregan a esta cinco nuevas disposiciones transitorias, carecen actualmente de suficiencia jurídica necesaria para haber sido remitidas por el Congreso Nacional al Presidente de la República, y que dichas disposiciones no han concluido su tramitación constitucional en el Congreso, órgano al cual deben volver para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54, inciso 2° de la Constitución, en relación con el art. 108, en lo relativo al trámite de las insistencias disponiendo, además, lo que V. E. estime de derecho para tales efectos. Solicita, en subsidio, que se declare que esas mismas disposiciones no podrán convertirse en ley, por haberse infringido en su tramitación la Constitución Política del Estado.

Antes de entrar a fundamentar el asunto que somete a la consideración del Tribunal, el requerimiento fija la naturaleza del conflicto constitucional y argumenta sobre la competencia del Tribunal para decidir en esta materia.

En cuanto a lo primero, manifiesta que el régimen político consagrado en la Constitución es, sin lugar a dudas, un régimen presidencial con ejecutivo vigorizado, lo que se desprende tanto de la normativa constitucional, como de la historia fidedigna de la ley que modificó en 1925 la Constitución de 1833. Este tipo de régimen se acentuó aún más con las reformas de las leyes N° 7227, de 23 de Noviembre de 1943 y 17.284 de 23 de Enero de 1970, lo que consta, respecto de esta última, de su historia fidedigna y de una obra destinada a "consulta y referencia necesarias" para fijar su alcance, cual es "La Reforma Constitucional de 1970".

En cuanto a la competencia del Tribunal Constitucional para conocer de las violaciones de forma o procedimiento que se cometen en la tramitación de los proyectos por los cuales se reforma la Constitución, el requerimiento expresa, en primer lugar, que los conflictos de interpretación jurídica solo pueden ser dirimidos por el Tribunal Constitucional y no por plebiscito. Cita en apoyo de esta afirmación partes del Mensaje con que se inició la ley N° 17.284, el informe de la Comisión de Constitución del Senado emitido durante la tramitación de esa ley y las palabras del profesor de Derecho Constitucional señor Jorge Guzmán, en todas las cuales aparece que la finalidad del establecimiento de este Tribunal fue la de crear un órgano que dirimiera los conflictos jurídicos que se suscitan entre "el Parlamento y el Ejecutivo en cuanto a la interpretación de sus respectivas facultades". Señala, además, que no podría pensarse que quienes dictaron la ley 17.284 y crearon el Tribunal, hubieran olvidado la existencia de los conflictos de interpretación de las normas que regulan la formación de las leyes de enmienda constitucional, dejándolos sin solución.

A continuación afirma que la competencia del Tribunal deriva del hecho de incluir el concepto de "ley" tanto las leyes fundamentales como las ordinarias y tener el Tribunal competencia para conocer de "las cuestiones sobre constitucionalidad que se suscitan durante la tramitación de los proyectos de ley". En apoyo de esto da razones de texto, de nomenclatura, de historia fidedigna del establecimiento de los preceptos pertinentes y de orden doctrinario.

Como razones de texto y de nomenclatura invoca la existencia de normas constitucionales, como las de los arts. 4° y 5° N° 2, que usan la palabra ley en sentido genérico es decir, como comprensiva de leyes ordinarias y de leyes constitucionales, argumentando que nada existe que permita sostener que la expresión "ley" en el art. 78 (i) letra a), está usada en el sentido específico de ley ordinaria y no en el genérico, ya que si la norma no distingue, no es lícito que el intérprete lo haga. Alude también a la circunstancia de que los decretos promulgatorios de las leyes que reforman la Constitución digan "lévese a efecto como ley de la República" y al hecho de que una Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados expresó en informe de 22 de noviembre de 1964 que las materias sometidas al pronunciamiento del Congreso pueden ser objeto de un acuerdo o de una ley. Se refirió en absoluto a ninguna otra clase de actos. Agrega, que la Contraloría jamás ha objetado los textos de los decretos promulgatorios que utilizan, como ya se ha dicho, la palabra ley para referirse a las normas que reforman la Constitución. Hace referencia también, al art. 57, de la Constitución, que regula la competencia del Congreso respecto de los negocios legislativos durante la legislación extraordinaria convocada por el Presidente de la República, diciendo que, tanto es efectivo que los proyectos de reforma constitucional son proyectos de ley que esta norma hubo de excluirlos expresamente de la regla general para que el Congreso pudiera conocer de ellos aun sin estar incluidos en la convocatoria. Añade finalmente que la obligación de promulgar las leyes fundamentales

nace precisamente de la calidad de ley que ellas tienen, lo que también es reconocido en el informe de la Comisión Mixta Especial mencionado precedentemente.

Entre las razones de historia fidedigna de la ley 17.284 que abonan la afirmación de que Constitución y ley son especies de un mismo género, señala el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, de 9 de abril de 1969, el informe del Senado del que se explica la razón de haber exceptuado a la reforma constitucional de los proyectos de ley que pueden tramitarse sin disposición particular, y las palabras del Ministro de Justicia de la época, al iniciar la discusión general del proyecto en el Senado.

En lo referente al apoyo que la doctrina presta a esta tesis, expresa que los tratadistas y profesores de Derecho Constitucional coinciden en señalar como ley el acto legislativo de enmienda de la Carta Fundamental. Cita a los señores Evaris, Silva Bascuñán, Bernaschina y Ovalle.

También expresa que la doctrina no solo ratifica de ley a la reforma constitucional, sino que se ha pronunciado inequívocamente por la competencia del Tribunal, en opiniones dadas antes de suscitarse el problema de las áreas de la economía. Transcribe opiniones de los señores Silva Bascuñán, Ovalle, Paredaruma.

Se refiere posteriormente el requerimiento a las facultades del Tribunal para controlar la supremacía de la Constitución, señalando que este órgano debe velar tanto por la supremacía material como por la formal de la misma, y que la incompetencia del Tribunal para conocer de este problema significaría no asegurar la supremacía formal que debiera tener la primera prioridad.

A continuación, refiriéndose a los argumentos dados por un grupo de señores parlamentarios en declaración pública sobre la incompetencia del Tribunal para controlar la constitucionalidad del procedimiento de formación de las leyes que pretenden reformar la Constitución, expresa que no solo no se advierte de la historia fidedigna de la Ley 17.284 una presunta voluntad deliberada de no dar competencia al Tribunal, sino que, por el contrario, de ella aparece que este órgano tiene facultades en esta materia. Cita, en primer lugar, opiniones del diputado Zepeda, Coll y del profesor Carlos Cerz-Coke. En segundo lugar, invoca la letra c) del art. 78 (b) diciendo que su existencia reafirma la posibilidad de conocer en esta materia que tiene el Tribunal, ya que, por la vía de esa facultad, este órgano tendrá que examinar la constitucionalidad de la tramitación del proyecto en que incide el plebiscito con respecto a esta misma facultad, sostiene, por otra parte, que era indispensable que existiera en forma separada, porque otorga al Tribunal la atribución especial de substituir al Presidente en la fijación del texto definitivo de la consulta plebiscitaria, atribución que carece en la letra a) del mismo precepto.

Expresa también diversas razones para desechar otros argumentos dados en la declaración a que se ha hecho referencia como el problema de los tratados, el de la enumeración del art. 44 y otros. En cuanto a la afirmación de que, de ser el Tribunal competente, las leyes de reforma de la Constitución quedarán supeditadas a la voluntad del Presidente de la República, y que mayoría de un órgano que no es de representación popular, manifiesta que ello es, inadmisiblemente, pues el Tribunal Constitucional no dicta normas legales, sean éstas ordinarias o fundamentales, sino que se limita a declarar que determinadas normas jurídicas en discusión no pueden convertirse en ley.

Finalmente señala que también la letra c) del art. 78 (b) concuerda con la tesis que sostiene, ya que no podría concebirse que el constituyente hubiera establecido un mecanismo para evitar la promulgación de una ley ordinaria y no hubiera estatuido ningún sistema para la ley constitucional.

La Cámara de Diputados y el Senado, compareciendo en un mismo escrito, plantea a fs. 65 la excepción de incompetencia del Tribunal para conocer del requerimiento de fs. 1, solicitando sea acogida.

A este respecto, sostiene que esta incompetencia aparece del art. 78 (i) letra a) y del art. 78 (j) incisos 2° y 3°, ya que en todos ellos se habla de "ley" y los proyectos de reforma constitucional no son proyectos de ley.

Las razones, para sostener las diferencias entre unos y otros son muchas, ya que Constitución y ley tienen, al Distrito, naturaleza, pues, emanan de órganos diferentes y se refieren a distintos materias, la primera a organización, la segunda a funcionamiento. ii) Distrito contenido, ya que la Constitución organiza el Estado, da atribuciones y limita a los órganos, mientras que la ley puede referirse a tantas materias, como distintos tipos de relaciones sociales haya. iii) Distrito jerárquico, pues la Constitución está limitada por el derecho natural y por los principios de legitimidad consagrados y aceptados por la civilización, mientras que la ley está supeditada a la Constitución. La ley está prescrita por la Constitución. La Constitución, por el contrario, es superior a ella, se subordina al Poder Legislativo. d) Distintos efectos, siendo las de la

Constitución genéricas y los de la ley específicos, e) En nuestro derecho la Constitución es rígida e inmutabilidad, se consagra en él la supremacía de la Constitución, distinguiéndose entre Poder Constituyente y Poder constituido, el Poder constituyente la voluntad política del pueblo, de la Constitución, que se estima una superlegalidad y orden. Poder se diferencia del Poder Legislativo ordinario, que es consecuencia de esta supremacía, sino la mayor inmutabilidad jurídica de la Constitución, lo que plantea el problema de su revisión y la superioridad de la norma constitucional sobre la ley ordinaria, lo que hace necesario establecer formas de control de la constitucionalidad de la ley. El Tribunal Constitucional solo controlaba esta segunda consecuencia.

Da también razones de texto en apoyo de la diferencia existente entre ambas. Señala que si la reforma constitucional debe tramitarse como proyecto de ley, es porque no es ley (art. 108 inc. 1°) que el art. 44 no menciona la Constitución como materia reservada a la ley que la reforma constitucional puede tramitarse en la legislación extraordinaria aun sin estar en la convocatoria del Presidente porque la expresión "negocio legislativo" del art. 57 comprende tanto los proyectos de ley como los de reforma constitucional al darles tratamiento distinto, que los arts. 108 y 109 usan la expresión "proyecto de reforma" que hay acuerdos que se tramitan como ley y no son ley y que las facultades del Tribunal, expresamente, en la competencia del Tribunal, que el art. 51 distingue también entre proyectos de reforma, proyectos de ley y proyectos de acuerdo, que el art. 109 expresa que el texto del proyecto deberá ser promulgado como Reforma Constitucional.

Agrega, además, que los decretos promulgatorios son distintos, que la numeración que se da a las reformas constitucionales sólo cumple el propósito de individualizarlas, y finalmente que el no cumplimiento por el Presidente de la República de la obligación de promulgar no autorizaba recurrir al Tribunal Constitucional, sino que la falta acusable en conformidad al art. 39 regla 1°, porque habría infringido abiertamente el art. 55 de la Constitución.

Enseguida, expresa el escrito que, aunque la Constitución usa a veces la palabra "ley" como sinónimo de norma jurídica no puede decirse que la haya usado en ese sentido en el art. 78 (i) letra a).

Se refiere, además, al hecho de que la tesis del Ejecutivo pone al Tribunal Constitucional sobre la Constitución en circunstancias de que la función de este no es sobreponerse a la Constitución, sino defenderla. Para sustentar la afirmación primera manifiesta que, como toda reforma es jurídicamente, contraria a la Constitución, el Tribunal tendría una función superior al constituyente, además, podría resolver sobre su propia reforma y pasara por sobre la soberanía nacional y el poder constituyente que la representa, violando el art. 2°.

El Senado y la Cámara afirman que la única competencia del Tribunal Constitucional en materia de reforma constitucional es la de la letra c) del art. 78 (b) Como razones, señalan que si el Tribunal tuviera competencia para conocer de todo el procedimiento de reforma constitucional no tendría sentido la existencia de la letra c), que el Tribunal no puede atribuirse competencia por analogía, ya que en Derecho Público las normas se interpretan restrictivamente, si la constitución hubiera querido darle esta atribución, habría estatuido una norma para contemplar la suspensión del plazo para convocar a plebiscito, no produciendo así una desdormida entre la norma del plebiscito y la del art. 78 (b) letra a) y no lo hizo. En efecto, el requerimiento al Tribunal podría privar al Presidente de la facultad de convocar a plebiscito, porque éste tendría que esperar el fallo antes de convocar a plebiscito, o si se requiriera después del plebiscito, podría significar que el fallo del Tribunal fuera contradictorio o incompatible con el veredicto popular.

Hace presente que la petición del requerimiento es improcedente porque a través de ella se pretende que el Tribunal cree o dicte una norma nueva, lo que atenta contra su función que es la de declarar que determinadas preceptos no pueden convertirse en ley.

Finalmente, invoca el art. 4° de la Constitución, manifestando que si el Tribunal entrara, "a pronunciarse sobre el requerimiento de que se reconozca su incompetencia en la materia" su sentencia "es nula de pleno derecho" y nadie está en el deber jurídico de acatarla y cumplirla.

A fs. 98 comparece un conjunto de Senadores y Diputados, superior al tercio de los miembros en ejercicio de cada Cámara, que adhieren al requerimiento de fs. 1. Solicitan, en resguardo del derecho de las minorías parlamentarias, vulnerado por la conducta de las mayorías, que el Tribunal haga primar los preceptos constitucionales por sobre las prácticas viciosas de las mayorías de ambas ramas del Congreso. Fundamentan su petición, a más de lo manifestado por el Presidente de la República, en algunas consideraciones que dicen relación con las opiniones contenidas en el escrito de fs. 65 y siguientes.

Se trajeron los autos en relación.

CONSIDERANDO:

1°— Que la competencia de un órgano jurisdiccional y el Tribunal Constitucional lo está regida íntegramente por el Derecho Público. Dentro de esta rama del Derecho las normas jurídicas que lo integran son imperativas y prohibitivas. Ello quiere decir que tal órgano está obligado a actuar o le está prohibido hacerlo porque las preceptivas que regulan su actividad están inspiradas siempre por el interés público o colectivo.

2°— Que la competencia de estos órganos, entonces, o sea, su obligación de conocer de un asunto en vía jurisdiccional o como dice Ballesteros "el poder que la ley concede a un juez para ejercer sus funciones dentro de los límites que ella determina", está rigurosamente fijada por la Constitución o la ley de manera que solo puede conocer de un asunto cuando así lo consagran explícitamente las normas jurídicas que indican la esfera de su acción.

3°— Que lo anterior quiere decir que ella debe emanar de texto expreso y que este texto debe ser interpretado restrictivamente, porque tal es la característica inherente a la interpretación de las normas del Derecho Público.

4°— Que, en caso de duda, por lo tanto, sobre si un órgano tiene competencia o carece de ella para conocer de un determinado asunto, la decisión ha de inclinarse por la negativa, si sea, ha de inclinarse se que no la tiene.

5°— Que ello es tanto más indudable si se considera que al nivel de órganos creados por la Constitución Política del Estado para que actúen en vía jurisdiccional, son ellos mismos quienes deben decidir sobre su propia competencia, lo que en último término significa o autoasignarse, lo que reconocer que carece de ella en un caso dado.

6°— Que la circunstancia precedente obliga al Tribunal a decidir con riguroso respeto a los principios resendados y previa la debida ponderación en el análisis exegético de los textos que determinan sus atribuciones, tanto más si se tiene presente que, como aparece de autos, ellas han sido dubitadas.

7°— Que las consideraciones precedentes, en especial la que antecede, se refuerzan si se observa que, contra las resoluciones de este Tribunal, de acuerdo con el art. 78 (j) de la Constitución "no procederá recurso alguno" y que dentro de toda la normativa constitucional vigente no existe órgano resolutor de conflictos ante quien pudiera discutirse la competencia que hipotéticamente este Tribunal se autoasigna ya que por razones obvias, no tiene aplicación en la especie la disposición 4a del artículo 42 de la Constitución Política del Estado.

8°— Que hechas las consideraciones doctrinales que preceden, corresponde ahora realizar el examen de las normas constitucionales positivas y deducir de su análisis la competencia o la incompetencia de este Tribunal para conocer y resolver la cuestión propuesta en el caso sub-ite.

9°— Que el artículo 78 (b), párrafo a) de la Constitución Política establece entre las atribuciones del Tribunal Constitucional la de resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se suscitan durante la tramitación de los proyectos de ley.

10°— Que requerido este Tribunal por el Presidente de la República para que resolviera una cuestión de inconstitucionalidad acerca de ser necesario la instancia del Congreso para completar la fase última aprobatoria del proyecto de reforma constitucional de las tres áreas de la economía, el Senado y la Cámara de Diputados introdujeron una cuestión de competencia, sosteniendo que este Tribunal no la tiene para conocer del asunto propuesto, porque sólo la constitucionalidad de los proyectos de ley y no la de los proyectos de reforma constitucional puede resolver, conforme al aludido precepto de la Carta Fundamental.

11°— Que el requerimiento del Presidente adelantándose a la alegación posible por el Congreso de la incompetencia del Tribunal sostiene la competencia de éste con los siguientes argumentos:

a) La facultad de resolver cuestiones constitucionales de proyectos de ley comprende los conflictos entre la Constitución y los proyectos de reforma constitucional, porque la Constitución es ley.

b) Lo anterior se deduce de los arts. 4° 5° N° 2 y 57 inc. 2° de la Carta Fundamental, el primero de los cuales prohíbe a las magistraturas atribuirse otra autoridad o derecho que los conferidos por las leyes, vocablo éste que, atendido su tenor literal y el contexto en que figura, alcanza inexcusablemente la Constitución; el segundo, establece la nacionalidad chilena para los hijos de chilenos nacidos en el extranjero, de padre o madre al servicio de la República aun para los efectos de las leyes fundamentales o de cualesquiera otras; y el 57 inc. 2°, aludiendo a la convocatoria del Congreso por el Presidente de la República, dice que no podrá ocuparse de otros negocios legislativos que los comprendidos en ella, pero podrán, sin embargo, proponerse, discutirse y votarse los proyectos de reforma constitucional, precepto donde el recurrente advierte que los asuntos de reforma

constitucional quedar comprendidos en los negocios legislativos.

Las reformas constitucionales han sido llamadas leyes, ya en el tiempo en que no se enumeraban desde la Constitución de 1833 hasta el texto actual, en cuya fijación definitiva el deber es que lo hace se refiera a las reformas de la Constitución de 1925 llamándolas leyes y mencionándolas por su número de tales.

Las Comisiones legislativas y algunos miembros del Gobierno han llamado leyes a las reformas constitucionales en sus intervenciones oficiales.

El propio texto promulgatorio de las reformas constitucionales ha ordenado que se indiquen y lleven a efecto como leyes de la República.

12.— Que el vocablo ley empleado por el art. 78 II párrafo al de la Constitución no resulta claramente comprensivo del concepto de reforma constitucional porque si en dos preceptos de ella, los arts. 4 y 10 N. 1, el último de los cuales no exige el requerimiento la expresión ley cubría eventualmente el de Constitución, el Tribunal en cambio, ha encontrado en la Carta Fundamental un número de preceptos cercano al ciento en que la expresión ley significa exclusivamente ley ordinaria. Son entre otros los arts. 5, 6, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, arts. 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 66, 67, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 93, 94, 95, 101, 102, 104, 105, 107, sexto, octavo, decimotercero, decimoquinto, decimoquinto, decimoquinto, todos estos transitorios.

13.— Que la tesis del requerimiento, que extrae de los arts. 5, 6, 3 y 7 inciso 2.º de la Constitución una razón a su favor para determinar si idea de la competencia de que se está tratando es errónea, porque si tales preceptos se refieren, el 1.º a Leyes Fundamentales o cualesquiera otras, y el 2.º a negocios legislativos y a Reformas Constitucionales incluyendo, estas en aquellos tal referencia demuestra en el primer caso que las Leyes Fundamentales es decir, la Constitución y cualesquiera otras difieren en su nomenclatura y en cuanto al contenido de los preceptos Constitucionales en los Negocios Legislativos, es asunto que no tiene relación con el problema, porque el art. 78 II párrafo al de la Ley Fundamental usa la voz Leyes, no la de Negocios Legislativos y si la Reforma Constitucional pudiera estar comprendida en la locución Negocios Legislativos, que abraza Leyes, Reformas Constitucionales y otros Negocios atribuidos total o parcialmente a su generación al Poder Legislativo, no por eso ha de admitirse como forzosa conclusión que el término Leyes comprende las Reformas Constitucionales.

14.— Que estudiando otros textos de la Constitución se hallan algunos en que con nitidez se distinguen las Leyes de las Normas Constitucionales. Así en el art. 10 N. 2, refiriéndose a las Iglesias de cualquier culto se reconoce los derechos que les confieren las Leyes, pero las somete a las garantías de esta Constitución, en el art. 39, n.º 1 párrafos a) y c, tratando de la jurisdicción al Presidente de la República, a los Ministros de Estado y a los Intendentes y Gobernadores expresa que pueden ser acusados por haber infringido abiertamente la Constitución o las leyes (Presidente), o por infracción de la Constitución y las Leyes (Ministros), o por infracción de la Constitución y las Leyes (Intendentes y Gobernadores), y en los arts. 42 N.º 6, 72 N.º 85, arts. 2, 100 incisos 1.º y 3.º y primer art. transitorio de la Carta Fundamental contempla respectivamente:

a) la facultad del Senado para prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República en los casos en que lo requiere la Constitución o la Ley (42 N.º 6).

b) el juramento del Presidente de la República de respetar la Constitución y las Leyes (70).

c) la facultad del Presidente de concurrir a la formación de las leyes con arreglo a la Constitución (72 inciso 1.º).

d) el recurso de inaplicabilidad de cualquier precepto legal contrario a la Constitución (86).

e) la facultad de los Intendentes para suspender las resoluciones de la Asambléa Provincial por estimarlas contrarias a la Constitución y a las Leyes (100).

f) obligación del Intendente de remitir los antecedentes a la Corte Suprema cuando alguna Ordenanza de la Asamblea Provincial es contraria a la Constitución y las leyes (100 inc. 3.º).

15.— Que el efecto de las decimas de este Tribunal Constitucional relativas a la inconstitucionalidad y a la constitucionalidad sirve, asimismo, de pauta para fijar el alcance de la locución "proyectos de ley" resulta efectivamente de su examen que cuando el Tribunal declara la inconstitucionalidad de alguna disposición de un proyecto de ley, no puede ese precepto convertirse en Ley; y que si se decide la constitucionalidad de un proyecto de ley, la Corte Suprema no puede ya declararlo inaplicable por el mismo vicio que es objeto del fallo del Tribunal Constitucional, y estos efectos demuestran que las declaraciones de constitucionalidad y de inconstitucionalidad son paralelas y congruentes, y que si una de ellas —la constitucionalidad declarada— no puede sino referirse a la ley común, única que la Corte Suprema podrá declarar inaplicable por ser inconstitucional, el paralelismo indicado y la armonía entre los preceptos son convincentes para concluir que a la propia ley común se refiere también la declaración de inconstitucionalidad que haga este Tribunal.

16.— Que siendo las delaramos de constitucionalidad o de inconstitucionalidad, las que se hace este Tribunal puede expedir relativamente a la ley y demostrado que ambas se refieren a la ley común ninguna duda puede haber acerca de que la

competencia establecida por el art. 78 II párrafo al, para resolver las cuestiones de constitucionalidad de los proyectos de ley, esta limitada a los proyectos de ley ordinario y no comprende las reformas constitucionales.

17.— Que el cuidado puesto por la Constitución en la nomenclatura del capítulo decimo primero de la Reforma Constitucional para denominar disposiciones constitucionales a las normas proyectadas sin que ni una sola vez se cambie la designación elegida, muestra asimismo la constante constitucional de distinguir LA LEY DE LA CONSTITUCIÓN y los PROYECTOS DE LEY DE LOS PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

18.— Que el nombre y número de ley que han llevado las reformas constitucionales no tienen especial influjo en la determinación de la inaplicabilidad, porque siendo innegable la unidad de ley que tienen las reformas constitucionales, a pesar de ser tal modo diferentes de las leyes ordinarias, en su naturaleza y prestación, que la propia Constitución las denomina LA CONSTITUCIÓN O LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, solo en dos casos, ya anteriormente señalados, sería posible sostener que la expresión ley pudiera ser genérica y no específica.

19.— Que si prescindiendo de los otros argumentos destinados a demostrar que la Constitución ha distinguido con nitidez LA LEY de las DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, hubiérase de considerar el elemento número de las disposiciones en que se ha hecho el distinguido y las en que no se ha hecho, habría que atender al significado de la expresión ley que el mayor número de preceptos notoriamente demuestra y no al que pudiera señalarse en contra en uno u otros artículos del Código Constitucional, porque la reiteración del significado de ese término en casi cien artículos es más convincente para formar criterio que su significación en solo dos preceptos.

20.— Que tratándose de una ley ordinaria es incuestionable que la constitucionalidad que este Tribunal debe resolver es tanto la sustantiva como la formal, porque el art. 78 II párrafo al de la Constitución no hace distinción entre la una y la otra, mientras que resulta inadmisibile que en materia de reformas constitucionales el Tribunal pudiera resolver la inconstitucionalidad sustantiva de los proyectos de reforma, si pudiera haberse usurpado la función genuina del Poder Constituyente para reformar la Carta Fundamental y establecer nuevas disposiciones que eliminen o modifiquen las vigentes.

21.— Que, por tanto, sería preciso hacer una diferencia entre uno y otro tipo de inconstitucionalidad para decidir por medio de un razonamiento derivado de la naturaleza de las reformas constitucionales que este Tribunal tiene competencia solo para resolver las inconstitucionalidades formales, y esta distinción, que no se hace respecto de las leyes comunes en razón del texto del art. 78 II, debe hacerse en relación con las reformas constitucionales para que fuese posible atribuir al Tribunal una competencia que no le ha sido expresamente otorgada es decir, para fijar la competencia de este Tribunal, no se distingue en cuanto a las leyes comunes, y si se distinguiera respecto de los preceptos constitucionales, y esto es un arbitrio de razonamiento demás de libre para ser jurídicamente aceptable.

22.— Que además de todo lo dicho es de notar que he que por medio de la competencia para resolver de las inconstitucionalidades formales de los proyectos de reforma constitucional, puede este Tribunal resolver indirectamente las inconstitucionalidades sustantivas decidiendo que cualesquiera de ellas no tiene los requisitos para convertirse en verdadera reforma por haberse infringido las normas relativas a su gestación constitucional, y esto después de haber eliminado por medio del razonamiento toda posibilidad de que el Tribunal pueda tener competencia para resolver las inconstitucionalidades sustantivas, resulta inadmisibile en buena lógica jurídica.

23.— Que ante las consideraciones precedentes es que, como se ha visto, tanto las normas relativas de la Constitución como los principios de doctrina que aquellas recogidas, confieren a la conclusión de incompetencia en materia de autos, este Tribunal no estima necesario hacerse cargo sino en la forma somera en que aun se refiere de las opiniones de algunos tratadistas que se citan en el requerimiento y en el escrito de fs. 98, presentado por la minoría parlamentaria, porque en esas opiniones ni algunas referencias al derecho comparado, que también se han esgrimido son suficientes para modificar la recta interpretación de las normas de nuestro texto Constitucional.

24.— Que siendo el propio Tribunal a quien corresponde, como lo ha hecho, determinar si cabe o no competencia para conocer de un asunto, no resulta legítimo que una de las partes en este conflicto haya formulado alegaciones que impliquen una anticipada rebeldía que no se avenge con la necesaria armonía y ponderación que debe existir entre órganos o autoridades que plantean o resuelven una cuestión jurídica, a cuyo respecto no es admisible el argumento de que nadie está obligado a cumplir un fallo a pretexto de asignar a la sanción de nulidad que prevé el artículo 4.º del texto Constitucional un alcance inaceptable.

Y visto además, lo prescrito en los artículos 78 II párrafos a) y b) inc. 8.º y 78 III de la Constitución Política del Estado y en el Auto Acordado sobre procedimiento aplicable ante el Tribunal Constitucional publicado en el Diario Oficial de 11 de diciembre de 1971, SE DECLARA que se acepta la excepción de incompetencia absoluta pronunciada conjuntamente en el principal del escrito de fs. 65 por el Senado y la Cámara de Diputados.

teniendo, además presentes, las siguientes consideraciones:

a) Para corroborar la tesis que actualmente está sustentando y que ha mantenido invariablemente en su cédula cree de su deber citar las opiniones que figuran en la 3.ª edición de su obra "Derecho Administrativo Cheno y Comparado" T. 1.º 1968 que hacen cabida en el caso de la especie "la legalidad aparece reconocida en casi todas las Constituciones Políticas implícita o explícitamente. En nuestro derecho positivo encuentra su consagración, entre otras, en las siguientes disposiciones constitucionales art. 4.º que establece la nulidad de derecho público y sanciona la legalidad de las competencias... (pág. 40) "La legalidad de las competencias significa que ninguna autoridad administrativa... y obviamente jurisdiccional, porque el principio es en el fondo el mismo... puede exorbitar la competencia que la ley le asigna en virtud de la especialidad de las funciones de los distintos órganos" (pág. 38). "Las normas que fijan competencia no pueden ser alteradas por quienes están llamados a ejercer los poderes que ellas acuerdan. Su cumplimiento es una obligación, no una facultad." (T. II, pág. 117). "La competencia de un órgano se la da la ley y ella se establece en interés público, de donde resulta que esta competencia tiene un carácter improrrogable" (pág. 119).

b) que el Tribunal Especial del Cobre —órgano jurisdiccional también de origen constitucional puesto que fue creado por la cláusula 17.ª transitoria letra c) de la Constitución Política del Estado— al fallar sobre su incompetencia absoluta para conocer de las deducciones por rentabilidad excesiva dispuestas por el Presidente de la República sostuvo textualmente lo que sigue en el considerando 26 de su fallo publicado en el Diario Oficial de 19 de agosto de 1972: "la norma sobre atribución o distribución de competencia que establece el 4.º del texto constitucional al disponer que ninguna magistratura, persona o reunión de personas pueden atribuirse ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes, está indicando que para que tal acto sea revisable es menester de texto positivo explícito... En consecuencia a diferencia de lo que han sostenido los recurrentes, el acto, postumamente hablando no es revisable por este Tribunal, precisamente porque no hay norma expresa que le permita hacerlo, criterio esencial tratándose de la interpretación de los preceptos del Derecho Público, tanto más si se pretende por una vía simplemente deductiva atribuirle una competencia que no emana de norma expresa". "Por lo tanto, una sola conclusión puede extraerse de todo este recuento de opiniones de legislación nacional y extranjera y su doctrina. Para que un acto de gobierno, como es el de la especie, sea recurrible en vía jurisdiccional es necesario un texto constitucional expreso y categórico que así lo establezca. Como tal texto no existe en nuestro derecho hay que concluir, ineludiblemente, que este Tribunal carece de competencia para conocer del acto del Presidente de la República sobre deducciones sobre rentabilidad excesiva".

c) que las consideraciones transcritas, redactadas precisamente por el Ministro que previene, se ajustan rigurosamente al caso sub lite.

d) que, en efecto aun cuando no desconoce que la expresión genérica de ley admite, formalmente, cabida para la Constitución Política del Estado por aquello de que las reformas a esta se tramitan como proyecto de ley salvo excepciones expresas es lo cierto que la Carta Política en razón de su jerarquía y contenido tipifica una Ley Fundamental por manera que la sola frase "proyecto de ley" que emplea el Art. 78 II, letra a), del texto constitucional, no es suficiente como para estimar que ella sea la "norma expresa" que permita admitir la competencia de este Tribunal en materia de reformas constitucionales.

e) que lo anterior es tanto más claro si se observa que en la letra c) del mismo precepto constitucional señalado en el considerando precedente, fue necesario de ese texto explícito que allí se echó de menos para que se pueda conocer en general de los textos de reforma constitucional a fin de asignarle atribuciones en el conocimiento de un específico aspecto concerniente a la reforma constitucional el relativo a la convocatoria a plebiscito, caso este que por tipificar sustancialmente un acto político o de gobierno y formal y genéricamente acto administrativo del Presidente de la República que se materializa en un decreto supremo, solo puede quedar dentro de la órbita de conocimiento de este Tribunal en razón de ese texto expreso y.

f) que en fin y a mayor abundamiento, conduce a reafirmar las consideraciones anteriores sobre incompetencia absoluta del Tribunal Constitucional para conocer en la materia del requerimiento la circunstancia de que el art. 78 c) de la Carta al señalar los efectos de las resoluciones del Tribunal establezca en sus incisos 2.º y 3.º textualmente lo que sigue:

"Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto o decreto con fuerza de ley de que se trate".

Resultado por el Tribunal que un precepto legal es constitucional, la Corte Suprema no podrá declararlo inaplicable por el mismo vicio que fuera materia de la sentencia.

Es decir, del primer inciso transcritos se deduce que el esta reglando los efectos del fallo del Tribunal en cuanto a la ley y al decreto con fuerza de ley y llama poderosamente la atención que no mencione aquí para nada la reforma a la Constitución, lo que al tercero la sola referencia a la inaplicabilidad por la Corte Suprema corrobora la idea de que la competencia se le ha otorgado al

Tribunal en relación con las leyes ordinarias y, a más, puesto que esa es también la competencia de la Suprema Corte a pesar de que el art. 86 de la Constitución Política del Estado, emplea términos aun más absolutos: "Cualquier precepto legal contrario a la Constitución".

DISIDENCIA DEL MINISTRO SHAULSOHN QUE ESTUVO POR LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPROCEDENCIA ACTUAL DEL REQUERIMIENTO SIN PERJUICIO DE LO QUE PUDIERE RESOLVERSE EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA.

Apoya su prevención en las siguientes consideraciones:

I.— Que, como lo propusiera en el acuerdo, juzga que es previo al pronunciamiento sobre competencia o incompetencia del Tribunal para conocer del requerimiento de fs. 1.— y con mayor razón del contenido de fondo del mismo, —decide la principalísima cuestión consistente en determinar anteladamente si es constitucionalmente posible o no, por razón de oportunidad, naturaleza del asunto controvertido y trámite en que, merece considerarlo procedente, ya que de ser improcedente por ahora, sin perjuizar en ningún sentido sobre la excepción de incompetencia o de la controversia sustantiva misma, el Tribunal debería abstenerse de emitir pronunciamiento sobre tales aspectos.

II.— Que resulta indispensable tener presente que se persigue en autos la declaración de no haber terminado el trámite de las observaciones sustitutivas o supresivas que indica el Presidente de la República, porque el Congreso Nacional habría omitido dar cumplimiento a lo prevenido por el inciso 2.º del art. 54 de la Constitución Política del Estado que dispone: "Si las dos Cámaras desahieren todas o algunas de las observaciones e insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes, en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá al Presidente para su promulgación", incumplimiento vinculado al art. 108 que cita, dado que en una única votación se las había desahado. Así, el recurrente cuestiona que con oficio N.º 15 689 de 7 de mayo de 1973, el Senado le haya remitido el proyecto de reforma constitucional en que incide su pretensión insertándole "un texto en el que figuran las disposiciones que fueron observadas". En virtud de esa "causa de pedir" invocando además lo dispuesto por los arts. 78 II letra a) y 78 c) ambos de la CP del E. concluye señalando la "cosa pedida" y recabando del Tribunal se declare que los determinados vetos que individualiza "Carecen actualmente de oportunidad jurídica necesaria para haber sido remitidos por el Congreso Nacional al Presidente de la República y que dichas disposiciones deben volver para el cumplimiento, en lo relativo al trámite de las instancias". Subsidiariamente pide al Tribunal "declarar que las disposiciones precedentemente transcritas no podrán convertirse en ley por haberse infringido en su tramitación la Constitución Política del Estado".

III.— Que es también de notar tener en cuenta que la Cámara de Diputados y el Senado en su escrito de fs. 65 dentro del contexto de sus fundamentaciones sobre la excepción de incompetencia que oponen, formulan por vía de alegación o defensa que deben "representar a V.E. finalmente lo improcedente de la petición principal del requerimiento" cuyo texto transcribe a continuación agregando que no pide al Tribunal acceder a que se tuviera por concluida la tramitación o que hubieren de volver para el trámite de las instancias invocando lo prevenido por el art. 78 c) de la Carta para añadir "Cualquiera otra consecuencia queda entregada a lo que las Cámaras en cada caso resuelvan como lo ha declarado recientemente un fallo de V.E. recaído en el proyecto de ley sobre anticipo de reajuste".

IV.— Que la disidencia interpretativa entre el Jefe del Estado y el Congreso Nacional recae concretamente y de manera esencial y última acerca de si ha procedido o no en el caso de autos votarse la instancia con arreglo al art. 54 inc. 2.º, en relación con el 108, para que subsistan las disposiciones vetadas, que despachó en su oportunidad el Congreso Pleno. A esa discrepancia concreta y específica en cuanto al trámite del proyecto en gestación, se agrega además, dado que el debate radica en un proyecto de reforma constitucional, si este Tribunal, por tratarse de un proyecto de esa categoría, sería o no competente o, mejor dicho, tendría o no jurisdicción para conocer y juzgar la materia;

V.— Que el Tribunal tendría incompetencia absoluta en razón de la materia si nunca y por ninguna vía de derecho pudiera juzgar la cuestión y siempre que a causa o con ocasión del presente requerimiento estuviera en situación jurídica constitucional y procesal de conocer, estudiar, decidir o fallar todas las eventualidades en que esta cuestión de competencia o jurisdicción pudieran surgir EN EL MISMO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL en que recae ahora el requerimiento. Si no puede el Tribunal conocer y fallar sobre su competencia de manera de comprometer por efecto del desahucio o la autoridad de cosa juzgada en toda su extensión el problema de su competencia, no puede ni debe hacerlo ahora. Si en algún caso, por requerimiento, idóneo pudiere hipotéticamente ser competente, y en el mismo proyecto de que se trata tramitado, le es permitido resolver en la presente oportunidad. Sin decir ni negar que el Tribunal es o no competente para resolver sobre la forma y efectos del pronunciamiento parlamentario en los vetos de la fase de que se trata, afirmamos que ESTA IMPEDIDO ACTUALMENTE PARA DECLARAR SU INCOMPETENCIA ABSOLUTA EN RAZÓN DE LA MATERIA y tratemos de demostrarlo.

VI.— Que debe recordarse el hecho de que

declarada la incompetencia del Tribunal por la materia POR INCIDIR EN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL. El Tribunal está sentando CON EFECTO DE COSA JUZGADA que frente a cualquier requerimiento eventual, por ejemplo uno emanado de la Cámara de Diputados o del Senado, de conformidad con la letra c) del art. 78 b) de la CP, no podrá entrar a decidir en forma distinta la materia. Otro tanto ocurrirá en caso de requerimiento de los mismos cuerpos legislativos por la causal e) del precepto constitucional dicho. Es del caso destacar que en los párrafos c) y e) mencionados, son exclusivamente las Ramas del Parlamento los órganos que pueden poner en movimiento al Tribunal, quien no puede actuar en las materias de que tratan por requerimiento del Presidente de la República, como lo es el de autos, ni menos de oficio, circunstancia que obliga a cuidarse de no resolver ahora cuestiones ajenas a pretensiones que pudieren esas Cámaras traer a su conocimiento eventual, ni menos si existe, aunque más no fuera en hipótesis la posibilidad de que la competencia en alguno de esos requerimientos por causales distintas a las de la letra a) del art. 78 b) el Tribunal estuviera habilitado para decidir la situación de los vetos y su tratamiento dado por el Congreso.

VII — Que antes de examinar un hipótesis recien dicho, cree el Ministro oponente tal tener presente que en el Mensaje que dio lugar al texto constitucional que creo y señaló la competencia de este Tribunal, como durante su primer trámite constitucional cumplido en la Cámara de Diputados figuraba la siguiente atribución: "Evaluar las consultas de orden constitucional que el Presidente de la República, el Senado o la Cámara de Diputados le formularen". En el Senado — y finalmente en el texto vigente — se le suprimo quedando constancia en el informe respectivo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de lo que sigue: "Eliminar la atribución d) aprobada por la Cámara de Diputados por estimar que un Tribunal de la naturaleza del que se trata no DEBE EVACUAR ESTE TIPO DE CONSULTAS porque ello podría significar UN PREJUZGAMIENTO SOBRE MATERIAS EN QUE QUEDARÍA INHABILITADO PARA FALLAR POSTERIORMENTE SI LAS CUESTIONES CONSULTADAS SUSCITARAN CONFLICTOS DE PODERES". Debe entonces cautelarse por medio de una adecuada calificación jurídica, si una solicitud formalmente requerimiento, a pesar de sus peticiones concretas y que versen en la tramitación del proyecto — sobre posible inconstitucionalidad de forma — no lleva en sí mismo necesariamente por vía refleja inevitable a prejuzgar sobre una materia conflictiva en ausencia de requerimiento idóneo y oportuno. ESPECIALMENTE SI LA COMPETENCIA PUDIERA SER DIVERSA en el caso del requerimiento no deducido, y particularmente, si en la situación presente la falta de la declaración de certeza que se busca cautela un interés comparativamente menos necesitado de protección jurídica. Prescindiendo de la clase del proyecto de autos, salido bien o mal de la iniciativa del Parlamento, es el Presidente de la República quien por un acto solemne unilateral y propio según su leal intervención de la Constitución, el que puede o no decidir la promulgación de la reforma y texto del proyecto o la eventualidad discrecional de convocar o no mediante consulta plebiscitaria la Cámara o el Senado serían las llamadas a juzgarse competente al Tribunal, y en materia plebiscitaria no lo, discuten, las que tendrían que recurrir. Decidir ahora respecto de la corrección o defecto del pronunciamiento sobre las observaciones, por vía de declaración de incompetencia por la materia, equivale a decidir DE OFICIO Y EXTEMPORANEAMENTE sobre requerimiento por no promulgación o promulgación indebida o sobre procedencia o improcedencia en relación con determinadas cuestiones que pudieren plebiscitarse y controvertirse eventualmente.

VIII — Que basta ponderar que la letra c) del art. 78 b) entrega al Tribunal la atribución de "resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten con relación a la convocatoria a plebiscito sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Tribunal Calificador de Elecciones", agregando en el inciso 7.º que "la cuestión podrá promoverse a requerimiento del Senado o de la Cámara de Diputados... y que el siguiente ordena: "Una vez reclamada su intervención el Tribunal deberá emitir pronunciamiento en el término de diez días, fijando en su resolución el texto definitivo de la consulta plebiscitaria, cuando esta fuere procedente" para advertir que pudiera ser que en ese trámite de este mismo proyecto la competencia fuere diversa o más extensa, para no excluirse por fallo firme de poder tratar la materia. Ni siquiera puede el Tribunal en su opinión estudiar, examinar y decidir sobre el particular, por sí o por no, en el presente requerimiento, sin prejuzgar. Debe advertirse que, conforme al art. 109 de la Constitución, la consulta plebiscitaria procede "cuando el Congreso haya rechazado total o parcialmente las observaciones que hubiere formulado" (el Presidente de la República) y la controversia de autos recae sobre el rechazo y la comunicación del proyecto respecto de las observaciones presidenciales. (No podría acaso — sin que pregonemos — surgir la cuestión nuevamente en este proyecto y tener en el caso competencia el Tribunal? Y si la tuviera no sería erróneo prejuzgar con efecto de cosa juzgada y declarar ya inmutablemente la incompetencia? No puede el Tribunal estudiar el caso ni resolverlo. En la historia fidedigna del establecimiento de esta atribución c) del art. 78 b) — primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados — se lee: "QUEDO

CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE INCLUSO COMPRENDE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA CONSULTA PLEBISCITARIA COMO ASIMISMO LOS TERMINOS EN QUE ELLE SEA PLANTEADA A LA CIUDADANIA".

IX — Que por otra parte aunque no aparece específicamente entre las atribuciones del Tribunal pronunciarse sobre la pertinencia o impertinencia del inciso 2.º del art. 54 de la CP en los vetos que recaigan en proyectos de reforma constitucional, lo obstante que no se pudiera decidir por requerimiento basado en la letra a) del art. 78 b) ello no impediría, necesariamente, y a todo evento que en relación con un cuestionamiento plebiscitario, el Tribunal, fuere incompetente ya que, en virtud de la regla "de la extensión" el Tribunal que es competente para conocer de una materia lo es para juzgar lo accesorio y para decidir sobre todo lo que sea perteneciente a lo principal por vía de relación de causa a efecto, salva la excepción de existir precepto que entregue el preoconocimiento a otro órgano jurisdiccional, circunstancia que no conculca a la incompetencia propiamente tal, sino a la improcedencia temporal.

X — Que el objeto de la letra no se constituye ni al alcance del párrafo a) del art. 78 b) ni a la dilucidación idiomática acerca de la comprensión o exclusión de los vocablos "precepto constitucional" con los de "precepto legal" ni en la conclusión sobre el sentido del art. 78 b) que es corolario, en cierto modo de la norma anterior. Un requerimiento como el de autos, conforme a su causal de pedir y objeto pedido puede ser juzgado (aunque el art. 78 b) letra a) no fuere aplicable. Esa disposición no liga al Tribunal como en general los errores de estas leyes no excluyen, el derecho y el deber del Juez, de aplicar la ley por sí mismo. A lo más podría dar margen para rechazar el requerimiento por no encontrarse el caso dentro de la norma que se invoca como marco de soporte de la misma. Es distinto concluir que porque, a juicio del Tribunal, esa regla constitucional no ampara la pretensión del Presidente de la República el Tribunal se declara incompetente en razón de la materia que incide en un proyecto de reforma constitucional y respecto del alcance de los artículos 54 y 108 de la Carta. La competencia por materia, se tiene o no, por mandato constitucional, pero si no sólo la letra a) de atribuciones, puesto que desde luego lo hace en reformas constitucionales la letra c) es extemporáneo concluir en incompetencia en razón de la materia. La materia es la decisión recaída en los vetos. Puede ser que no se estuviere en situación de conocer de esa materia no sólo por la interpretación del párrafo a), sino por todo el texto del art. 78 b) pero como las otras causales de jurisdicción no están invocadas en los trámites correspondientes y por quienes excluyentemente pudieren tener calidad de requerientes, en este específico proyecto relativo a enmiendas en el art. 10 de la Constitución Política del Estado no es posible declarar la incompetencia absoluta para conocer de esas cuestiones sobre vetos que pudieren, oportunamente, sobrevenir al juzgamiento del Tribunal. Aquí se crea cosa juzgada porque este fallo a destiempo resuelve sobre su competencia en una materia que no está bajo su consideración. Es el ejemplo preciso de prejuzgamiento que el constituyente quiso evitar y es la regla que se observa en la Justicia Ordinaria evitando los jueces fallar adelantadamente o con ocasión de algún incidente aquello que pudiere comprometer el juzgamiento en el lugar debido, la sentencia definitiva. Es más grave el riesgo en los asuntos de que conoce este Tribunal, porque determinadas cuestiones — como las de promulgación o plebiscitarias — no corresponde promoverlas al requirente actual de autos.

XI — Que el requerimiento si bien deducido antes de la promulgación de la reforma — supuesta la aplicabilidad del art. 78 b) párrafo a), bajo la forma de cuestionamiento de un trámite de formación de la ley — aparece, a juicio del suscrito no obstante las peticiones concretas que contiene, revistiendo en derecho, por su falta de oportunidad (se deduce cerca de un año después del pronunciamiento del Senado que limitó la votación a desechar las observaciones, el carácter de consulta como quiera que, por el estado en que estaba la iniciativa, la decisión equivaldría a anticipar juicio sobre procedencia de promulgación o de consulta plebiscitaria y en el hecho a fallar con prejuzgamiento o incidencia en tales trámites. En la causa rol 2 de este Tribunal se limitó fallo frente a cuestiones sobre calificación de vetos, pero la materia se trajo a conocimiento inmediato, en pronunciamientos divergentes de ambas ramas del Congreso y en un proyecto en que — por ser de ley común — no existe la posibilidad de un trámite plebiscitario que altera e incide en las reglas de promulgación. De otro lado, en esa causa el oficio comunicatorio del Congreso decía expresamente que "correspondía al Presidente de la República, en consecuencia, promulgar el siguiente proyecto de ley". El oficio actual del Senado que sirve de fundamento preciso a la cuestión que plantea, no señala el objetivo de la comunicación y ello, podría tener el alcance de que el Congreso Nacional entendería la necesidad de hacerle saber que sus observaciones fueron rechazadas "sin que ello significara a todo evento que la insistencia no cabe y deberá promulgar de no ordenar la consulta. Como consta de los anales del Congreso, se resolvió por informe técnico-parlamentario que en la Constitución Política antes de la última reforma vigente, la consulta plebiscitaria procedía de concurrir dos requisitos sustitutos: rechazo del veto (suprusivo o sustitutivo) e insistencia. A raíz del texto actual del art. 109 de la CP, el Congreso Nacional en su escrito de fs. 65 transcribe la siguiente parte pertinente del informe del 9 de abril de 1969 de la Comisión

correspondiente de la Cámara de Diputados "mediante la reforma que se introduce el Presidente de la República NO TIENE QUE ESPERAR QUE QUEDA TERMINADA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL DESPUÉS DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PARLAMENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS. POR EL CUANDO EL CONGRESO HAYA DESECHADO TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES QUE LE HUBIERE FORMULADO EL PRIMER MANDATARIO, PUEDE PONER EN MARCHA LA CONSULTA PLEBISCITARIA DE INMEDIATO". Es fácilmente perceptible, en esta inteligencia, que supuesta la competencia del Tribunal, bajo la apariencia de resolver el resultado de rechazo de sus observaciones (que bien o mal comunicado y enviado el oficio en la oportunidad correspondiente EN VERDAD Y EN EL HECHO, COMO EN DERECHO, SE ESTARÍA EMITIENDO UNA OPINIÓN O DICTAMEN FRENTE A UNA CONSULTA Y PREJUZGANDO SOBRE ENCONTRARSE O NO CORRIENDO EL PLAZO EXTINTIVO FATAL PARA UNA EVENTUAL CONVOCATORIA A PLEBISCITO O PROMULGACIÓN EN UNA Y OTRA MATERIA, REPETIMOS, EL PRESIDENTE NO ES TITULAR DE ACCIÓN PARA DETERMINAR LA ENTRADA DEL TRIBUNAL A ABOCARSE AL ASUNTO. No sostenemos que el Presidente pueda o no tener la cuestión en que discursada a conocimiento del Tribunal, su derecho subsiste y podrá hacerlo valer si llega la oportunidad por vía de excepción, defensa o alegación, en el caso de requerimiento de la Cámara o del Senado y supuesto que el Tribunal determinara, en tal contingencia, ser competente. No puede la forma determinar la naturaleza jurídica de un requerimiento. Un cúmulo de circunstancias de hecho y de derecho concurrentes en simultaneidad pueden permitir al Tribunal determinar el encuadramiento y consecuencias jurídicas respectivas, materias que escapan a la extensión o denominación del interesado.

XII — Que por las circunstancias anotadas y estado actual de tramitación del proyecto de Reforma Constitucional, prescindiendo de la procedencia de regirse por el art. 78 b) letra a) que es cuestionada, es de rigor concluir que la solicitud de fs. 1 asume el carácter de consulta y expone, sin escapatoria posible, al Tribunal a introducirse por vía directa en el fallo de materias que no corresponde al Presidente de la República suscribir. En el rol de ingreso N 8 este Tribunal declaró inadmisibile, y no entro a conocer un requerimiento de falta de promulgación de una ley porque los peticionarios fueron Senadores y no el Senado de la República. En el caso, por la inseparabilidad — en el momento actual y estado de tramitación de la iniciativa — de la consulta con la materia de procedencia plebiscitaria o promulgatoria, concurre en derecho la misma razón no es el Presidente de la República quien puede provocar una decisión sobre esos particulares, decisión que surgiría como el anverso de una misma moneda.

XIII — Que por la inadmisibilidad e improcedencia del requerimiento, el Tribunal no ha podido abocarse a la cuestión de competencia y, por hacerlo, ha decidido a juicio del Ministro que previene, evitando efectos procesales definitivos y firmes en contendas o controversias, en el mismo asunto o proyecto en curso que no le han sido sometidas a su juzgamiento, ni menos con la idoneidad que se exige constitucionalmente en los actores. Ocurre el mismo fenómeno procesal que se da cuando por falta de oportunidad se provee con un "no ha lugar, por ahora" y cuando, según el caso, se agrega todavía "sin perjuicio de lo que pueda resolverse más adelante". Para mantener la continuidad o unidad necesarias y evitar el riesgo de fallos contradictorios o premeditados, por los alcances que tienen, existen medios como los anotados e instituciones procesales como las de acumulación de autos, respecto de acciones que provengan directa e inmediatamente de un mismo hecho o cosa. Desde que en las materias de que conoce el Tribunal Constitucional este se encuentra constreñido por plazos constitucionales angustiosamente fatales, no es posible diferir los pronunciamientos a la espera de vencimientos de plazos para la interposición de otros requerimientos próximos o posibles, según el estado de la tramitación, pero ante la eventualidad de prejuzgar o de fallar decidiendo de oficio, sin aptitud constitucional para ello, y no creando ningún mal irreparable al consultante — bajo la forma de requerimiento — es forzoso dar primacía a la regla preminente y desterrar el requerimiento por causa de improcedencia sin decidir, en modo alguno, sobre la competencia o incompetencia del Tribunal, y menos sobre la materia de fondo, esta terminada o no la tramitación de los vetos en el Congreso Nacional.

XIV — Que la prudencia en el ejercicio de las facultades del Tribunal — y obviamente dentro del ámbito que constitucionalmente le corresponde — obliga a esto a no decidir a destiempo sobre los conflictos interpretativos que surgen entre los Poderes Públicos y a abstenerse de pronunciarse sobre ellos más allá de lo que correspondan en cada caso, si bien sin hacer abandono de sus prerrogativas.

De no ser oportuno jurídicamente decidir la cuestión promovida, y resulta consecuentemente diferido su fallo eventual, se da oportunidad y tiempo para que los Órganos Legislativos correspondientes puedan encontrar las necesarias armonías que son, más allá de las facultades perteneciente al Tribunal Constitucional y más allá de las propias desavenencias interpretativas de la Ley Fundamental, los únicos medios estables y propios para el normal desenvolvimiento del régimen democrático representativo de Gobierno en que vivimos y que supone, como base para la coexistencia de Poderes Públicos independientes e interdependientes a la vez un equilibrio respetuoso y recíproco de las atribuciones de cada

uno de ellos más allá de las naturales diferencias que les separan ante el acontecer nacional.

CONCLUYE el Ministro desidente en que la declaración preva habida debido ser la de improcedencia actual del requerimiento de fs. 1 y su consiguiente inadmisibilidad, sin entrar a pronunciarse en la cuestión de competencia por tal motivo.

También deja constancia que cabe abstenerse de recoger ciertas expresiones profusas y descalificantes e injustas, que pudieran pretender constituirse en vías de coacción lesivas para la independencia y demás garantías que la Constitución Política del Estado asegura al Tribunal Constitucional en resguardo del cumplimiento, haciendo al efecto el considerado al artículo 24 y las demás medidas aprobadas frente al escrito de fs. 65. El Tribunal Constitucional debe limitarse a cumplir en la forma serena y moralmente responsable, propia de la significación trascendente de su rol en nuestra vida institucional.

Acordado el fallo que acoge la incompetencia planteada por el Senado y la Cámara de Diputados, en contra de la opinión del Ministro don Adolfo Veloso Figueroa, quien estuvo por el rechazo de dicha alegación de incompetencia y, consecuentemente por entrar a decidir la cuestión de constitucionalidad que ha pedido resolver el Presidente de la República en su requerimiento de fs. 1. Se exponen a continuación sus consideraciones.

I SINTESIS DEL PROBLEMA JURIDICO.

PRIMERO — El Presidente de la República sometió al conocimiento de este Tribunal una cuestión suscitada durante la tramitación del proyecto de Reforma de la Constitución Política del Estado iniciado en Octubre de 1971 por moción de los señores senadores Renán Fuentealba y Juan Hamilton, cuestión que surgió a raíz de una controversia interpretativa de las normas constitucionales que regulan el proceso formativo de acto de enmienda de la Carta Fundamental. En la tesis sostenida en el requerimiento, se afirma que el Congreso Nacional habría incurrido en una infracción de los artículos 108 y 54 inciso 2.º de la Constitución al remitir al Ejecutivo como definitivamente aprobados por el Parlamento, preceptos respecto de los cuales para subsistir en la fase constitucional de las últimas decisiones parlamentarias era indispensable que se produjera la asistencia de ambas Cámaras mediante la votación favorable de los dos tercios de los Senadores o Diputados presentes, y que representaran a lo menos la mayoría de miembros en ejercicio respectivamente, en cada Corporación. Fundada la aserción precedente en la circunstancia de que los audios precedentes fueron objeto de observaciones substitutivas o supresivas por parte del Presidente de la República de manera que, sin la insistencia referida del Parlamento y por virtud del solo rechazo de las observaciones, aquellos desaparecieron como normas aprobadas en el proyecto en tramitación.

SEGUNDO — El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados, en su escrito de fs. 65, han deducido una excepción o alegación de incompetencia del Tribunal respecto del asunto materia del requerimiento. Se apoya esa excepción, substancialmente en el argumento de que los proyectos de Reforma Constitucional no están comprendidos en el concepto "proyectos de ley" que emplea la letra a) del artículo 78 b) de la Carta Fundamental, no existiendo ninguna otra regla atributiva de competencia del Tribunal que facilite a éste para resolver un caso como el aducido en el requerimiento.

En la tesis del Presidente de la República, desarrollada en su escrito de fs. 1, la competencia del Tribunal para resolver la cuestión de constitucionalidad que él ha promovido está contemplada precisamente en la norma del art. 78 b) letra a) de la Constitución Política, que establece:

"El Tribunal Constitucional tendrá las siguientes atribuciones:

a) Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso".

II. ANTECEDENTES QUE SIRVEN PARA PRECISAR LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DEL PROBLEMA JURIDICO Y QUE COADYUVAN EN LA TAREA INTERPRETATIVA.

A) Derecho Comparado y Doctrina Extranjera

TERCERO — El problema técnico en análisis ha sido abordado, hace ya bastantes años, en la Ciencia Jurídica y en algunos casos concretos resueltos por Tribunales de otros países. Por vía de ejemplo se otan a continuación las opiniones de algunos autores y se refieren decisiones jurisprudenciales.

En su "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado" (Tomo II, "Teoría de la Constitución", párrafo 119). Segundo V. Linares Quintana estudia el "Problema de la Inconstitucionalidad de la Reforma Constitucional", y expresa: "Plantease ahora la cuestión de si una reforma de la Constitución puede ser inconstitucional. Sabido es que dentro del sistema institucional argentino — semejante en este punto al de Estados Unidos — corresponde al poder judicial la trascendente función de controlar la constitucionalidad de las leyes, actuando como guardianes de la Constitución. Ahora bien, ¿el control judicial de la constitucionalidad comprende también las enmiendas constitucionales? Para la dilucidación del problema resulta

indispensable distinguir dos situaciones al caso en que la convención reformadora sanciona enmiendas o prohibiciones estatuidas en la Constitución vigente. Trácese en la convención reformadora, cumpliendo la normación constitucional vigente, sanciones reformas que contradicen los principios básicos o el espíritu de la Constitución vigente, así como el derecho natural trasuntado en ella.

Si una convención reformadora en su actuación infringe normas que integran el contenido de la ley suprema vigente, no cabe duda alguna de que la reforma sancionada en tales condiciones es inconstitucional, y corresponderá así declararlo a los tribunales judiciales. El problema, en realidad, se suscita cuando se trata de determinar la procedencia de la declaración de inconstitucionalidad de una enmienda constitucional que contradice los principios básicos o el espíritu de la Constitución o bien el derecho natural que informa a ésta. Mas adelante, el mismo autor argentino cita a Lester B. Orfield señalando: "Orfield afirma que la jurisprudencia de los tribunales estadunidenses norteamericanos ha sido uniformemente que la aplicación de la constitucionalidad de un procedimiento seguido para la adopción de una enmienda a la Constitución constituye una cuestión judicial, y que los tribunales ejercitan una supervisión en todos los aspectos del procedimiento de reforma de la Constitución". Y en otro párrafo, Linares Quintana agrega: "Como ha podido comprobarse, la jurisprudencia de los tribunales norteamericanos más reciente es en general favorable a la doctrina de que el examen y la decisión de la constitucionalidad de una reforma constitucional constituyen una cuestión judicial comprendida en la competencia de los tribunales. Pero todos los casos examinados se refieren a dicho problema exclusivamente desde el ángulo del procedimiento observado para la adopción de la enmienda - matters of procedure".

Maurice Hauriou, en su obra "Principios de Derecho Público y Constitucional", en sección titulada: "La limitación del poder por el control constitucional de la constitucionalidad de las leyes", afirma: "Aun vamos más lejos: la ley constitucional misma no debe escapar al control del juez; hay ocasiones en que el control podrá ejercerse sobre ella. Por ejemplo, en el caso de que la Constitución se haya revisado irregularmente, sin observar el procedimiento formal, o bien, en cuanto al fondo, en el caso de que la enmienda constitucional esté en contradicción con esta legitimidad constitucional de que hemos hablado".

El tratadista alemán Karl Loewenstein, en el libro "Teoría de la Constitución", refiriéndose al tema "Límites de la reforma constitucional", dice: "El Tribunal Constitucional Federal se ha unido a la teoría naturalista al haber reconocido una jerarquía o escala de valores en las normas constitucionales de la Ley Fundamental, y con ello unos límites immanentes y no articulados impuestos a toda reforma constitucional", y cita sentencias de aquel Tribunal y también, en cuanto al sentido del Tribunal Constitucional Bavaro, el Obispo de Loewenstein, diciendo sobre límite sustantivo de una reforma constitucional:

El profesor Giorgio Balladore Pallieri, en "Derecho Constitucional", estudia la competencia de la Corte Constitucional de Italia, y analizando el artículo 134 de la Constitución de la República Italiana, que alude a las controversias relativas a la legitimidad constitucional de las leyes, sostiene que el alcance del precepto no deja lugar a dudas en cuanto a que la Corte tiene competencia también para juzgar acerca de la legitimidad constitucional de las propias leyes constitucionales, refiriendo a esta conclusión a los aspectos formales o de procedimiento.

CUARTO. En general, puede decirse que en el campo de la doctrina extranjera, y aun en casos de jurisprudencia de tribunales judiciales o constitucionales (E) sentencia de 1952 de Corte Constitucional Australiana, se advierte la necesidad de aceptar el control de la legitimidad constitucional de las normas constitucionales desde el punto de vista formal o de procedimiento. En cambio, muy controvertida y discutible (más adelante se expresará al respecto opinión incidental) es la posibilidad jurídica del control sustantivo, esto es, sobre el contenido preceptivo de una enmienda constitucional.

Dimanan de este estudio doctrinario y de derecho comparado dos apreciaciones que ayudan a ilustrar el problema debatido en estos autos, al que el control de la constitucionalidad formal de las normas constitucionales se impone como un medio idóneo y coherente con la función de velar por la supremacía o valor jerárquico de la Constitución Política, y al que el establecimiento de dicho control no solo no repugna al pensamiento científico y a la práctica de otras jurisdicciones, sino que se origina y se fundamenta en razones de lógica y estimativa jurídicas.

B) Doctrina Nacional

QUINTO. El profesor don Guillermo Piedrahíta R. en su libro, "La Reforma Constitucional, Historia de la Ley 17.284", sus principales alcances y posición de los partidos políticos, en párrafo sobre "Atribuciones del Tribunal Constitucional y recursos", comentando el alcance de lo prescrito en la letra a) del artículo 78 B) de la Constitución, explica: "A vía de ejemplo y tomando en consideración el debate habido en el Congreso, en esta Reforma Constitucional, estimamos que el Tribunal Constitucional podrá conocer de las siguientes cuestiones: 1) Constitucionalidad de los plebiscitos formulados por el Presidente de la República a proyectos de ley o de Reforma Constitucional. El mismo autor, tratando las observaciones y veto del Presidente de la República

frente a los proyectos de Reformas Constitucionales aprobados por el Congreso, y específicamente las observaciones aditivas afirma: "Debe tratarse en seguida de indicaciones válidamente formuladas que no hayan sido declaradas inadmisibles por las Cámaras o en última instancia por el Tribunal Constitucional".

Don Alejandro Silva Bascurán, tratadista de Derecho Constitucional invitado a opinar ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado cuando se discutía la reforma constitucional que entró en vigencia en julio de 1971, en sesión de 4 de enero de 1971 (Diario de Sesiones del Senado) expresó lo siguiente:

A mi juicio, desde el día 4 de noviembre, el funcionamiento de nuestros órganos colegisladores carece de un elemento fundamental, porque desde esa fecha rige la reforma constitucional que exige la organización del Tribunal Constitucional. Pero desde el momento en que la Constitución ha establecido un camino para resolver los problemas que surjan o puedan surgir en nuestra legislación no ha debido continuar la tramitación de ninguna ley en Chile antes de organizarse el Tribunal Constitucional. Con mayor razón lo es indispensable antes de seguir tramitando esta reforma constitucional y cualquiera ley, como ya lo he dicho, con el fin de organizar el Tribunal Constitucional, porque no sabemos que alternativas pueden ocurrir respecto de ella. Leyes que podrían surgir en la tramitación de esta reforma en virtud del nuevo procedimiento consagrado el 4 de noviembre de 1970, hacen indispensable que exista la posibilidad de que el Tribunal Constitucional resuelva cualquier problema que se presente. Podría surgir, por ejemplo, la seriedad de cuando se entiende rechazado el proyecto de reforma constitucional presentado por el Presidente de la República, y antes de que aparezca tal dificultad o en el momento de presentarse, no habrá quien diga la palabra adecuada. Mas adelante, en sesión de la misma Comisión de 5 de enero de 1971, el señor Silva Bascurán reitera y amplía las ideas precedentes.

Ante la misma ya indicada Comisión del Senado, en sesión de 5 de enero de 1971, el profesor don Jorge Ovalle opinó: "Aquí hay un problema grave, como lo destacó el profesor Silva y es que no se haya constituido el Tribunal Constitucional, cuya primera facultad lo habilitaría para declarar inconstitucional cualquier proyecto de ley. Como el proyecto de reforma constitucional es un proyecto de ley, como tal es calificado y como tal se tramita, y como las excepciones a que se refiere el art. 108 de la Constitución no consultan la exclusión relativa a la intervención del Tribunal Constitucional, impide que dicho Tribunal tendría facultad para declarar inconstitucional un proyecto de Reforma Constitucional".

Sustento, en cambio, un parecer diverso, ante la Comisión, en la oportunidad antedicha el profesor don Jorge Mario Quiroz, quien manifestó que para él es clara que las atribuciones del Tribunal Constitucional se refieren a los proyectos de ley ordinarios y no a los de Reforma Constitucional.

C) Algunos antecedentes histórico-constitucionales relativos al establecimiento en Chile, en la Reforma de 1970, del Tribunal Constitucional.

SEXTO. Oportuno es citar los acápites pertinentes del Mensaje de 17 de enero de 1969, con el cual el Presidente de Chile de la época, don Eduardo Frei, inició la Reforma Constitucional perfeccionada en 1970. Una de las causas que resta eficaz a la acción de los Poderes Públicos es la discrepancia que suele surgir entre el Ejecutivo y el Congreso. De los conflictos entre esos dos Poderes del Estado muchos son superados por acuerdos políticos, logrados dentro del libre juego de nuestras instituciones. Pero el problema se presenta cuando estos acuerdos no se logran, porque nuestro sistema no prevé el medio de zanjar la disputa. Una reforma constitucional se debe llevar a cabo. Con este fin, el proyecto se tramita consultando la creación del Tribunal Constitucional, encargado de dirimir los conflictos, cuya raíz consista en una enconada interpretativa de la Carta Fundamental, y la facultad que se entrega al Presidente de la República de convocar a plebiscito, y de disolver el Congreso, para resolver las discrepancias políticas.

El Tribunal Constitucional, por este Mensaje, propongo crear, ya existente en otras legislaciones más avanzadas, cumplirá satisfactoriamente su objetivo primordial, cual es, la definición de los conflictos de poderes que surjan por la desigual interpretación de las normas constitucionales, su imperio y observancia así quedará roboteada, y por otra parte, la disolución del Congreso y el plebiscito permitirán superar los conflictos especialmente políticos, tramitados por Piedrahíta, obra citada.

Conviene referir, además, otros textos producidos durante la tramitación de la Reforma antes señalada. En el primer informe, sobre el proyecto de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, de 1 de septiembre de 1969, se lee en la parte que aquí interesa, la creación del Tribunal Constitucional que consulta el proyecto tendiente a racionalizar la órbita de acción de los Poderes del Estado en quehaceres la Nación ha delegado el ejercicio de la soberanía. La discrepancia que suele surgir entre el Ejecutivo y el Congreso resta eficaz a la acción de estos Poderes, un que exista en la actualidad un mecanismo eficaz de solución de los conflictos entre ellos.

De ahí que el organismo que se incorporará a la Carta Fundamental revista singular importancia, porque tendrá como misión primordial la de dirimir las discrepancias derivadas principalmente de una diferente interpretación del texto constitucional.

* Resulta, entonces, de extraordinaria importancia crear un mecanismo eficaz para solucionar los diversos problemas de tipo constitucional que pueden originar conflictos de Poderes que hoy día no tienen sino una solución de tipo político que de no producirse, creara dificultades graves para la marcha normal y el desenvolvimiento de sus instituciones.

Mas adelante, el indicado informe expresa: "Otro de los mecanismos constitucionales que el Mensaje del Ejecutivo propuso y que la Hon. Cámara aprobó, con vista a la solución de los conflictos políticos que se suscitan entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional, fue el plebiscito. Citar al plebiscito para que el decida por sí mismo cual será el contenido de la norma jurídica superior dentro del ordenamiento".

Y en su segundo informe, de 7 de septiembre de 1969, la misma Comisión del Senado dijo: "Como señalamos en su oportunidad, este organismo (Tribunal Constitucional) tiene por objetivo dirimir los diversos problemas de tipo constitucional que pueden originar conflictos entre el Ejecutivo y el Congreso, lo que es de fundamental importancia evitar en atención a que en la actualidad no existe un mecanismo eficaz para dar solución a las dificultades entre ambos Poderes frente a discrepancias nacidas de una diferente interpretación del texto constitucional". (G. Piedrahíta, obra citada).

SEPTIMO. De las ideas contenidas en los documentos citados, fluyen algunos propósitos principales del constituyente reformador de singular relevancia. Primeramente, en esos autos integrantes de la historia de la reforma de 1970 aparece una clara diferencia entre conflictos jurídicos y conflictos políticos producidos en torno de la Constitución Política, los primeros se configuran como controversias interpretativas del texto constitucional, y los segundos delinean como discrepancias de las voluntades que ejercitan poder soberano en cuanto al contenido de proyectadas normas constitucionales. Con la finalidad de dirimir los conflictos jurídicos, es creado el Tribunal Constitucional.

En segunda, interesa también destacar que en dichos autos del Presidente de la República y del Congreso de la época, se indican como asuntos que resolverá el Tribunal Constitucional, "los conflictos cuya raíz consista en los conflictos de poderes", "los diversos problemas de tipo constitucional", "las dificultades entre ambos Poderes". De este modo se advierte que una comprensión global de los posibles conflictos, no hallándose términos restrictivos o limitativos que pudieran indicar exclusiones respecto a esas controversias jurídicas. Resulta razonable inferir, de estos elementos, sin perjuicio de otras consideraciones ulteriores, que la voluntad constituyente que se expresó en los autos que se han señalado fue no dejar vagos, en cuanto a la solución jurisdiccional de conflictos cuya raíz consista en una enconada interpretación de la Carta Fundamental. Es obvio no obstante que la competencia del Tribunal está determinada por las normas institucionales vigentes. De lo que aquí se trata es de consignar un elemento útil para la interpretación de esas normas.

OCTAVO. La consideración anterior se refuerza con otro hecho histórico ocurrido dentro del acontecer político-jurídico nacional que precedió a la reforma constitucional de 1970.

Durante la tramitación de la Reforma Constitucional de 1967, relativa a la regulación de la garantía del derecho de propiedad, surgió una diferencia interpretativa respecto del procedimiento de reforma entre el Senado y el Presidente de la República. El problema trascendió en cuanto al texto que debía verse por definitivamente aprobado, y que por ende, correspondía promulgar. El Presidente del Contralor General de la República, este emitió un dictamen coincidente con el criterio del Ejecutivo, y de acuerdo con el mismo fue promulgada la Reforma Constitucional.

No parece erróneo vincular la situación antedicha, de 1967, con las palabras del recordado mensaje del Presidente Frei, de enero de 1969, en el párrafo antepenúltimo del Tribunal Constitucional, y a las discrepancias que suelen surgir entre el Ejecutivo y el Congreso, como causa que resta eficaz a la acción de los Poderes Públicos. No necesario traer aquí el recuerdo de tantos hechos que corroboran esta afirmación, acerca de la cual, por lo temas, existe consenso.

Esta conexión entre el hecho antedicho y el problema del constituyente respecto al Tribunal Constitucional, es asimismo corroborada por el profesor don Jorge M. Quiroz, en su obra "Reforma Constitucional 1970", de don Eduardo Frei y otros autores, citados. Dice don Alejandro Silva: "Puede no obstante indispensable recordar algunas cuestiones en las cuales surge o puede surgir una enconada interpretación de la Carta Fundamental, de donde se deriva una discrepancia jurisdiccional, como en la Reforma de 1970. Ello resultó más evidente si se considera que algunos de los problemas que interpretativamente fueron expresamente resueltos en la reciente historia de su establecimiento, y a enmendarlos, denota diversas dificultades interpretativas que se van presentando, término a término, a la luz del estudio que se sigue. Respecto de la discrepancia de las reformas constitucionales, la aplicación del texto de 1925, la cuestión de inconstitucionalidad y la que causaron el plebiscito, gravamos que motivo del voto por el Presidente de la República al proyecto de reforma constitucional relativo al derecho de propiedad, sancionado por la Comisión General de la República al promulgarse la ley modificatoria N. 16.615 de 20 de enero de 1967".

III. EL CONCEPTO GENERICO "LEY" INCLUYE LA ESPECIE "LEY FUNDAMENTAL" O "CONSTITUCION POLITICA".

A) Doctrina

NOVENO. La doctrina tanto extranjera como nacional, es concorde en calificar a la Constitución Política de un Estado (formulada por escrito) a través de un proceso formal de la voluntad de los órganos constituyentes, así es el caso de la "ley", como una especie de ley, aunque tenga características particulares en lo tocante a su jerarquía normativa y al procedimiento de su generación o reforma. Así, afirmado ya este autor, justificado el hecho de que la Constitución sea expresión de voluntad del denominado poder constituyente, pues lo defensivo es la forma o modo en que este se manifiesta. En el ámbito del derecho comparado, según dicho poder se expresa normalmente a través de asambleas constitucionales de leyes ordinarias, o de leyes de rango superior llamadas fundamentales o constitucionales. La circunstancia de que existan algunas presenten aspectos jurídicos singulares, no muda o altera su carácter genérico de leyes. Las Constituciones no conforman una categoría que pudiere definirse por formas jurídicas singulares, pues los contenidos constitucionales admiten diferentes expresiones ante sus leyes.

Lo anteriormente expuesto resulta aun más evidente si se está ante un poder constituyente constituido o derivativo, que actúa a través de un procedimiento jurídico prestablecido, y no ante un poder constituyente "originario", inicialmente instituidor de los fundamentos de un nuevo derecho.

Para confirmar la aseveración contenida en el presente, considerando se reproducen a continuación textos pertinentes de algunos autores:

Maurice Hauriou (obra citada) dice: "El poder constituyente presenta los siguientes caracteres: 1) Es una especie de poder legislativo, por la misma razón que la super-legislación constitucional es una especie de ley, y que las Constituciones escritas son, en principio, y salvo la excepción de las Cartas leyes constitucionales, y agrega más adelante: "La revisión constitucional es una operación legislativa, porque las Constituciones escritas son leyes constitucionales pero es una operación legislativa especial, porque las leyes constitucionales son leyes de primera clase que deben distinguirse de las leyes ordinarias por formalidades o solemnidades especiales".

Loewenstein (obra citada) manifiesta opinión semejante: "La técnica para discutir la reforma constitucional que introducida preferentemente desde el principio de las constituciones escritas ha debido probarse ampliamente su eficacia, ha sido la de exigir mayores particularmente calificadas para la adopción de la ley emendando la Constitución".

Dentro de la doctrina nacional pueden mencionarse como ejemplos las siguientes opiniones. Don Gabriel Amunátegui, Principios Generales del Derecho Constitucional, I, enseña: "Las leyes en general, por la propia limitación del ser humano, adolecen de obscuridades e imprecisiones. La Constitución Política, que en su aspecto formal es una ley, participa obligadamente de estas limitaciones".

Don Enrique Evans (Relación de la Constitución Política de la República de Chile), afirma: "Los tres artículos finales los dedica la Constitución a regular el proceso de su Reforma. Tradicionalmente la Ciencia Política ha clasificado las Constituciones en rígidas, semirígidas y flexibles, según la mayor o menor facilidad para su Reforma. La nuestra es, en este aspecto, semirígida, ya que sus disposiciones se modifican mediante una ley, sometida a requisitos y procedimientos especiales".

Don Alejandro Silva ("Tratado de Derecho Constitucional"), reiteradamente, afirma o menciona como ley a la Carta Fundamental, y específicamente estudia lo relativo a "la ley de reforma" de la Constitución. Además, advierte acerca de un error a veces repetido: "Se equivocaron, cuando al leer el art. 44 de la Carta Fundamental, creyeron que, según ésta, solo puede disponerse por ley en las materias que menciona en los quince numerados del precepto. En numerosas otras disposiciones del constituyente, ha confiado al legislador asuntos que, en esta enunciacón, que no es, as, taxativa". Y seguidamente, indicando extensa lista de tales asuntos, el señor Silva señala, en cuanto al sistema de reforma constitucional (art. 108):

B) Solución convergente en la Constitución Política y en el Derecho Nacional

DECIMO. La propia Constitución Política se considera a sí misma como ley. Así es como su artículo 5 distingue entre leyes "fundamentales" o "constitucionales", y por ello es en la disposición decimosegunda transitoria expresa: "Las modificaciones introducidas por la Reforma Constitucional contenida en la Ley N. 17.284", en la decimotercera transitoria relativa. Dentro del plazo de 180 días contado desde el 23 de enero de 1970, fecha de publicación de la Ley N. 17.284 sobre Reforma Constitucional".

Frecuentemente la Constitución Política en diversos artículos (leyes 70.71, 87), diferencia Constitución y leyes, aludiendo con el último término, obviamente, a las leyes comunes o ordinarias. Cuando el constituyente ha querido referirse específicamente a la Carta Fundamental, o a los proyectos sobre su reforma ha empleado denominaciones individualizadas o singulares, ejemplos: arts. 9.10, 109. De ahí que si en el Capítulo X ("Reforma de la Constitución") se refiere a la Constitución, y a proyectos de reforma constitucional, la explicación expuesta, que se encuentra en el texto de las reformas, resulta, en

general, sino únicamente las reformas constitucionales.

Ahora bien, tanto la Constitución como otros Códigos, han usado también el término "ley en sentido genérico" comprendiendo tanto a las leyes ordinarias como a la Constitución Política misma. Así, por ejemplo, es lógico entender la expresión "ley en sentido genérico" en el artículo 4.º de la Constitución, en el artículo 10.º N.º 8.º de la misma, en los artículos 7.º, 8.º, 10.º, 13.º, 14.º, 16.º, 19.º y siguientes, 25.º, 48.º, 50.º del Código Civil.

Y porque la Constitución Política es una ley, es que su artículo 57.º prescribiendo sobre la legislación extraordinaria del Congreso y después de establecer que "convocado por el Presidente de la República, no podrá ocuparse en otros negocios legislativos que los señalados en la convocatoria" agrega inmediatamente pero los proyectos de reforma constitucional podrán proponerse, discutirse y votarse aun cuando no figuren en ella.

Todo lo anteriormente expuesto se corrobora además por cuanto el concepto de ley está definido en el Derecho Chileno. Dispone el artículo 1.º del Código Civil: "La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Esta definición formal conviene perfectamente a los actos de reforma constitucional que deben manifestarse, precisamente, en la forma prescrita por la Constitución. En el sentido contrario, se está concluyendo la precedencia lógica de la Constitución respecto a su enmienda."

DECIMO PRIMERO.— De lo expresado en el párrafo anterior resulta lógico inferir que, en presencia de un precepto que se refiera a las leyes sin otra denominación o distinción debiera considerarse, en principio, que el mandato alude tanto a las leyes ordinarias como a las fundamentales o constitucionales. Mas, en virtud del texto y del contexto, podrá ser lo correcto y razonable derivar una restricción o limitación a la ley común u ordinaria. Es el análisis concreto fundado en los términos y en las conexiones lógicas y sistemáticas del precepto, con la totalidad normativa en que se inserta o a la que se enlaza, lo que legítimamente puede llevar a una reducción o estrechamiento en el alcance de aquel. Este es el método en virtud del cual es posible atribuir sentido restringido al artículo 11.º en numerosos artículos (necesarios es detallarlos) de la Constitución Política. Consecuentemente, si no hay razones positivas para limitar o restringir el alcance del concepto el principio será la inteligencia de la regla en su propia y genuina extensión conforme a una interpretación de simple efecto declarativo.

DECIMO SEGUNDO.— El razonamiento expuesto en el motivo precedente, ha sido efectivo y prácticamente aplicado en numerosas oportunidades por los Tribunales y las autoridades administrativas.

No está regulado en forma especial como tal en publicarse las reformas constitucionales, pero como son leyes, se publican en la forma dispuesta en el artículo 7.º del Código Civil. No hay reglas particulares sobre interpretación de las normas constitucionales, mas como son leyes, se aplican por los Tribunales los preceptos pertinentes del Código Civil. La Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, en la disposición del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, expresan ya que aquella legisla sobre las cosas en un ámbito determinado de expropiación, en tanto que esta tiene, en toda clase de casos, y aplicando el principio consignado en el artículo 13 del Código Civil, para resolver la oposición que pudiera haber entre la una y la otra, corresponde dar preferencia a la disposición constitucional. (I.X. 1951, R.D. y J.º 50.º secc. 1.º)

El Tribunal Calificador de Elecciones, órgano asimismo de jerarquía constitucional, en dictamen de 17 de noviembre de 1970 (Dato Oficial de 23.º XI.70) ha señalado: "5.º Que el artículo 13 de la Ley General de Elecciones faculta al Tribunal Calificador para dictar normas de carácter general sobre aplicación e interpretación de las leyes electorales de la República previo informe del Director del Registro Electoral. Las cuestiones involucradas en las consultas que se examinan tienen atención en la interpretación de normas electorales contenidas en la Constitución Política del Estado y debe dilucidarse, entonces, si dentro de la potestad que la ley atribuye al Tribunal Calificador se encuentra la de establecer disposiciones interpretativas de la Constitución Política del Estado en materia electoral. A este respecto debe tenerse presente que la Constitución Política es la ley fundamental de la organización del Estado y que si bien en su general, sustantiva y propia, esta ley fundamental, difiere de las leyes comunes no por ello deja de ser una ley de la República y debe, pues, entenderse incluida en el ámbito de competencia de este Tribunal Calificador en cuanto esta llamado a determinar el sentido y el alcance de todo precepto que se relacione con el sistema electoral.

Ninguna duda cabe que en todos estos casos se ha procedido sobre la base de la comprensión propia y genuina del concepto de ley, que incluye tanto a la ley común, como a la constitucional, ya que es obvio que no procedía extender o ampliar análogamente lo por otro motivo las normas mencionadas en esas situaciones.

DECIMO TERCERO.— Dentro de la normativa de la Constitución Política, la precedencia del referido procedimiento interpretativo de análisis específico aparece con igual fuerza lógica. Para indagar la extensión del concepto en referencia como parte integrante de una regla constitucional determinada y concreta, no es razonable seguir una pauta aritmética o tendencia estadística, basada en que dentro de la Carta Fundamental el vocablo ley es empleado las mas de las veces en el sentido restringido de ley común u ordinaria.

Desde luego, la debilidad jurídica del argumento "matemático" es manifiesta. Y por otro lado, se advierte fácilmente que para llegar a formular la suma o "tendencia" ha debido induirse esta de los preceptos individuales, de modo que bastara que solo uno de estos no concuerde con aquella para demostrar la legitimidad del argumento. En otras palabras, con una serie incompleta de casos, no es dable fundar una inducción válida.

IV. ARTICULO 78, BI DE LA CONSTITUCION POLITICA. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL RESPECTO DE CUESTIONES SUSCITADAS DURANTE LA TRAMITACION DE PROYECTOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL.

DECIMO CUARTO.— La disposición citada confiere competencia al Tribunal Constitucional para "resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley."

El análisis específico de la norma trascrita conduce a afirmar que el Tribunal tiene competencia para resolver cuestiones de constitucionalidad suscitadas durante la tramitación de proyectos de reforma constitucional. Desde luego, el tenor literal del artículo no restringe o limita la regla a solo una clase de leyes, y ya se ha demostrado en los considerandos precedentes que los proyectos de enmiendas constitucionales están comprendidos en el concepto genérico de proyectos de ley. En segundo lugar, el sentido que emerge de la letra del precepto es claramente congruente con la interpretación sustentada.

La atribución se confiere al Tribunal para resolver "cuestiones sobre constitucionalidad". ¿Pueden estas originarse respecto a un proyecto de reforma constitucional? Resulta evidente, por los anteriores análisis, que pueden suscitarse estas "cuestiones de constitucionalidad" durante la tramitación de un tal proyecto en cuanto a las reglas del procedimiento de aprobación previsto en la Carta Fundamental. No es del caso referirse a los "límites inmutables" de una reforma constitucional. Por lo demás, es bastante claro que no caben en nuestro ordenamiento esas "inconstitucionalidades" de carácter sustantivo, una norma contradictoria en su contenido con otra anterior, una vez perfeccionada sencillamente modifica o derogó a la anterior. En cambio, el proyecto de reforma que transgreda el procedimiento formativo previsto en la Constitución, nunca derogará esta preceptiva, sino que estará afectado por el correspondiente vicio de inconstitucionalidad.

En la forma explicada la frase "cuestiones sobre constitucionalidad" sirve exactamente para precisar la regla en examen.

DECIMO QUINTO.— Los antecedentes históricos consignados en motivos anteriores, son congruentes con la interpretación dada en este voto. El poder constituyente se propuso crear un mecanismo de solución jurisdiccional de los conflictos jurídicos de las discrepancias surgidas, de los diversos problemas de tipo constitucional, con la finalidad de asegurar la supremacía de la Carta Fundamental. En ningún momento aparece la intención de limitar, reducir o estrechar el ámbito de estos posibles problemas. Hay, en cambio, como ya se vio, antecedentes para concluir lo contrario. Y debe tenerse presente que la comprensión genérica del término ley era perfectamente conocida y a menudo empleada en las expresiones de los órganos constituyentes. Y, además, que denominaciones específicas, con las que pudo estrecharse el alcance del precepto, fueron también usadas durante la tramitación de la Reforma de 1970. Así, y tal en el Primer Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, se emplea reiteradamente la expresión "ley común".

DECIMO SEXTO.— La interpretación aquí afirmada concuerda con una semejante inteligencia del concepto contenido en la regla de la letra c) del artículo 78 bi de la Constitución. "Resolver los reclamos en caso de que el Presidente de la República no promulgue una ley cuando deba hacerlo, o promulgue un texto diverso del que constitucionalmente corresponda". Nuevamente la comprensión del sentido genérico del vocablo "ley" permite no dejar otro "vacío" en lo concerniente a la solución jurisdiccional de discrepancias interpretativas de la Constitución entre el Presidente de la República y la Cámara de Diputados o el Senado. La realización efectiva del propósito del constituyente reformador de 1970 se aviene, pues, con dicha inteligencia de este precepto.

DECIMO SEPTIMO.— Hay otra razón de interpretación lógica y sistemática muy relevante. El Tribunal Constitucional tiene competencia, conforme a la letra c) del artículo 78 bi de la Constitución para "Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten con relación a la convocatoria al plebiscito". Esta competencia abarca cuestiones sobre procedencia de la consulta "plebiscitaria", su oportunidad o los términos de la misma (art. 78 bi inciso 8.º), constancias expresas durante tramitación de Reforma de 1970 y artículo 11 del Auto Acordado sobre procedimiento aplicable ante el Tribunal. Pues bien de acuerdo con la referida atribución es perfectamente posible y legítimo que el Tribunal Constitucional se viere abocado a decidir una cuestión acerca de la procedencia o los términos de una consulta plebiscitaria convocada por el Presidente de la República, en que fuere necesario resolver sobre el texto del proyecto

de Reforma que fue aprobado o rechazado definitivamente por el Parlamento, y por ende de imperativa necesidad jurídica examinar y decidir también aspectos relativos al proceso formativo de las normas constitucionales.

Ahora bien, ¿es posible entender, entonces, que la competencia atribuida en la letra a) del artículo 78 bi de la Carta deba estrecharse o reducirse interpretativamente, no cabe aceptar incoherencias en los preceptos que regulan un instituto, la falta de captación del sentido de las normas debe ambar por exigencia esencial, a la aplicación de prescripciones armónicas. Y como dice sagazmente un autor: "La Constitución no se destruye a sí misma. En otros términos, el poder que se confiere con la misma no derecho no lo retira, en seguida, con la misma."

DECIMO OCTAVO.— En consecuencia, los elementos gramaticales, histórico, lógico y sistemático, y el método teleológico inclusive, convergen en afirmar la interpretación sustentada precedentemente.

Cabe agregar un razonamiento negativo. Se ha dicho antes para restringir o limitar el alcance de un precepto, desartando la de la razón propia de sus términos, "es preciso hallar una fundamentación jurídica específica. En el caso de que no hay tales fundamentos. Los argumentos esgrimidos a este respecto son débiles, inconsistentes o notoriamente errados. A continuación se expresa un breve análisis sobre este particular.

a) La tesis planteada en este voto de mayoría se apoya en la facultad expresamente conferida al Tribunal en la letra a) del artículo 78 bi de la Constitución. De cumplimento, no se trata de interpretar "extensivamente" ni de recurrir a la analogía, ni resulta pertinente invocar contradictoriamente el artículo 4.º de la Carta Fundamental.

b) No tiene fuerza el argumento "a contrario sensu" basado en la competencia atribuida al Tribunal con relación a la convocatoria a plebiscito, tanto porque no se reforma con su utilización a un principio o regla general desde un caso excepcional, cuanto porque dicha regla de competencia se justifica en su expresión separada por las facultades singulares del Tribunal, en esta materia del plebiscito por la oportunidad en que se ejercen, por el carácter del acto impugnado y por la circunstancia de que la potestad alonza a que el tribunal se sustituye al Presidente de la República en un acto propio suyo, lo que no se habría podido interpretar sin texto tan categórico. (palabras del profesor Sr. Silva Bascuñán, estudio citado).

c) La competencia relativa a los tratados sometidos a la aprobación del Congreso se explica en cuanto a su explicitación apartada, porque los tratados, obviamente, no son ley, y su aprobación (o rechazo) por el Parlamento es un "acuerdo" que tiene los mismos trámites de una ley solo en el Congreso (Art. 43 N.º 5 de la Constitución).

d) La relación de la norma de la letra a) del artículo 78 bi de la Constitución con la regla del inciso 3.º del artículo 78 c) de la misma. Resulta por el Tribunal que un precepto legal es constitucional, la Corte Suprema no podrá declararlo inaplicable por el mismo voto que fue materia de la sentencia, solo puede indicar que esta conexión se producirá cuando las competencias del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema sean coincidentes, pero no en otras situaciones. Así, por ejemplo, la Corte Suprema no conoce, por la vía de la inaplicabilidad por inconstitucionalidad, de inconstitucionalidades de forma, según su propia y reiterada jurisprudencia. Errores es, pues, deducir de lo estatuido en el inciso transcrito una reducción de la norma de la letra a) del artículo 78 bi.

e) La repugnancia que se formula en cuanto a que jurídicamente es inaceptable que el Tribunal Constitucional pueda revisar la constitucionalidad de actos del poder constituyente, se desvirtúa fácilmente advirtiendo, además de lo ya analizado respecto al poder constituyente "constituido" o "derivado" que el Tribunal tiene competencia en relación con uno de los actos mas trascendentales de una reforma constitucional, cual es la convocatoria a plebiscito. Naturalmente, esto no vale para extender sus potestades, sino únicamente para demostrar que el

poder constituyente reformador puede ser sometido en sus decisiones a un control jurisdiccional.

DECIMO NOVENO.— Oportuno es esclarecer en esta parte de la exposición algunos aspectos de hermenéutica jurídica.

Es erróneo sostener que las normas de Derecho Público deben interpretarse restrictivamente. No hay razón para suponer que la voluntad de la ley sea que, sistemáticamente, las reglas de este Derecho, en situaciones de interpretación discutida, deban ser reducidas o confinadas en cuanto al sentido y alcance emergente de los términos en que aquella se ha manifestado. La interpretación busca descubrir el auténtico sentido y el verdadero alcance de los preceptos legales. En este entendimiento de exactitud cabe hablar de que la interpretación es estricta. Y además, este último aserto tiene validez en el Derecho Público en el aspecto de que no es dable extender la autoridad o derechos conferidos a las magistraturas, más allá de los contenidos, por motivos manifestados en la correspondiente preceptiva que fija sus atribuciones, no cabe, en principio, por vía de inferencias basadas en intención o espíritu subyacente de las disposiciones o por analogía, atribuir potestades no previstas en las leyes pertinentes. Pero de aquí a aseverar que procede estrechar o limitar, por ausencia de mención, la diversidad de facultades, el significado de reglas expresas que necesariamente, por la propia naturaleza del Derecho, se formulan en conceptos abstractos o generales, hay la distancia que media entre el acierto y el error. Nótese que con la aparente sencillez una fórmula científica y doctrinaria, se abre camino para desvirtuar precisamente la voluntad objetada en las normas. La interpretación restrictiva procede solo en virtud de un análisis específico, fundado en razones lógicas y, en particular, en casos en que, ante la falta de otros argumentos definitivos, deba tomarse a la regla común o principio general desde una norma de excepción o privilegio.

En la obra ya citada de Linares Quintana insistentemente se enseña que B. Mitre se lee "es sabido por todos que los preceptos constitucionales son de derecho estricto, no pueden ampliarse ni restringirse, aun cuando algunas veces pueden decirse de su contexto facultades implícitas. Así se dice por todos los tratadistas, y está aceptada la jurisprudencia de la materia, que las constituciones son instrumentos, o llamémoslos documentos de evidencia."

Se incurre asimismo en vicio jurídico y lógico cuando se postula que, en caso de duda, debe prevalecer la interpretación que menga, y no la que afirma, una atribución a la autoridad u órgano jurisdiccional. La duda es el punto de partida y un fructífero acicate en la labor interpretativa. Pero ella se disipa y supera precisamente a través de la hermenéutica jurídica, parte integrante de la Ciencia del Derecho. La duda nunca podrá ser un elemento que defina una controversia interpretativa (mayoría y diversa significación tiene la conocida regla del convencimiento resultante en el proceso penal). Solo la ponderación y el resultado convergente de la aplicación de las reglas y principios de interpretación, pueden conducir a preferir una determinada tesis. De otro modo, se abre nueva vía para desvirtuar la genuina voluntad de la ley.

VIGESIMO.— Sobre la base de todo lo expuesto en los motivos que anteceden, el Ministro disidente opina que la cuestión de constitucionalidad que ha pedido resolver el requerimiento de autos, está comprendida dentro de la órbita de competencia del Tribunal, dentro de las atribuciones que expresamente ha conferido a este la Carta Fundamental, y de acuerdo a la recta interpretación de las normas pertinentes. Y en mérito de ello, juzga que el Tribunal ha debido resolver esta cuestión de constitucionalidad, dando una justa solución jurisdiccional a la controversia interpretativa suscitada entre el Presidente de la República y ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Finalmente, el Ministro autor de esta disidencia deja constancia que, compare lo expresado por la mayoría del Tribunal en el considerando 24.º de la sentencia.

Transíbase al Presidente de la República al Senado y a la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial. Regístrese y archívese. Rol N.º 15.

Pronunciado por el Excmo. Tribunal Constitucional integrado por su Presidente, don Enrique Silva Osmo, y los Ministros señores Rafael Retamal López, Jacobo Schaufelino Numbauer, Arturo Veloso Figueroa e Israel Barquez Montero.

Rene Pica Urrutia, Secretario.

No beba cuando tenga que manejar.
El alcohol pone en peligro su vida y la de los demás.

"DEBE TRABAJARSE PARA EL FUTBOL Y POR EL FUTBOL"



FRANCISCO BOUZOU, delegado de Unión Española a la Central de Fútbol y uno de los principales apóstoles a la gestión de Fluxá del fútbol chileno y más encima nos critica?

Los va venes por los cuales atraviesa la parte derecha del fútbol profesional chileno pueden de no enmendarse, a tiempo, adquirir caracteres imposibles de prever. Nadie está ajeno que la actual directiva que encabeza Francisco Fluxá, desde la campaña misma para presidente fue objeto de ácidas urtiabas y que con el transcurrir del tiempo se han ido transformando paulatinamente en acusaciones graves, llenas de calificativos muy poco comunes y hasta ofensivos. Dos bandos irreconciliables han sido el producto de esa falta de comprensión mutua. Los insultos parten de un lado y retornan como un boomerang, más acentuados. Uno de sus climas se vivió durante el último Consejo Extraordinario en el que Fluxá determinó abandonar la reunión ante lo que calificó una falta de respeto de parte del delegado de Unión Española, Francisco Bouzou. Y eso es lo extraño, ¿por qué Unión club al cual pertenece el presidente Fluxá está en la posición contraria como dos enemigos irreconciliables?

—Sin el ánimo de azigar el fuego y con el objeto de afianzar aclarar dudas y posiciones y ver modo de "rotular" buscando una salida a esta engorrosa situación, entrevistamos al delegado de Unión, Francisco Bouzou, para conocer su pensamiento y el del club al cual representa. A través de las respuestas podrán nuestros lectores sacar sus propias conclusiones, siendo la más importante la que se refiere a la falta de diálogo que es lo que pide no sólo Unión, sino todo el grupo opositor, dice:

"Siempre" hemos

considerado que Fluxá no tenía condiciones para un cargo de tanta responsabilidad como presidente del fútbol profesional chileno.

¿Razones?

"No podemos olvidar que fue también presidente de Unión. Su gestión en ese entonces nos mereció dudas muy fundadas. Tenemos razones internas para oponernos como lo haremos".

¿Concretamente?

"Hemos solicitado en todo los tonos que se aplique una política especial a Santa Laura. El estadio no soporta el trajín a que ha sido sometido. Así no tendremos cancha dentro de muy poco tiempo. No hemos sido escuchados. En dos meses hemos invertido, en sólo detalles, quinientos mil escudos ¿para qué? ¿para partidos en que sólo van trescientas personas? Eso significa un desembolso demasiado alto contra un ingreso muy pequeño. En estos momentos estamos pensando muy seriamente en cancelar totalmente un préstamo a la Central para poder disponer de nuestro estadio como antes".

Se dijo que en la autocancelación había la intención de censura.

"Eso es falso. Tenemos derecho a saber el movimiento de la Central en aquellas materias que nos merecen dudas. Claro, ahora el se hace la víctima. Lo que más nos dolió fue que haya dicho que eramos anti-chilenos por una radioemisora y que queríamos que Chile perdiera ante Perú, Fluxá no tiene autoridad moral

para catalogarnos así. Somos más patriotas que él, tenemos una trayectoria mucho más amplia y positiva, no simplemente quiso enlodarnos y eso no estamos dispuestos a tolerarlo".

¿Conforme con la cuenta en el Consejo?

"De ninguna manera. La cuenta no fue convincente en absoluto. Mintió en el asunto de la TV. ¿Cómo vamos a permitir que haga malos negocios, sin consultarnos y más encima nos veamos envueltos en un pleito? ¿Quién pagará eso? Nosotros no, porque no nos corresponde. Nos desequilibra los presupuestos. Me duele, por otra parte, que clubes chicos, que nada han aportado al fútbol chileno, tomen esto con liviandad. Esos clubes están acostumbrados a ser "lastres"

SE DISCUTE EL "PLAN SELECCION"

Una importante reunión se efectuó esta noche a las 19:10 horas en la Federación de Tenis de Mesa para tratar aspectos relacionados con el Plan de Preparación de la selección. Otro punto es el debate sobre la Memoria Anual del Presidente Plutarco Zúñiga.

Esta reunión de delegados fue solicitada por los representantes de las siguientes asociaciones: Santiago, Casablanca, Lebu, Talcahuano, Mipilla, Concepción y La Cisterna.

Se sabe que los delegados de las asociaciones ya citadas, no están de acuerdo con el programa fijado para la selección que se prepara para el Torneo Afroasiático Latinoamericano. Además, critican la forma en que la selección se ha formado.

Claro está que la actitud de estos dirigentes se plantea ahora, después de la primera fase de selección se efectuó. Antes, no hubo una sola queja en contra. Deberían tener muy presente que construir es positivo y para ello deben darse previamente ideas.

Y es el caso señalar que uno de los dirigentes que encabeza este movimiento de crítica, Baltazar Castillo, no se ha distinguido precisamente por una labor positiva.

LA PALABRA CLARA

Por Carlos Bonilla V.

¿QUE GOLAZO DE REP?

Muchos chilenos seguimos segundo a segundo el partido jugado en Beigrado, Yugoslavia entre Ajax de Holanda y Juventus de Italia, y que por tercera vez consecutiva clasificó campeón de la Copa Europea, al primero. La imagen nitida aparecida en la pantalla del Canal Nacional de Televisión nos trajo en persona a los mejores futbolistas europeos del momento, sirviendo de anticipo de lo que será la super final de la llamada "Intercontinental de Clubes" que pondrá a Colo Colo o Independiente frente a los fuertes e incansables holandeses.

Ajax, el equipo sensación del "Viejo Mundo", sencillamente maravilló en los primeros minutos del encuentro que finalmente se adjudicó por uno a cero. Con un accionar cohesionado, simple, contando para ello con jugadores hábiles en el manejo del balón, y de una preparación física de primera línea, lo si no observar la forma como se adueñaron de casi todos los balones altos y en la anticipación) sorprendió a los italianos. Y el gol, el único a la postre del encuentro, fue la culminación de una jugada en la cual participaron varios jugadores, la que en el espectacular cabezazo del puntero derecho Rep tuvo su mejor premio. La forma en que se elevó el holandés y la dirección que le dio al balón, desarmó completamente al arquero Zoff. Después hubo cierta conformidad entre los tricampeones europeos y una apreciable reacción italiana la que entregó a la final, la emotividad que es habitual.

Sin embargo, al margen del resultado mismo, hay aspectos que llamaron la atención a entendidos y profanos. Y hubo uno, en especial, que no quiero dejar pasar. NADIE TEATRALIZO ni mucho menos magnifico las infracciones. Hubo por sobre todo, corrección. Se jugó fuerte pero con absoluta lealtad. Jugador que caía a consecuencias de una infracción se paraba de inmediato. Esto dio al desarrollo del juego, una continuidad mayor, todo lo cual redundó en un mejor espectáculo.

Cartilla de fútbol:

MAÑANA AL MEDIODIA

CIERRA "LA TINCADA"

—A las doce horas levantaremos los buzones y daremos por finalizada LA PRIMERA SEMANA DE SORTEO (Séptima Fecha)... ¡SUERTE!

Mañana sábado a las 12 horas se cierra la recepción de cartillas de fútbol "LA TINCADA".

Hasta el momento el aficionado a los pronósticos ha respondido ampliamente a este concurso. Muchas son "las tincadas" que pretenden llevarse el premio mayor de CINCO MIL ESCUDOS y los premios de consuelo, CUATRO LONG PLAY DE IRT.

Aprovechamos, además, la oportunidad para responder a los concursantes de provincia que nos enviaron por carta sus pronósticos: a María Olivares, de Quilpué; a E. Cavieres, Devia, de Vina del Mar; a Julio Yáñez D., de Rancagua; a Luis Reyes, de La Granja; a Guillermo Fernández de La Ligua; a Roberto Contreras Droggett, de Temuco; a Alberto Cambell, de Llo-Lleo; a Alberto Guzmán, de Valparaíso; a René Pérez de Coquimbo; a Gonzalo Gutiérrez, de Talca; a Fernando Gutiérrez, de Lampa; y les decimos que sus "tincadas" fueron recibidas en "LA NACION".

A los "tincados" de Santiago los comunicamos para evitarles gastos, que no es necesario que el cupón venga dentro de un sobre.

PEDRO ARAYA, TRANSFERIDO AL "AMERICA"

CIUDAD DE MEXICO, 31 (PL).— El chileno Pedro Araya fue transferido al Club America de México, según informa un vocero de dicha entidad.

Araya pertenecía al cuadro azteca San Luis de Potosí y firmó con el "America" en una transacción que se calcula en 500 mil pesos (40.000 dólares), por dos temporadas.

El futbolista chileno jugó como extremo derecho en el plantel Universidad de Chile. Araya viajara a su país antes de incorporarse a la nómina del America en la segunda quincena de junio próximo.

El club America, quinto lugar en la actual campaña de la Primera División mexicana, disputa también entre sus filas con los chilenos, Carlos Reinoso, Osvaldo Castro y Roberto Hodge.



TRES PARTIDOS PARA SERGIO MESSER

Colo Colo, entrena esta tarde

La FIFA suspendió a Sergio Messer tres partidos válidos únicamente para la selección chilena de fútbol. La determinación fue recibida en la Central mediante un cable. La salida que tiene nuestro país ahora para que el jugador pueda actuar en el match decisivo contra Perú, es simplemente jugar dos encuentros más a nivel de selección (contra otra similar que podría ser, un ejemplo, Mendoza). Recordemos que Messer ya estuvo ausente en el match de vuelta con Perú, aquí en el Nacional.

SANCION PARA EL NACIONAL

El Estadio Nacional podría ser suspendido como consecuencia de los desmanes propiciados por elementos antisociales durante el partido Colo Colo con Independiente.

Dirigentes de la Confederación Sudamericana de Fútbol, entre ellos Teófilo Salinas, que se encontraban en el Estadio, condenaron enérgicamente los hechos y manifestaron que estudiarán el caso y procederán en consecuencia.

TORREALBA EL CONSEJO DECIDE

Emilio Torrealba señaló que el Consejo de Universidad de Chile decidirá si es necesaria la contratación de un jugador de categoría. El Consejo puede también apoyar completamente el obrado hasta aquí, insistió que no era por falta de plata, porque hay dinero, pero insistimos que estamos concretando el Estadio.

Conversaciones en tal sentido se llevarán a efecto entre dirigentes de la Central y el técnico Luis Alamos.

¡AQUI, VALPARAISO!

Por Armando Jorquera.

EL BOXEO SE "METIO" EN LAS FILAS DEL EJERCITO

Una noche para el recuerdo. La final de debutantes del Regimiento de Infantería N. 2, Maipo resultó un digno espectáculo. No a la altura de los mejores espectáculos en su nivel técnico, pero sí atrayente por la responsabilidad con que cada concepto asumió su misión. El boxeo, entonces, ya se metió en las filas del ejército. Por lo pronto, se anuncia la inscripción como club en la Asociación de Box de Valparaíso lo que indudablemente puede redundar en mayores expectativas para una actividad que ha sido bastante golpeada.

Un total de 28 contendientes representantes de tres compañías de la unidad dieron animación a los 14 combates de la reunión que contó con una asistencia superior a las 1.500 personas que dejaron en la lotería la suma de 72.000 escudos.

Los nuevos campeones enfrentarán ahora a sus similares

del Regimiento Coraceros de Vía del Mar que determinará la selección local que tomará parte en el Campeonato Divisional que tendrá como escenario precisamente Valparaíso y a desarrollarse en el mes de julio con los defensores de las unidades de la zona central.

¡QUE FINAL!

Toda esta perspectiva derivó de una final estruendosa en el cuadrilátero del Fortín Prat, una especie de llama candente que estaba mostrando que aún puede salvarse el boxeo como actividad deportiva de cierta importancia en nuestro medio. Eso fue lo que exhibieron los conscriptos cuyo balance fue 7 KO, 6 combates por puntos y una descalificación precisamente por no asumir los contendientes una actitud más dispuesta.

La Tercera Compañía clasificó siete campeones. Ellos fueron: Rafael Álvarez, José Bilbao, Guillermo González, Hector Zamorano, Orlando Castro, Ernesto Arancibia y Hugo Barril. Por su parte, la Segunda Compañía anotó cinco y fueron José Nambuena, Felipe Carretero, Pedro González, Cesar Valdes y Abraham Cornejo.

El único campeón de la Primera Compañía fue el gallo Orlando Enríque que contó con un animado apoyo de un grupo de "ollas" ubicadas en ring side. Fue tan estimulante el respaldo que le brindaron que Enríque no tuvo otra alternativa que "plantarse" delante de su adversario Manuel Videla, hasta derrotarlo por KO al segundo asalto. El mejor premio y el más espontáneo lo recibió el vencedor de una de sus admiradoras que subió al ring para abrazarlo y besarlo en una decisión que causó verdadero revuelo entre los asistentes.

Los debutantes, Hector Zamorano y Manuel Silva, en peso medio mediano, Ernesto Arancibia y Carlos González, en liviano, Pedro Cuadrá y Abraham Cornejo, en categoría gallo y los moscas, Pedro González y José Cortes, por su parte, circunstancias subieron al ring tras un triunfo y defendiendo a la misma compañía. De cualquier forma en el combate actuaron con honestidad y valentía. Al término de cada match un abrazo de sincera amistad hizo olvidar lo ocurrido en la pelea.

DOS MOSCAS INCANSABLES

El caso más sorprendente lo brindaron en este aspecto, Pedro González y José Cortes, combatientes de la Segunda Compañía. Fue tal el tono del encuentro que hubo momentos en que se pensó que el desenlace podría tener otras consecuencias. Los dos moscas se entregaron a un combate revido que hizo dejar al público que presenció los últimos instantes del tercer asalto de pie. Un aplauso que se prolongó por espacio prolongado premio la actitud de estos bravos peleadores y por supuesto el abrazo de los muchachos hizo olvidar para ellos lo acontecido en el cuadrilátero.

De este modo los pugiles del Regimiento de Infantería N. 2, Maipo cumplieron su misión en presencia de un importante número de oficiales y desde luego de contingente para apoyarles.



Un combate para no olvidarlo. Los moscas Pedro González y José Cortes, por curiosa circunstancia integrantes de la Segunda Compañía, brindaron el combate más espectacular de la final del torneo boxístico de los conscriptos del Regimiento Maipo. González, a la derecha, vencedor de la pelea, da duro y al momento, pero también recibe de Cortes.

Resultado de una derrota: JUVENTUS DEBE HACER FUTBOL MAS INSTINTIVO

BELGRADO (ANSA).— Por tercer año consecutivo El Ajax se confirmó campeón de Europa. El Juventus perdió una gran ocasión de conquistar por primera vez el trofeo. Los holandeses no parecieron irresistibles, especialmente si se tiene en cuenta sus anteriores actuaciones, y trataron sobre todo de controlar a los italianos más bien que de llevar la puntuación a límites de seguridad y más vistosos.

Un Ajax pues en clave utilitaria, o acaso porque tenía al adversario o porque estaba seguro de vencer sin correr demasiados riesgos. Los holandeses ganaron agregando defensas en la delantera y sobre todo por las fajas laterales. El gol decisivo se forjó precisamente al avanzar el libre Blankenburg que sorprendió a la defensa blanquinegra. Los torineses no habían tenido tiempo todavía de darse cuenta de la exacta medida de la maniobra adversaria y pagaron con la derrota esta laguna y así la distracción — acaso la única de su defensa.

Los elementos del mediocampo holandés, es decir, Neskens, Haán y G. Muhren, desarrollaron una vasta mole de trabajo, acaso más de interacción y de cobertura que no de apoyo y empuje. La

defensa (que también llegó a veces la impresión de ser superada) logró imponerse sin haber tenido que correr riesgos particularmente graves.

Juventus no sufrió complejo alguno de inferioridad, luchó con gran generosidad por oponerse a la iniciativa holandesa y sin embargo se vio obligado a sucumbir. Jugó un papel decisivo la mayor padurez colectiva de los holandeses.

Los hombres de Vycpalex trataron repetidas veces de encontrar el modo de burlar la defensa del "Juve", pero para hacerlo era necesario maniobrar sobre la base de un juego largo que no es particularmente grato a los torineses. Más de una vez Altafini y Bettiga se molestaron y, sobre todo, Anastasi trató — aunque con escaso resultado — de dar mayor respiro a una maniobra que sufrió sobre todo contricción.

Por consiguiente, a pesar de la gran generosidad de Capello, Furino y sobre todo Causio (que tuvo que ser sustituido a medio partido) la actividad del Juventus terminó por agotarse por sí misma con defensa siempre atenta y siempre preparada a cerrar las brechas.



BELGRADO, Yugoslavia. — Johan Rep y Ruud Krol del Ajax, de Amsterdam levantan jubilosos el trofeo de la Copa Europea.

Altafini y Bettiga tuvieron balones a su disposición, que mejor aprovechados habrían terminado en la puerta de Stuv, pero se trató de hechos casi ocasionales. La cosa verdadera

es que los blanquinegras tienen que hacer su juego más ágil, más rápido, más instintivo como por ejemplo lo fue — cuando fue necesario — el del Ajax.



El mejor y más espontáneo premio para el campeón Orlando Enríque. Una efusiva admiradora no resistió el impulso contenido y se abalanzó al ring para abrazarlo cariñosamente. El joven gallo había ganado una valiosa batalla representando a la Primera Compañía del Regimiento Maipo.

El resto de los aficionados consolidaron un espectáculo que, ojalá se mantuviera con cierta frecuencia, por lo que significa el deporte en estas unidades militares y más que nada por la responsabilidad y disciplina con que los muchachos enfrentan la tarea.

Lord Killanin: "LO FUNDAMENTAL ES EL AMATEURISMO..."

El Presidente del COI continuará la línea de Brundage.

"Uno de los puntos principales a debatir en el próximo Congreso del Comité Olímpico Internacional será las relaciones entre este y los Comités Olímpicos Nacionales. Queremos intensificar las relaciones entre uno y otros a fin de una mejor planificación, y lo mismo haremos con las Federaciones Intergacionales". Lord Killanin, Presidente del

COI y directivo que asiste como invitado especial al XII Congreso de la ODEPa adelanta algo y enfatiza mucho: "Nuestra intención es mejorar indudablemente los juegos, pero eso no significa que abriremos en ellos las puertas al profesionalismo ni mucho menos, al amateurismo debe continuar siendo lo fundamental, en unión a la amistad que el deporte mismo consolida y mantiene. Por ello es que queremos, además, dárles a todos la posibilidad de ser sede. Es un compromiso bastante grande, es cierto, pero debe brindarse a quien lo solicita y puede cumplir sin "arruinarse". Dada esa posibilidad los Juegos Olímpicos continúan poseyendo su condición de competencia "entre hombres" y no "entre países", lo que hace olvidar también un poco las diversas posiciones ideológicas de los competidores. Y eso, finaliza, parece que ustedes lo han logrado plenamente con los Panamericanos, yo recién me entero más a fondo de su real trascendencia y no puedo ocultar mi agrado: el principio, los ideales y el espíritu olímpico están en ellos, y eso fortalece nuestro organismo. No me queda sino desearles que siempre mejoren, por bien del deporte y del hombre mismo".



LORD KILLANIN, Presidente del COI, se mostró sorprendido por el deporte panamericano. "Estos Juegos deben continuar".



Manuel Torres hará sentir su porte en México. En el grabado, salta sin problemas mientras mira Vilella, otro seleccionado cesterero

SELECCION CESTERA JUGARA EN MEXICO
 Nuestro quinteto enfrentará allí a Perú, Africa, Panamá y México.

El doctor Guillermo Rodríguez Moore, Presidente de la Federación Chilena de Básquetbol, aprovechó el XII Congreso de la ODEPA para concretar la participación de nuestra selección cesterera en el Campeonato Internacional que organiza México para mediados de Agosto.

En efecto, entre reunión y reunión, sostuvo varias entrevistas con el Presidente del Comité Olímpico Mexicano, Ramírez Vázquez, para ultimar los detalles de la participación chilena en ese torneo, evento que contará, además, con la actuación de las selecciones de Africa, Panamá, Perú y México.

Nuestra selección, entonces, continuará viaje a México una vez finalizado el Campeonato Sudamericano que se desarrollará, los primeros días de Agosto en Bogotá, Colombia.

No queda sino felicitar al Presidente de la Federación cesterera, directivo que como única meta posee el sacar definitivamente al baloncesto del oscurantismo que actualmente vive.



Respete las señales del tránsito y protegerá su vida

CICLISMO:

CHILE FUE SEGUNDO EN LA "VUELTA A CORDOBA"

El equipo nacional —Urrutia, Aravena, Cárdenas, León y Rubio— escoltó al de la Asociación Uruguaya, luego de los 1.001 kilómetros de carrera. Hugo Rubio, quinto en el Premio de Montaña. Chilenos ganaron varios embalmes especiales.

El equipo chileno de ciclismo que participó en la Cuarta Vuelta a Córdoba, sobre una distancia de 1.001 kilómetros, ocupó la segunda ubicación, tras el fuerte quinteto de la Asociación Uruguaya. Esta información recién la acabamos de saber, al regreso de la representación nacional. El técnico Andrés Moraga, muy conforme con el resultado conseguido, señaló que "la actuación nuestra fue buena. Los argentinos estaban admirados de lo que rendimos en cada una de las etapas. Hubo superación. Está el caso de Cárdenas, que necesitaba una prueba así para demostrarse y Arturo León, que volvió a ser el corredor que nosotros conocemos. Se puede decir que se reencuentró".

La duca competencia fue ganada por Carlos Alcántara de la Asoc. Uruguaya, con un tiempo de 25 horas 50 minutos y 9 segundos. Tras él llegaron Roberto Breppe de Federación Cordobesa; Antonio Díaz, Asociación Uruguaya; Ramón Cañete, de Federación Cordobesa, y Gerardo Cavalieri, de la Asociación Metropolitana. El chileno mejor ubicado fue Alejandro

Urrutia, que llegó décimo, con un registro de 26'11"51. Arturo León ocupó el décimo-segundo puesto. Rafael Aravena, el décimo-quinto; Hugo Rubio, el décimo-septimo y Hernán Cárdenas, décimo-noveno.

Si bien la clasificación individual de los nacionales no es buena, debe dejarse constancia que en algunas etapas la Carrera tenía siete, hubo corredores que destacaron. Por ejemplo, en la primera etapa, León fue undécimo; en la segunda, entre Córdoba y La Falda, Hugo Rubio llegó séptimo; en la tercera, La Falda-Embalse Río II, León fue tercero; en la cuarta, León entró en el décimo-sexto lugar; en la quinta, el mismo León fue segundo; en la sexta, Rafael Aravena, ocupó la tercera colocación y en la séptima y última etapa, el mejor ubicado fue Urrutia, en el vigésimo-primer lugar.

Además, en los embalmes especiales, León, Urrutia y Aravena ocuparon siempre lugares de vanguardia. Tal es así que la dupla "gringosina" en la Clasificación General Especial 2a. Categoría, se ubicó en primer y segundo puesto. Urrutia y

Aravena, respectivamente. Hugo Rubio también sorprendió, porque en el Premio de Montaña, entre Río IV y Villa María fue quinto con 6 puntos. Ahí ganó Ramón Cañete, de Córdoba, con 18 unidades. En la prueba de exigentes

1.001 kilómetros, solo terminaron 56 corredores de los 74 que partieron. Cabe señalar que también actuó otro equipo chileno, no de la Federación, que no tuvo mayor fortuna. Lo integraban Mario Bretti, Luis Ramirez

Eduardo Sassi y Tormen. Este último abandonó en la segunda etapa. Sassi lo hizo en la sexta. El entrenador Andrés Moraga entregará en los próximos días un completo informe sobre esta actuación.



Alejandro Urrutia

Finalizó Congreso de ODEPA: PUERTO RICO: SEDE DE LOS PANAMERICANOS 1979

Los esfuerzos de nuestros directivos fueron premiados por todos: "Los Juegos 75 serán todo un éxito".

Anoche, luego de tres días de intenso trabajo, fue clausurado el XII Congreso de la Organización Deportiva Panamericana ODEPA evento que reunió en nuestro país a las más altas autoridades deportivas de nuestro continente.



José Beracasa, Presidente de la ODEPA, felicitó a todo Chile: "Los Panamericanos 1975 serán un éxito completo".

Poco antes de la ceremonia final se resolvió el asunto sede para los próximos Juegos Panamericanos de 1979 designándose a San Juan de Puerto Rico como sede propietaria. El acuerdo se tomó luego de una brillante exposición realizada por el Presidente del Comité Olímpico de ese país, José Arrarás, quien contó también con el apoyo del Alcalde de la ciudad solicitante, Juan Carlos Romero.

El Congreso, en todo caso, sirvió para estrechar aún más los lazos de amistad que caracterizan su accionar y para consolidar los ideales olímpicos, principios que dominaron en los debates de las diversas Comisiones de trabajo que integraron los delegados asistentes.

complacencia por lo que nuestro país ofrece para los Juegos 1975, asegurando que dado el trabajo realizado y los proyectos por cumplir se tratará sin duda de los mejores Juegos realizados hasta hoy en nuestro continente.

La totalidad de los delegados, por su parte, manifestó que nuestro país está en condiciones de cumplir aún más allá de lo prometido, "dada la gran responsabilidad que caracteriza no sólo a sus autoridades deportivas sino también gubernamentales. "Nosotros, adelantaron algunos, estaremos presentes si podemos en estos Juegos. Chile ofrece un excelente evento, y por sobre él, una atmósfera de amistad que asombra".

En definitiva Chile entero puede estar conforme. El informe presentado por Sabino Aguad fue aprobado por unanimidad y todos coinciden en nuestro éxito. Un merecido premio al intenso trabajo desplegado por la totalidad de nuestras autoridades deportivas, y muy especialmente del propio Sabino Aguad.

MUNDO DEPORTIVO

OLE RITTER QUIERE VOLVER

De paso por Aosta, Italia, el astro danés del pedal, Ole Ritter, anunció que volvería a las pistas en una fecha próxima, y que el lugar elegido para su retorno era México. Allí, mejor dicho, en el Velódromo Olímpico de la capital azteca, Ritter piensa recobrar el record mundial de la hora que le arrebatara en 1972 el ahora imbatible belga Eddy Merckx.

Ritter afirma que sus posibilidades de éxito son ahora mayores, ya que se siente mucho más fuerte y resistente que hace cinco años atrás, cuando se apodará del record que poseía el belga Ferdinand Bracke, con 48 Kms 653 metros, llevándolo a 49 Kms. 408 metros. (Sintesis Cable AFP).

OTRO QUE RETORNA

El ex campeón mundial de los pesos pluma, Antonio Gómez, de Venezuela, ha anunciado su retorno para el 9 de junio en curso, en la Plaza de Toros "César Giron", de Maracaibo. Naturalmente no lo hará como astro de la tauromaquia, si no que como pugilista, en el ring. Su adversario será el coreano Hyun Kim, hasta hace poco décimo en el ranking mundial de los plumas. Pero este combate no se hará dentro de esta categoría. Ambos han subido de peso y lo harán en la división de las 130 libras, esto es, liviano junior.

Esta pelea es de preparación para Gómez, puesto que se le ha ofrecido un combate con el campeón mundial pluma, Ernesto Marcel, el 7 de julio próximo, en Panamá. (Sintesis Cable ANSA).

QUE "PROVINCIANITOS"

La semana pasada, un combinado formado por jugadores de los clubes de la provincia de Buenos Aires y autodenominado "Provinciano", superó por 2 goles a 0 a otro integrado por players de la ciudad de Buenos Aires, llamado "Capital Federal" y se adjudicó el trofeo "Reconstrucción Nacional", en homenaje a las nuevas autoridades gubernativas de la Nación. Y, para el recuerdo, he aquí como formaron los modestos: "provincianos": Gatti; Malbernat, H. Rodriguez, Troncony y Frassolombi; Montero Castillo, Della Savia y Gardia; Cantero, Magliori; y Pena. Magliore fue el autor de los 2 tantos. (Sintesis Agencia ANSA).

Insólito gol de "Manga"

MONTEVIDEO (ANSA)— El arquero internacional brasileño Airton Correia de Arruda, conocido futbolísticamente por el seudónimo de "Manga", anotó hoy el último gol de su equipo, Nacional, que derrotó por siete a cero a Racing en encuentro correspondiente a la tercera fecha del "Campeonato Oficial Ciudad de Montevideo". El insólito tanto logrado por el golero brasileño —el primero de arco a arco que se registra en el estadio Centenario— se produjo sobre el final del partido al hacer efectivo un potentísimo saque de

su propia valla. La jugada tomó de sorpresa a su colega recinguiista, Posadas, que se encontraba adelantado. El esférico potentemente impulsado por Manga picó sobre la línea demarcatoria del área mayor rival, se elevó y se introdujo en el arco ante la desesperación de Posadas que intentó sin éxito una tardía defensa. El tanto logrado por el concurdo y eficiente futbolista brasileño fue largamente festejado y originó diversos comentarios de los fanáticos del club Nacional.

6 JUDICIALES Y LEGALES

SEGUNDO Juzgado concedió posesión efectiva Ise Schroedel Sardin a Werner Heribert Martin e Ise Pass Schroeder.

A-2-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Marcial Agustín de la Barra Muñoz a Clelia de la Barra Muñoz.

A-1-2-4-6

QUIEBRA Weir Scott S. A. C. Segundo Juzgado Civil Resolución 25 Mayo 1973 tuvo por ampliado inventario, el que será aprobado si no se obtiene dentro de plazo legal. Secretario.

C-1-2-4-6

HABIENDOSE extraviado Libreta de Seguro a nombre de Orfelina Rainao Aníñ, se da el aviso correspondiente. Se ruega devolver a Chacabuco N 28-B Santiago.

A-3-6

SEGUNDO Juzgado concedió posesión efectiva Mercedes Lucero Figueroa a Silvia Luis Jaime y Alfonso Quezada Lucero, sin perjuicio derechos conyuge Samuel Quezada Nuñez y posesión efectiva Silvia Quezada Lucero a Samuel Quezada Nuñez.

A-2-6

CON FECHA 28 de mayo de 1973 ante el Inspector del Trabajo señor Sebastián Fonseca Alarcón se realizó la elección complementaria de tres directores del Sindicato Profesional de Empleados y Obreros de Sociedad Importadora y Técnica Ltda IMTEC quedando constituida la Directiva de Presidente, José Yáñez; Secretario María Peragallo; Tesorera Nora Coppa; Directores René Díaz y Néstor Pérez. La Secretaría Se hace la presente publicación conforme al artículo 378 del Código del Trabajo.

A-3-6

REUNION efectuada el día 24 de mayo de 1973 con presencia del Ministro de F. Oscar Mora Quilodrán. Se llevó a efecto la elección de la nueva directiva de la JAP Ba Comuna Sector N 1, resultando elegidas como directivos los siguientes vecinos: Presidente: Dr. Luis Alberto Mena Mena Vicepresidente: Dr. Jorge Cortés Cortés Secretario: D. O. M. Luis Ramírez Godoy Directores: Doña Elba Muñoz Da Nora García Da Ofelia Carrasco C. Da Eugenia Carrasco Da Aida Catalán. Presidente Luis Alberto Mena Secretario Luis Ramírez Godoy.

A-3-6

POR EXTRAVIJO del Cheque Serie AB N 5035634 por E 4950 Bco Sudamericano, queda nulo.

A-3-6

PRIMER Juzgado concedió posesión efectiva Ivonne Cabanes Lacour, para Jorge y Elena Puysssegur Vignes.

A-1-2-4-6

CHEQUES del Banco de Talca Oficina Bandera cuenta N 054-836 Serie BE N 970051 al 970100 quedan nulos por haber sido robados a su dueño.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado de Letras de Menores. Causa adopción menor Mariol del Carmen Araya Araya, citase audiencia parentes refiere se art 12 Ley 7613 para el 6 de junio a las 14 horas. La Secretaría.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Palmira Ríos Ríos a Marta Isabel Moreno Méndez de Navarro. Inventario solemne practicaré 4 junio 15 horas.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia María Graciela Herrera a Carmen de las Mercedes Reyes Herrera, también como cesionaria derechos conyuge sobreviviente Carlos Reyes Bogueño.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Carlos Bello Silva a Berta, María, Inés Ana Rosa, Carlos y Alejandro Bello Castro, y conyuge Rosa Castro Ramírez sin perjuicio sus derechos.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia María Lourdo Castañeras a Juan Leonardo Diego, Fernando Policarpo y María Balbina Celerina García Lourdo, sin perjuicio derechos conyuge Diego García Fernández. Inventario solemne practicaré 5 junio 15 horas.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Clara González Montecinos a Luis Humberto, Marta, Mario Raúl, Rodolfo Sergio, Blanca Alba y Margarita Garrido González. María Clara, Blanca Cecilia, Juan Antonio, Manuel Abel y Jaime Eduardo Garrido Díaz, sin perjuicio derechos conyuge Abel Garrido Rojas. Posesión efectiva Juan Garrido González, concédese a misma herederos Garrido Díaz, sin perjuicio derechos conyuge Blanca Flor Díaz Samaniego.

A-1-2-4-6

POR extravío quedan nulos los cheques serie B22-1 del N 2335119 al 2335125 del Bco del Trabajo cta N 565121-2.

A-3-6

SEGUNDO Juzgado Civil Mayor Cuamba, cita parentes Renato Ramírez Nuñez audiencia cinco junio, curate horas, fin resolver su curatela.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado, concedió posesión efectiva Raquel Avila Poblete a Manuel, Yolanda y Luis Navarro Avila y Luis Maturana Navarro.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Alejandro López Alexandre a conyuge Margarita Le Guin Goujon, y Anais López Alexandre.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Miguel Luis Morande Negrete a Miguel Carlos y Juana Hortensia del Carmen Morande Alegria.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Manuela Acevedo Guerra a Raimundo Herrera Araya, sin perjuicio sus derechos de conyuge.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado Civil San Miguel, concedió posesiones efectivas Raquel Cataldo Muñoz y Juan Luis Carmona Avilés a hija Minerva Carmona Cataldo. Secretario.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado, concedió posesión efectiva Elba Peigna Matamala a Nestor y Leticia Peigna Carrasco. Tramítase artículos 33-37 Ley 16271.

A-2-6

SEGUNDO Juzgado, concedió posesión efectiva Armando Molina Corro a María Olga, Oscar y Marta Molina Saldaño, sin perjuicio derechos conyuge Amanda Ramos Leiva.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado, concedió posesión efectiva Luzmila Valenzuela Ramos a Alfredo Espinoza Valenzuela, sin perjuicio derechos conyuge Manuel Espinoza Opazo, concedió posesión efectiva Manuel Espinoza Opazo a Alfredo Espinoza Valenzuela y Raquel Espinoza Muñoz, sin perjuicio derechos conyuge Raquel Valenzuela Saavedra.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado concedió posesión efectiva Carmen Ibarra Zuñiga a Luis y Albodéal Fontaña Ibarra.

A-1-2-4-6

SEGUNDO Juzgado Civil San Miguel, concedió posesión efectiva Audolga del Carmen Albornoza Benavides a Jorge Salinas Mandiola Secretario.

A-1-2-4-6

QUINTO Juzgado Civil concedió posesión efectiva herencia Juan Francisco Canales a Pedro Gonzalo Canales Soto.

A-1-2-4-6

FABRICA de Artículos Metálicos S. A. La Junta General Ordinaria de Accionistas de 27 de abril de 1973 eligió Director a don Antonio Franchi Sarti, por el período estatutario de un año, en reemplazo de don Renato Franchi Sarti. Se hace esta publicación de conformidad a la ley El Directorio.

C-1-6

PRIMER Juzgado concedió posesión efectiva Carlos Spiegel Goldschmidt, para herederos testamentarios Claudio y Mónica Spiegel Guttman y Gertrud Guttman Albrecht, sin perjuicio derechos última como conyuge. Practicare Secretaría Inventario solemne cinco Junio 1973, quince horas.

A-1-2-4-6

7 REMATES

RESOLUCION 1er. Juzgado Trabajo, 8 junio próximo, 11 horas, en domicilio ejecutado, Carlos Sage 096 ante Martillero Público Sergio R Ravanel Valenzuela, efectuaré remate especies embargadas en juicio ejecutivo seguido por Servicio de Seguro Social contra deudor indicase Exp. Rol 59.231 c/ Industria de Estano y Aceros, S. A. Indesa. Rep. Leg. Hernán Fías C. Torno mecánico "Cazir Néuve" Modelo LO, 1.50 m. entre centros, con motor, sin marca, ni número visibles, otro torno mecánico, "Caser" N 013, 1.50 m. entre centros, con motor, sin marca, ni número visibles, torno mecánico "Hurón" N 5526, con motor "Hopkinson" N 163, barrenador mecánico, "Tos" Tipo H-63 N 631025, otro torno mecánico "U. D. F. N 52884-1952, con motor "Siemens Schucker" N E 817719, y fresa mecánica, "Viln Pedersen" tipo UPV-2, N 71862. Secretaría.

A-4-7

REIMATE ante Sagre Juzgado Civil Mayor Cuam, Santiago, remataré 25 junio, 15 horas, propiedad ubicada calle La Aurora 1475, Las Condes, Santiago. Minimum E 383.000 pagaderos contado o saldo 5 años, cuotas trimestrales, iguales, sucesivas garantía 10% minimum Bases, antecedentes, juicio requerimiento Asociación Ahorro Prestamo Ahorrojet Rojas Raul' Rol 31660. Secretaría.



No beba cuando tenga que manejar. El alcohol pone en peligro su vida y la de los demás.

EL SARAMPION TRAE COMPLICACIONES Y MUERTE

También lo llaman Alfombrilla. Es una enfermedad grave y contagiosa, que se evita para siempre con una sola vacuna, a los 8 meses de edad.

Pero si usted no vacunó a su niño (menor de 5 años), llévelo de inmediato a un vacunatorio del Servicio Nacional de Salud.

¡ASEGUREMONOS QUE EL PEQUEÑO SEA GRANDE MAÑANA!

Aviso económico La Nación

¡GRATIS!

Su diario La Nación le ofrece la oportunidad de publicar un día su aviso económico sin costo para usted. Utilice este formulario, y llévelo a Agustinas 1269. Máximo 10 palabras.

TEXTO: _____

Para publicar el día _____

NOMBRE: _____ Nº Carnet _____

DIRECCION: _____

MARCHA EN APOYO DEL INTENDENTE

VALPARAISO (Sara Vial, Corresponsal) — Ha continuado en Valparaíso sumándose el apoyo al Intendente de la provincia Carlos González Márquez acusado constitucionalmente por la Democracia Cristiana. El Partido Federado de la Unidad Popular realizó con este motivo una conferencia de prensa para adoptar decisiones al respecto y anunciar la marcha

y manifestación pública de apoyo que harán los trabajadores el viernes 1° en este puerto con una gran concentración en la Plaza del Pueblo. Al respecto, se manifestó que esta marcha de apoyo al Intendente de Valparaíso Carlos González Márquez se hacía también extensiva a la situación de los Ministros que se encuentran en la

misma situación. Se agregó que la movilización de los trabajadores tenía el objetivo de expresar el repudio a los intentos de la oposición de impedir las funciones constitucionales y legales del Poder Ejecutivo. A su vez Manuel Solís, secretario de la CUT Provincial, declaró que se mantendrá latente este apoyo. Finalmente, el Presidente

provincial del radicalismo, Lionel Miranda, dijo que "no se han barajado nombres, ante la eventualidad, pero se estudiará el caso y se va a realizar una reunión privada de los radicales de Valparaíso, los que luego sostendrán otra reunión, también privada, con la Mesa del Partido, la que por último se entrevistará con el Presidente

Salvador Allende, como fue anunciado por Anselmo Sule". Se nos dijo que de allí debe salir la solución al problema.

Por su parte, el Intendente González Márquez viajó esta semana a Santiago, para ponerse en contacto con abogados que asumirán la defensa de su caso.



CARLOS GONZALEZ MARQUEZ

RESPALDO DEL MAPU PORTEÑO

VALPARAISO. El Mapu ha entregado en este puerto a la Nación la siguiente Declaración Pública:

"Ante la nueva acusación Constitucional presentada contra el Intendente de la Provincia, compañero Carlos González Márquez, la Dirección Regional del MAPU se hace un deber en declarar lo que sigue:

1° Condenamos abiertamente la actitud de la Democracia Cristiana que con esta acusación infundada no hace otra cosa que caer en el juego de su aliado, el Partido Nacional, lo que confirma una vez más el desplazamiento progresivo de este partido del populismo hacia posiciones cada día más abiertamente fascistas.

2° La D.C. aparece además defendiendo a la secta fanática de Patria y Libertad, ya que el Intendente en base a antecedentes concretos detuvo a los militantes de ese movimiento por atentar contra la seguridad interior del Estado y por infracción a la Ley sobre control de armas.

3° La Dirección Regional del MAPU entrega su más firme y resuelto apoyo a la brillante gestión del compañero Intendente que no ha hecho otra cosa que respetar la Constitución y las leyes. Llamamos a los partidos de la Unidad Popular y a las organizaciones del Pueblo de Valparaíso a brindar su más decidido respaldo al compañero Intendente y a exigir que sea reafirmado en su cargo.

Contra la reacción y el fascismo unidos seguiremos venciendo!

MAPU, PARTIDO DE OBREROS Y CAMPESINOS

GUILLERMO STEWART E
Secretario Regional

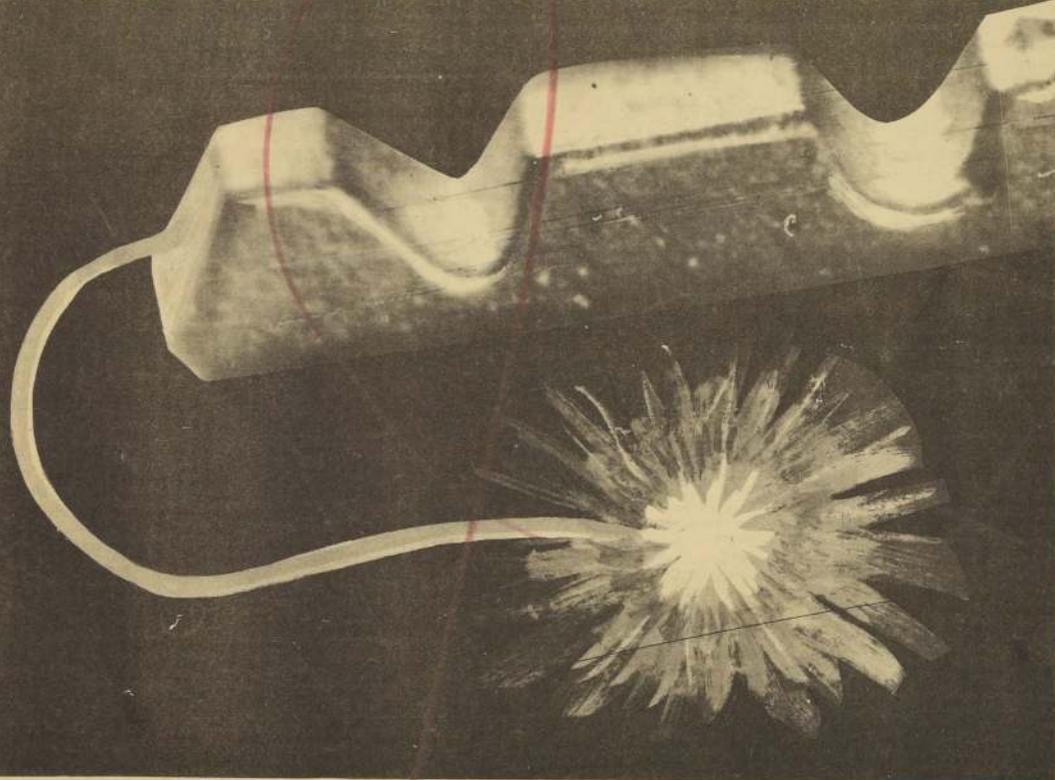
25 de Mayo, de 1973, Valparaíso

TEATRO MUNICIPAL ESTARA LISTO EN DICIEMBRE

VALPARAISO (Por Sara Vial, Corresponsal) — Fue informado a LA NACION por el alcalde de Valparaíso, Sergio Vuskovic, que a fines de año, noviembre o diciembre, será habilitado el teatro Victoria recientemente adquirido por la Corporación para destinarlo a Teatro Municipal. La reparación se efectuará por administración y albergará en su recinto, que tiene 14 habitaciones, la Casa de la Juventud y el Hogar de la Mujer, ofreciéndose un local a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

Asimismo, siguiendo con la norma impuesta por esta administración municipal, se dará un incentivo a los servidores de la Corporación que laboran en esta obra.

Quieren transformar el cobre en un arma contra Chile



El paro parcial de El Teniente ES POLITICO, y su propósito es dividir a las clases trabajadoras, porque:

Los cuatro sindicatos de obreros han aceptado la proposición del gobierno y han vuelto al trabajo.

Lo mismo ha hecho el sindicato de empleados de Santiago

Lo dirigentes no han sometido la proposición del gobierno a las asambleas de los cuatro sindicatos de empleados que mantiene la huelga.

¿Qué significa la presencia en Rancagua de los mismos agitadores políticos que actuaron en Octubre?

„Desde cuando El Mercurio se ha transformado en defensor de las clases trabajadoras? dividir a las clases trabajadoras es parte de un plan siniestro contra Chile

La crisis Gobierno-Parlamento es la plataforma para hacer legal todo lo ilegal y empujar al pueblo al enfrentamiento armado.



ASTOR Estado 257 (392112)	Desde las 11 hrs. "Cuando las mujeres tenían colas"
BANDERA Bandera 76 (714403)	Desde las 10 hrs El benefactor.
CITY Agustinas 1022 (66687)	Desde las 11 hrs "La Mafia"
CENTRAL Huérfanos 30 (33555)	Desde las 11 hrs "El gato de las nueve colas"
CERVANTES M. Cousino 134 (381894)	Desde las 11 hrs. "Otra vez saltando sobre los charcos"
CAPRI Monjitas 825 (392414)	Desde las 10 hrs. La ley de la venganza. Sexideseudo
CONTINENTAL Plaza Bulnes 41 (60735)	Desde las 14 hrs "El último pistolero"
DUCAL Agustinas 777 (35375)	Desde las 11 hrs. "Valeria"
ESPAÑA Estado 337 (398488)	13.30, 15.30, 17.30, 19.30 y 21.45 hrs. La muchacha sobre la escoba.
FLORIDA Estado 226 (34289)	Desde las 11 hrs. "Solo"
GRAN PALACE Huérfanos 1176 (60082)	11, 13.30, 16.15, 19 y 21.45 hrs. "El mensajero del amor"
HUELEN Huérfanos 779 (31603)	Desde las 11 hrs. "Historia de amor"
HUERFANOS Huérfanos 930 (36707)	Desde las 11 hrs. "Hamlet"
IMPERIO Estado 215 (397960)	Desde las 10 hrs. "Remolino de pasiones"
KING Huérfanos 840 (32838)	Desde las 11 hrs. "El bello verano de Faustine"
LUXOR Bandera 236 (84688)	Desde las 11 hrs. "El gendarme se casa"
LIDO Huérfanos 680 (34366)	Desde las 13 hrs. "La casa de los árboles"
MAYO Monjitas 879 (391201)	Desde las 10 hrs. "El dedo en la llaga"
METRO Bandera 141 (61570)	Desde las 11 hrs. "Ciudad violenta"
NILO Monjitas 879 (392078)	Desde las 10 hrs. "El inspector Max"
SAN MARTIN B. O'Higgins 776 (35357)	Desde las 13 hrs. "El inspector Max"
SANTA LUCIA (64718)	15, 18.30 y 22 hrs. "El faro del fin del mundo"
CINELANDIA Puente 540 (67932)	Desde las 13 hrs. Santiago Querido. Un par de robachicos.
SÃO PAULO Merced 772 (394976)	Desde las 11 hrs. Carmen Baby. La torre del amor prohibido
TIVOLI Huérfanos 757 (30611)	Desde las 11 hrs. Fellini Satiricón. La pasión del hombre joven.

PACIFICO Huérfanos 1147 (62921)	Desde las 10.30 hrs. "Solo"
PLAZA Compañía 1068 (34714)	Desde las 10 hrs. "Desafío en Sonora"
REAL Compañía 1068 (65555)	Desde las 11 hrs. "El último pistolero"
REX Huérfanos 735	Desde las 11 hrs. "Viernes perfecto"
RIO Monjitas 743 (33550)	Desde las 11 hrs. La Venus maldita. Vanesa.
RITZ San Antonio 50 (380613)	Desde las 11 hrs. "Vanesa". Departamento de soltero.
RIVIERA D. Cervantes 802 (36093)	Desde las 13 hrs. Guía para un hombre casado. Un camino para dos
ROY Huérfanos 1055 (80809)	Desde las 10 hrs. Dos almas en pugna. Matrimonio 69
SANTIAGO Merced 829 (328888)	Desde las 11 hrs. "Muerte en la alta colina"
TOESCA Huérfanos 1313 (711562)	Desde las 13 hrs. "El sol rojo"
VICTORIA Huérfanos 827 (30021)	Desde las 11 hrs. "Las 8 dagas del espadachín"
WINDSOR Moneda 1035 (89761)	Desde las 11 hrs. "El trasplante"
YORK Ahumada 166 (66687)	Desde las 11 hrs. "Embrujo del amor"

cines

SECTOR PLAZA ITALIA	SAN DIEGO (81093) Desde las 14 hrs. Desafío en la pista. El rostro impenetrable
NORMANDIE (392749) Desde las 14 hrs. El Golfo. El puente sobre el río Kwar.	SUR (61524) Desde las 14 hrs. Remolino de pasiones.
SECTOR NUNOA PROVIDENCIA VITACURA	SAN MIGUEL (51263) Desde las 14 hrs. Rostro impenetrable. Desafío en la pista
CALIFORNIA (498061) 16.30, 19 y 22 hrs. Misión aguilas cruzadas.	PRAT (50754) Desde las 13 hrs. La gran batalla. Sin un adiós
EGANA Plaza Egaña (271026) Desde las 15 hrs. El gran robo del barco. Atrapa las manos texano.	SECTOR QUINTA NORMAL
EL GOLF (480046) 16.30, 19 y 22 hrs. Ciudad violenta.	IDEAL CINEMA (713384) Desde las 14 hrs. Maciste, gladiador de Esparta. Ulises
HOLLYWOOD (42389) Desde las 13 hrs. La última aventura. Búscate un sitio para morir.	MAIPO (731982) Desde las 14 hrs. Las novicias
LAS CONDES (484067) 16.30, 19.30 y 22.30 hrs. El gato de las nueve colas	SECTOR SAN PABLO ALAMEDA ESTACION BRASIL
LAS LILAS (43116) 16, 19 y 22 hrs. "El mensajero del amor"	ALAMEDA (91254) Desde las 12.30 hrs. La revoltosa. Juan el desalmado.
MARCONI Manuel Montt 032 (42867) 16, 19 y 22 hrs. Programa sorpresa.	ALCAZAR (80122) Desde las 14 hrs. Con los minutos contados. Los principiantes
LO CASTILLO (481981) 16, 19 y 22 hrs. La muchacha de la alcaza	ALESSANDRI (85685) Desde las 11 hrs. Una extraña historia de amor
MACUL (213418) Desde las 14.30 hrs. Los pasos del miedo. Crohelli	CARRERA (86685) Desde las 14 hrs. 7 Winchester para una manzana. El boxeador de Changanay
ORIENTE (41345) 16, 19 y 22 hrs. El gato de las 9 colas	MINERVA (733342) Desde las 13 hrs. Juan el desalmado. La Princesa hippie
P. DE VALDIVIA (238546) 16, 19 y 22 hrs. "Viernes perfecto"	MONUMENTAL (791345) Desde las 14 hrs. Maciste, gladiador de Esparta. Ulises
10 DE JULIO FRANKLIN AVDA. MATTA GRAN AVENIDA	OHIGGINS (86929) Desde las 14 hrs. La fuga de los generales. Al umbral del infierno
ALHUE (581427) Desde las 14 hrs. La gran batalla. Sin un adiós.	SECTOR INDEPENDENCIA VIVACETA EL SALTO
ESMERALDA (64303) Desde las 13 hrs. La noche del día siguiente. Arambesque	VALENCIA (370288) Desde las 14 hrs. Los valientes mueren jóvenes. La busca del eslabon perdido
GRAN AVENIDA (511698) Desde las 14 hrs. Las 8 dagas del espadachín.	LIBERTAD (773454) Desde las 14 hrs. A vergamos, compañeros
MÓDERNO (581782) Desde las 14 hrs. El arquero de fuego. El blanco sol del desierto	NACIONAL (370594) Desde las 14 hrs. Araribesque. La noche del día siguiente
ROMA (67258) Desde las 14 hrs. Ha entrado una mujer. Sube y baja	
MONACO (382845) Desde las 13 hrs. Sexideseudo. La ley de la venganza	

teatros

ANTONIO VARAS Monrande 25 (61200) Depto. del teatro de la U. de Chile. 19 hrs. Los desterrados. de Victor Torres	CAFE TEATRO EL CANGREJO Londres 69 21.30 hrs. "El oficio de amar", de Eduardo Pérez
CAMILO HENRIQUEZ Amunátegui 31 (88959) EAC. Viernes sábado y domingo. 19 hrs. "Cronoteatro", de Fernando Cuadra	PICARESCQUE Recoleta 343 (778883) Cia. de revistas Strip Tease 20 y 23 hrs. "La vuelta al mundo en 14 días"
CARLOS CARIOLA San Diego, 246 (89350) Cia. María E. Gertner y Sergio González. 19 hrs. Martín Rivas, de Alberto Blest Gana	OPERA Huérfanos 837 (30176) Cia. de Revistas Bim Bam Bum. 19, 21.40 y 23.15 hrs. "Dios, rosas y muchas risas"
LA COMEDIA Merced 349 (391523) Ictus 19 horas. Tres noches de un sábado, de Alcalde Cornejo y Contreras.	TEATRO CHAC Valentín Letelier 1349 (67242) Grupo Trashumante. 22 horas. Yo también fui un huevo, creación colectiva.
MARU Huérfanos 786 (397907) Cia. Leguía. Córdoba 19.15 hrs. "Todo menos eso", de Lurcho Córdova	TEATRO DEL ANGEL San Antonio 255 (33805) 19.30 horas. Gato por liebre, Vodevil de Feydeau
UNEDNA Moneda 920 (715451) Cia. Vargas Durand. Descanso	CANGREJO CAFE TEATRO Londres 69 22.15 hrs. "El oficio de amar", de Eduardo Pérez



13.30 Apertura. 13.35 Noticiero. 13.45 Teleserie "Marisa Cruzes", con Amparo Rivelles y Carlos Bracho. 14.10 Buenas Tardes, Mirella. 14.15 Amorando con Mirella. 15.10 Teleserie "Muchacha Italiana viene a casarse". 16.00 David Copperfield. 16.30 Especial. 17.00 Fantasmas Revoltosos. 17.30 Payaso Bertoldo. 17.55 Chile a la Vista con Mario Céspedes. 18.00 Música Libre. 18.30 Santiago 75. 19.00 Hrs. Centro Mío. 20.30 Fuerzas Armadas. 20.55 TV. Tiempo. 21.00 Verónica Mistenosa. 21.25 También Sucede. 21.55 Sombras Tenebrosas. 22.00 Noticiero. 23.00 Premier Universal. 24.00 Cero Decibel. 24.30 Noticiero y Cierre.

15.00 Buenas Tardes, Noticias. 15.15 Teleserie "Natacha". 16.00 Plaza Sébarno. 17.00 Corsarios y Filibusteros. 17.30 Cursos de Francés. 17.50 Largometraje en el 4. Presenta "Laberinto Trágico". 19.30 Noticiero Regional. 19.45 Padre René. 20.45 Los Muñecos de Alejandro Navarrete. 20.45 Hermanos Coraje. 21.30 Noticias 4 TV. 22.00 El Mirador de Lukas. 22.20 Show Casino. 23.15 Noticias 24 horas. 23.30 Identificación y Cierre.

16.45 Carta de Ajúste. 17.00 Noticiero. Lee Soledad de Los Reyes. 17.10. Largometraje. 17.45 Largometraje. 19.30. Sede Oriente. 20.00. Nueve diario Deportivo. Animación Máximo Clavería. 20.10. Los Caudillos. sane sobre la revolución mexicana. actuación Silvia Pinal. 20.45. Vestiana Sindical. programa preparado por la CUT. 21.00. Nueve diario 73. 21.30. La Semana. 22.15. Noches de Espanto. 23.45. Noticiero. Lee: Rafael Bravo. 0.30. Cierre.

9.15 Teleclases. Ciencias Naturales 8. Las Mediciones. II Parte. 9.35 Ciencias Sociales 7. Los servidores de la comunidad. Ciencias Sociales 6. El norte grande. 14.00 Teletarde, con Gina Zuñic y Julio Pérez. 14.15 Pasado. Mendiño, con María Elena Aguirre. Puertas Adentro. 14.45 Soledad Teleserie. Magazine, con Pilar Vergara. Coma, con Laura Amenázar. Guitarra con Julián Benito. 16.25 Hrs. Cine para Ud. La Conquista del Espacio. 18.00 Plaza Sesano. programa didáctico infantil. 19.00 Correcaminos, dibujos animados. 19.20 La gran jornada. 19.25 La Familia Partridge. 19.55 El Sapo y la Culebra. 20.00 Telenoche. 20.30 Hermanos Coraje. Teleserie. 21.30 Hasta el fondo de la noticia, con José María Navasol. 22.00 Teletrece. 22.30 Hrs. Cine comó en el cine. La Tigresa del Oeste, con Jane Fonda y Lee Marvin.

A MEDIA LUZ...

PALMEIRA. (Huérfanos 1044) Fono 67957.

Si quiere salir este fin de semana con su pareja lo mejor es un ambiente in. con una música suave que le brinda una orquesta nada de mala y luz tenue. El ambiente lo pone Ud. Allí le ofrecen apetitivos, pisco sours, Tom Collins, o Cuba Libre, que no sobrepasan los 500 escudos. Y entre ramas y palmeras, que dan la sensación de la selva, Ud. lo pasa estupendo.

POSADA TARAPACA. Avenida España 91. Fonos 90177-93881

En este lado la cosa cambia un poco, pero no por ello es malo. Acá se siente más como en su casa, ya que puede comer y al mismo tiempo, entre plato y plato salir a bailar. Si va después de cenar puede asistir a un magnífico show que comienza a las 23 horas. Dos orquestas, la de Carlos Arci y la Tipica Berrios le harán más grata su estadía.

HOTEL CARRERA. — Teatinos, el número se sabe de memoria. Fono 82011.



Dos orquestas desde las 21 horas lo llaman a ascender hasta el último piso, donde está la piscina, cerquita del cielo. Un ambiente más sofisticado de hombres de negocios y damas elegantes esperan poder alejar sus preocupaciones bailando y al mismo tiempo asistiendo al Show que se inicia a las 24 horas. Esta semana con Jorge Rebel y su ballet, el Conjunto Sierra Chilena y el Mago Romario.

BODEGON. Moneda 1145, Fono 80477

En el subterráneo dos orquestas animan las frías noches santaguínas. Los shows son más continuados a la 1.30 de la madrugada y a las 2.30. También le ofrecen banquetes a precios especiales, para despedidas y otras manifestaciones.

A MOVER LOS PALILLOS

COMO estamos a fin de mes y el billete está más o menos largo también podremos salir a comer, ya que a la señora o a su pareja de vez en cuando le gusta la tranquilidad, y saborear un buen plato.

EL PARRON. Providencia 1188. Fono 239821

La especialidad consiste en las Parrilladas que se sirven en unos braceritos humeantes con carbón y todo, el cual se lo instalan en la mesa para que Ud. se sirva calentito. La Parrillada lleva lomo, prieta, chorizos y longanizas, todo esto acompañado de una fresquita ensalada de apio, paila o lechuga. El vino, trito por supuesto, queda a su elección.

SHANGAY. Huérfanos 736.-B Fono 36917

Con toda delicadeza y pisando muy suavemente los mozos chinos le ofrecen toda una variedad en

platos que son realmente exquisitos. Los nombres son un poco extraños y a la primera vez no se entiende nada, y para que se entretenga mientras hace el pedido le ofrecen wanuts para "picotear". Los platos más requeridos son el Pato Pekín, el arrollado de mariscos y la ensalada de Dientes de Dragón, que no son tales, sino unas muelas chinas muy condimentadas y aliñadas, todo muy bien acompañado con el arroz que hay que comerlo con palitos.

LA PAILA MARINA. Santa Isabel 429

Todo el marisco de la época traído directamente desde el Norte, así lo indica la propaganda y es la pura verdad. Atendido por sus propios dueños Ramon Mozuela y Pepe Aguirre le ofrecen la variedad más absoluta en mariscos y pescados: Erizos, langostas, choros, almejas, etc.



acompañados de un buen blanco helado. El plato cuesta E. 200, ni más ni menos.

GRAN AVENIDA. Avenida M. Carrera 5067 Paradero. Fono 516563

También atendido por dueño Agustín Brzuela un chero que se dedica a la calidad de chanco y mariscos. Los platos, son a la orden y supuesto que los precios van sin embargo, Ud. queda contento y satisfecho.

Y para los que tienen otras referencias en el S. Alto.

HOSTERIA LAS PERDICES.

Avenida Las Perdices 276. Reina. Fono 274238. Es totalmente diferente del predominio un ambiente un campesite, que da la impresión que Ud. está fuera de la ciudad. Casitas pequeñas muy iluminadas, con mucha vegetación le esperan desde las once, junto a su pareja, comida ya cambia pues orquestas hacen de las suyas Ud. también.

HADRIANUS. — Avenida de Valdivia 291. Fono 43892

La comida se ofrece desde las 21 horas animadas por orquestas excelentes.

su fin de semana

LA PICADA DE LA SEMANA

RESTORANT ALADINO



SOLO PARA DOS

A LOS más lolos les ofrecemos otra cosa Salones oscuros donde no se ven ni las manos, música estridente o muy lenta, luces indirectas y tragos baratos.

CHARLES. Apoquindo al llegar a Barnechea.

Tiene dos posibilidades: pololear en el auto, donde es atendido por un discreto mozo que le ofrece tragos que no ascienden a los E. 500 o entrar al salón de baile donde puede pedir dos tragos y dos sandwiches que valen como E. 550. Es uno de los drive-in más baratos del Barrio Alto.

AFRICA ROOM. — También por Apoquindo, pasadito de la Escuela Militar.

Un salón con luces multicolores y música ambiental lo llaman al romance. Atiende su dueño y por E. 800, más el encanto de su pareja: sea dama o varón, baila toda la noche.

CATACUMBAS 2000. — Santo Domingo 439, Fono 394914

Cavernas misteriosas pintadas de blanco y luces que se encienden y apagan le dan la bienvenida. Lo mejor de la música moderna y de actualidad. Lo acompañan desde las 18.30 horas y hasta que las velas no ardan. La especialidad de esta discotheque es el trago Catacumbas, que vale sólo E. 200, y le dan ganas de tomar otro.

es muy sabrosa. Carne a la orden (cuando la hay) y mariscos.

HOY le ofrecemos La Picada de la Semana, ya que siempre hay que cambiar de ambiente, de música y de comida. Entonces para ello le sugerimos el restaurante ALADINO, que se encuentra en calle Recoleta 336, fono 775475.

Para ello no es necesario ser descendiente de árabe o tener predilecciones por ellos, ya que hay que dejar bien en claro que la cocina de los morenos moños es una de las mejores, un poco pesada por los aliños, pero con un yastá todo pasa.

La especialidad, como su nombre lo indica, son los firritos, que hacen las delicias de todos los clientes. Dos tipos de comida. La chilena, consistente en cazuela de ave o pava con chuchoca que

En el aspecto internacional lo mejor son los zapallitos rellenos con arroz y carne de cordero o chanco, como también las hojitas de parra (en su época), ensaladas paisanas, malfull y kabbab. Todos estos platos son muy arreglados y la mayoría de ellos consisten en embutidos que es la especialidad de los árabes.

Ud. elige, además, el ambiente que desee, ya sea en salones apartados o en el salón central, donde las comidas son bailables, animadas por la excelente Orquesta Huambaly y la Dixon, con el cantante Ramoncito, que también tiene su especialidad. Las cumbias; aquí, si Ud. quiere, puede salir a bailar la Danza de los 7 Velos.



SU DESTINO

CON EL MAGO FUCHIN



GEMINIS (21 de mayo-20 de junio) — Preparese para un fin de semana tranquilo. Aproveche de relajar los nervios para que así pueda llevar sus actividades sin tantas dificultades.



CANCER (21 de junio-22 de julio) — En el trabajo podría subsanar muchas dificultades si desarrolla un mayor espíritu de colaboración. Su actitud de mandar sin hacer nada a nada bueno conduce.



LEO (23 de julio-22 de agosto) — Vaya a suertécita. Los astros señalan para usted un fin de semana marcado por el amor. Que lo pase bien y que la racha le dure.



VIRGO (23 de agosto-22 de septiembre) — Año tiene tiempo de probar suerte. Que sea en número para a fin que le lleve un premio grande a sus cosas.



LIBRA (23 de septiembre-22 de octubre) — Haga vida social, reunase con sus amistades. Claro que en la casa de ellas. Es tan desagradable limpiar la casa después de una fiesta.



ESCORPIÓN (23 de octubre-22 de noviembre) — Lo mismo que Libra. Buscar los grandes espacios, el aire puro, las amistades sanas. Ojo con las cosas que tienen ojos de vampiras. Tráigales a resolver cada problema.



SAGITARIO (23 de noviembre-21 de diciembre) — Calmese y respire, aliviado que esa crisis monetaria tendrá que pasar muy pronto. No ve como no hay mal que dure cien años?



CAPRICORNIO (22 de diciembre-19 de enero) — Ciudadado con los cambios de temperatura. Usted se encuentra de lo más propenso a pescarse un resfrío de padre y señor mío. Ojo entonces.



ACUARIO (20 de enero-18 de febrero) — Fuerza de voluntad y mucho ánimo para superar esas dificultades que le hacen ver tan negro el futuro. Todo pasa en esta vida, por lo que no debe ser tan pesimista.



PISCIS (19 de febrero-20 de marzo) — Trabaje en ese proyecto, pero con empeño y tomando la decisión de llegar hasta el final. Nada de dejar lo iniciado a medio camino, como acostumbra. Va a ver como el éxito le sonreirá.



ARIES (21 de marzo-19 de abril) — Aproveche el fin de semana para una reconciliación. Con el diálogo y la buena voluntad se pasa mejor que andando con los demás como el perro y el gato. Miao.



TAURO (20 de abril-20 de mayo) — No trate de abarcar tanto. Haga una cosa, pero bien hecha y los dividendos que obtendrá serán mayores. Si dispersa sus energías solo logrará agotarlas.



Festival de Berlín:

JULIETTE GRECO

CANTARA A

LA JUVENTUD

DEL MUNDO

Una vez a la semana "La Nación" estará entregándoles noticias de lo que sucede en todo el mundo con respecto al X FESTIVAL MUNDIAL DE LA JUVENTUD DE BERLÍN y en la que nuestro país se hará representar por una numerosa delegación. La juventud del mundo se reunirá bajo el lema: POR LA SOLIDARIDAD ANTIIMPERIALISTA, LA PAZ Y LA AMISTAD.

JULIETTE GRECO.

La delegación que representará a Francia en este evento ha señalado que la mundialmente famosa JULIETTE GRECO estará en Berlín firmando parte de esa representación. La famosa intérprete entregará un festival en el que entregará versiones para temas clásicos y modernos incluyendo obras de Brecht, Wild, Sartre y Kestral.

FINLANDIA. El presidente Dr. Urho Kekkonen ha aceptado el patronato de las

preparaciones para el X Festival en Finlandia.

URSS. La Universidad de Lomonosov en Moscú ha establecido un centro de información para el Festival Mundial MAURICIO. El festival deportivo del Club Deportivo y Cultural de Aley fue llevado a cabo bajo el signo del X Festival Mundial.

RUMANIA. Los compositores rumanos han entregado a la Unión de compositores de la RDA 14 nuevas canciones escritas para el Festival.

BERLÍN OESTE. Los jóvenes progresistas de Berlín Oeste quieren colectar hasta el X Festival 100.000 marcos para la construcción del hospital de pediatría Nguyen van Troi. Hasta ahora ya habían reunido 72.200 marcos obtenidos por jornadas de trabajo, acciones de donación de sangre y bazares de solidaridad.

CHILE. El conjunto "Inti-Illimani" fue nombrado delegado al Festival.

ALONSO VENEZAS y Chito Morales, protagonistas escuchando aplausos en el programa que animan en Canal 9 de Televisión "A CALZON QUITAO" que se transmite los días miércoles (a las 22.30 horas). En el grabado en arena, charla con el Intendente de Santiago, Julio Stuardo y el vicepresidente de CORHABIT, Alejandro Rodríguez quienes colaboran con los actores de la "Operación Invierno" que están poniendo en práctica sus ideas para resolver el problema de vivienda.



A CALZON QUITAO

● Chito Morales y Alonso Venegas animan dos interesantes personajes.

● Un programa que tiene una buena misión: enseñar y guiar al televidente

Canal 9 continuando con su línea informativa mostró en el día de ayer en el programa "A CALZON QUITAO" el problema habitacional y donde se aprovechó de hablar sobre la "Operación Invierno" que está llevando a cabo la Intendencia, junto a otros organismos gubernamentales, como Corhabit, Dirección de Asistencia Social, Com. etc. Estuvieron como invitados especiales, el Intendente de Santiago Julio Stuardo y el vicepresidente de Corhabit, Alejandro Rodríguez, quienes aclararon a los telespectadores el problema de la falta de vivienda para miles de chilenos.

También participaron en este programa dos pobladores de la Central Única de Pobladores, quienes plantearon sus propios puntos de vista respecto al problema habitacional y expresaron que en la colaboración de toda la comunidad cada chileno será dueño de una vivienda.

Julio Stuardo y el vicepresidente de Corhabit, aprovecharon la ocasión para agradecer a Canal 9 la campaña del papel que ellos organizaron para colaborar con la "Campaña de la fonola".

La agilidad misma del programa y la animación de los actores logró mostrar un espectáculo ameno, entretenido e interesante durante la media hora que duró la audición.

● Un Buen programa del 9

CARTILLA DEL FUTBOL. "LA TINCADA"

1° PREMIO: E\$ 5.000
2° PREMIO: 4 Discos IRT.

Partido Clave

Naval	<input type="checkbox"/>	Concepción	<input type="checkbox"/>
Antofagasta	<input type="checkbox"/>	U. Católica	<input type="checkbox"/>
Serena	<input type="checkbox"/>	Wanderers	<input type="checkbox"/>
U. Chile	<input type="checkbox"/>	O'Higgins	<input type="checkbox"/>
Lota	<input type="checkbox"/>	U. Española	<input type="checkbox"/>

Nombre

Dirección

Carnet

Ciudad

De visita en nuestro país:

DORTICOS: EL SALUDO Y AMISTAD FRATERNA DE LA CUBA MORENA

PRECEDIDO de dos aviones a reacción de la Fuerza Aérea de Chile llegó hasta el aeropuerto de Pudahuel el avión de Líneas Cubanas trayendo a bordo al Presidente de Cuba Dr. Osvaldo Dorticos, y comitiva en visita oficial de dos días a nuestro país.

El avión blanco y celeste CCCP 88657 aterrizó exactamente a las 16.30 horas y se deslizó suavemente hasta la losa principal en la cual se encontraba el Presidente de Chile, Dr. Salvador Allende junto a sus edecanos y compañías de la Escuela de Aviación Capitán Avalos que rindieron los honores correspondientes.

Más atrás todo el Gabinete, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, el Cardenal de Santiago, Monseñor Raul Silva Henríquez, el Comandante en Jefe de la Armada, Almirante Raul Cornejo, el representante del Comandante en Jefe del Ejército General Orlando Urbina, el Comandante en Jefe Subrogante de la FACH General Gustavo Leigh, parlamentarios y todo el Cuerpo Diplomático.

Al abrirse la puerta del avión cubano, una salva de 21 cañonazos recibió al Jefe de Estado de Cuba quien levanto su mano derecha en alto saludando a la gran cantidad de público que se encontraba en los alrededores de la losa, y que se congregaron para darle la bienvenida a territorio chileno.

UN PAIS AMIGO Y HERMANO

De inmediato el Presidente Allende avanzó hasta la escalera, y se fundió en un estrecho abrazo con su colega el Dr. Osvaldo Dorticos indicándole al mismo tiempo que estaba en su casa.

Luego de escuchar los Himnos nacionales de Chile y Cuba interpretados por la Banda Instrumental y de Guerra de la Escuela de Aviación, ambos mandatarios

procedieron a revisar las tropas, acompañados de sus Edecanos Militares.

"Saludo y doy la bienvenida al Jefe de Estado de un Gobierno revolucionario, de un país entrañablemente amigo del nuestro, de un pueblo hermano de Chile desde ayer hoy y siempre, dijo Presidente Allende dirigiéndose a su invitado.

"Una nueva realidad emerge en América Latina, agregó, y un hecho sobresaliente de ello es la presencia del Presidente de Cuba en la transmisión del mando en Argentina y ahora en visita a nuestro país".

Indicó que se habían encontrado en el país trasandino donde pudieron comprobar el significado histórico del acto al cual estuvieron la posibilidad de asistir, como también apreciar la trayectoria continental que él tuvo.

"El Presidente de Cuba llega en el momento en que nuestros pueblos caminan por senderos diferentes en la historia de ellos, los pueblos hablan en todos los continentes y los hermanos revolucionarios somos sus intérpretes y sus voceros".

El Presidente Allende dijo que había que recordar que Chile ya había sentido la palabra fraterna del pueblo cubano a través de la presencia en nuestra tierra del Primer Ministro Fidel Castro "Personalmente tengo que evocar las horas breves, pero cálidas de cariño nacidas de la fraterna amistad con que me recibiera el pueblo cubano. Por eso le entrego a Ud. Presidente, el afecto, el cariño y el aprecio del pueblo de Chile y su Gobierno.

Enseguida el Presidente Dorticos contestó las palabras del Presidente Allende diciendo:

"Antes de nada deseo dejar constancia de mi más profunda gratitud que me depara la visita que realizo por primera vez a este país, a la par que establecer un diálogo ininterumpido con sus autoridades y pueblo en general".

"Vivimos en una etapa de la historia de América en que emergen los pueblos bajo el impulso revolucionario, esta es una etapa, que ha de triunfar. Este nuevo contacto con Chile constituye un paso más hacia aquellos objetivos por los cuales luchan los países revolucionarios".

Finalizó el Jefe de Estado cubano entregando el saludo de su pueblo, "traigo el mensaje revolucionario y el cariño fraterno de mi pueblo. Viva el porvenir revolucionario de América Latina".

TUNEL HUMANO

Enseguida de saludar a cada uno de los parlamentarios, Ministros, miembros del cuerpo diplomático, autoridades civiles, y militares que concurrieron a darle la bienvenida, el Presidente Dorticos y Allende

subieron al auto descubriendo que los trasladó hasta el centro de Santiago y posteriormente a su residencia.

Un verdadero túnel humano se formó por varias cuadras a la salida del aeropuerto. Hombres, mujeres, niños trabajadores y estudiantes se dieron cita para brindarle el saludo del pueblo chileno a su paso por las calles. Camiones embanderados con frases de saludo enfilaron tras la comitiva gritando consignas alusivas a la revolución cubana y chilena.

Ya por calle San Pablo, la co-

mitiva oficial tuvo grandes dificultades para avanzar, por cuanto la gente se desbordó por las calles para saludar al Presidente cubano, obligando en algunas cuadras a bajarse a los dos Mandatarios para estrechar esas manos cariñosas que se estraban con el único afán de demostrar el cariño inmenso de nuestro pueblo por la morena Cuba.

ACTIVIDADES

Para el día de hoy el programa del Presidente Dorticos y su comitiva oficial contempla una entrevista con el Jefe de Estado chileno a las 9 horas en el Palacio de La Moneda. Luego una entrevista con el presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia y la colocación de una ofrenda floral ante el monumento a San Martín y O'Higgins, al mediodía.

Por la tarde concurrirán a la industria Hirmas para sostener allí un diálogo con los trabajadores de esta empresa del Area Social y a las 20 horas el Mandatario cubano ofrecerá una recepción al Presidente Allende.



El abrazo fraterno de dos revolucionarios de América, el Presidente de Chile, Salvador Allende y de Cuba, Dr. Osvaldo Dorticos.

En reunión de la Oposición en Concepción: JUVENTUD DC SE RETIRA ANTE PRESENCIA DE "PATRIA Y LIBERTAD"

CONCEPCION (Especial para "La Nación").— Un divorcio total se registró anoche en esta ciudad entre jóvenes democristianos y fascistas de "Patria y Libertad" que intentaron adueñarse de una

reunión que la oposición tuvo en esta ciudad.

LOS HECHOS

Los directivos de Oposición de esta ciudad habían citado a sus simpatizantes a una reunión que se realizaría a las 18.00 horas en el Cine Teatro Concepción. Hasta allí llegaron simpatizantes del Partido Nacional y la Democracia Cristiana. Cerca de las 19.00 horas, cuando hablaba Alejandro Hidalgo, Presidente Provincial de la JDC, se hizo presente con banderas y consignas un grupo del movimiento antidemocrático "Patria y Libertad". El dirigente Provincial de la Juventud Demócrata Cristiana, Juan Ignacio Ugarte, presente en la reunión, ingresó con los fascistas de Patria y Libertad, se levantó de su asiento iniciando de inmediato un diálogo con los organizadores del acto. Luego de breves

conversaciones, Ugarte, con un micrófono unido en el do, especial, y señaló: "VAN LOS DEMOCRISTIANOS, O SE VAN DE PATRIA Y LIBERTAD. ENTRE AMBOS NO HAY QUE NOS UNA". De inmediato, los rechazados de Patria y Libertad, donde estaban ubicados militantes nacionales, apoyaron la presencia del ultraderechista Como una rara "Patria y Libertad" juventud DC abandonó el "marchando posteriormente hasta su sede. Durante el acto, los jóvenes DC le consignas como "Otro FASCISTAS NO". Los jóvenes democristianos anunciaron que entregarían una declaración donde dejaban en claro, que están justos, no revoltos.

EN EL TENIENTE: INTERVENTORES EMPIEZAN A APLICAR SUS MEDIDAS

LOS INTERVENTORES de la Empresa Minera El Teniente, empezaron a aplicar ayer las medidas que habían estado anunciando. Es así como en su Boletín N° 12, señalaron que comenzaron a aplicar los bonos de estímulo a la producción.

Finalmente los interventores Galvarino Melo y Fernando Faszyber, señalaron, habían instruido a los jefes de la Empresa Minera Teniente y a la ETA (Empresas Transportes Aguilá) para establecer querencias contra personas que hayan cometido delitos comunes contra bienes e bienes de la Empresa.

Pero esto no fue todo lo que hicieron ayer. También de acuerdo con el Boletín N° 11 se procedió a la contratación de 200 trabajadores obreros y empleados, a la promoción de 118 obreros a puestos desempleados anteriormente por empleados y al

traspaso de 195 trabajos temporales a la planta.

También se tomó contacto con contratistas del área privada, para realizar un censo en Sewell, Calientes, Rancagua.

Finalmente los interventores Galvarino Melo y Fernando Faszyber, señalaron, habían instruido a los jefes de la Empresa Minera Teniente y a la ETA (Empresas Transportes Aguilá) para establecer querencias contra personas que hayan cometido delitos comunes contra bienes e bienes de la Empresa.

la nación

Presidente del Consejo y Director: Oscar Weiss Band
Representante Legal: Jorge Arratia Urzúa
Director reemplazante: Miguel Humberto Aguirre
Jefe de Informaciones: RUBY WEITZEL P.
Jefe de Crónica: Silvia Contreras.
Propietario: EMPRESA "LA NACIÓN" S. A.
Todos domiciliados en Agustinas 1269. Santiago.

DIPUTADO DC PROVOCA A PERIODISTA DE IZQUIERDA

Un violento altercado entre el periodista de Radio Corporación, Manuel Mercado y el diputado Ricardo Tudela de la Democracia Cristiana se produjo ayer mientras sesionaba la Comisión acusadora que estudia el libelo contra el Intendente de Valparaíso, Carlos González Márquez, presentado por el PDC. El parlamentario trató de impedir el ejercicio libre de la profesión y se puso a dictar normas, sin ninguna autoridad, hecho que no fue aceptado por el periodista ni sus colegas presentes.

El parlamentario de la DC que se caracterizó por atacar continuamente a los periodistas, se molestó porque Mercado le grababa solamente a los representantes de la Unidad Popular. El profesional fue defendido por el diputado de la Izquierda Cristiana, Luis Marañón, quien no permitió que se insultara al periodista.

Cabe recordar que hace algunos meses, este mismo parlamentario pidió a la Cámara que se sacara de la Sala de lectura la colección del Diario "Ruro Chile", porque a él no le gustaba leerlo o bien le molestaban sus informaciones.

Por otra parte, se anunció que esta comisión viaja hoy a Valparaíso para sesionar en ese puerto, lugar donde ejerce la primera autoridad el Intendente Carlos González Márquez.



En el Salón Rojo de La Moneda, el Presidente Allende departe con su colega cubano, Osvaldo Dorticos y el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Raul Roa. Ambos Mandatarios conversaron por más de una hora durante la visita de cortesía que realizó Dorticos a las 20 horas de ayer. Posteriormente Allende le ofreció una comida, a la que asistieron Ministros de Estado, diplomáticos y miembros de la comitiva cubana.

¡ESCANDALO!

OPOSICION PRESIONA A LA CONTRALORIA

Una virtual presión contra el máximo organismo contralor del país constituye el oficio enviado anoche por los presidentes de ambas ramas del Congreso Nacional al Contralor Héctor Humeres.

A título personal, pero amparándose en sus calidades de autoridades del Parlamento, Eduardo Frei y Luis Pareto, ambos demócratas cristianos, señalan en carta enviada a Humeres que "no le cabe al Presidente de la República sino dar cumplimiento al texto expreso del artículo 109 de la Constitución Política del Estado, que establece que si el Ejecutivo no llama a plebiscito dentro del plazo constitucional, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso".

La siguiente frase del oficio evidencia una fuerte presión a la Contraloría para que no dé curso a la promulgación de la reforma tal cual lo quiere el Gobierno "ante la gravedad de estas afirmacio-

nes, dicen, que implicarían vulnerar claras y expresas disposiciones de la Carta Fundamental, los presidentes de ambas Cámaras venimos a acompañar a Uds. copia autorizada del texto del proyecto de reforma constitucional aprobado por el Congreso, el que deberá ser promulgado de acuerdo a lo dispuesto en el texto constitucional".

De esta forma, la oposición pretende influir en la decisión de la Contraloría y apurar el enfrentamiento de poderes que desean para luego ir a la acusación constitucional contra el Primer Mandatario.

Eduardo Frei olvida que cuando fue Presidente de la República, en 1967 promulgó una parte de una reforma constitucional sin que nadie entonces lo acusara de estar burlando la Carta Fundamental de la Nación.

V — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas.

El señor PARETO (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 51ª extraordinaria, se declara aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

Las actas de las sesiones preparatoria y la ordinaria quedan a disposición de los señores diputados.

Se va a dar lectura a la cuenta.

— El señor Goycoolea (Prosecretario subrogante), da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

1 — CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor PARETO (Presidente).— Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos.

1.— El que declara legalmente válido un acuerdo de la Municipalidad de Santiago.

2.— El que beneficia a don Santiago Baruel Schepeler.

3.— El que crea el Servicio Nacional Jurídico.

4.— El que otorga mayores recursos para el departamento de Isla de Pascua.

5.— El que modifica el Código de Justicia Militar.

6.— El que establece beneficios para los laboratoristas dentales.

7.— El que modifica la Ley de Reclutamiento en lo relativo a los plazos máximos del periodo de conscripción, y

8.— El que autoriza al Presidente de la República para llamar a servicio activo a determinado personal de la reserva de las instituciones de la Defensa Nacional.

Si le parece a la Cámara y no se pide otra calificación, se declarará calificadas de "simples" estas manifestaciones de urgencia.

Acordado.

2 — PERMISOS CONSTITUCIONALES

El señor PARETO (Presidente).— Si le parece, a la Sala, se concederán los permisos constitucionales solicitados por los Diputados señores José Maramba, Daniel Salinas, Víctor González y Ricardo Hormazabal para ausentarse del territorio nacional por un plazo superior a treinta días.

Acordado.

3 — TABLA GENERAL DEL ORDEN DEL DIA

El señor PARETO (Presidente).— El señor Secretario dará cuenta de la Tabla General que conformará el Orden del Día de las sesiones ordinarias de la presente legislatura.

El señor GUERRERO, don Raúl (Secretario).— Reunida la Comisión a que se refiere el artículo 188 del Reglamento, en jueves 24 de mayo del año en curso y bajo la presidencia del señor Pareto adoptó el siguiente acuerdo:

Formar la Tabla General que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias de la presente legislatura, con los siguientes proyectos.

1) El que modifica el artículo 7 de la ley N° 17.828, con el objeto de aumentar las remuneraciones de los trabajadores de las provincias de Tarapacá, Chile, Aisen y Magallanes que no gocen de asignación de zona.

2) El que establece garantías laborales en empresas estatales, intervenidas o requisadas.

3) El que establece que los parlamentarios tendrán libre

Cámara de Diputados

SESION 2a. ORDINARIA, EN MARTES 29 DE MAYO DE 1973

DE 16 A 19,28 HORAS

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PARETO,

DON LUIS, Y LORCA, DON GUSTAVO.

SECRETARIO EL SEÑOR GUERRERO, DON RAUL.

PROSECRETARIO ACCIDENTAL, EL SEÑOR

GOYCOOLEA, DON PATRICIO,

(VERSION OFICIAL)

acceso a minas, industrias, empresas y haciendas.

4) El que garantiza la inamovilidad de los funcionarios de los servicios, instituciones, organismos administrativos del Estado.

5) El que dispone que la fiscalización de precios, distribución y ventas de artículos de primera necesidad corresponderá exclusivamente a las Juntas de Vecinos.

6) El que modifica la legislación relativa a las cooperativas.

7) El que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de la Confederación Mutualista de Chile.

8) El que denomina "Liceo Pablo Neruda" al Liceo Superior de Hombres N° 1, de Temuco, y

9) El que establece que las concesiones de ondas de radiodifusión cuyos titulares sean los partidos políticos o personas jurídicas en que estos tengan derechos mayoritarios, se renovarán automáticamente.

4 — ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS

El señor GUERRERO, don Raúl (Secretario).— Reunidos los Comités Parlamentarios, en martes 20 de mayo, bajo la presidencia del señor Pareto y con asistencia de la totalidad de ellos, adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1) Despachar, en primer lugar, del Orden del Día de la presente sesión, las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que establece un anticipo de reajuste de remuneraciones para los trabajadores de los sectores público y privado, con el siguiente procedimiento:

a) Votar sin debate, en un solo acto, las observaciones que señalen los Comités Parlamentarios, y

b) Otorgar a cada Comité un tiempo de hasta medio minuto por cada señor Diputado que integre el respectivo Comité, tiempo del que podrán disponer a su arbitrio y que podrán cederse entre sí, las interrupciones que se concedan, incluso por los señores Ministros de Estado, serán con cargo al tiempo de quien las obtenga;

2) Suspender por la presente sesión, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 289 del Reglamento;

3) Trasladar la Hora de Incidentes de la presente sesión a continuación de la que corresponde a la sesión ordinaria del miércoles 30 del presente.

4) Rendir homenaje a la memoria del filósofo Jacques Maritain inmediatamente después de la Cuenta de la sesión

ordinaria del martes 5 de junio del año en curso.

Para tales efectos, los Comités parlamentarios dispondrán de hasta diez minutos, con excepción del Comité Demócrata Cristiano, que tendrá veinte minutos.

El señor PARETO (Presidente).— En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento se declaran aprobados estos acuerdos por haber sido adoptados unánimemente por la totalidad de los señores Comités.

5 — COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER DE LA ACUSACION CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL SEÑOR INTENDENTE DE VALPARAISO, DON CARLOS GONZALEZ MARQUEZ

El señor PARETO (Presidente).— En conformidad con lo dispuesto en la atribución 1a del artículo 39 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en el artículo 262 del Reglamento Interior de la Corporación, corresponde proceder al sorteo de los cinco miembros que integrarán la Comisión Especial encargada de conocer de la proposición de acusación constitucional deducida por doce señores Diputados en contra del señor Intendente de la provincia de Valparaíso don Carlos González Marquéz.

La señora LAZO.— ¡Sigue el "chacoteo"!

— Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONARES.— ¡Cuándo respetan la ley, no habrá más acusaciones constitucionales!

El señor PARETO (Presidente).— El señor Secretario procederá a efectuar el sorteo.

El señor GUERRERO, don Raúl (Secretario).— En conformidad con las disposiciones constitucionales y reglamentarias, corresponde excluir del sorteo a los señores Diputados que se indican, por las causales que en cada caso se señalan.

Por haber suscitado el libelo acusatorio, los señores Alvarado, don Pedro N° 7; Anselmi don Alfonso N° 13; Cardemil don Gustavo N° 29; Carrasco, don Baldemar N° 30; Castro, don Hector N° 34; Garcas, don Carlos N° 52; Ortúzar, don Eugenio N° 95; Perna, don Marino N° 102; Pérez, don Tolentino N° 105; Ramirez, don Gustavo N° 110; Sepúlveda don Eduardo, N° 133; y Scarella, don Anibal N° 130.

Por ser miembro de la Mesa Directiva de la Corporación, L. C. señores Pareto, don Luis, N° 101; Lorca, don Gustavo, N° 75.

Muñoz, don Roberto N° 89.

Por encontrarse con permiso constitucional, el señor Hormazabal don Ricardo, N° 62; el señor Maramba, don Joel, N° 79; el señor Salinas, don Daniel, N° 126; el señor González, don Victor N° 56.

Por no estar incorporados a la Sala, los señores Alessandri, don Gustavo, N° 5; el señor Castilla, don Guido, N° 32; el señor Sivoni, don Carlos, N° 144; el señor Zaldivar, don Alberto, N° 149.

— Efectuado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para integrar la Comisión que deberá informar esta acusación, los señores Diputados que en la lista por orden alfabético tienen los números 119, 150, 144, 70 y 99.

El señor PARETO (Presidente).— En consecuencia, quedan designados para integrar esta Comisión los Diputados señores Alejandro Rojas, Rubén Zapata, Manuel Vera, Enrique Larre y Mario Palestro.

Se suspende la sesión por dos minutos.

— Se suspendió la sesión a las 16 horas 21 minutos.

El señor PARETO (Presidente).— Continúa la sesión.

Se suspende por tres minutos.

— Se suspendió la sesión.

6 — COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER DE LA ACUSACION CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DE LOS MINISTROS DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y DE MINERIA, SEÑORES LUIS FIGUEROA MAZUELA Y SERGIO BITAR CHACRA, RESPECTIVAMENTE

— Se reanudó la sesión a las 16 horas 27 minutos.

El señor PARETO (Presidente).— Continúa la sesión.

En conformidad con lo dispuesto en la atribución primera del artículo 39 de la Constitución Política del Estado y de lo establecido en el artículo 262 del Reglamento Interior de la Corporación, corresponde proceder al sorteo de los cinco miembros que integrarán la Comisión encargada de conocer de la proposición de acusación constitucional deducida por 11 señores diputados en contra de los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Minería, señores Luis Figueroa Mazuela y Sergio Bitar Chacra, respectivamente.

El señor Secretario efectuará el sorteo.

acumuladas en un sólo procedimiento y vistas por una sola Comisión. Sin embargo, en la práctica—y ésta es la cuestión reglamentaria que someto a su conocimiento y juicio, señor Presidente, y consulto en subsidio a la Sala—se plantea el problema de que, por la vía de una interpretación abusiva, se iría produciendo una disminución de las posibilidades de defensa por parte de los funcionarios que sean objeto de una acusación constitucional.

En efecto, la determinación de la responsabilidad penal de rango constitucional que se hace efectiva a través de una acusación constitucional exige siempre un juzgamiento personal. Se trata, señores parlamentarios, de establecer un vínculo entre las actuaciones presuntamente delictivas de los funcionarios acusados con las figuras típicas que describen las diferentes letras del artículo 39, atribución primera, de la Constitución, en tal forma que también quede determinado de manera clara el nexo de causal que la teoría jurídica moderna del delito exige entre los elementos de tipicidad y culpabilidad. Por lo mismo, es perfectamente necesario asegurar al funcionario acusado la posibilidad de una defensa suficiente. Y entiendo—y esta es mi consulta directa—que cuando el Reglamento y la Constitución confieren a un funcionario acusado el plazo de dos horas para defenderse, ese plazo debiera ser reconocido por la Cámara de Diputados en cualquier circunstancia, y no podría, por la vía de una interpretación restrictiva, acumulando acusaciones por causales semejantes o distintas, en contra de distintos funcionarios, ir reduciendo el derecho de defensa que la Constitución y el Reglamento de manera clara señalan.

Por eso, quisiera pedir: El señor FUENTES (don César Raúl).— ¿Me permite, señor Diputado?

El señor MAIRA.— señor Presidente en forma previa a la elección de la Comisión que tendrá que ver este asunto, que la Cámara declare.

El señor FUENTES (don César Raúl).— Yo le pido una interrupción.

El señor MAIRA.— Quisiera formular mi petición primero, después se le conceda con mucho gusto.

El señor PARETO (Presidente).— Es decir, con la venia de la Sala.

El señor FUENTES (don César Raúl). La verdad es que inclusive no he alcanzado a escuchar la intervención del colega Luis Maira, porque venía entrando a la Sala después que el Presidente había suspendido la sesión por tres minutos; pero alcancé a escuchar una parte y entiendo que el problema que plantea en definitiva, es que no puede haber más de un acusado al mismo tiempo.

El señor MAIRA.— No se trata de eso. No puede darse menos tiempo a cada acusado que el que la Constitución establece.

El señor FUENTES (don César Raúl).— Si usted me permite, el caso está contemplado en el Reglamento de la Corporación. Su artículo 141 habla de los inculcados y de los acusados.

El señor MAIRA.— Lo conozco.

El señor FUENTES (don César Raúl).— Perfectamente. Muchas gracias, señor Diputado.

El señor MAIRA.— pero yo estoy planteando el derecho que asiste en todo caso al funcionario inculcado para defenderse por el tiempo de dos horas.

El señor PARETO (Presidente).— La

tiere ninguna duda al respecto. Cada señor Ministro acusado tendrá el tiempo suficiente que le da el Reglamento, cada uno considerado individualmente.

El señor Secretario efectuará el sorteo.

El señor GUERRERO don Raul (Secretario). En conformidad con las disposiciones constitucionales y reglamentarias, corresponde excluir del sorteo a los señores Diputados que se indican por las causas que en cada caso se señalan.

Por haber suscrito el libelo acusatorio el señor Barnuevo don Raul, N. 23, el señor Fuentes don Cesar Raul, N. 47, el señor Galilea don Manuel, N. 48, el señor Garay don Felix, N. 51, el señor Koenig don Eduardo, N. 68, el señor Mekis don Patricio, N. 82, el señor Orrego don Claudio, N. 94, el señor Pérez don Sergio, N. 98, el señor Ramírez don Gustavo, N. 110, el señor Sepúlveda don Eduardo, N. 133 y el señor Valdes, don Juan, N. 141.

Por ser miembros de la Mesa directiva de la Corporación el señor Pareto don Luis, N. 101, el señor Lorca don Gustavo, N. 75, y el señor Muñoz don Roberto, N. 89.

Por encontrarse con permiso constitucional el señor Hormazabal don Ricardo, N. 62, el señor Marambo don Joel, N. 78, el señor Salinas don Daniel, N. 126 y el señor González don Victor, N. 56.

Por no estar incorporados aún a la Sala el señor Alessandrini don Gustavo, N. 5, el señor Castilla don Guido, N. 32, el señor Sivori don Carlos, N. 134, y el señor Zaldívar don Alberto, N. 149.

Efectuado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para integrar la Comisión que deberá informar esta acusación, los señores Diputados que en la lista por orden alfabético tienen los números 88, 146, 301 y 106.

El señor PARETO (Presidente). En consecuencia, quedan designados para integrar dicha Comisión los señores Oscar Moya Orell Vicuña, Baldeamar Carrasco, Agustín Acuña y Silvia Pinto.

ORDEN DEL DIA

7.- ANTIPOCO DE REAJUSTE PARA LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO OBSERVACIONES.

El señor PARETO (Presidente). Entrando en la Tabla del Orden del Día, corresponde ocuparse, hasta su total despacho, de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que concede un anticipo de reajuste a los trabajadores de los sectores público y privado.

Las observaciones, impresas en el boletín N. 15-13-0, son las siguientes.

Artículo 1

Intercalar, en el inciso segundo, entre las palabras "aplicarán" y "sobre" las siguientes: "también a contar del 1.º de Abril de 1972".

Agregar el siguiente inciso: "Para los personales de las instituciones a que se refiere el artículo 1.º de la Ley N. 17.890, el porcentaje de anticipo de reajuste establecido en este artículo y dentro de los límites en él señalados se aplicará también sobre la planilla suplementaria que haya resultado, o no, como consecuencia de la aplicación de dicha ley."

Artículo 2

En el inciso primero intercalar entre el vocábulo "instrumento" y la expresión verbal "quizarán" la siguiente frase: "y ley reguladora de la Muestra Muestrando Nacional".

Para eliminar su inciso segundo.

Para eliminar su inciso final.

Artículo 3

Sustituirlo por el siguiente:

Artículo 1.º A los empleados de la Empresa Portuaria de Chile se les aplicará el anticipo general de reajuste establecido en la presente ley para el Sector Público. Además de dicho anticipo, se concederá al personal mencionado un anticipo de reajuste que se cancelará mensualmente, con las modalidades establecidas en el artículo 1.º de la presente ley, sobre la suma total de las remuneraciones a que se refieren los Decretos Supremos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N.º 72, 279, 280, todos de 1969, 304, 306, 308, 390, todos de 1970, 495, de 1971, artículo 4.º del Decreto Supremo 427, de 1972, y artículo 9.º de la Ley N. 16.175, de 1965, en relación con el Decreto Supremo (E) 265, de 1967, incluidas sus correspondientes aclaraciones y modificaciones posteriores.

El anticipo general de reajuste del Sector Público establecido en el artículo 1.º de la presente ley, se concederá al personal de Operarios de la Empresa Portuaria de Chile, con las modalidades establecidas, calculado sobre los jornales contemplados en el Decreto Supremo (O) PP y T I N.º 265, de 1972 y en las letras a) y d) del artículo 8.º del Decreto Supremo (O) PP y T I N.º 49, de 1970. Además de dicho anticipo, se concederá al personal mencionado un anticipo de reajuste que se cancelará mensualmente con las modalidades establecidas en el artículo 1.º de la presente ley, sobre la suma total de las otras remuneraciones, inclusive las correspondientes a horas extraordinarias que percibe dicho personal.

El cálculo del anticipo de reajuste de los funcionarios y operarios de la Empresa Portuaria de Chile que perciban promedios de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley N. 13.021, se efectuará considerando separadamente los sueldos, bases de los empleados y los jornales mencionados en el inciso 2.º de este artículo respectivamente, de las demás remuneraciones que sirven para determinar los promedios referidos.

Artículo 5

Agregar, al final del inciso segundo, la siguiente frase: "y se pagará directamente por las instituciones respectivas, sin necesidad de requerimiento de los interesados ni de resolución ministerial que autorice dicho pago."

Artículo 6

Para sustituir el guarnismo "E 250" por "E 500". Para reemplazar el guarnismo "E 250" por "E 500". Agregar el siguiente inciso: "Esta asignación no será imponible ni considerada renta para ningún efecto legal."

Artículo 8

Agregar, en el inciso primero, la siguiente frase final, sustituyendo el punto por una coma: "en la parte que no alcancen a financiar con sus recursos propios."

Artículo 12

Suprimido.

Artículo 16

Agregar, al final del inciso segundo, en punto segundo, la siguiente frase:

Respecto de las instituciones de personal, esta modificación se extenderá, además a la distribución de fondos sus recursos, pero, en este caso, será requisito el informe de la

Superintendencia de Seguridad Social y la visación de la Dirección de Presupuestos. Eliminar el inciso tercero.

Artículo 19

Agregarle el siguiente inciso: "Lo dispuesto en el inciso anterior regirá también respecto de los funcionarios a quienes se aplicó el artículo 26 de la Ley N. 17.828."

ARTICULO 21

Para eliminarlo.

ARTICULO 22

Para rechazarlo.

ARTICULO 23

Para suprimirlo.

ARTICULO 25

Para eliminarlo.

ARTICULO 26

Para rechazarlo.

ARTICULO 28

Para suprimirlo.

ARTICULO 29

Eliminar la última frase desde el punto segundo, de su inciso único.

ARTICULO 40

Para eliminarlo.

ARTICULO 42

Para eliminarlo.

ARTICULO 44

Sustituirlo por el siguiente:

"ARTICULO 33.- Otorgase un nuevo plazo de 30 días, contado desde la fecha de publicación de esta ley, para que el Presidente de la República haga uso de las autorizaciones concedidas en la Ley N. 17.906."

ARTICULOS NUEVOS

A continuación del artículo 33 y antes del título sobre "Financiamiento" propongo agregar los siguientes artículos nuevos:

ARTICULO A. Durante 1973 el Director de la Casa de Moneda de Chile podrá transferir sus cuentas de entranas propias a la cuenta "Artículo 7" de la Ley N. 9.856 del Banco Central de Chile, las cantidades que fuere necesario para financiar los compromisos fijos y permanentes que en la actualidad gravitan sobre tal cuenta.

A contar desde el 1.º de enero de 1974, se suspenderán las deducciones autorizadas de los fondos del artículo 7.º de la Ley N. 9.856 y a contar desde la misma fecha deberá consultarse en la Ley de Presupuestos de la Nación, en los ítem pertinentes, las sumas necesarias para cumplir los compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Las remuneraciones adicionales y generales que ha estado percibiendo el personal de la Casa de Moneda de Chile con cargo a los recursos de la Ley N. 9.856 y que hubieren representado por defectos procedidos en su reconocimiento, deban considerarse sanados y se establecerán en sus porcentajes, si muchos que existían al 31 de julio de 1973 sin perjuicio de los reajustes legales que hubieren correspondido.

ARTICULO B. Reemplázase a contar del 1.º de abril de 1973 en el artículo 19 de la Ley N. 17.881, las palabras: "PROVINCIA DE MALLECO" y "PROVINCIA DE CAUTIN" por las siguientes: "PROVINCIA DE MALLECO" 15% y "PROVINCIA

DE CAUTIN" 15%, respectivamente.

Agregase, como incisos finales del referido artículo 19, los siguientes:

"Los funcionarios que, por aplicación de normas especiales, hubieren percibido en diciembre de 1972 gratificación de zona, la mantendrán a título personal hasta el momento en que sean trasladados a otra localidad.

Asimismo, a contar desde el 1.º de enero de 1973 la gratificación de zona establecida en el presente artículo beneficiará en las condiciones señaladas en el inciso anterior, a todos los trabajadores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y a los obreros de los Servicios, Instituciones y Empresas del Sector Público, en los lugares en que se haya reconocido esta asignación al personal de obreros.

La cantidad correspondiente al primer mes de asignación de zona que obtengan los trabajadores de Malleco y Cautin, con motivo de la aplicación de este artículo, se depositará en una cuenta especial a ANEF (Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, sobre la cual gravarán las respectivas Directivas Provinciales para la adquisición, ampliación, reparación y ahijamiento de fondos bienes raíces destinados a sede social de los trabajadores estatales de esas provincias.

Modifícase el inciso final del artículo 40 de la Ley N. 17.828, en el sentido de que los recursos a que se refiere podrán invertirse, además, en la ampliación, reparación y ahijamiento de la sede social de los trabajadores estatales de Bio Bio.

Se declara que los inmuebles que sean de propiedad de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF, y de sus Consejos Provinciales, Departamentales o Comunes, y los que estas Organizaciones adquieran en el futuro, están y han estado exentas de toda clase de impuestos y contribuciones.

Declarase que con cargo a los recursos de los ítem 06.01.01.053 y 06.02.01.053 del Presupuesto de Capital en moneda nacional y monedas extranjeras convertidas a dólares, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se podrán efectuar gastos por concepto de Construcciónes."

ARTICULO C. La asignación de riesgo profesional que perciben determinados funcionarios del Servicio de Prisiones será reajustada en el mismo porcentaje y a contar de igual fecha en que lo sean los sueldos bases.

A contar de la fecha de esta ley, los funcionarios del Servicio de Prisiones cuyas remuneraciones adicionales determinadas por el DFL N. 2 de Justicia de 1971 y el Decreto Supremo N. 1795, de Noviembre de 1972, prorrogado por el Decreto N. 275 de Enero de 1973, ambos del Ministerio de Justicia, representen un porcentaje inferior al 80% de los respectivos sueldos bases tendrán derecho a percibir la diferencia por planilla suplementaria imponible."

ARTICULO D. Sustituyense en el artículo 215 de la Ley N. 16.454, modificado por el artículo 61 de la Ley N. 17.554, los guarnismos "E 100" y "E 300" por "E 250" y "E 750" respectivamente.

ARTICULO E. Declarase válidos los acuerdos N. 434, de 30 de agosto de 1972, 577, de 22 de noviembre de 1972, 637, de 20 de diciembre de 1972 y 66, de 7 de febrero de 1973, de la Municipalidad de Santiago Valdivia, asimismo los pactos obreros, en virtud de estos acuerdos.

ARTICULO F. Establecese a contar de la fecha de publicación de esta ley para el personal de las plantas permanentes del Servicio de Correos y Telégrafos, en sustitución de las asignaciones a que se refieren los artículos 29 de la Ley N. 17.654, 9 de la Ley N. 16.617 y 45 de la Ley N. 16.840, una asignación especial imponible cuyo monto total será equivalente a las cantidades que actualmente representa el pago de los beneficios referidos, los que se derogarán a contar de la vigencia de la nueva asignación.

La cantidad total que represente esta asignación se distribuirá entre el personal expresada en porcentajes aplicables sobre los sueldos bases, incluidos los sueldos del grado superior determinados por la aplicación de los artículos 59 y siguientes del DFL 338 de 1963, que serán fijados por Decreto Supremo conforme a las modalidades establecidas en el Decreto Supremo de Interior N. 1909 de 1970 y sus modificaciones posteriores.

Si la nueva asignación significare para algún funcionario una cantidad inferior a la que perciba por las que se derogaron, recibirá la diferencia por planilla suplementaria imponible. El gasto que represente cada planilla no se imputará al total a que se refiere el inciso primero.

Los funcionarios del Servicio de Correos y Telégrafos a quienes correspondía por concepto de los beneficios que les otorgan el artículo 13 de la Ley N. 17.124, y esta disposición, en conjunto, una cantidad que represente un porcentaje inferior al 80% de los respectivos sueldos bases, tendrán derecho a recibir la diferencia por planilla suplementaria imponible."

ARTICULO G. Autorízase a la Asociación Postal Telefónica de Chile para descontar por planilla su cuota social equivalente al medio por ciento del sueldo base de todos los trabajadores del Servicio de Correos y Telégrafos.

Este descuento será mensual y será remitido por los Habilitados de los Servicios directamente al Secretario Nacional de Finanzas de la Asociación Postal Telefónica de Chile."

ARTICULO H. Elevase del 50% al 80%, a contar del 1.º de marzo de 1973, la asignación concedida por el artículo 18 de la Ley N. 17.654, a los personales de los siguientes Servicios: Registro Civil e Identificación, Dirección de Industria y Comercio, Dirección del Trabajo, Servicio Nacional del Empleo, Subsecretaría del Trabajo, Instituto Laboral y Desarrollo Social, Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

Elevase del 37% al 80%, a contar del 1.º de junio de 1973, la asignación concedida por el artículo 19 de la misma Ley N. 17.654 a los personales de los siguientes Servicios: Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría del Interior, Servicio de Gobierno Interior, Dirección de Asistencia Social, Oficina de Presupuestos del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Planta del Servicio Exterior pagada en moneda nacional, Dirección de Registro Electoral, Personal Administrativo y de Servicios Menores de ALALC, Dirección de Fronteras y Límites, Dirección de Turismo, Subsecretaría de Economía, Subsecretaría de Justicia, Servicio Médico Legal, Oficina de Presupuestos del Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de Menores, Subsecretaría de Agricultura, Subsecretaría de Tierras, Fondo de Educación y Extensión Sindical, Dirección de Crédito Prendario y Marítimo, Subsecretaría de Previsión Social, Subsecretaría de Salud, Subsecretaría de Minería, Servicio de Minas del Estado, Dirección General de Deportes y Recreación, Corporación de Construcciones Deportivas, Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Subsecretaría de Educación.

Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Dirección de Educación Primaria, Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Dirección de Educación Secundaria, Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Dirección de Educación Profesional, Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Superintendencia de Educación, Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Personal Administrativo y de Servicios Menores del Centro de Perfeccionamiento del Magisterio, Personal Administrativo y de Servicios Menores de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Educación.

Estas asignaciones, en su nuevo monto, sustituyen las remuneraciones adicionales y planillas suplementarias derivadas de la aplicación del inciso tercero del artículo 19 de la Ley N. 17.654 o de leyes posteriores dadas para evitar que la norma del artículo 18 de la misma representara una menor remuneración a los personales afectados y en consecuencia derogase las disposiciones legales que dieron derecho a percibir tales remuneraciones adicionales o planillas suplementarias.

No obstante, los funcionarios a quienes la aplicación de las normas que ahora se derogaron hubiere representado una cantidad superior a la que les correspondía por el nuevo monto de la asignación se les pagará la diferencia por planilla suplementaria, la que será imponible y solo se incrementará por los reajustes compensatorios del costo de vida.

Se declara que ningún funcionario perteneciente a servicios no incluidos en este artículo que haya percibido asignaciones adicionales o incentivos de monto igual o superior al que se establece, ha perdido el derecho a percibirlo, siempre que las normas generales que los otorgan mantengan su vigencia.

ARTICULO I. Concedese al Presidente de la República un plazo de sesenta días, a contar de la fecha de publicación de esta ley para aplicar las facultades que le otorgó el artículo 40 de la Ley N. 17.654 respecto de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN) y Junta de Aeronáutica Civil y, en consecuencia, crear Plantas de Servicios Menores en estos Servicios.

Las referencias al 31 de Diciembre de 1971 contenidas en la letra e) y en el inciso final del referido artículo 40, para los efectos de la aplicación del inciso anterior, deberán entenderse hechas al 31 de diciembre de 1972. No obstante lo establecido en la letra d) del artículo 40 de la Ley N. 17.654, el personal que fuera imponible del Servicio de Seguro Social y que sea incorporado a las Plantas de Servicios Menores, cuya creación, en su caso, pasará al régimen de previsión a que esté afecto el resto del personal de plantados del Servicio respectivo.

Facultase, asimismo, al Presidente de la República para convertir, respecto del personal que integra la Planta de Servicios Menores de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado, el actual sistema de aumentos mensuales por antigüedad de los joraleiros en el régimen general de derecho al sueldo del grado o categoría superior de los artículos 59 a 64 del D.F.L. N. 138, reconociendo hasta el máximo de tres diferencias de sueldos. Para este efecto tomará en consideración los años de servicios en la institución y los incrementos de sueldo individual obtenidos durante su permanencia en ella.

ARTICULO J. — Los funcionarios en servicio al 29 de diciembre de 1972 del Departamento de Desarrollo Social, dependiente de la Corporación de Servicios Habitacionales, se encasillarán, exclusivamente, en los cargos consultados en el "Programa N° 2" contenido en los decretos supremos N°s 591 y 80, de 29 de octubre de 1972 y 30 de enero de 1973, respectivamente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Los demás funcionarios de la Corporación, en servicio a la misma fecha, se encasillarán en los cargos consultados en el "Programa N° 1" contenidos en los decretos citados.

Igual procedimiento se aplicará para el encasillamiento en las Plantas anuales que en el Tutorio se fijen para la Corporación de Servicios Habitacionales, de acuerdo al sistema establecido en el Decreto Supremo N° 485, de Vivienda y Urbanismo, de 1866, Reglamento Orgánico de la señalada Corporación.

ARTICULO K. — Declárase, que, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, los personales de las Superintendencias de Bancos, de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y de Seguridad Social de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, del Servicio de Correos y Telégrafos, del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Dirección de Asistencia Social, de la Dirección del Trabajo, de la Dirección General de Crédito Prendario y Matrilio y de la Dirección de Aprovechamiento del Estado, quedarán sujetos, únicamente, en materia de remuneraciones, a la limitación prevista en el artículo 34 de la Ley N° 17.416.

ARTICULO L. — Reemplázase el inciso cuarto del tercer de los artículos de la letra C) del artículo 1° de la Ley N° 17.063 y sus modificaciones posteriores, por el siguiente:

"Se otorgarán al personal, como anticipo, los mismos porcentajes que establece el Decreto de Hacienda N° 477 de 1967, y sus modificaciones posteriores, para los personales de Impuestos Internos y Tesorería, sin perjuicio de las liquidaciones que correspondan de acuerdo a dicho Decreto, las que se fijarán por resolución del Director de Presupuestos."

ARTICULO M. — Facúltase al Presidente de la República para modificar, dentro del plazo de ciento cincuenta días, las Plantas Administrativas de los Servicios de la Administración Pública, con sujeción a las siguientes normas:

a) Podrá ejercerla respecto de todos o de algunos de los Servicios en una sola oportunidad en cada Servicio.

b) Podrá fijar la fecha en que deben entrar en vigencia las nuevas plantas, pudiendo determinar que los beneficios se conceden en una o más etapas.

c) Podrá crear nuevos cargos siempre que no aumente la dotación efectiva del Servicio respectivo, considerando el personal a contrata de cada Servicio al 31 de diciembre de 1972.

d) La aplicación de estas facultades no podrá significar eliminación de personal en actual servicio, disminución de sus remuneraciones, pérdida de su actual régimen previsional o beneficios que confieren los artículos 59, 60 y 132 del DFL N° 338 de 1960.

Las autorizaciones para designar personal a contrata contenidas en la Ley de Presupuestos vigentes, quedarán suprimidas en los Servicios en que se apliquen las facultades, en cuanto se hubieren empleado en la contratación de las personas que se incorporen a las nuevas Plantas.

f) Podrá modificar las escalas Administrativas, creando hasta dos niveles por encima de la 5a Categoría y eliminando los últimos grados en que no está encasillado ningún funcionario.

Al incorporar funcionarios a la planta, deberá darse prioridad al personal que actualmente está trabajando a contrata y que, reuna los requisitos necesarios. Esta incorporación deberá realizarse por estricto orden de antigüedad y a continuación del actual personal de planta.

ARTICULO N. — Admítense, a contar del 1° de abril de 1973, en el porcentaje de alza del índice de precios al consumidor en que se reajustan las remuneraciones por aplicación de la presente ley, las asignaciones establecidas en la letra g) del artículo 114, del DFL N° 1, de Guerra y en la letra h) del artículo 46 del DFL N° 2, del Interior, ambos de 1968.

En el mismo porcentaje se incrementarán las cantidades establecidas en sueldos vitales en el inciso séptimo del artículo 10 de la Ley N° 17.881.

ARTICULO O. — Sustitúyese, en las letras a), b), c), f), g), h), i), j), k), l), m) del artículo 2° y en el artículo 4° del DFL N° 2, de junio de 1971, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las expresiones "uno y medio sueldo vital mensual", y "un sueldo vital y medio mensual", y "uno y medio sueldo vital", respectivamente, por "dos sueldos vitales mensuales".

Sustitúyese, en la letra H) del artículo 2° antes referido, la expresión "dos sueldos vitales mensuales" por "dos y medio sueldos vitales mensuales".

Sustitúyese, en la letra j) del mismo artículo 2°, la expresión "tres sueldos vitales mensuales" por "tres y medio sueldos vitales mensuales".

Sustitúyese, en el artículo 5° del mismo DFL, la expresión "uno y medio sueldo vital mensual" por "dos sueldos vitales mensuales".

ARTICULO P. — Condónase las sumas percibidas por los obreros de la Junta de Adelanto de Antica entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 1972, como consecuencia de la aplicación del Acuerdo N° 5924 del Consejo de esa Institución, que otorgó mejoramiento de grados a dicho personal.

ARTICULO Q. — Destínase la cantidad de \$ 60.000.000 a la terminación, del Edificio de la Escuela de Medicina de la Universidad de Chile en Santiago.

ARTICULO R. — Introdúcese, a contar del 1° de junio de 1973, al artículo 19 de la Ley N° 17.881, las siguientes modificaciones:

Intercálase, entre "Provincia de Tarapacá, 60%" y la enumeración de las localidades con 100%, el siguiente párrafo:

"El personal que preste sus servicios en Molinos, Chitúa, Pago de Gómez, Lluta, San Miguel, La Palma, San José, Negreiros, Picochile, Paquios, Centros Corda, Chisluma, General Lagos, Avanzada de Adumadas de Chaca, Camarones, Pisagua Zapiga, Aguada, Tarapacá, Huara, Caleta de Huanillos Pintados, Matilla, Pica, Iris, Victoria, Braçal, Aliaga, Buenaventura, Posta Rosano, Subdelegación de Pozo Almonte y "Campamento Militar Baquedano", tendrá el 80%".

Sustitúyese, en la misma Provincia de Tarapacá, el guarnismo "100% por 120%".

ARTICULO S. — Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 120 días de la vigencia de la presente ley, proceda a modificar las Plantas Permanentes Directiva, Profesional y Técnica de la Subsecretaría del Trabajo, Subsecretaría de Previsión Social y Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el objeto de otorgar a los personales respectivos los aumentos de grado que se determinen.

La aplicación de esta facultad no podrá significar eliminación de personal en actual servicio, disminución de sus remuneraciones, pérdida de su actual régimen previsional o beneficios que confieren los artículos 59, 60 y 132 del DFL N° 338 de 1960.

Autorízase, asimismo, para crear los cargos necesarios para incorporar a las plantas el personal contratado y suplente en actual servicio, sin aumentar la dotación efectiva del Servicio respectivo. Esta incorporación deberá realizarse por estricto orden de antigüedad y a continuación del actual personal de planta.

ARTICULO T. — Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 15, la expresión "tres sueldos vitales mensuales" por "tres y medio sueldos vitales mensuales".

ARTICULO U. — Sobre los avalúos fijados de conformidad a esta ley se aplicará un impuesto cuyas tasas anuales serán las siguientes:

a) Bienes raíces con avalúos de hasta 16 sueldos vitales anuales, 2%.

b) Bienes raíces con avalúos que excedan de 16 sueldos vitales anuales y hasta 30 sueldos vitales anuales, 2,5%.

c) Los Bienes raíces cuyos avalúos excedan de 30 sueldos vitales anuales pagarán las siguientes tasas:

3% por la parte que no sobrepase de 60 sueldos vitales anuales.

5% por la parte comprendida entre 60 y 100 sueldos vitales anuales.

7% por la parte que exceda de los 100 sueldos vitales anuales.

En el caso de bienes raíces poseídos en común, la escala establecida en el inciso anterior se aplicará a cada cuota o proporción que se posea en el bien raíz respectivo. Igualmente, para los efectos de aplicar el impuesto del inciso sexto, las personas que posean cuotas o derechos en bienes raíces deberán acumularlos para determinar el monto conjunto de avalúos que sirve para establecer dicho tributo.

A los bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación, cuyo avalúo no exceda de 30 sueldos vitales anuales, se les otorgará una cuota libre de impuesto de \$ 150.000. En consecuencia, la escala establecida en el inciso primero de este artículo, se aplicará, desde su primer tramo, a las cantidades que excedan de dicha cuota libre. El monto de esta cuota libre se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de variación que experimenten los avalúos de los bienes raíces no agrícolas. En el caso de las personas que posean dos o más bienes raíces destinados a la habitación, la cuota libre beneficiará sólo a uno de ellos.

Para acogerse a este beneficio el interesado deberá declarar, ante la Oficina de Impuestos Internos correspondiente, el bien raíz por el cual desea gozar de este beneficio. El cual subsistirá mientras se mantengan los requisitos que lo autorizan.

La cuota libre, que se contempla en los incisos precedentes, entrará a regir a contar del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que se presente la declaración. Dicha cuota libre se aplicará a cada bien raíz en su

monta íntegro, sin considerar la circunstancia que el dominio del mismo se encuentra radicado en varias personas.

En el caso que una misma persona posea dos o más bienes raíces cuyos avalúos en conjunto excedan de 30 sueldos vitales anuales, deberá pagarse un impuesto adicional equivalente a la diferencia entre la cantidad que resulte de aplicar la escala de tasas del inciso primero al conjunto de los avalúos y la suma de los impuestos calculados separadamente para cada inmueble. Si respecto de alguno de los inmuebles hubiera operado la cuota libre a que se refiere el inciso tercero de este artículo, se considerará para los efectos de este cálculo el monto representativo del impuesto que debería haberse pagado de no mediar la aplicación de dicha cuota libre.

No se computará dentro del conjunto de bienes raíces afectos a este impuesto adicional los inmuebles destinados a oficinas cuyos propietarios posean solo un bien raíz de esta naturaleza y lo utilicen personalmente en sus actividades.

Para los efectos de la aplicación del gravamen establecido en el inciso sexto, los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada ante el Servicio de Impuestos Internos dentro del mes de Enero de cada año, en la forma y con los requisitos que señala dicha Repartición, identificando los inmuebles afectos a dicho impuesto".

ARTICULO V. — Sustitúyese el inciso segundo del artículo 16 por el siguiente:

"Artículo 16.— Del rendimiento del impuesto se destinarán a los fines que a continuación se señalan las cantidades que resulten de aplicar sobre los avalúos las tasas que en cada caso se indican:

a) Un 1,45 por mil a exclusivo beneficio municipal.

b) Un 0,97 por mil a beneficio del Servicio de Alumbrado.

c) Un 0,48 por mil a beneficio del Servicio de Pavimentación.

d) Un 0,48 por mil para el pago de los empréstitos municipales.

e) En las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, el 0,97 por mil a beneficio exclusivo de la Empresa de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar."

3.— Agrégase a continuación del artículo 16, el siguiente artículo:

ARTICULO 16 bis.— La cuota del impuesto territorial correspondiente al segundo semestre de cada año, se pagará reajustado en el porcentaje de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Junio del año respectivo.

Este reajuste no afectará a las personas que paguen el total del impuesto antes del 1° de Julio de cada año.

4.— En el artículo 17, reemplázase las letras b) y c), todas las veces que aparecen, por a) y b), respectivamente.

ARTICULO 34, 35 Y 36

Sustituirlos por los siguientes, con los números 34 a 38.

ARTICULO 34.— Introdúcese en la Ley N° 17.235, que fija el texto refundido de la Ley sobre Impuesto Territorial, las siguientes modificaciones:

1.— Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

"Artículo 15.— Sobre los avalúos fijados de conformidad a esta ley se aplicará un impuesto cuyas tasas anuales serán las siguientes:

a) Bienes raíces con avalúos de hasta 16 sueldos vitales anuales, 2%.

b) Bienes raíces con avalúos que excedan de 16 sueldos vitales anuales y hasta 30 sueldos vitales anuales, 2,5%.

c) Los Bienes raíces cuyos avalúos excedan de 30 sueldos vitales anuales pagarán las siguientes tasas:

3% por la parte que no sobrepase de 60 sueldos vitales anuales.

5% por la parte comprendida entre 60 y 100 sueldos vitales anuales.

7% por la parte que exceda de los 100 sueldos vitales anuales.

En el caso de bienes raíces poseídos en común, la escala establecida en el inciso anterior se aplicará a cada cuota o proporción que se posea en el bien raíz respectivo. Igualmente, para los efectos de aplicar el impuesto del inciso sexto, las personas que posean cuotas o derechos en bienes raíces deberán acumularlos para determinar el monto conjunto de avalúos que sirve para establecer dicho tributo.

A los bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación, cuyo avalúo no exceda de 30 sueldos vitales anuales, se les otorgará una cuota libre de impuesto de \$ 150.000. En consecuencia, la escala establecida en el inciso primero de este artículo, se aplicará, desde su primer tramo, a las cantidades que excedan de dicha cuota libre. El monto de esta cuota libre se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de variación que experimenten los avalúos de los bienes raíces no agrícolas. En el caso de las personas que posean dos o más bienes raíces destinados a la habitación, la cuota libre beneficiará sólo a uno de ellos.

Para acogerse a este beneficio el interesado deberá declarar, ante la Oficina de Impuestos Internos correspondiente, el bien raíz por el cual desea gozar de este beneficio. El cual subsistirá mientras se mantengan los requisitos que lo autorizan.

La cuota libre, que se contempla en los incisos precedentes, entrará a regir a contar del año calendario inmediatamente siguiente a aquel en que se presente la declaración. Dicha cuota libre se aplicará a cada bien raíz en su

monta íntegro, sin considerar la circunstancia que el dominio del mismo se encuentra radicado en varias personas.

En el caso que una misma persona posea dos o más bienes raíces cuyos avalúos en conjunto excedan de 30 sueldos vitales anuales, deberá pagarse un impuesto adicional equivalente a la diferencia entre la cantidad que resulte de aplicar la escala de tasas del inciso primero al conjunto de los avalúos y la suma de los impuestos calculados separadamente para cada inmueble. Si respecto de alguno de los inmuebles hubiera operado la cuota libre a que se refiere el inciso tercero de este artículo, se considerará para los efectos de este cálculo el monto representativo del impuesto que debería haberse pagado de no mediar la aplicación de dicha cuota libre.

No se computará dentro del conjunto de bienes raíces afectos a este impuesto adicional los inmuebles destinados a oficinas cuyos propietarios posean solo un bien raíz de esta naturaleza y lo utilicen personalmente en sus actividades.

Para los efectos de la aplicación del gravamen establecido en el inciso sexto, los contribuyentes deberán presentar una declaración jurada ante el Servicio de Impuestos Internos dentro del mes de Enero de cada año, en la forma y con los requisitos que señala dicha Repartición, identificando los inmuebles afectos a dicho impuesto".

ARTICULO 35. — Sustitúyese el inciso segundo del artículo 16 por el siguiente:

"Artículo 16.— Del rendimiento del impuesto se destinarán a los fines que a continuación se señalan las cantidades que resulten de aplicar sobre los avalúos las tasas que en cada caso se indican:

a) Un 1,45 por mil a exclusivo beneficio municipal.

b) Un 0,97 por mil a beneficio del Servicio de Alumbrado.

c) Un 0,48 por mil a beneficio del Servicio de Pavimentación.

d) Un 0,48 por mil para el pago de los empréstitos municipales.

e) En las comunas de Valparaíso y Viña del Mar, el 0,97 por mil a beneficio exclusivo de la Empresa de Desagües de Valparaíso y Viña del Mar."

3.— Agrégase a continuación del artículo 16, el siguiente artículo:

ARTICULO 16 bis.— La cuota del impuesto territorial correspondiente al segundo semestre de cada año, se pagará reajustado en el porcentaje de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el período comprendido entre el 1° de Enero al 30 de Junio del año respectivo.

Este reajuste no afectará a las personas que paguen el total del impuesto antes del 1° de Julio de cada año.

4.— En el artículo 17, reemplázase las letras b) y c), todas las veces que aparecen, por a) y b), respectivamente.

ARTICULO 36. — No obstante lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 17.235, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá de un plazo de hasta el 31 de diciembre de 1975 para finalizar el proceso de retasaciones de los bienes raíces que ordena esa disposición y que fueron objeto de la retasación ordenada por el artículo 8° de la Ley N° 15.021, del 16 de Noviembre de 1962.

Los nuevos avalúos determinados en la retasación a que se refiere el inciso anterior entrarán en vigencia en el año 1976, previa actualización de los valores fijados para ellos en los mismos porcentajes en que se reajustaron de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 17.235, los avalúos de los bienes raíces de la primera y segunda series durante el período comprendido entre la fecha en que se realizare la publicación ordenada por el artículo 14 de dicha ley, y la entrada en vigencia de los avalúos, incluido el reajuste correspondiente a 1976.

ARTICULO 37. — Las modificaciones introducidas por los artículos anteriores a la Ley N° 17.235 afectarán a la contribución que debe pagarse a partir del año 1973, debiéndose cobrar las diferencias de impuestos que resulten en relación con el impuesto ya girado, conjuntamente con la cuota correspondiente al segundo semestre del presente año.

Los contribuyentes que quedan afectos al impuesto adicional establecido en el inciso sexto del artículo 15 de la Ley N° 17.235, modificado por la presente ley, deberán presentar la declaración a que se refiere el inciso final de dicho artículo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación. Dentro de este mismo plazo deberán presentar su declaración los contribuyentes que deseen acogerse a la cuota libre contemplada en el inciso tercero del mismo artículo 15 de la Ley N° 17.235, a fin de entrar al goce de dicha cuota libre respecto de 1973.

ARTICULO 38. — Para calcular el incremento a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 17.235, que corresponde para el año 1974, se depurará el rendimiento del impuesto territorial del presente año 1973, del aumento que significare la aplicación del nuevo sistema establecido en el artículo 34 de esta ley y del reajuste de los avalúos ordenado por el artículo 35 de la misma."

ARTICULO 39. — Sustitúyese el artículo 44 por el siguiente:

"Artículo 44. Los roles suplementarios y de reemplazos a que se refiere el artículo 39, contendrán las modificaciones establecidas en resoluciones notificadas, antes del 1° de Julio de cada año y los impuestos incluidos en ellos se pagarán conjuntamente con la segunda cuota del impuesto anual a que se refiere el artículo anterior".

ARTICULO 35. — Reajustanse los avalúos de los bienes raíces de la segunda serie a que se refiere la letra B) del artículo 1° de la Ley N° 17.235, vigentes para el año 1973, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumidor en el segundo semestre de 1972.

El reajuste establecido en este artículo sólo se aplicará para determinar aquellos impuestos que tengan como base el avalúo fiscal de los bienes raíces o en los cuales este avalúo sea alguno de los elementos que sirvan para calcularlo.

Lo dispuesto en el inciso precedente no se aplicará al impuesto al patrimonio que deba declararse y pagarse el presente año 1973, el cual se calculará tomando como base el avalúo vigente sin el reajuste de este artículo.

ARTICULO 36. — No obstante lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 17.235, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá de un plazo de hasta el 31 de diciembre de 1975 para finalizar el proceso de retasaciones de los bienes raíces que ordena esa disposición y que fueron objeto de la retasación ordenada por el artículo 8° de la Ley N° 15.021, del 16 de Noviembre de 1962.

Los nuevos avalúos determinados en la retasación a que se refiere el inciso anterior entrarán en vigencia en el año 1976, previa actualización de los valores fijados para ellos en los mismos porcentajes en que se reajustaron de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 17.235, los avalúos de los bienes raíces de la primera y segunda series durante el período comprendido entre la fecha en que se realizare la publicación ordenada por el artículo 14 de dicha ley, y la entrada en vigencia de los avalúos, incluido el reajuste correspondiente a 1976.

ARTICULO 37. — Las modificaciones introducidas por los artículos anteriores a la Ley N° 17.235 afectarán a la contribución que debe pagarse a partir del año 1973, debiéndose cobrar las diferencias de impuestos que resulten en relación con el impuesto ya girado, conjuntamente con la cuota correspondiente al segundo semestre del presente año.

Los contribuyentes que quedan afectos al impuesto adicional establecido en el inciso sexto del artículo 15 de la Ley N° 17.235, modificado por la presente ley, deberán presentar la declaración a que se refiere el inciso final de dicho artículo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación. Dentro de este mismo plazo deberán presentar su declaración los contribuyentes que deseen acogerse a la cuota libre contemplada en el inciso tercero del mismo artículo 15 de la Ley N° 17.235, a fin de entrar al goce de dicha cuota libre respecto de 1973.

ARTICULO 38. — Para calcular el incremento a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 17.235, que corresponde para el año 1974, se depurará el rendimiento del impuesto territorial del presente año 1973, del aumento que significare la aplicación del nuevo sistema establecido en el artículo 34 de esta ley y del reajuste de los avalúos ordenado por el artículo 35 de la misma."

ARTICULO 39. — Sustitúyese el artículo 44 por el siguiente:

"Artículo 44. Los roles suplementarios y de reemplazos a que se refiere el artículo 39, contendrán las modificaciones establecidas en resoluciones notificadas, antes del 1° de Julio de cada año y los impuestos incluidos en ellos se pagarán conjuntamente con la segunda cuota del impuesto anual a que se refiere el artículo anterior".

ARTICULO 35. — Reajustanse los avalúos de los bienes raíces de la segunda serie a que se refiere la letra B) del artículo 1° de la Ley N° 17.235, vigentes para el año 1973, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumidor en el segundo semestre de 1972.

El reajuste establecido en este artículo sólo se aplicará para determinar aquellos impuestos que tengan como base el avalúo fiscal de los bienes raíces o en los cuales este avalúo sea alguno de los elementos que sirvan para calcularlo.

Lo dispuesto en el inciso precedente no se aplicará al impuesto al patrimonio que deba declararse y pagarse el presente año 1973, el cual se calculará tomando como base el avalúo vigente sin el reajuste de este artículo.

ARTICULO 36. — No obstante lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 17.235, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá de un plazo de hasta el 31 de diciembre de 1975 para finalizar el proceso de retasaciones de los bienes raíces que ordena esa disposición y que fueron objeto de la retasación ordenada por el artículo 8° de la Ley N° 15.021, del 16 de Noviembre de 1962.

Los nuevos avalúos determinados en la retasación a que se refiere el inciso anterior entrarán en vigencia en el año 1976, previa actualización de los valores fijados para ellos en los mismos porcentajes en que se reajustaron de acuerdo con el artículo 26 de la Ley N° 17.235, los avalúos de los bienes raíces de la primera y segunda series durante el período comprendido entre la fecha en que se realizare la publicación ordenada por el artículo 14 de dicha ley, y la entrada en vigencia de los avalúos, incluido el reajuste correspondiente a 1976.

ARTICULO 37. — Las modificaciones introducidas por los artículos anteriores a la Ley N° 17.235 afectarán a la contribución que debe pagarse a partir del año 1973, debiéndose cobrar las diferencias de impuestos que resulten en relación con el impuesto ya girado, conjuntamente con la cuota correspondiente al segundo semestre del presente año.

Los contribuyentes que quedan afectos al impuesto adicional establecido en el inciso sexto del artículo 15 de la Ley N° 17.235, modificado por la presente ley, deberán presentar la declaración a que se refiere el inciso final de dicho artículo dentro de los treinta días siguientes al de su publicación. Dentro de este mismo plazo deberán presentar su declaración los contribuyentes que deseen acogerse a la cuota libre contemplada en el inciso tercero del mismo artículo 15 de la Ley N° 17.235, a fin de entrar al goce de dicha cuota libre respecto de 1973.

ARTICULO 38. — Para calcular el incremento a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 de la Ley N° 17.235, que corresponde para el año 1974, se depurará el rendimiento del impuesto territorial del presente año 1973, del aumento que significare la aplicación del nuevo sistema establecido en el artículo 34 de esta ley y del reajuste de los avalúos ordenado por el artículo 35 de la misma."

ARTICULO 39. — Sustitúyese el artículo 44 por el siguiente:

"Artículo 44. Los roles suplementarios y de reemplazos a que se refiere el artículo 39, contendrán las modificaciones establecidas en resoluciones notificadas, antes del 1° de Julio de cada año y los impuestos incluidos en ellos se pagarán conjuntamente con la segunda cuota del impuesto anual a que se refiere el artículo anterior".

ARTICULO 35. — Reajustanse los avalúos de los bienes raíces de la segunda serie a que se refiere la letra B) del artículo 1° de la Ley N° 17.235, vigentes para el año 1973, en el porcentaje de aumento experimentado por el Índice de Precios al Consumidor en el segundo semestre de 1972.

El reajuste establecido en este artículo sólo se aplicará para determinar aquellos impuestos que tengan como base el avalúo fiscal de los bienes raíces o en los cuales este avalúo sea alguno de los elementos que sirvan para calcularlo.

Intercalar, en la letra a) del artículo 2° bis de la Ley N° 12.120, que es sustituido por el número 7), a continuación de la palabra "platino" la expresión "porcelana" seguida de una coma.

Suprimir la conjunción "y" que aparece al final de la letra o) y colocarla al final de la letra p), reemplazando el punto por una coma.

Agregar, en el inciso tercero del mismo artículo 2° bis de la Ley N° 12.120, que es sustituido por el número 7), a continuación de la letra p), la siguiente letra nueva:

q) Accesorios y respuestos de las especies señaladas en este inciso, en los casos que proceda.

Intercalar en la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 12.120, que es sustituido por el número 8), antes de la palabra "tacetos" la expresión "discos fonográficos".

Número 9

Artículo 5

letra f)

Suprimir, en el número 9, el inciso final de la letra f), cuyo texto es el siguiente:

"No obstante si el establecimiento que paga, patente de primera clase no tiene secciones separadas, deberá pagar sobre todas las ventas que efectúe únicamente la tasa que corresponda a la patente principal que tenga. Se entiende por tal, la que corresponda al giro que signifique para el contribuyente un mayor volumen de ingresos, brutos por concepto de ventas."

Número 10)

Agregar al final del número 10, suprimiendo el punto que sigue al guarnismo "17.600", la siguiente frase: "y de las viviendas que se den en arrendamiento amobladas".

Número 12)

Intercalar la siguiente letra a), nueva:

a) Reemplázase en la letra a) del N° 1, la expresión "carne fresca o congelada" por "carne fresca, congelada o deshidratada".

Intercalar, con el número 13, la siguiente enmienda al artículo 24 de la Ley N° 12.120.

13. Agrégase en el artículo 24, las siguientes frases transformando en "segundo el punto final: "Cuando lo estime necesario para la mejor fiscalización del tributo, el Servicio de Impuestos Internos podrá ordenar la aplicación y el pago provisional del impuesto respecto de tales depósitos. Verificada la devolución del envase, el contribuyente podrá deducir en sus declaraciones las cantidades enteradas por este concepto".

Número 14

En el número 14, sustituir la frase final del inciso primero del artículo 42 que se agrega, desde el punto segundo, por la siguiente:

"Esta facultad podrá ejercerse respecto de todos los productos afectos a los impuestos establecidos en el Título I, o respecto de uno o más determinados."

En el número 14, sustituir la frase final del inciso primero del artículo 42 que se agrega, desde el punto segundo, por la siguiente:

"Esta facultad podrá ejercerse respecto de todos los productos afectos a los impuestos establecidos en el Título I, o respecto de uno o más determinados."

En el número 14, sustituir la frase final del inciso primero del artículo 42 que se agrega, desde el punto segundo, por la siguiente:

"Esta facultad podrá ejercerse respecto de todos los productos afectos a los impuestos establecidos en el Título I, o respecto de uno o más determinados."

En el número 14, sustituir la frase final del inciso primero del artículo 42 que se agrega, desde el punto segundo, por la siguiente:

"Esta facultad podrá ejercerse respecto de todos los productos afectos a los impuestos establecidos en el Título I, o respecto de uno o más determinados."

En el mismo artículo 42, a que se refiere el número 14, agregar el siguiente inciso: "Igualmente, podrá refundir los diferentes impuestos o tasas que afecten a uno o más productos determinados en sus sucesivas etapas de producción o comercialización, a fin de incorporar al sistema de tributación contenido en el artículo 4 de la presente ley, con la sola limitación de no aumentar el gravamen total que afecte al producto o productos respectivos".

A continuación del artículo 37, intercalar los siguientes artículos nuevos:

"Artículo T.— Las modificaciones que el artículo anterior introduce a la Ley N° 12.120 regirán desde la fecha de publicación de la presente ley."

"Artículo U.— Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de 120 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, proceda a dictar un nuevo texto de la Ley N° 12.120 sobre 'Impuestos a las Compraventas y Servicios que contenga las modificaciones a dicha tributación vigente hasta la fecha de su dictación, sea que emanen de disposiciones legislativas o del ejercicio de facultades otorgadas al Presidente de la República en la presente ley o en leyes anteriores, como es el caso de la señalada en el número 32 del artículo 178 de la Ley N° 16.840, y en el artículo 97 de la Ley N° 17.654."

En uso de esta facultad, el Presidente de la República podrá actualizar referencias y citas legales, sistematizar y coordinar las disposiciones, titulación y articulado de la mencionada ley, e introducir las modificaciones que sean necesarias para crear un cuerpo legal orgánico y sistematizado con las solas excepciones de no poder alterar el hecho gravado, la base imponible, el sujeto del impuesto y las tasas del mismo, no modificar las actuales exenciones.

Se declara que la incorporación a la Ley de Impuesto a las Compraventas y Servicios de las disposiciones contenidas en los decretos con fuerza de ley dictados en uso de las facultades contenidas en el artículo 97 de la Ley N° 17.654, no afectan el tratamiento tributario que en dichos decretos con fuerza de ley se establecen respecto de los productos importados, los que se entenderán vigentes a este respecto".

ARTICULO 39

Para suprimirlo.

ARTICULO 40

Intercalar como letra a) y b) las siguientes nuevas:

a) Agrégase al N° 1 del artículo 37, el siguiente inciso:

"Se faculta al Servicio de Impuestos Internos para que en los casos en que la aplicación de los dos incisos que anteceden represente determinar un impuesto significativamente superior al que resultaría de aplicarse el sistema normal de este tributo a la suma de las rentas obtenidas en un mes pueda establecer sistemas de cálculo del impuesto que, corrigiendo la anomalía anotada, conduzcan el pago de una suma que se aproxime más a la base de compensación señalada más arriba".

b) Agrégase al artículo 48 el siguiente inciso nuevo:

"Estarán también exentos del impuesto Global Complementario los intereses de bonos pagares y otros títulos de créditos emitidos por cuentas o con garantías del Estado y los emitidos por cuenta de instituciones, empresas, y organismos autónomos del Estado y de las Municipalidades, los intereses de los bonos o letras hipotecarias emitidas por instituciones de

crédito hipotecario, los intereses de depósitos de ahorro en el Banco del Estado de Chile, en la Corporación de la Vivienda y en las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, los intereses de los certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, de los Bonos de Reconstrucción de la Caja de Amortización de los bonos y pagares de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de las hipotecas del sistema nacional de ahorro y préstamos, y los intereses de los depósitos y cuotas, de ahorro y cooperativas y demás instituciones, regidas por el Decreto R. R. A. N° 20, de 5 de abril de 1963, siempre que estos intereses sean percibidos por contribuyentes de esta ley, efectos únicamente al impuesto establecido en el N° 1 del artículo 36, y además que el monto anual de los intereses no sobrepase los dos sueldos vitales anuales".

a) Ha pasado a ser letra c)

b) Ha pasado a ser letra d)

Intercalar las siguientes letras e), f), g) y h), nuevas:

a) En la letra a) del artículo A del Párrafo 2° bis del Título VI, agregado por el artículo 44 de la Ley N° 17.828 sustitúyese el porcentaje "1%" por "2%".

f) Agrégase al artículo G del mismo Párrafo 2° bis el siguiente inciso nuevo:

"En todo caso, los pagos provisionales efectuados en el último trimestre del año calendario o períodos de balance, en la parte que superen los montos promedios pagados en los meses anteriores de dicho año o período de balance, se deflactarán para los efectos de la imputación a que se refieren los artículos siguientes, según el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor habido entre el mes anterior a la imputación del respectivo año o ejercicio y el mes anterior a aquel en que se efectuó cada uno de dichos pagos provisionales superiores".

g) Agrégase al final de la primera parte del inciso primero de los artículos H e I del mismo párrafo 2° bis, suprimiendo los dos puntos, la siguiente frase: "antes de aplicar al reajuste contemplado en el artículo 77 bis cuando correspondiera".

h) Reemplázase en el artículo J del mismo párrafo 2° bis la frase en el año calendario anterior por la siguiente "entre el mes anterior a aquel en que se produjo el exceso y el término del ejercicio".

c) Ha pasado a ser letra i)

ARTICULOS NUEVOS

Agregar a continuación del artículo 40, los siguientes:

MODIFICACIONES AL IMPUESTO DE GANANCIAS DE CAPITAL

Artículo V.— Introdúcese las siguientes modificaciones al Título IV de la Ley sobre Impuesto a la Renta:

1.— Reemplázase el inciso primero del artículo 49 por el siguiente:

"Se aplicará, cobrará y pagará un impuesto de 30% sobre las ganancias de capital que perciban los contribuyentes, de acuerdo con las normas que se establecen en este título".

2.— Reemplázase el inciso segundo del mismo artículo 49 por el siguiente:

"Sin embargo, la tasa será del 50% respecto de las ganancias que se obtengan en la enajenación de las especies señaladas en la letra j) del artículo siguiente".

3.— En el inciso primero del artículo 50, agréguese la siguiente letra j) nueva:

j) La enajenación de automóviles y otros vehículos motorizados, cuando entre las fechas de adquisición y enajenación de tales especies mediare menos de dos años.

4.— Sustitúyese el inciso final del artículo 53, por el siguiente:

Los contribuyentes que realicen algunas de las actividades mencionadas en los N°s 3°, 4° y 5° del artículo 20, aunque no se encuentren efectos del pago del impuesto de primera categoría por estar beneficiados por exenciones o franquicias tributarias o sujetos a regímenes especiales o substitutos, podrán rebajar las pérdidas de capital que provengan de la enajenación de bienes destinados al giro del negocio de las ganancias de capital que se obtengan en el mismo año o en los dos años posteriores al de la operación que originó la pérdida".

5.— Intercálase en el N° 2 del artículo 54, a continuación de la segunda coma, que sigue a la expresión "precios al consumidor", las siguientes frases: "ocurrida en el lapso que medie entre el mes inmediatamente anterior a la fecha de la adquisición y el mes anterior al que preceda al de la enajenación. En el caso de bienes enajenados por los contribuyentes mencionados en el inciso final del artículo 53, su valor inicial deberá actualizarse aplicando a dicho valor el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor".

6.— Agrégase al mismo N° 2 del artículo 54, en punto segundo, la siguiente frase: "El porcentaje de actualización en el caso de los bienes a que se refiere la letra j) del artículo 50, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la variación promedio experimentada por los precios oficiales, fijados por la autoridad competente, de los vehículos motorizados nuevos en el período respectivo".

7.— Agrégase al artículo 58, como incisos primero, segundo y tercero, los siguientes incisos nuevos:

"El impuesto establecido en este Título se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la operación que originó la ganancia de capital.

Los Notarios y demás Ministros de Fé no podrán autorizar instrumentos ni las firmas de quienes concurren a otorgarlos, ni protocolizar dichos instrumentos cuando versen sobre algunas de las enajenaciones enumeradas en el artículo 50 sin que se acredite ante ellos el pago del impuesto correspondiente a la declaración de exención que proceda. Dicho funcionario deberá dejar constancia del boletín de pago en Tesorería, o del número y fecha del certificado de exención expedido por el Servicio de Impuestos Internos que proceda.

No obstante lo expresado en los incisos anteriores, el impuesto que afecta a las ganancias de capital obtenidas por los contribuyentes mencionados en el inciso final del artículo 53, tendrá el carácter de anual y se declarará y pagará en las oportunidades establecidas en los artículos 67, 72 y 76 de esta ley".

8.— Derógase la letra a) del artículo 59.

MODIFICACIONES AL IMPUESTO PATRIMONIAL

Artículo W.— Agrégase al inciso final del artículo 24 de la Ley sobre Impuesto al Patrimonio, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente frase: "y el 40% del impuesto establecido en el N° 1 del artículo 36 de la Ley sobre Impuesto a la Renta que debe pagarse por las rentas percibidas en el año inmediatamente anterior".

Artículo X.— Los contribuyentes que en el año 1972 obtuvieron rentas previstas por el N° 1 del artículo 36 de la Ley sobre Impuesto al Patrimonio pagarán el impuesto al patrimonio que les correspondía pagar, respecto del año tributario 1973, la suma de E 5.600 siempre que del total de las rentas percibidas o devengadas el 75% a lo menos, provenga de las actividades a que se refiere la disposición mencionada.

El Servicio de Impuestos Internos procederá, a petición de los

interesados, a efectuar las devoluciones de impuestos o anulaciones de roles que procedan respecto de los contribuyentes que hubieren declarado y pagado el impuesto al patrimonio con anterioridad a la publicación de la presente ley.

Respecto de los contribuyentes que hubieran presentado su declaración acordando al sistema de pago en diez cuotas, el Servicio de Impuestos Internos procederá de oficio a aplicar el crédito establecido en este artículo al momento de calcular y girar el impuesto correspondiente.

Otorgase un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta Ley, a los contribuyentes a quienes beneficie el crédito establecido en este artículo, que no hubieran presentado su declaración de impuesto al patrimonio por el año tributario 1973, para hacerlo sin que se les apliquen las sanciones y multas correspondientes al retardo en que incurrieron".

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Y.— Agrégase al número 8 del artículo 1° de la Ley N° 16.272, sobre timbres, estampillas y papel sellado, el siguiente inciso final:

"Para los efectos de calcular el impuesto establecido en este número el avalúo vigente* se reajustará en el mismo porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, desde el mes en que dicho avalúo haya entrado a regir hasta el mes inmediatamente anterior a aquel en que el tributo se devengue".

Artículo Z.— Cuando el precio o valor de enajenación que las partes se asignen a un bien raíz en el respectivo contrato fuere notoriamente inferior al valor comercial de las inmuebles de carpaterías y ubicación similares, el Servicio de Impuestos Internos podrá tasar dicho precio o valor, para los efectos del cálculo de los impuestos que gravan la transferencia, teniendo en consideración los antecedentes señalados en el N° 2 del artículo tercero de la Ley N° 17.235. Los contribuyentes que no se conformaren con la tasación efectuada podrán reclamar de ella con arreglo a las normas establecidas en el Título III del Libro Tercero del Código Tributario.

Artículo AA.— Exmese del impuesto al patrimonio establecido en el Título II de la Ley N° 17.073, a los automóviles destinados al Servicio Público de Taxis, afectos al impuesto especial establecido en el artículo 109 de la Ley N° 15.250.

En el caso de los contribuyentes que sean propietarios de más de un vehículo de los señalados en el inciso anterior, la exención beneficiará sólo a uno de ellos, a elección del interesado.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a contar del año tributario 1973.

Artículo BB.— Sin perjuicio del impuesto establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 12.120, sobre Impuestos a las Compraventas y otras Convenciones sobre Bienes y Servicios, las remuneraciones percibidas por comisionistas, corredores y mandatarios en general, en razón de servicios prestados en la compraventa de bienes raíces y vehículos motorizados, estarán afectas a un impuesto del 10% que se calculará sobre la remuneración bruta y que será de cargo del respectivo comisionista, corredor o mandatario sin que pueda en caso alguno ser trasladado o recargado a los beneficiarios de los servicios.

La aplicación, administración, y fiscalización de este impuesto se sujetará en todo lo que no se oponga a su naturaleza a las reglas aplicables al impuesto a los servicios establecido en la referida Ley N° 12.120".

Artículo CC.— Agrégase al inciso segundo del artículo 20 del DFL 190, de 1960, el siguiente párrafo:

"En este último caso, si la reclamación fuera parcial, el Servicio procederá a girar dentro de los 10 días siguientes a aquel en que fuere presentada la reclamación, aquella parte de los impuestos liquidados que no resultaren afectados por ella, y las multas e intereses correspondientes a los impuestos que se giren de acuerdo con esta norma."

Agrégase al inciso final del artículo 147, del mismo DFL 190, de 1960, el siguiente párrafo:

"Sin embargo, si el reclamo no comprendiere la totalidad de los impuestos determinados en la o las liquidaciones o reliquidaciones, el Servicio procederá a girar dentro de los 10 días siguientes a aquel en que fuere presentado el reclamo, aquella parte de los impuestos que no resultaren afectados por él y las multas e intereses correspondientes a estos impuestos".

Artículo DD.— Autorízase al Presidente de la República para contratar préstamos con el Banco Central de Chile por las cantidades adicionales, necesarias para dar cumplimiento a la presente ley".

Table with 2 columns: Article Number and Action. Rows include ARTICULO 41 (Para suprimirlo), ARTICULO 43 (Para eliminarlo), ARTICULO 44 (Para desecharlo), and ARTICULO 45 (Para suprimirlo). A note at the bottom says 'Agregar los siguientes artículos nuevos.'

REAJUSTE DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MOROSAS

Artículo EE.— Las deudas tributarias o el saldo de ellas en su caso, que no fueran pagadas en el plazo de vencimiento del respectivo giro, devengarán desde dicha fecha y hasta su pago un recargo a beneficio fiscal, cuyo monto será equivalente al impuesto establecido en el artículo 235 de la Ley N° 16.617, determinado conforme a la variación del índice de precios al consumidor ocurrida entre la fecha del vencimiento del giro y la del pago efectivo. Este recargo será aplicado directamente por la Tesorería correspondiente y no procederá en caso de quiebra del contribuyente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos al girar impuestos cuyo plazo de pago haya vencido con anterioridad al giro, deberá incluir en ellos un reajuste equivalente al que resulte de aplicar el recargo indicado en el inciso, primero, considerando la variación del índice de precios al consumidor ocurrida entre la fecha en que se hizo exigible al impuesto y la del vencimiento del respectivo giro.

Lo dispuesto en el presente artículo entrará a regir en el plazo de 90 días a contar desde la publicación de la presente ley".

MODIFICACIONES AL CODIGO TRIBUTARIO

Artículo FF.— Introdúcese las siguientes modificaciones al DFL N° 190, de 1960, sobre Código Tributario cuyo texto refundido se contiene en el Decreto de Hacienda N° 2.763, de 31 de diciembre de 1969.

1.— Reemplázase el inciso 4 del artículo 60 por el siguiente:

"El Director o el Director Regional, según el caso, podrá ordenar que las diligencias señaladas en los incisos precedentes se practiquen con el auxilio de la fuerza pública, cuando exista

oposición de parte del contribuyente".

2.— Sustitúyese el actual inciso segundo del artículo 62 por el siguiente:

"El Director Nacional, los Directores Regionales o los Administradores de Zona, según el caso, podrán ordenar por resolución fundada, la revisión de las cuentas corrientes bancarias de los contribuyentes cuando ello fuere necesario para la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones tributarias".

3.— Agrégase como inciso tercero del mismo artículo 62 el siguiente:

"En el uso de esta facultad no podrá divulgarse en forma alguna los antecedentes y datos que se obtengan de esta revisión, salvo en cuanto sea necesario para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes".

4.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 63:

"La prueba documental necesaria para acreditar una partida incluida en una citación, deberá ser acompañada por el contribuyente en la contestación de dicha citación. Si así no lo hiciera y con posterioridad dedujera reclamación, no podrá acreditar tales partidas con otra documentación a menos de probar que por causas que no le son imputables, a juicio exclusivo del Director Regional, no le fue posible presentar tales documentos en la oportunidad señalada".

5.— Agrégase como inciso final del artículo 64 el siguiente:

"El Servicio podrá disponer la fiscalización directa de las operaciones de un contribuyente durante un período de terminado. Los datos y antecedentes que se obtengan en esta fiscalización acerca de los ingresos reales del contribuyente podrán servir de base para liquidar o reliquidar los impuestos derivados de sus operaciones en el mismo ejercicio o en ejercicios anteriores.

6.— Sustitúyese el artículo 71 por el siguiente:

"Cuando un contribuyente cese en sus actividades por venta, cesación o traspaso de sus bienes, negocios o industrias, el adquirente tendrá el carácter de cedente solidario respecto de las obligaciones tributarias correspondientes a lo adquirido que afectan al vendedor o cedente".

"La citación, liquidación, giro y demás actuaciones administrativas correspondientes a los impuestos aludidos en el inciso anterior podrán notificarse al vendedor o cedente o adquirente".

7.— Agrégase en el N° 4 del artículo 97, después del punto aparte que se transforma en segundo, lo siguiente:

"Si como de los procedimientos dolosos se hubiere producido una menor tribulación, la pena se regulará según el monto total de la evasión, de acuerdo con la siguiente escala:

1.— Con presidio mayor en su grado medio a máximo si la evasión, excediere de 500 sueldos vitales anuales.

2.— Con presidio mayor en su grado mínimo, cuando excediera de 100 sueldos vitales anuales y no pasare de 500 sueldos vitales anuales.

3.— Con presidio menor en su grado máximo, cuando excediere de 20 sueldos vitales anuales y no pasare de 100 sueldos vitales anuales.

4.— Con presidio menor en su grado mínimo a medios cuando no excediera de 20 sueldos vitales anuales.

8.— En el inciso primero del N° 10 del artículo 97, sustitúyese la expresión "un uno por ciento al doscientos por ciento de un sueldo vital anual" por "hasta cinco sueldos vitales anuales".

9.— Agrégase al N° 12 del artículo 97, el siguiente inciso segundo:

"Salvo prueba en contrario, en los casos del inciso precedente se presume la responsabilidad del contribuyente, y tratándose de

de personas jurídicas, de su representante legal".

10.— Reemplázase en el inciso número del N° 13 del artículo 97 la expresión "un sueldo vital" por "Diez sueldos vitales anuales".

11.— Agrégase al N° 14, del artículo 97 el siguiente inciso segundo:

"Salvo prueba en contrario, en responsabilidad del contribuyente y tratándose de personas jurídicas de su representante legal".

12.— Reemplázase el artículo 11 por el siguiente:

"En los casos de reiteración de infracciones a las leyes tributarias mencionadas con pena corporal, se aplicará la pena correspondiente a las diversas infracciones, estimadas como un solo delito, aumentándola en uno, dos o tres grados".

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las normas contenidas en los incisos 2° y 3° del artículo 509 del Código de Procedimiento Penal".

"Sin perjuicio de las demás normas de derecho común, se entenderá que existe reiteración cuando se incurra en una nueva infracción a las leyes tributarias mencionadas con pena corporal en más de un ejercicio comercial anual".

13.— Agrégase al artículo 161, el siguiente número nuevo: "1°.— Con el fin de llevar a efecto las medidas de que tratan los números 3° y 10° del presente artículo, el funcionario encargado de la diligencia podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública, la que le será concedida por el Jefe de Carabineros más inmediato sin más trámite que la exhibición de la resolución que ordena dicha medida, pudiendo procederse con allanamiento y desercamiento si fuera necesario."

GRAVAMEN AL CREDITO EN RELACION A LA TASA DE INTERES

Artículo 66.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 235 de la Ley N° 16.617:

1.— Reemplázase en el inciso primero la expresión "a un impuesto único cuya tasa será de 50%, por "el impuesto único que se establece en este artículo".

2.— Agrégase al inciso segundo, después del punto final (.), que pasa a ser seguido la frase "El impuesto afectará también a los créditos otorgados por los bancos mandatarios del Banco Central de Chile bajo el sistema de administración delegada."

3.— Sustitúyese los incisos octavo al décimo segundo por los siguientes:

"La tasa del impuesto único al crédito establecido en el presente artículo será igual a aquel porcentaje que haga equivalente la tasa del costo del crédito y la variación del índice de precios al consumidor en Santiago. Para estos efectos, se entenderá por "costo de crédito" el monto que deberá pagar el usuario del crédito por concepto del presente impuesto y de los intereses, primas o remuneraciones bancarias y por "variación del índice de precios al consumidor en Santiago", a la ocurrida en los tres meses anteriores a aquel en que se da a la publicidad la tasa, variación que, será determinada por el Banco Central de Chile de acuerdo a las normas que fijará el Comité Ejecutivo de dicho Banco. Las tasas a que se refiere este inciso, deberán expresarse en términos anuales.

El porcentaje de variación del índice, señalado en el inciso precedente y la tasa de impuesto que de él se deduzca, deberán ser publicadas por el Banco Central mensualmente en el Diario Oficial, rigiendo para el mes siguiente a la fecha de publicación. Esta tasa no podrá exceder del 100%.

El Ministro de Hacienda, a petición del Comité Ejecutivo del Banco Central, podrá rebajar este impuesto o eliminarlo completamente en los casos de crédito que tengan por objeto financiar actividades de especial importancia para la economía nacional.

Podrá, asimismo, reponerlo total o parcialmente, cuando lo estime conveniente".

DEL IMPUESTO A LA MASA HEREDITARIA

Artículo H H.— Establécese un impuesto a la masa hereditaria que se regirá por las siguientes disposiciones:

TITULO I

NORMAS GENERALES

PARRAFO 1°

DE LA MATERIA DEL IMPUESTO

Artículo 1°.— Establécese de conformidad a esta ley un impuesto a beneficio fiscal sobre el valor de la masa hereditaria quedada al fallecimiento de una persona.

PARRAFO 2°

DEFINICIONES

Artículo 2°.— Para los efectos de la presente ley se aplicarán, en lo que no sean contrarias, a ella, las definiciones establecidas en el Código Tributario, y además, salvo que la naturaleza del texto implique otro significado, se entenderá:

1°.— Por "masa hereditaria" el conjunto de bienes corporales e incorporales y de deudas u obligaciones transmisibles de que era titular una persona difunta a la fecha de su fallecimiento.

2°.— Por "masa hereditaria líquida", el saldo positivo que resulta como diferencia entre el valor del conjunto de bienes corporales e incorporales transmisibles de una persona difunta y el monto de las deudas y obligaciones transmisibles de carácter hereditario y otras que esta ley autoriza rebajar, ambos determinados y valorizados de acuerdo con las normas que establece la presente ley.

3°.— Por "valor comercial" el valor corriente en plaza de un bien a la fecha del fallecimiento del causante cuya determinación definitiva se hará en la forma dispuesta en el artículo 21° de la presente ley.

4°.— Por "interesados", los herederos a título universal, de cuota o de remanente, y los albaceas, en caso de existir estos.

5°.— Por "sueldo vital" el que fija en el departamento de Santiago, para los empleados particulares de la industria y el comercio, a la fecha del fallecimiento del causante.

PARRAFO 3°

DE LOS SUJETOS Y AMBITO DEL IMPUESTO

Artículo 3°.— Son sujetos del impuesto de la presente ley, los herederos o causa habientes a título universal de una persona difunta, cualquiera que sea la proporción o cuota que les corresponda en la herencia, los albaceas, serán responsables ante el Fisco de la declaración y pago del impuesto de la presente ley, sin perjuicio de su derecho a repartir en contra de los herederos y demás beneficiados.

No obstante lo anterior, los herederos y albaceas, tendrán derecho a exigir de los asignatarios de legados al reembolso de una suma proporcional al monto del impuesto con relación al valor del respectivo legado en forma previa a la entrega del legado respectivo.

Artículo 4°.— Para los efectos de la determinación del impuesto establecido en la presente ley, deberán colocarse en la masa todos los bienes situados fuera de Chile, salvo que se trate de la sucesión de un extranjero, caso en el cual los bienes situados en el exterior deberán colocarse

sólo cuando se hubieren adquirido con recursos provenientes del país.

El impuesto a la masa hereditaria pagado en el extranjero, en la parte que corresponda proporcionalmente a bienes colacionados en la masa hereditaria en Chile para los efectos de determinar el tributo de la presente ley, servirá de abono contra el impuesto total que se adeuda en Chile, por este concepto. No obstante el monto del impuesto de esta ley no podrá ser inferior al que hubiera correspondido en el caso de colacionarse en la masa hereditaria sólo los bienes situados en Chile.

Artículo 5°.— No estarán afectos al impuesto de esta ley, las sucesiones de personas cuya masa hereditaria líquida, según valor determinado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no exceda de 5 sueldos vitales anuales.

TITULO II

DE LA BASE IMPONIBLE

PARRAFO 1°

DETERMINACION DE LA MASA HEREDITARIA LIQUIDA

Artículo 6°.— Para determinar la base imponible los interesados deberán practicar un inventario valorado de todos los bienes corporales e incorporales transmisibles que sean susceptibles de apreciación pecuniaria de los cuales el causante era titular a la fecha del fallecimiento.

Los bienes y las obligaciones se valorarán de acuerdo con las normas del párrafo 2° de este Título.

Artículo 7°.— Las reglas contenidas en los artículos 6° al 12° de la Ley N° 16.271 sobre impuestos a las herencias, asignaciones y donaciones, serán aplicables para el solo efecto de determinar el monto de los derechos de la naturaleza descrita en dichos artículos, o de los bienes efectuados por dichos derechos que pudieren estar comprendidas en la sucesión del causante.

Artículo 8°.— En caso que el causante no haya sido titular absoluto de un bien o derecho o responsable total de una deuda u obligación, en el inventario deberá figurar el monto íntegro del valor del bien, derecho u obligación respectiva y señalarse la proporción o porcentaje que de él correspondía incluir en la masa hereditaria.

Artículo 9°.— Se agregarán a las deudas u obligaciones transmisibles del causante las que provengan de gastos de última enfermedad, adeudados a la fecha del fallecimiento y los de enterro del difunto, debidamente comprobados.

Artículo 10°.— En caso que el conyuge sobreviviente hubiere renunciado a los gananciales, habrá lugar a deducir de la masa de bienes del causante el monto, de la porción conyugal correspondiente o el complemento de la porción conyugal que procediere.

Sin embargo, estas deducciones no podrán significar la determinación de un impuesto menor que el que habría resultado de no mediar la renuncia a los gananciales.

También procederá deducir de la masa las asignaciones hechas al Fisco y a las instituciones de beneficencia educacionales o culturales que determine el Presidente de la República.

PARRAFO 2°

VALORIZACION DE LA MASA HEREDITARIA

Artículo 11°.— Salvo disposición especial, los bienes y dere-

chos que componen la masa hereditaria se estimarán para los efectos de esta ley, en su valor comercial a la fecha del fallecimiento del causante.

Sin embargo, si el valor indicado por los interesados en el inventario que deberán practicar, fuera inferior al corriente en plaza, el Servicio de Impuestos Internos podrá tasar los bienes o derechos previa citación de los sujetos del impuesto, en la forma que se indica en el Título III de la presente ley.

Artículo 12°.— Las acciones bonas y debentures se valorarán por el promedio de la transacción bursátil que hayan tenido durante los seis meses anteriores a la fecha del fallecimiento del causante. Dicho valor promedio será fijado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio sobre la base de los promedios mensuales de la transacción bursátil a pedido de los interesados.

Las acciones bonas y debentures que no hubieren tenido transacción bursátil en el periodo referido, se estimarán por su valor nominal.

Los bonos de la Reforma Agraria que hayan sido recibidos o corresponde recibir en pago de una expropiación, se valorarán en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 13 de la ley sobre Impuesto al Patrimonio, tomando como referencia el año anterior al del fallecimiento del causante.

Los valores fijados de conformidad a los incisos anteriores se incorporarán al inventario valorado reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor habida en los seis meses anteriores a la fecha de fallecimiento del causante.

Los demás efectos públicos y valores mobiliarios no comprendidos en los incisos anteriores, o cuya valoración no pueda efectuarse conforme a esas normas, se estimarán a justa tasación de peritos.

Artículo 13°.— Los créditos o derechos personales se valorarán considerando el monto de ellos y los reajustes a intereses devengados a la fecha del fallecimiento del causante.

Artículo 14°.— Los derechos o cuotas en comunidades de cualquier origen, se valorarán de acuerdo con la proporción que correspondía al causante en el valor de los bienes o empresas poseídas en común, determinado conforme a las reglas de este párrafo.

Artículo 15°.— Los bienes situados en el extranjero, se estimarán por el valor comercial que tengan en el país en que están situados, debiendo los interesados proporcionar al Servicio todos los antecedentes que sirvan de base para dicha estimación. En todo caso, el Servicio podrá tasar el valor de los referidos bienes de acuerdo con los antecedentes de que disponga, pudiendo el Director del Servicio, entre otras medidas, intercambiar los informes que sean necesarios, con las administraciones de impuestos de países extranjeros.

Artículo 16°.— Las deudas y obligaciones transmisibles del causante se estimarán por un monto a la fecha del fallecimiento incluidos en él los intereses y reajustes que procedan.

Artículo 17°.— Cuando entre los bienes dejados por el causante figuren negocios o empresas unipersonales o cuotas en comunidades dueñas de negocios o empresas, o derechos en sociedades de personas, se asignará a dichos negocios, empresas, derechos o cuotas el valor que resulte de aplicar a los bienes que componen el activo y a las obligaciones que constituyen el pasivo las normas sobre valorización señaladas en los artículos procedentes de este párrafo, incluyéndose, además, el monto de los valores intangibles, estimados por su valor comercial a la fecha de fallecimiento del causante.

PARRAFO 3°

CALCULO DEL IMPUESTO

Artículo 18°.— Sobre el total del valor de la masa hereditaria líquida determinado, conforme a las normas de este Título, se aplicará la tasa que proceda según el orden siguiente:

a) 10% si entre los herederos del causante figuran descendientes legítimos, naturales o adoptados, y/o cónyuge.

b) 12% si, a falta de los anteriores, entre los herederos del causante figuran ascendientes legítimos o padres naturales o adoptivos.

c) 14% si, a falta de los anteriores, entre los herederos del causante figuran hermanos legítimos o naturales y/o colaterales hasta el cuarto grado inclusive.

d) 15% si, a falta de los anteriores, entre los herederos del causante figuran parientes de grado más lejano al indicado en la letra anterior o personas sin parentesco con el causante.

Lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, será aplicable para determinar la tasa que proceda para el impuesto de esta ley, conforme a las normas anteriores.

TITULO III

ADMINISTRACION DEL IMPUESTO

PARRAFO 1° DE LA DECLARACION Y PAGO

Artículo 19°.— El inventario valorado a que se refiere el artículo 6° de la presente ley deberá practicarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de fallecimiento del causante y presentarse, dentro de dicho plazo, acompañado de una declaración y cálculo provisorio del impuesto en la oficina de Impuestos Internos del lugar en que, según la ley, debe solicitarse la posesión efectiva de la herencia correspondiente.

Artículo 20°.— El Servicio de Impuestos Internos procederá a girar de inmediato el monto del impuesto determinado conforme a la liquidación provisorio, el que deberá pagarse por los interesados en Tesorería dentro de los 60 días siguientes a la fecha de dicho giro.

Artículo 21°.— Dentro de los noventa días siguientes a la recepción de la declaración a que se refiere el artículo 19°, el Servicio de Impuestos Internos podrá objetar los valores en que fueron estimados los bienes o derechos del causante y las deudas u obligaciones, y actuando al efecto una nueva liquidación de acuerdo con los antecedentes que obran en su poder, o que le sean solicitados a los interesados.

Dentro de los plazos de prescripción indicados en el artículo 202 del Código Tributario, que serán aplicables a este impuesto, el Servicio de Impuestos Internos, en base a los antecedentes de que disponga, podrá formular la liquidación del impuesto de esta ley, que se hubiere omitido o reliquidar el tributo, en caso de haberse detectado la no inclusión de algunos bienes en el inventario.

Artículo 22°.— Las objeciones, liquidaciones o reliquidaciones que procedan conforme al artículo anterior, serán formuladas por el Servicio de Impuestos Internos ocurriendo ante el Juez que deba conocer de los trámites de posesión efectiva de la herencia, quien mandará ponerlas en conocimiento de los interesados. En caso de impugnarse ellas en el término de 10 días, contado desde la notificación correspondiente, el juez resolverá como proceda en derecho respecto a la inclusión o exclusión de bienes, derechos u

obligaciones, y previo informe de un perito designado de común acuerdo entre el Servicio y los interesados, en lo que respecta a la valorización de los bienes. A falta de acuerdo entre las partes, el juez designará al perito.

Fijado por resolución ejecutoriada el monto definitivo del impuesto de esta ley que correspondiera, el Servicio de Impuestos Internos procederá a girar la diferencia resultante entre el monto pagado provisionamente y el impuesto determinado por el Tribunal, adicionada con el porcentaje de variación que hubiere experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha en que debió efectuarse el pago del monto provisorio del impuesto de acuerdo con el artículo 20° y el último día del mes anterior al de la resolución del Tribunal.

Las diferencias de impuesto a que se refiere al inciso anterior deberán ser canceladas por los interesados dentro de los 30 días siguientes a la fecha del giro de ellas.

PARRAFO 2°

NORMAS DE FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 23°.— El Servicio de Impuestos Internos podrá utilizar los medios de fiscalización contenidos en el Código Tributario, Ley de Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, y sobre Impuesto al Patrimonio, con el objeto de verificar la exactitud y veracidad del inventario practicado y determinación de los valores respectivos, conducentes a la liquidación del impuesto de la presente ley.

Artículo 24°.— Los artículos 54° al 59° de la Ley N° 16.271 serán aplicables, en lo que fuere procedente, el caso del impuesto establecido por la presente ley.

Artículo 25°.— Las sanciones establecidas en el artículo 97 del Código Tributario que proceden, serán aplicables también al impuesto establecido en la presente ley, en especial en lo referente a la confección y presentación del inventario valorado a que se refiere el artículo 6° y a la formulación de la declaración a que se refiere el artículo 19°.

PARRAFO 3°

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 26°.— Las notificaciones practicadas a uno de los herederos a título universal, o el albacea, si lo hubiere, se entenderá para los efectos de esta ley, efectuadas a todos los interesados.

Artículo 27°.— Los interesados serán solidariamente responsables del pago del impuesto establecido en la presente ley.

IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LA TENENCIA DE ACCIONES

Artículo H.— Establécese un impuesto extraordinario, de exclusivo beneficio fiscal, sobre el monto total del valor de libro al 31 de diciembre de 1972, de las acciones de sociedades anónimas, de que sea titular una misma persona natural o jurídica.

La tasa de este impuesto se determinará conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 sueldos vitales anuales de un monto total, 10%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 20 sueldos vitales anuales de monto total, y por la que exceda de esta suma y no pase de 40 sueldos vitales anuales, 15%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 40 sueldos vitales anuales de monto total, y por la que exceda de esta suma y no pase de 50 sueldos vitales anuales, 20%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 50 sueldos vitales anuales, 25%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 60 sueldos vitales anuales, 30%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 70 sueldos vitales anuales, 35%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 80 sueldos vitales anuales, 40%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 90 sueldos vitales anuales, 45%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 100 sueldos vitales anuales, 50%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 110 sueldos vitales anuales, 55%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 120 sueldos vitales anuales, 60%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 130 sueldos vitales anuales, 65%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 140 sueldos vitales anuales, 70%.

La cantidad que resulte del párrafo inmediatamente anterior, sobre 150 sueldos vitales anuales, 75%.

de monto total y por la que exceda de esta suma, 30%.

Estarán exentas de este impuesto, las personas naturales o jurídicas cuyo monto total del valor de libro de las acciones de que sean titulares, no exceda de un sueldo vital anual del año 1973.

No se aplicará este impuesto a las acciones de sociedades anónimas, cuyo capital suscrito y reservas al final del ejercicio terminado en el año 1969, no excedió de E\$ 14.000.000.

Se entenderá por valor libro, para los efectos de este impuesto, el que resulte para cada acción de dividir el monto del capital suscrito y reservas de la respectiva sociedad anónima, determinada según balance practicado al final del ejercicio terminado en el año 1972, más las utilidades que no se hayan acordado distribuir al 31 de diciembre de 1972, por el número de acciones suscritas a la fecha del cierre de dicho ejercicio. Dicho valor será determinado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, para todas las sociedades anónimas cuyo capital exceda de la cantidad indicada en el inciso cuarto, y se publicarán por dicho organismo en el Diario Oficial, antes del 30 de abril de 1973.

Este impuesto no afectará a las acciones de que sean titulares el Fisco, las Instituciones Fiscales y Semifiscales de Administración Autónoma, las Instituciones y organismos autónomos del Estado y las Municipalidades, y las Empresas estatales o que pertenezcan a las instituciones indicadas anteriormente.

El impuesto extraordinario que se establece en este artículo deberá declararse en el mes de junio de 1973 y pagarse en cuatro cuotas iguales, la primera conjuntamente con la presentación de la declaración, la segunda en noviembre de 1973, la tercera en junio de 1974, y la cuarta en noviembre de 1974. Las cuotas que deban pagarse en 1974, se reajustarán en el porcentaje de variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el año 1973.

Artículo J.— Introdúcese en la Ley N° 16.271, de 10 de julio de 1965, sobre impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, las modificaciones siguientes:

1.— En el artículo 2°, sustitúyense los incisos que siguen al inciso primero, por los siguientes:

"Cuando los asignatarios o donatarios tengan con el causante o donante, respectivamente, un parentesco colateral de segundo, tercero o cuarto grado, se aplicará la escala indicada en el inciso anterior recargada en un 20%. Este recargo será de un 40% si el parentesco con el causante o donante fuera más lejano o no existiera parentesco alguno.

En las asignaciones que correspondan al cónyuge y a cada ascendiente legítimo, o a cada hijo legítimo o natural o adoptado, o a la descendencia legítima de ellos, los asignatarios podrán rebajar del impuesto que resulte de aplicar la escala del inciso primero, una suma equivalente a un 25% de un sueldo vital anual.

Si los asignatarios tienen con el causante un parentesco colateral de segundo, tercero o cuarto grado, el crédito a que se refiere el inciso anterior será de un 5% de un sueldo vital anual.

El sueldo vital a que se alude en este artículo es el que rija al momento de la delación de la herencia o de la insinuación de la donación, según proceda, para los empleados de la industria y el comercio del departamento de Santiago.

2.— En el artículo 4°, agrégase el siguiente número:

"B.— El impuesto fiscal que grava a la masa hereditaria"

3.— En el artículo 18, reemplázase el N° 2 por el siguiente:

2.— Las donaciones de pocas monta— establecidas por la costumbre que se hagan a cualquiera persona y las de un monto de hasta un sueldo vital anual (escala A) del departamento de Santiago que se hagan a los parientes a que se refieren los incisos tercero y cuarto del artículo 2°.

4.— En el subtítulo que precede al artículo 33 y en el inciso primero del mismo, sustitúyese la palabra "cinco" por "veinte".

5.— En el artículo 46, reemplázase la letra a) por la siguiente:

"a) El valor comercial que tengan los bienes raíces al momento de la delación de la herencia o de la insinuación de la donación, según el caso. El Servicio de Impuestos Internos determinará estos valores previa citación de los interesados.

La tasación efectuada con arreglo al inciso anterior, podrá impugnarse por los interesados ocurriendo ante el Juez que debe conocer de la determinación del impuesto, el cual resolverá previo informe de un perito designado de común acuerdo entre los interesados, y el Servicio de Impuestos Internos.

6.— En el artículo 45, reemplázase el inciso primero de la letra c) por los siguientes incisos:

"c) El valor comercial que tengan los bienes muebles al momento de la delación de la herencia o de la insinuación de la donación, según el caso. El Servicio de Impuestos Internos determinará estos valores previa citación de los interesados.

La tasación efectuada con arreglo al inciso anterior, podrá impugnarse por los interesados ocurriendo ante el Juez que debe conocer de la determinación del impuesto, el cual resolverá previo informe de un perito designado de común acuerdo entre los interesados y al Servicio de Impuestos Internos.

7.— Reemplázase en la letra f) del artículo 46 la frase "estimados a justa tasación de peritos" por "estimados en la forma señalada en la letra c).

8.— Agrégase al artículo 46, la siguiente letra h) nueva:

"h) El valor de los vehículos motorizados se determinará, en todos los casos, en igual forma que la establecida en el artículo 12 de la Ley sobre Impuesto al Patrimonio, contenida en el Título II de la Ley N° 17.073."

9.— En el artículo 50, sustitúyese la frase "dos años", contenida en la primera parte del inciso primero, por la expresión "un año" y suprimese la segunda parte de este inciso, a contar del punto seguido que pasa a ser punto aparte.

10.— Sustitúyese el inciso segundo del artículo 50 por el siguiente:

"Si el impuesto no se pagare dentro del plazo de un año, se adeudará, a cada vencimiento de este plazo al interés penal indicado en el artículo 53 del Código Tributario."

El señor PARETO (Presidente).— Para dar cumplimiento al acuerdo de los Comités y estos hagan llegar a la Mesa los números de los artículos que van a ser aprobados por unanimidad, se suspende la sesión por dos minutos.

—Se suspendió a las 16 horas 42 minutos.

El señor PARETO (Presidente).— Continúa la sesión. Si le parece a los señores Diputados, se aprobarán las observaciones formuladas por Su Excelencia al Presidente de la República a los artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 12°, 19, 29, los artículos nuevos signados con las letras A,

B, D, E, F, K, L, N, O, P, Q, las observaciones a las modificaciones del artículo 1 bis y letras f) del artículo 5° de la ley N° 12.120, las observaciones a los números 10 y 12, y los artículos nuevos que figuran con las letras T, W, X, Y y AA.

Aprobados.

En discusión la observación al inciso primero del artículo 2°.

El señor GUERRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PARETO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUERRA.— Señor Presidente, estimo que en el concepto de "trabajadores marítimos eventuales y discontinuos" también están incorporados los lancheros, marineros de bahía y estibadores marítimos.

Es bien sabido que constantemente, cuando se otorga esta clase de aumento de remuneraciones no se incluye a este personal, pero tengo entendido, que ahora sí lo ha entendido la Cámara y lo digo para que quede constancia en la historia de la ley— también tienen derecho a este anticipo de reajuste los personales que he enumerado, es decir, los lancheros y marineros de bahía.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARDEMI.— Pido la palabra.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Cardemi.

El señor CARDEMI.— Señor Presidente, tengo entendido que este artículo 2° fue solicitado por los propios trabajadores de los sectores marítimos y portuario, así se hizo presente en la comisión de Hacienda de la Cámara y, posteriormente, en la Comisión de Hacienda del Senado para perfeccionarlo.

Este artículo se despachó por ambas ramas del Congreso Nacional para los efectos de dejar claramente establecido el alcance que el anticipo de reajuste que se otorga mediante este proyecto de ley tiene para los gremios marítimos de todo Chile expresado a través de sus federaciones y de la COMACH.

Nada más.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 61 votos.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Cámara, se acordará no insistir, con la votación inversa.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 65 votos.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Andrade.

El señor ANDRADE.— Presidente, en primer término nos alegramos de que el Diputado Huelpe este de acuerdo en que lo mejor es que esto se debata y se vote públicamente. Nos pareció muy bien.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE.— Eso dijo.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE.— Nosotros, los comunistas, vamos a mantener el principio que hemos mantenido toda la vida en esta Cámara: no estar de acuerdo en que los parlamentarios en ejercicio se eleven ellos mismos su Dieta.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE.— Nosotros, los comunistas, vamos a mantener el principio que hemos mantenido toda la vida en esta Cámara: no estar de acuerdo en que los parlamentarios en ejercicio se eleven ellos mismos su Dieta.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE.— Es principio lo vamos a mantener. En consecuencia, vamos a votar por el veto del Ejecutivo a este artículo y, en conformidad con lo que ha dicho el Diputado Huelpe, lo haremos públicamente, no en votación secreta.

Nada más.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO.— Pido la palabra.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Arnello.

El señor ARNELLO.— Señor Presidente, sólo quiero acotar una cosa a lo dicho por el Diputado señor Andrade. En el mismo veto a este proyecto, el Ejecutivo incorpora una disposición por la cual se pretende otorgarle al Presidente de la República la facultad para que libremente, sin consideración de ninguna otra especie que la propia, que a la que he haga, pueda exceder la renta de los límites legales a cualquier funcionario público.

Hago esta acotación, porque creo que en este veto se está señalando un criterio absolutamente distinto cuando se trata del Congreso Nacional y cuando se trata de funcionarios que dependen del Ejecutivo.

Nada más.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor Secretario va a llamar a los señores Diputados para la votación secreta.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Publica!

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir la votación secreta.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No hay acuerdo!

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Se va a llamar a los señores Diputados a votar.

—Efectuada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 72 votos.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Sala, se acordará no insistir en la aprobación del texto primitivo, con la votación inversa.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

El señor LORCA, don Gustavo (Vicepresidente).— Rechazada la observación.

Cerrado el debate en votación

Efectuada la votación en económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.

El señor PARETO (Presidente). La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación. Se va a repetir por el sistema de que y sentados.

Repetida la votación en forma económica, por el sistema de pie y sentados, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 62 votos.

El señor PARETO (Presidente). Rechazada la observación.

Si se parece a los señores Diputados, se acordará no insistir con la votación inversa.

Acordado. En discusión la observación al artículo 28.

El señor ANDRADE. Pido la palabra. El señor PARETO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Andrade.

El señor ANDRADE. Señor Presidente, el artículo 28 que, como bien saben los señores Diputados, tiene relación con el financiamiento de las radios y empresas periodísticas... (transcripción completa del discurso de Andrade)

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente). Señores Diputados, es tiempo de guardar silencio.

El señor ANDRADE. Se trata de financiar empresas particulares. Nosotros no entendemos por qué a título de que todo el país debe financiar empresas particulares... (transcripción completa del discurso de Andrade)

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE. Estoy insistiendo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente). Diputado señor Dupré. El señor ANDRADE. A nuestro juicio, un deseo que por octava vez se pretendía insistir en obtener la aprobación de esta materia... (transcripción completa del discurso de Andrade)

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE. Que me habra oído, esa sería que difamar a este Gobierno daría lugar a un juicio... (transcripción completa del discurso de Andrade)

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ANDRADE. Se han imaginado, acaso que somos reinos o imperios que nos vamos a anexionar este artículo... (transcripción completa del discurso de Andrade)

Nada más.

Aplausos.

La señora LAZO. Pido la palabra. El señor PARETO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora LAZO. Señor Presidente, simplemente para anunciar que, como ha ocurrido constantemente, los parlamentarios del Partido Socialista nos hacemos nuevamente, lo que consideramos una inmundicia de la reacción.

El señor PARETO (Presidente). Tiene la palabra el señor Arnello.

El señor ARNELLO. Señor Presidente, naturalmente se sabía cual iba a ser la votación de comunistas y socialistas en esta materia.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. Como ellos están agarrando a dos manos los dineros fiscales que son de todos los chilenos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. Y como están malversando los fondos públicos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. Como se están robando lo que es de todos los chilenos de todo el país, naturalmente creen tener derecho de impedir que los demás tengan y hagan ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

El país sale perfectamente como están destruyendo la economía nacional y, sin embargo, siguen financiando sus radios y diarios con dinero que pertenece a todos los chilenos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. Este es un pedacito de las mismas palabras que han lanzado aquí quienes a caer sobre ellos, como expresión exacta de lo que el país repudia un totalitarismo nefasto... (transcripción completa del discurso de Arnello)

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. El pueblo de Chile está ayudando a sus radios libres y las va a sostener, pero no está dispuesto a que los financie el Estado.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. Mientras siguen usando malamente los fondos que les pertenece a todos los chilenos para pagar a su estado totalitario los salarios salomones... (transcripción completa del discurso de Arnello)

Aplausos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente). Tiene la palabra el señor Salvo.

El señor PARETO (Presidente). Señores Diputados, les ruego guardar silencio. Tiene la palabra el señor Salvo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente).

Señores Diputados, les ruego guardar silencio.

El señor SALVO. Señor Presidente, en la discusión de este artículo y en el caso del veto, no es primera vez que nos correponde intervenir por referirnos a la materia. Alzados del discurso que se ha producido en este momento, es bueno hacer algunos planteamientos de tipo general para los efectos de determinar la importancia que se ha hecho en el proyecto y que se repite por quinta vez o sexta vez es bueno convenientemente para los intereses del país.

A nosotros nos parece que no es buena, porque la tendencia mundial, incluso en los países de Europa occidental, es que servicios de este tipo, como la electricidad, los servicios sanitarios, vayan, cada vez más, disminuyendo en su valor, se vayan enfriando a la comunidad sin costo.

Este hecho que los señores Diputados, la mayoría de los cuales acostumbrar a viajar fuera de Chile, tienen que conocer que es general en los países de estructura socialista y que es la tendencia también en los países de estructura capitalista o neocapitalista.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ARNELLO. Como se están robando lo que es de todos los chilenos de todo el país, naturalmente creen tener derecho de impedir que los demás tengan y hagan ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GODDY. Al decir que habría varios interventores que no tenían un centavo de capital y hoy poseen casas en el barrio alto, casas en la playa y no sólo un auto, sino que dos o más para la familia.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Aplausos.

El señor PARETO. Tiene la palabra el señor Garay. El señor GARAY. Señor Presidente, yo he quedado muy impresionado con la intervención del señor Salvo, porque ha traído un poco de calma a la Sala, porque hay algunos ánimos exaltados, especialmente el de algunas señoras Diputadas.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Quiero decir, con mucha calma, señor Presidente, que espero que me escuchan.

La señora BALTRA. ¿A quien se refiere?

El señor GARAY. Como nosotros escuchamos al señor Salvo.

Desearé llamar la atención de esta Honorable Cámara y del país, y en particular de los señores miembros de partidos de Gobierno sobre un hecho, como se dudó el señor Salvo cuando decía que no era posible aplicar un impuesto del 10% al consumo de energía eléctrica.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GODDY. Señor Presidente, el señor Salvo tiene razón en que no se le debe establecer este impuesto en beneficio de las radios particulares, como medio de subsidio.

Oposición si el Gobierno destruyera en forma equitativa la propaganda de todos los partidos en el Estado. Como el Sr. Salvo destruyera esta propaganda equitativamente entre todas las radios del país, no sería necesario este impuesto.

La señora LAZO. Pido la palabra. El señor GODDY. Se dice que el Estado no tiene por qué ayudar a los particulares, y nosotros expresamos que los particulares no sólo están ayudando a financiar al Estado, sino que a todas estas nuevas empresas de que el Estado se ha apoderado de una u otra forma.

El señor GODDY. Al decir que habría varios interventores que no tenían un centavo de capital y hoy poseen casas en el barrio alto, casas en la playa y no sólo un auto, sino que dos o más para la familia.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GODDY. Al decir que habría varios interventores que no tenían un centavo de capital y hoy poseen casas en el barrio alto, casas en la playa y no sólo un auto, sino que dos o más para la familia.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GODDY. Al decir que habría varios interventores que no tenían un centavo de capital y hoy poseen casas en el barrio alto, casas en la playa y no sólo un auto, sino que dos o más para la familia.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Aplausos.

El señor PARETO. Tiene la palabra el señor Garay. El señor GARAY. Señor Presidente, yo he quedado muy impresionado con la intervención del señor Salvo, porque ha traído un poco de calma a la Sala, porque hay algunos ánimos exaltados, especialmente el de algunas señoras Diputadas.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Quiero decir, con mucha calma, señor Presidente, que espero que me escuchan.

La señora BALTRA. ¿A quien se refiere?

El señor GARAY. Como nosotros escuchamos al señor Salvo.

Desearé llamar la atención de esta Honorable Cámara y del país, y en particular de los señores miembros de partidos de Gobierno sobre un hecho, como se dudó el señor Salvo cuando decía que no era posible aplicar un impuesto del 10% al consumo de energía eléctrica.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GODDY. Señor Presidente, el señor Salvo tiene razón en que no se le debe establecer este impuesto en beneficio de las radios particulares, como medio de subsidio.

de productos esenciales en la vida del pueblo?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Digo esto, señora Mireya Baltra, en forma responsable, no con el propósito de "picotear" a los señores Diputados de la izquierda.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Yo le ruego, señora Rojas, que conserve la calma, porque cuando digo esto, señora Baltra y, en general, señores Diputados de los bancos de Gobierno lo digo como médico. Estamos pasando momentos de suma angustia porque ningún salario.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Señora Rojas, si usted quiere hablar, le doy una interrupción, pero por favor, escuche en forma sensata porque no se trata de atacar por atacar.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente). Señor Garay, ruego a Su Señoría evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Yo estoy hablando en forma responsable, como profesional. En este momento, estamos ejerciendo nuestra profesión sin que haya remedios. Y quiero decirles a los señores Diputados de la izquierda, de los bancos de Gobierno, que durante este invierno la mortalidad infantil va a subir a más del doble.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Yo estoy hablando en forma responsable, como profesional. En este momento, estamos ejerciendo nuestra profesión sin que haya remedios. Y quiero decirles a los señores Diputados de la izquierda, de los bancos de Gobierno, que durante este invierno la mortalidad infantil va a subir a más del doble.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Yo estoy hablando en forma responsable, como profesional. En este momento, estamos ejerciendo nuestra profesión sin que haya remedios. Y quiero decirles a los señores Diputados de la izquierda, de los bancos de Gobierno, que durante este invierno la mortalidad infantil va a subir a más del doble.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. De estas cosas, señor Presidente, que reclame quien le duela, pero que los Diputados de Gobierno tomen la responsabilidad de responder, como lo hizo el señor Salvo al condolerse de un aumento del 10% del precio de la energía eléctrica, pero que no se conduelen cuando se aumentan en 100 o 200 por ciento los precios de los artículos esenciales para la vida.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY. Señor Presidente, se que no va a haber ley sobre esta materia. Pero, quiero poner comillas a aquella opinión que acabamos de escuchar del señor Godoy, en el sentido de que, si hubiera un poco de justicia y de justicia de parte del Gobierno para repartir las tremendas inversiones en publicidad que hacen las empresas públicas y las empresas estatizadas, se daría la posibilidad de que, a través de la propaganda radial e impresa se se mantuvieran las radios y diarios de Oposición, que dentro de un país democrático, son un estado de más y no habríamos temido que perder el tiempo al desparatizar una ley, que es muy importante para los trabajadores como es el anticipo de reajuste.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

Nada más, señor Presidente.

El señor PARETO (Presidente). Tiene la palabra el señor Pérez de Arce.

El señor PÉREZ DE ARCE. Señor Presidente, sólo quiero agradecer a lo que han dicho los Diputados de estos bancos, una consideración. Aquí en Chile, en este momento, hay dos categorías de radios particulares: las radios particulares que pertenecen a los simpatizantes de la Unidad Popular y las radios particulares que son independientes.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PÉREZ DE ARCE. O pertenecen a simpatizantes de la Oposición.

Evidentemente, cualquiera que escriba alguna de estas radios, sabe inmediatamente de donde proviene el financiamiento de esta categoría. Quien oiga las radios de la Unidad Popular puede tener la certeza, con sólo escucharlas, de que están financiadas por todo el que están financiadas por los recursos públicos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PÉREZ DE ARCE. Señor Presidente, quiero terminar mis palabras, diciendo que hay no sólo una razón de interés democrático, sino que, además, hay una razón de equidad mínima para rechazar este veto del Ejecutivo.

Muchas gracias.

El señor PARETO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Lazo.

La señora LAZO. Señor Presidente, para que no quede duda sobre lo que se está tratando, me voy a permitir leer parte de este artículo, porque es muy fácil equivocarse cuando periodistas o personas que asisten a la Cámara no tienen el boletín y se dicen cosas que no tienen nada que ver con lo que se está debatiendo.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO. Un señor Diputado dijo que esto tiene que ver con la libertad de prensa, de radio o de expresión. Yo voy a leer el artículo, para que se vea que se trata de un impuesto a todos los consumidores de energía eléctrica y no el engaño de algo que tiene que ver con la libertad de prensa. El artículo dice así:

Artículo 28. Establase un impuesto del 10% sobre el valor de los consumos residenciales y comerciales de energía eléctrica que será recaudado por las empresas productoras o distribuidoras de energía eléctrica, según corresponda.

El producto de este impuesto será depositado mensualmente por esas empresas, dentro de los cinco primeros días del mes de acuerdo a la facturación del mes anterior, en una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile, a nombre de la Contraloría General de la República, contra la cual sólo se girará para las fines previstos en este artículo.

Con el producto de este impuesto se bonificará. Yo quisiera que el señor Secretario de la Cámara, que es Ministro de Fidejato, que es un hombre que quiere ser bonificado para que no quede duda.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO. Para que no quede duda (Señor Secretario, por favor).

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CARDENAL. Nada más.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO — Dice, señor Presidente, "se bonificará mensualmente".

La señora DIP — ¡No necesitamos interventores!

La señora LAZO — "con el objeto de que paguen remuneraciones y sus reajustes al personal que trabaje en ellas, a todas las radioemisoras del país y empresas periodísticas.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GODOY — ¡Pero si todos leímos el artículo!

La señora LAZO — "propietarias de diarios, que editen".

Yo le pregunto ahora al señor Presidente.

La señora DIP — ¡No necesitamos interventores!

La señora LAZO — "si este es un impuesto justo y quiero, por último, acotarle a un señor Diputado que no confunda impuestos con costo de alimentos, porque incluso en los alimentos, como mencionó un señor Diputado, ha habido un alza internacional, y sería bueno.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora LAZO — que antes de volver a la Cámara tuviera conocimiento de los problemas que aquí se vienen a plantear. De manera, señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente) — ¡Ruego guardar silencio a los señores Diputados! Puede continuar la señora Lazo.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor PARETO (Presidente) — ¡Señor Garay, le ruego guardar silencio!

La señora LAZO — De manera, señor Presidente.

El señor GARAY — Señor Presidente.

El señor PARETO (Presidente) — El Diputado Garay desea una interrupción.

La señora LAZO — Voy a terminar muy luego.

El señor PARETO (Presidente) — Va a terminar la señora Diputada. No desea ser interrumpida.

La señora LAZO — El señor Diputado puede hacer uso de la palabra en su tiempo.

Deseo, señor Presidente, que quede claro que éste es un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica y que no tiene nada que ver con lo que había expresado el Diputado señor Arnello. Por lo tanto, los Diputados de la Izquierda no vamos a aceptar esta nueva embestida de la Derecha chilena.

Nada más.

El señor GARAY — Pido la palabra.

El señor PARETO (Presidente) — Tiene la palabra el Diputado señor Palza.

El señor PALZA — Señor Presidente, quiero manifestar en nombre de los Diputados demócratas cristianos que ha sido nuestra norma en el transcurso de estos dos años, preocuparnos fundamentalmente de sacar adelante dos iniciativas de gran trascendencia para la vida democrática del país: una de ellas, que ya es ley de la República, es el control de las armas en manos de las fuerzas Armadas, para detener de esa manera el armamentismo de diversos sectores del país que tratan de cumplir una serie de tareas para establecer un tipo de dictadura. Esa iniciativa, la del control de armas, patrocinada por la Democracia Cristiana y apoyada por diversos sectores del Congreso, es ya una realidad. Pero, al mismo tiempo, con el ánimo de preservar efectivamente

la democracia en el país, también hemos formulado esta otra iniciativa, tendiente a otorgar recursos a las radioemisoras y a los diarios del país, con el objeto de que pueda subsistir el sistema pluralista en la difusión e información para todos los chilenos. Nosotros hemos formulado esta indicación en más de una oportunidad. Y si en esta ocasión, ella es rechazada por no contar con la conciencia favorable de diversos sectores del Congreso, no debe quedar la menor duda de que seguiremos persistiendo en esta idea, porque así como ayer sacamos la Ley de Control de Armas, porque creíamos importante que era para el país — y los acontecimientos nos están dando la razón — del mismo modo consideramos que es importante sacar esta iniciativa.

Un 10% de exámen sobre el consumo de energía eléctrica es, apenas, una gota de agua en el diluvio de alzas que está provocando el Gobierno en el país. Quiero llamar la atención de los diversos señores congresales, especialmente de la bancada de la Unidad Popular, hacia el hecho de que, hasta el día de hoy, no se ha recibido en el Congreso ni una sola comunicación de algún sector de la comunidad chilena oponiéndose a esta iniciativa. Esto demuestra que los chilenos están muy maduros para saber cuando una iniciativa es favorable para el país y cuándo es perjudicial. Por eso, no se ha levantado ninguna voz, salvo la de los Diputados de la Unidad Popular, que están desconociendo la voluntad de los chilenos, en contra de esta iniciativa. Por eso, como no hay ninguna voz que detenga esta iniciativa, nosotros, conscientes del deseo mayoritario del país, seguiremos insistiendo en este criterio.

Por otro lado es importante señalar que así como en diversas zonas del país están esperando, por ejemplo, frente al problema del Canal Nacional de Televisión, que lleguen otros canales, como el 13, lo que se pide de todas las zonas, especialmente de las del norte, por consideraciones poco menos que de orden limítrofe, del mismo modo los chilenos plantean la necesidad de que se mantenga el pluralismo en materia de información.

Termino, señor Presidente, manifestando que la Democracia Cristiana, de no seguir en esta oportunidad la suerte favorable, al igual que en la ley de control de armas, de parte de los congresales, seguirá persistiendo hasta que esta iniciativa sea convertida en ley, para preservar la democracia en Chile, y poder permanecer en un pluralismo de discusión adecuado para todos los chilenos.

Nada más, señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

en tiempos del Gobierno del Presidente Frei, este mismo argumento que da ahora ella lo esgrimieron en contra de nosotros, cuando por razones de precios internacionales, nos veíamos obligados a aumentar el precio de algunos artículos. Ahora, ese argumento ya está gastado y moralmente no puede ser usado, porque en ese tiempo los aumentos que eran inmensamente inferiores, se debían justamente a precios internacionales de algunos artículos.

Nada más, señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

parlamentarios de los bancos de enfrente, quieren que sus radioemisoras se financien con las platas de los trabajadores para continuar denostando al pueblo de Chile.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

¡CUIDADO!



no adelante en curvas